TOMO 191 Montevideo, Sábado 2 de Mayo de 1953 Núm. 13923

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa una Delegación especial para asistir a la Coronación de la Reina Isabel II

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de marzo de 1953. (*)

Vista la invitación formulada por el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para que el Gobierno de la República se haga representar en los actos que se realizarán con motivo de la Coronación de Su Majestad Isabel II.

Considerando que tan importante acontecimiento para el Gobierno y pueblo británicos debe contar con la total adhesión del Gobierno de la República, a fin de estrechar aún más los cordiales lazos que unen a ambos países,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase una Delegación especial para que asista a los actos que se realicen con motivo de la Coronación de Su Majestad Isabel II, la cual estará integrada por las siguientes personas: señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don Fructuoso Pittaluga, quien la presidirá, señor Ministro del Tribunal de Apelaciones, doctor don Julio César de Gregorio y señor don Alberto Puig Larravide.

Art. 2º Intégrase la Delegación con el Secretario de la Embajada de la República en Gran Bretaña e Irlanda del Norte, señor Leslie H. Close, en calidad de Secretario.

Art. 3º Autorízase al Ministerio de Relaciones Exteriores a invertir de Rentas Generales, hasta la suma de $ 25.000.00 (veinticinco mil pesos), o su equivalente en dólares a cambio oficial comprador, para atender los gastos de la Delegación especial.

Art. 4º Expídanse los documentos correspondientes.

Art. 5º Por excusación del señor Ministro de Relaciones Exteriores, este decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 6º Comuníquese, etc.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de abril.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ANTONIO GUSTAVO FUSCO. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se contribuye al Programa del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 6 de marzo de 1953. (*)

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de someter a la consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cinco mil dólares (U$S 5.000.00), como contribución de nuestro país al programa del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas).

Dicho Servicio, cuya finalidad es la de proporcionar socorro a los refugiados de Palestina, para mantener su salud y su bienestar y llevar a la práctica un programa para mejorar sus condiciones de vida, de tal manera que puedan llegar a mantenerse a sí mismos y ser borrados de la lista de personas que reciben ayuda, debe subvenir en la actualidad, las necesidades de 880.000 refugiados.

El Poder Ejecutivo, confía en que la Asamblea General tendrá a bien dedicar preferente atención, al adjunto proyecto.

Reitero a ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi más alta consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de abril.

Ayer aparecieron los índices correspondientes al primer trimestre del año 1953.

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, hasta la cantidad de cinco mil dólares (U$S 5.000.00), como contribución del Uruguay al Programa del Organismo de Obras Públicas y Socorro a los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (Naciones Unidas).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Ejecutivo a declarar el cese del estado de guerra con Alemania.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de marzo de 1953. (*)

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General con el objeto de recabar su autorización para declarar el cese del estado de guerra con Alemania, de acuerdo a lo que disponen los artículos 85 inciso 7o. y 168 inciso 16 de la Constitución de la República.

El 28 de enero de 1942, el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la recomendación aprobada por la III Reunión de Consulta de Cancilleres Americanos, rompió sus relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con el Imperio del Japón, el Reich Alemán y el Reino de Italia e Imperio de Etiopía.

El 16 de febrero de 1945, el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General el mensaje y proyecto de ley correspondiente, solicitando su autorización para declarar que el Uruguay se hallaba en estado de guerra con Alemania y Japón; requiriendo al mismo tiempo su aprobación para subscribir la adhesión del Uruguay a la Declaración de las Naciones Unidas, firmada en Washington el 1.o de enero de 1942. El Poder Legislativo la concedió con fecha 21 de febrero de 1945, y el Ejecutivo le puso el cúmplase el día 22 del mismo mes y año. Con esta fecha el Poder Ejecutivo le dió efectividad, declarando que la República se hallaba en estado de guerra con Alemania y Japón.

En el mes de marzo de 1948, el Poder Ejecutivo enviaba un mensaje al Parlamento acompañando un proyecto de ley por el cual se le autorizaba a declarar la cesación de las: "situaciones que el estado de guerra crea como consecuencia de la aplicación de determinados artículos de la ley Orgánica Militar y de la ley Orgánica de la Marina, sobre zonas de seguridad y Defensa Pasiva". En el mismo mensaje se manifestaba que: "Habiendo cesado las hostilidades y terminado de hecho la guerra, es conveniente anular algunas de las repercusiones legales del estado de guerra, por lo que el Poder Ejecutivo se dirige al Parlamento, para obtener que por medio de una ley especial se anulen otros efectos que provoca el estado de guerra y que requieren la intervención legislativa". Por ley N.o 11.363, de fecha 14 de noviembre de 1949, se autorizó: "A decretar el cese de las situaciones que el estado de guerra crea como consecuencia de la aplicación de los artículos correspondientes de: la ley Orgánica Militar; la ley Creación de las Zonas de Seguridad y ley de Organización de la Defensa Pasiva".

Aunque deslindados por su independencia, el derecho interno y el internacional, el Poder Ejecutivo debe asimismo manifestar los hechos internacionales más recientes que, en el ámbito internacional, justifican la declaración del cese del estado de guerra.

El 21 de setiembre de 1949 entró en vigencia el nuevo Estatuto de ocupación para la República Federal de Alemania. En el preámbulo del mismo, las potencias ocupantes expresan que, aunque reservándose teóricamente la autoridad suprema, —según los términos de la Declaración de Berlín de 5 de junio de 1945—, renuncian a ejercerla directamente y restituyen los Poderes Legislativo y Ejecutivo a las Autoridades Alemanas. Aunque el Estatuto mencionado no devuelve a la República Federal la plenitud de su capacidad internacional, puede afirmarse que el texto del mismo le atribuye la calidad de sujeto de derecho de Gentes.

El nombrado Estatuto desde su entrada en vigencia hasta el día de hoy, ha sido interpretado por las Potencias ocupantes en forma cada vez más amplia y liberal para Alemania; cada una de estas progresivas interpretaciones ha aumentado y solidificado la personalidad internacional de la República Federal. Ejemplo elocuente, —por encuadrar dentro de las características tradicionales establecidas por el Derecho Internacional, propias de los Estados sujetos de derecho—, ha sido el Protocolo de Petersberg, firmado el 2 de noviembre de 1949, por el cual se reconoce a la República Federal Alemana, el derecho de legación activa y pasiva; derecho éste que ya ejerce en el Uruguay.

Para finalizar, el Poder Ejecutivo hace presente, que la autorización legislativa que se solicita, y su declaración subsiguiente, no importarán pronunciamiento alguno acerca de los derechos que asistan o puedan asistir al Uruguay, en materia de reparaciones y restituciones con respecto a Alemania, los cuales serán regulados por el Tratado de Paz definitivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **ANDRES MARTINEZ TRUEBA. —** FRUCTUOSO PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para declarar dentro de los diez días de promulgada la presente ley, que ha cesado el estado de guerra, que por efecto del decreto del Poder Ejecutivo de 22 de febrero de 1945, existió entre el Uruguay y Alemania.

Art. 2º La presente autorización y la declaración subsiguiente del Poder Ejecutivo no importan pronunciamiento alguno acerca de los derechos que asistan o puedan asistir al Uruguay en materia de reparaciones y restituciones con respecto a Alemania, derechos que serán regulados por el Tratado de Paz definitivo.

Art. 3º La declaración del Poder Ejecutivo producirá todos sus efectos desde el día de su fecha.

Art. 4º Comuníquese, etc.

FRUCTUOSO PITTALUGA.

4

Decreto. Se designa Representante ante un Comité Especial de las Naciones Unidas

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 27 de marzo de 1953. (*)

Visto que el Comité Especial de las Naciones Unidas encargado de estudiar las medidas tendientes a limitar la duración de las sesiones ordinarias de la Asamblea General, se reunirá en la Sede de la Organización, en Nueva York, a partir del 25 de mayo de 1953.

Atento: A que por la resolución Nº 689, adoptada durante el Séptimo Período de Sesiones de la Asamblea General, nuestro país integra la referida Comisión Especial,

El Consejo Nacional de Gobierno, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1º Desígnase Representante del Gobierno de la República ante el Comité Especial encargado de estudiar las medidas tendientes a limitar la duración de las sesiones ordinarias de la Asamblea General de las Naciones Unidas, al señor Delegado Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Embajador D. Enrique Rodríguez Fabregat.

Art. 2º En carácter de Subrogante del señor Representante, actuará el señor Secretario de la Delegación Permanente, D. Darwin Bracco Osorio.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO** PITTALUGA. — **Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.**

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de abril.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de abril.

5

Resolución. Se autoriza a prorrogar el acuerdo comercial provisorio con Japón

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 20 de marzo de 1953. (*)

Visto el acuerdo comercial provisorio subscripto el 19 de mayo de 1949 entre la República Oriental del Uruguay y el Japón.

Considerando: Que ha entrado en vigor el Tratado de Paz entre las Potencias Aliadas y el Japón, no habiéndose concluído con posterioridad a la misma un nuevo acuerdo comercial con el Japón.

Considerando: Que se hace necesario adoptar disposiciones para no interrumpir el intercambio entre ambos países, continuando con un régimen de regulación del comercio con arreglo a los términos y a las disposiciones "mutatis mutandis" del acuerdo comercial provisorio de 1949,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores a intercambiar actas con el Gobierno del Japón, acordando prorrogar por seis meses, a partir del 27 de abril de 1953, la vigencia de las disposiciones del acuerdo comercial provisorio de 19 de mayo de 1949.

2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — FRUCTUOSO PITTALUGA. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

6

Ley. Se prorroga el plazo de exoneración de impuestos para la comercialización y exportación de lanas sucias o lavadas.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea Genral,

DECRETAN:

Artículo 1º Declárase en vigor, a partir del 1º de abril de 1953 hasta el 30 de junio de 1953, las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º de la ley Nº 11.823, de 19 de mayo de 1952.

Art. 2º Gozarán de los beneficios establecidos en el artículo precedente, las lanas cuyos embarques se efectúen hasta el 30 de setiembre de 1953.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 15 de abril de 1953. (*)

ALFEO BRUM, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 17 de abril de 1953. (Carp. 648|53).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

7

Ley. Se autoriza al Ejecutivo a efectuar unos anticipos a los Frigoríficos, con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo podrá efectuar anticipos a los Frigoríficos que trabajan en el país, por créditos causados en el año 1952 con recursos de Rentas Generales y con carácter de reintegro.

Art. 2º Estos anticipos deberán ser posteriormente ajustados por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de abril de 1953. (*)

Arturo Lezama, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de abril de 1953. (Carp. 204|53).

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 27 de abril.

(*) Discusión: C.R. 13.a Ses. 14 de abril de 1953. C.S. 10.a Ses. 15 de abril de 1953.

(*) Discusión: C.S. 88ª Ses. 3 de febrero de 1952. C.R. 7ª Ses. 7 de abril de 1953. C.R. 8ª Ses. 8 de abril de 1953. C.R. 9ª Ses. 9 de abril de 1953.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

AVISO OFICIAL

27 de marzo de 1953.

Queda reconocido el señor Arquitecto Guillermo Jones Odriozola, en el carácter de Cónsul ad-honorem del Ecuador en Punta del Este, con jurisdicción en el Departamento de Maldonado. Expídase el Exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

Queda reconocido el señor José Gaspar Ferreira en el carácter de Cónsul Privativo del Brasil en Rivera, con jurisdicción local. Expídase el Exequátur correspondiente, comuníquese, etc.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 9 y 14 de abril de 1953.

165—Se acepta la renuncia presentada por el señor Benigno Rodríguez Dotti, del cargo de Agente de Papel Sellado y Timbres.

166—Se acepta la renuncia presentada por el señor José Antonio Roure Pérez, del cargo de titular del Jurado Avaluador de Contribución Inmobiliaria de la Capital.

167—Se designa Agente de Papel Sellado y Timbres en la ciudad de Durazno a la señora Roma del Río de Cames.

168—Oscar Quiñones. Se declara de aplicación, los beneficios del Tratado de Comercio Uruguayo-Brasileño, para la importación de 2.857 piezas de pino Brasil, despachadas por la Receptoría de Bella Unión.

169 y 170—Carlos J. Carlsson S. A. Se autoriza a dicha firma para reembarcar con destino a Inglaterra, una partida de repuestos para motores "Gardner".

171—Cinco Hermanos La Corte. Se concede una única prórroga hasta el 30 de abril próximo, para la admisión temporaria de diversos materiales de ese Circo.

172—Escuela Agraria Artigas. Se autoriza la importación, libre de derechos y adicionales aduaneros, de 60 sillas de asiento de paja, de procedencia brasileña.

173—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos adicionales de 1 tambor, 1 damajuana y 3 cajas conte-

niendo productos químicos, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

174—Facultad de Medicina. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 4 cajones conteniendo equipos de rayos X, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

175—Idem. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 4 cajones conteniendo aparatos y utensilios, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

176—Idem. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 41 cajones conteniendo máquinas de lavandería, destinadas al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

177—Idem. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 6 cajas, 1 tambor y 1 saco, conteniendo productos químicos, destinados al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

178—Idem. Se autoriza el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros, tasas portuarias e impuestos nacionales, de 6 cajones conteniendo agujas y jeringas hipodérmicas, destinadas al Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela".

179—Mayor (R) Pedro Florencio Otheguy. Se autoriza la importación definitiva libre de derechos y demás gravámenes aduaneros e impuestos suntuarios del automóvil marca "Dodge", motor N.o D34-113810, propiedad del citado señor.

180—Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado. (U.T.E.). Se autoriza la entrada al país, en admisión temporaria, por el término de dos años, del equipo para montaje de calderas, a que se refiere la gestión de dicha Administración.

181—Lida Elda Díaz Ayala. Se autoriza la inscripción como Despachante de Aduana-Comerciante, al solo efecto de operar con su propia mercadería, de la firma Lida Elda Díaz Ayala.

182—Se autoriza la importación sin operación cambiaria, de un automóvil marca Chevrolet, motor N.o JAM 506343 Serie N.o 9 JKK 98534, propiedad de la señora Susan Wodell Ebbeler.

183—Distribuidora Colón S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: Explotación de productos de licorería. Capital: pesos 500.000.

184—Licorería Saturno S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de artículos de licorería. Capital: $ 500.000.

185—Prosur (Proveeduría del Sur) S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotación del ramo de proveeduría y abastecimiento de barcos. Capital: $ 200.000.

186—Mita S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: realizar operaciones previstas en la ley 11.073. Capital: $ 500.000

187—La Floresta Fábrica de Cerámicas S. A. Reforma de estatutos

188—Asociación Cooperativa de Trabajadores de San Miguel. Aprobación de estatutos. Objeto: adquisición de tierras e implementos y su explotación en común. Capital: $ 1.000.

189—Sira S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: explotar bienes o derechos Capital: $ 200.000.00.

190—Cambio El Trébol S. A. Aprobación de estatutos. Objeto: venta de loterías autorizadas legalmente. Capital: pesos 500.000.00.

191—Colegio Nuestra Señora del Huerto. Exoneración de Impuesto de Contribución Inmobiliaria.

192—Decreto incluyendo en la nómina de tercera categoría a las guarniciones de carda del tipo flexible al tipo de pesos 2.45 el dólar.

193—Se autoriza a la Tesorería General, previa intervención de la Contaduría General a hacer efectivo el pago a las personas comprendidas en la relación número 376 de la suma total de $ 21.767.47, por concepto de Depósitos Paralizados-Ley 10603 de 23 de febrero de 1945.

194—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General, para hacer efectivo el pago por concepto de Depósito Paralizado-Ley 23 de febrero de 1945 a la Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno, de la suma de $ 236.35.

195—Se designa para ser expropiado, el terreno padrón N.o 6871, 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú con destino a ampliar la Estación de Tranformación N.o 8 de la ciudad de Paysandú.

196—Se designa para ser expropiado el terreno padrón N.o 137164, 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, para asiento de la Sub-estación N.o 606 de dicha ciudad.

197|198—Se designa para ser expropiado el terreno padrón N.o 101.531 ubicado en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, destinado a asiento de la Sub-estación N.o 466 de esta ciudad.

199—Decreto por el que se reglamenta la ampliación de la Deuda Interna Obras Públicas 5 o|o 1944, autorizada por la ley del 6 de marzo de 1953, por la suma de $ 842.000.00 v|n.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1943 - 1951

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS 1943	1944	1945	1946	1497	1948	1949	1950	1951
Sucesiones y Testamentarias	4.439	4 608	4 696	4 791	3 564	2 726	5 234	6 801	6.419
Ventas de Comercios	1.854	1 389	1.405	1 542	1 647	1 791	1.699	1.472	1.581
Quiebras y Recursos	189	179	129	96	159	203	44	70	83
Privilegios y Marcas	1.235	1.693	2 040	2 763	2 204	2 058	2 544	2 448	2.597
Estatutos	90	117	192	255	296	269	399	363	898
Convocatorias Comerciales	725	861	1 158	1 408	1 519	1 603	2 152	2 227	2.478
Edictos Matrimoniales	6.796	11 611	11 884	11 147	8 473	13 893	14 676	15 409	16.760
Rectificación de Partidas	464	567	731	814	794	849	947	879	952
Licitaciones Públicas	1.695	2 076	2 765	3 086	2 506	2 070	2 626	2 768	3.294
Balances Particulares	1.185	1,644	1 624	1 924	2 233	2.178	1 493	637	3.464
Balances Reparticiones del Estado	88	86	90	49	41	89	68	71	45
Juicios Ejecutivos	1.110	1 259	949	934	1.583	2 074	974	1 008	1.203
Licencias Bebidas Alcohólicas	34	24	14	8	9	2	—	—	—
Expropiaciones	40	69	63	118	172	110	103	132	218
Edificación y Deslinde	25	64	42	16	140	88	6	61	48
Oficina Jurídica Municipal	56	61	151	227	191	219	78	272	60
Infracciones Aduaneras	21	18	—	—	80	—	—	24	18
Divorcios	100	84	71	92	123	129	155	262	392
Propiedad Literaria	287	170	216	233	374	687	147	213	160
Gratis y Anulados	85	15	16	—	37	6	14	2	18
Varios Particulares	243	292	855	297	1 280	1 941	563	604	469
Varios, Reparticiones del Estado	215	148	186	274	817	980	145	134	207
	20 875	26 875	28.677	30.069	27.692	33.409	34 063	31 C93	39.654



CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

69ª SESION EXTRAORDINARIA Y PERMANENTE

NOVIEMBRE 10 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR FRUCTUOSO PITTALUGA Y DE DEFENSA NACIONAL, ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Doctor Agustín Minelli. — Se incorpora al Senado en su carácter de suplente, prestando el juramento de práctica.
3—Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de Norte América.
—Continúa la discusión general.
—Exposición del señor senador Chouhy Terra.
—Debate.
—Continúa su exposición el señor senador Chouhy Terra (5).
—Exposición del señor senador Rodríguez Larreta (7).
—Se resuelve pasar a cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17 para continuar con la consideración del asunto (8).
4—Estructuración del orden del día. — La Mesa hace notar que el Senado debería tomar resolución respecto a la sesión que resolvió celebrar a la hora 17 y 30.
—El señor senador Manini Ríos, propone que se continúe sesionando hasta que termine su exposición el señor senador Chouhy Terra.
—Debate.
—Se formulan varias proposiciones.
—Se resuelve que una vez terminada la exposición se planteará el problema relativo a los asuntos que habrá de considerar el Senado.
—Continúa la discusión (6).
—El señor senador Fernández Crespo formula moción para que una vez terminada la exposición el señor senador Chouhy Terra se entre a considerar los asuntos que figuran con los números 4, 1 y 3 en el orden del día de la segunda citación.
—Continúa el debate.
—El señor senador Rodríguez Larreta propone que se continúe con la consideración del asunto en debate, siguiéndose luego con la consideración de los otros asuntos si se considera conveniente.
—Debate.
—El señor senador Bayley adhiere a la moción formulada proponiendo que a la hora 24 se haga un cuarto intermedio hasta mañana a la hora 17, tratándose en primer término el asunto relacionado con la desocupación en la industria frigorífica y a la hora 19 continuar en sesión permanente con la discusión del Tratado.
—Se vota negativamente la moción del señor senador Fernández Crespo. (10 en 25).
—Se reconsidera la votación.
—Se vota nuevamente la moción: Negativa (12 en 28).
—Se aprueba la moción del señor senador Rodríguez Larreta, (15 en 28).
—Se levanta la sesión siendo la hora 20 y 42 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION Nº 77 (Hora 16)

Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, subscripto en la ciudad de Montevideo el 30 de junio próximo pasado. Carpeta 760|952. Repartido 130.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION Nº 78 (Hora 17 y 30)

1º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo para ampliar la Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en pesos 6:000.000.00. — Carpeta 877|957. — Repartido 152.
Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:
2º — Apruébase el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran. — Carpeta 751|952. — Repartido 145.
3º — Créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José. — Carpeta 876|952. — Repartido 153.
4º — Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — (Previo informe). — Carpeta 845|952. — Repartido 154.
5º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que reglamenta el ejercicio del derecho de los integrantes del Cuerpo de formular observaciones a las designaciones de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. — Carpetas 617, 624 y 655|952. — Repartidos 48, 103, 119 y 129.
6º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.
7º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes. — (El plazo constitucional vence el 16

de noviembre de 1952). — Carpeta 795|952. — Repartido 148.
B) Patrón de 5.a, Categoría 4.a, Grado 4.o, de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1952). — Carpeta 807|952. — Repartido 149.

1

A las 16 horas y 32 minutos entran a la Sala de Sesiones los siguientes señores senadores: **Amilivia, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bayley, Bonino, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Cutinella, Chiarino, Chouhy Terra, Espalter, Fabini, Fernández Crespo, Fernández Ríos, Ferreiro, Gamba, González Conzi, Haedo, Manini Ríos, Mochó (Améstoy de), Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Vidal (Pinto de), Vignale, Raffo Frábega y Minelli.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores Cusano y Charlone y el señor Presidente doctor Brum.

Con aviso, el señor senador Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierto el acto.

No hay asuntos entrados.

Se invita a pasar a Sala al señor senador Minelli.

(Entra a Sala el doctor don Agustín Minelli).

Se va a tomar el juramento de práctica al señor senador Minelli.

"Señor Minelli: ¿Juráis desempeñar debidamente el cargo de Senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

SEÑOR MINELLI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — "¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por Vuestra Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR MINELLI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado.

3

Se va a entrar al orden del día con la consideración del proyecto por el cual se aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América.

Continúa la primera discusión general.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: cuando hace unos meses fuimos consultados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores sobre nuestra posición respecto a la firma de este Convenio, le señalamos que no teníamos que analizar ningún concepto nuevo y que adheríamos al temperamento que se aconsejaba, en virtud de que el Tratado que tenemos a nuestra consideración no era más que una etapa de la política que iniciara y siguiera nuestro Partido.

Lo decimos hoy, confirmando esos conceptos porque creemos que en realidad así corresponde. Al establecer esta premisa, no desconocemos que si se quiere, desde Artigas en 1817, y en muchas otras etapas de nuestra historia, se encontraron manifestaciones aisladas de esta solidaridad panamericana; pero que, en realidad, como muy bien se dijo en el informe de una de las Conferencias, hasta 1933 América vivía en un equilibrio jurídico desarmado. Recién con Roosevelt recibe un contenido estratégico la unidad americana y se plantea la posibilidad de una defensa común.

En 1936, en la Conferencia de Buenos Aires, reunida a los efectos de la consolidación de la Paz del Chaco, luego de haberse reilado el principio de la Buena Vecindad que prohibía en forma terminante y expresa la intromisión de un Estado en la política interna y externa de otro Estado, por intermedio del Presidente Roosevelt se establece el concepto de que "ha llegado el momento de que las Repúblicas Americanas consideren su responsabilidad conjunta sirviendo en una forma eminentemente práctica la causa de la paz permanente".

Se nota en esa Conferencia Interamericana imprecisión en las cláusulas, y también es impreciso el motivo de las resoluciones. Pero de allí surge en forma clara el sistema de la consulta, que viene a ser mejor estructurado y afirmado en la Conferencia de Lima de 1938, Octava Panamericana.

La cátedra de Derecho Constitucional señala el carácter de obligaciones naturales a las resoluciones de estas conferencias, es decir, que no tienen sanción establecida por inejecución.

Luego vienen tres conferencias consultivas. En 1939, en Panamá, —había estallado la guerra— se establece la neutralidad vigilante en una zona de trescientas millas para que los países americanos pudieran intercambiar sus productos y desarrollar su vida económica. Aquí ya nace una primera obligación: el patrullaje, la vigilancia de las costas americanas. Nuestro país se mostró muy entusiasta en esa Conferencia, compartiendo instrucciones muy precisas de nuestro Gobierno, su delegado planteó la protesta por la violación de los territorios de Bélgica, Holanda y Luxemburgo, que se había operado por el Eje.

En 1940, en La Habana, se subraya ese criterio. Nuestro país adhiere a la solidaridad americana frente a la agresión y en momentos azaz difíciles porque la guerra se acercaba mucho a América y se planteaba ya el problema de que las colonias europeas podían cambiar de dueño y caer en manos de las potencias del Eje.

Viene después la Conferencia de 1942, convocada prácticamente por Summer Welles, a raíz del ataque a Pearl Harbour. Dos grandes capítulos contenía el temario de Río de Janeiro: protección del hemisferio y solidaridad económica. En esa conferencia se aconsejó la ruptura de relaciones con los países agresores, y al Uruguay le compete un papel principalísimo en esa proposición. Cuando se había arribado, luego de múltiples tratativas a una fórmula que parecía permitir la anuencia total de los delegados americanos, los Cancilleres argentino y chileno se opusieron a una formula común y pareció que la política de la solidaridad, en lo que respecta a la ruptura de relaciones con los países del Eje, habría de quebrarse. La fórmula votada en sí era vaga e imprecisa, pero fué precisamente la acción decidida del Uruguay, que estableció que aquélla, mas que una recomendación implicaba un imperativo ineludible y que el Uruguay inmediatamente rompería relaciones, lo que permitió que se creara un ambiente general de éxito en las deliberaciones de la Conferencia, acentuado al día siguiente cuando se leyó un telegrama que anunciaba el rompimiento de relaciones por parte de nuestro país.

De la Conferencia de Río surgen tres institutos: El Instituto Jurídico con base en Río de Janeiro; pero, los dos que más interesan a los efectos de la defensa del continente, son el Comité Consultivo para la Defensa Política del Continente con sede en Montevideo y la Junta de Técnicos Militares y Navales para el estudio de la defensa del Continente, con sede en Washington, que es la actual Junta Interamericana de Defensa.

Basta citar estas fechas, señor Presidente, 1933 y 1942, para que se observe hasta que punto nosotros estamos solidarizados con esta política, que ha formado los pilares de esta política interamericana de solidaridad. Está estrechamente vinculada a las preocupaciones del partido político que representamos, cuando tenía el gobierno.

Luego vino la Conferencia de Chapultepec en 1945, citada a raíz de los acuerdos de Dumbarton Oaks en la cual se tratan los "Problemas de la Guerra y de la Paz". Allí se establece el criterio de la agresión de un país continental o extracontinental y las medidas compulsivas a adoptarse.

Es interesante destacar que en esta conferencia existe una iniciativa uruguaya en la que se propugna la redacción de un convenio para darle practicidad a esa resolución, convenio que recién se puede establecer dos años más tarde, en 1947 en Quitandinha, en la Conferencia que se denominó de "Mantenimiento de la Paz y la Seguridad del Continente".

En esta conferencia, también, un hombre de nuestro Partido, tenía a su cargo la Cartera de Relaciones Exteriores del Uruguay. Aquí nos creamos una obligación concreta: se da forma a la posibilidad de pactos regionales autorizados por la Carta de San Francisco, que se había dictado en 1945 y se establece el criterio de legítima defensa individual o colectiva frente a un ataque armado.

Luego, en 1948, tenemos la Conferencia Panamericana de Bogotá, con declaraciones de principios.

En 1951, la Conferencia Consultiva de Washington, que dice más relación, ya, con este tratado.

Estos son los instrumentos para manejarnos, del punto de vista jurídico. Muchas de las resoluciones enumeradas son leyes de la Nación, desde que han sido ratificados los pactos por el Parlamento; otras, solamente nos indican o sugieren un camino a seguir debido a la no ratificación de los acuerdos respectivos.

Pero lo principal, por lo que tenemos que guiarnos para encarar este convenio, figura en el Pacto de las Naciones Unidas y en el Pacto de Quitandinha, ambos ratificados expresamente por nosotros.

Cabe preguntarse, señor Presidente, ¿qué hemos hecho en este tiempo acompasando la realidad a esos compromisos de carácter jurídico que hemos contraído?

El Uruguay siempre había descuidado su defensa. Se puede afirmar que desde 1910, en el que habían invertido 50 o 100 mil pesos en armamentos, hasta 1922 en el que se dispusieron de $ 175.000.00, no se había votado nin-

gún recurso para pertrechos. En 1933 se votaron 80 mil pesos; en 1937 se hizo un aporte de 800. mil pesos para armamentos. Lo que quiere decir que en este tan largo período de tiempo el Uruguay había permanecido completamente inerme. No sé las generaciones de militares que han salido en esta época con qué elementos bélicos contaron para realizar sus maniobras, para efectuar su prácticas. Política esa que nosotros consideramos inadecuada, porque tener un ejército para no asignarle un solo elemento bélico ni un solo pertrecho, no sabemos si no sería del caso encarar la posibilidad de disolverlo.

Lo cierto es que en 1937 ya se obtiene un fondo de 800 mil pesos, y, en 1940, por $ 846 900.00. Fué en este mismo año que se envió un proyecto, el cual resultó aprobado por el voto unánime o casi unánime — las Cámaras, requiriendo para esos fines $ 7:600.000.00. Quiere decir que el Partido Nacional acompañó ese proyecto para compra de armamentos que se financió con Bonos de Defensa Nacional, 5 o|o, amortizado en 10 cuotas semestrales.

En 1941 se pudo concertar la ley de Préstamos y Arriendo por 7 800.000 dólares que absorben las anteriores adquisiciones.

Esta ley señala un paso ya definido y que viene a ser continuado por este tratado que tenemos a estudio. Es una ley que determina al Uruguay como el primer país que hace uso de esa liberal disposición americana, ley de ayuda mutua que autorizaba a los Estados Unidos a prestar y transferir armamentos a todos aquellos países cuya defensa se considerara vital.

No sabemos últimamente, no hemos recabado los datos, de cuál fué la ejecución de estos fondos de ayuda mutua, pero de las primeras adquisiciones, podemos afirmar que el Uruguay obtuvo de Estados Unidos por un millón de dólares, lo que a los americanos les había costado en sus propias fábricas, tres millones de dólares. Y de un material nuevo, material perfectamente apto, lo que permitió al tratarse esa ley, que el doctor Regules dijera en frase feliz que era un operación financiera magnífica, políticamente necesaria e internacionalmente útil.

El proyecto se sancionó también con el apoyo de senadores del Partido Nacional y las observaciones que se formularon a la sanción de la ley no radicaban en la conveniencia o no conveniencia de votar esos recursos, sino que fincaban en un punto de vista político dada la tirantez que existía entre el Gobierno y el Partido Nacional.

Este fué el esfuerzo, en líneas generales que realizó nuestro país para colocarse en la línea de los compromisos contraídos, en la época en que teníamos la responsabilidad del gobierno.

Pero se hizo más: ya en 1939 habíamos marcado nuestra protesta en Panamá por la violación de los territorios de Bélgica, Holanda y Luxemburgo. Señalamos el concepto de la neutralidad vigilante, estableciendo que no podía haber neutralidad, entre la civilización y la barbarie, recogiendo una frase corrida en esa época.

En 1941, se establece la no beligerancia para los Estados Unidos, después de Pearl Harbour. Luego, el mismo tratamiento para todos los países americanos que se encontraban en guerra con el Eje. Luego se extendió ese tratamiento a Inglaterra y a otros países extracontinentales, siempre que colaborasen en la defensa de los países del hemisferio. Luego, la ruptura de relaciones diplomáticas con el Eje; tratamiento de no beligerante al Brasil y proposición de concertar medidas de defensa común. Ruptura con Vichy y reconocimiento del Gobierno de Argel.

Se acentuaron las medidas de orden penal, financiero y administrativo encaminadas a la prosecución de una política de abierta colaboración con los aliados.

Nuestro partido impulsó toda medida de colaboración con los Estados Unidos e Inglaterra. Todo menos la declaración de guerra, lo que nos permitió, luego, cuando ese requisito se hizo necesario para integrar la colectividad de las Naciones Unidas, encararlo como un perfeccionamiento jurídico de nuestra real situación de beligerantes, durante toda la contienda.

Ahora se trata de mantenernos en esa misma línea.

Frente a la realidad que vivimos, con ese gran campo de entrenamiento y experimentación de armas que significa Corea, tenemos que convenir que no podemos descuidar nuestras obligaciones.

Concretamente: el pacto de San Francisco en general, y el de Quintandhina, en particular, nos obligan.

Ahora bien: ¿cuál es nuestra obligación primaria? Sin duda, atender la defensa de nuestro territorio.

Nuestra posición geográfica no puede ser más desfavorable en lo que respecta a posibilidades de invasión. Enclavado entre el Brasil y la Argentina, sin obstáculos naturales y con caminos muy aptos como rutas de agresión, significamos un terreno ideal para cualquier acción contra nuestros vecinos.

Además, sobre el Río Negro tenemos una enorme responsabilidad. Con sólo meditar que es la ruta obligada para cualquier ataque al centro de América del Sur, la vía de acceso a la parte más rica de la Argentina, un flanco estratégico del Brasil, sería suficiente para disipar cualquier duda que pudiera abrigarse sobre la necesidad de capacitarnos para atender la obligación de guardarlo en la medida de nuestras posibilidades.

En el pasado hemos vivido momentos muy amargos por no contar con un mínimo de capacitación defensiva. Algunas veces hasta ha sido desdorosa nuestra situación.

Hoy estamos en condiciones de poder situarnos en un plano de alta dignidad internacional y no es del caso desaprovechar la oportunidad que se nos brinda. Asistencia técnica y equipos; con posibilidades de entendimientos financieros favorables para su atención, sin desmedro de ninguna potestad, es lo que nos ofrece el Convenio.

Nuestra capacitación militar míni a, de acuerdo con este tratado, no puede ser encarada como alentada por otros propósitos que el de la legítima defensa. Lo dice y lo repite el Convenio utilizando el término "defensa" vocablo sin sentido a menos que se le refiera a un ataque, probable o ya realizado.

Contamos con el valioso asesoramiento de la Junta Interamericana de Defensa, a la cual el Uruguay concurre tendiendo en ella, como todas las otras repúblicas americanas, incluso Estados Unidos, un voto. Y las resoluciones de esa Junta, señalan que se ha adelantado mucho en los planes de defensa, con la aquiescencia de todos sus miembros.

Esa Junta trabaja con la Unión Panamericana y sus puntos de vista no significan otra cosa que consejo a los diferentes gobiernos americanos, pero así y todo, relacionado con la materia de ese Tratado, vale la pena observar hasta qué punto se ha andado en la cooperación militar americana.

Así, por ejemplo, en el informe P-529 y 530 del Comité de Cooperación Militar, se llega a un entendimiento sobre los siguientes aspectos militares de la cooperación: acuerdos continentales, unidad de mando, acuerdos sobre efectivos, acuerdos regionales, unidad de instrucción, organización y material, intercambio de oficiales, maniobras o trabajos de defensa, convenios, intercambios de informaciones, utilización de bases militares, navales y aéreas, estudio de la utilización de los materiales estratégicos.

Este acuerdo a que se había llegado por los jefes de las divisiones técnicas de las 21 repúblicas, también fué aceptado por el contraalmirante Alberto D. Brunet, representante de la Argentina y lo suscriben todas sin ninguna objeción. Esos jefes militares lo señalan como punto de recomendación para ser planteado por la Unión Panamericana a las diferentes repúblicas del continente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿De qué fecha es, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — De noviembre del 45.

Voy a hacer gracia de la lectura de estos informes, porque ellos se refieren a un carácter que escapa un poco al concepto que debe regir — se me ocurre — esta deliberación. Pero se ve que se encaró en esta resolución de la Junta Interamericana de Defensa, posibilidades mucho más amplias de las que se consagran en este Convenio. Pero algunos elementos, como los acuerdos sobre efectivos, unidad de instrucción, organización y material, intercambio de oficiales, y estudio de la utilización de los materiales estratégicos, están enunciados en él.

Se ha argumentado, por quienes no acompañan este proyecto, que él debió haberse considerado por la Comunidad de Naciones Americanas y no en forma de un contrato de adhesión. Estamos de completo acuerdo sobre esto. Tenemos la esperanza de que en esta materia cambie la política de los EE.UU. y hubiéramos deseado que nuestra Cancillería promoviera un entendimiento general en tal sentido; que el panamericanismo no perdiera nunca posibilidad de un incesante acercamiento espiritual y ese acercamiento espiritual basarse en el acercamiento económico que es también cooperación defensiva. Fué tema de la Primera Reunión Panamericana de 1889.

Sintetizando estos conceptos nuestros sobre lo que debe ser el panamericanismo, y por qué lamentamos que el acuerdo no haya sido encarado desde el punto de vista multilateral, vamos a citar una frase de José María Cantilo, en lo que respecta al panamericanismo: "Es un vínculo moral, un estado psicológico, una cooperación sin imposiciones ni renunciamientos, entre naciones que ven asentadas sus soberanías sobre la base de un respeto recíproco" Este es un concepto que nosotros sustentamos y que nos hace lamentar que en estos momentos no se haya podido llegar al acuerdo multilateral en torno a este tema.

Se ha señalado, como discrepancias de algunos consejeros, que los términos del Convenio son vagos e imprecisos en muchos aspectos. Estamos de acuerdo; pero también tenemos que considerar que gran parte de esos términos imprecisos se subsanan dado que sobre ese padrón general del Convenio, se van a estructurar acuerdos específicos.

Luego se ha alegado la inconveniencia de las citas a Convenciones que no han sido ratificadas. También consideramos inconveniente referirlas al texto expreso del Convenio, lo que podría implicar una indirecta ratificación.

También consideramos inadecuadas las referencias a leyes que sólo tienen imperio en los Estados Unidos, aunque conviene recordar alguna motivación.

Cuando se discutía esta ley de ayuda mutua, había ocurrido que el Gobierno de Guatemala, al hacer uso de la Ley de Préstamos y Arriendos, durante la vigencia del Gobierno de Ubico que ejercía una severa dictadura, los mismos elementos bélicos que se le habían entregado al ejército guatemalteco, sirvieron para desalojar del poder al dictador. Esto causó un gran malestar en la prensa americana y existía una fuerte corriente de opinión en el sentido de que no se le entregaran armas a las repúblicas sudamericanas.

Sin duda, debe ser ese el origen de las citas a estas leyes de seguridad mutua, pero tenemos que destacar que aquello que se operó en Guatemala no se repitió en ninguna otra República del Continente.

Lo cierto es que si no se hubieran tenido esos tanques y demás material del ejército guatemalteco, también hubiera echado a Ubico, cuya situación era prácticamente insostenible.

No estaba apoyado por el ejército, ni por la policía, ni por el pueblo. De modo que no le podemos cargar a la ley de Préstamos y Arriendos, ese movimiento político.

Pero estas reservas que hemos enunciado no pueden desviar nuestro voto.

El peso de lo favorable y conveniente es demasiado grande para que ellas hagan oscilar el fiel de la balanza.

Tenemos sin embargo, que establecer que nos sentimos profundamente obligados a controlar el cumplimiento de este convenio y analizar al máximo todos los acuerdos que de él se deriven. No nos merece confianza el Gobierno, ni lo creemos capacitado para cumplir un plan tan vasto como el que se deriva de su articulado.

Por otra parte, el Consejo Nacional de Gobierno procedió en la primera etapa como si temiera enfrentarse a la opinión pública. No notició que estaba estudiando el Convenio. Dejó que en torno a las cláusulas desconocidas se tejiera toda clase de comentarios.

No salió en defensa de su gestión. Desvió el tema a una Comisión de Saldos Exportables en vez de referirlo a la Cancillería como era preceptivo. Y lo que colma la medida, en los fundamentos de voto, un Consejero alegó ignorancia de que tal tema había sido sometido a una Comisión sin responsabilidad política, sustrayéndolo de la natural competencia de los órganos habilitados para encararlo.

Agregado a todo esto, la reciente actitud de la bancada batllista al negar la posibilidad de que nuestro pueblo se manifestara concretamente sobre el punto, como si se temiera una desautorización expresa de la soberanía, y convenía que nuestro pueblo se pronunciara al respecto. Nunca fué llamado a definir posición sobre la política internacional y ya está bien capacitado para hacerlo, por cierto.

En las elecciones generales no se encaran estas cuestiones como factor determinante del voto...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si no he oído mal, el señor senador ha afirmado que el Gobierno dió el estudio previo del asunto a una Comisión llamada de saldos exportables. ¿De dónde sacó eso el señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor senador: para mí fué, también, una gran sorpresa, pero la misma Comisión que estudiaba la colocación de nuestros saldos exportables fué la que en principio tomó el estudio de este convenio.

Me dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores que no fué así; le agradecería al señor Ministro me sacara de error, ampliando conceptos.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Quiero aclarar que quien habla no ocupaba el Ministerio en esa época.

Dejando de lado la pequeña historia que hicimos en Comisión referente a este mismo tema, llegó un momento en que el Consejo Nacional de Gobierno, por unanimidad de votos, permitió que una Comisión conversara sobre este asunto...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Qué Comisión?

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ...con los representantes de los Estados Unidos. Esa Comisión estaba presidida por el doctor Alberto Domínguez Cámpora y formaban parte de ella, nada menos, que el Inspector General de Ejército y el Inspector General de la Armada, que no tienen absolutamente nada que ver con la Comisión de Saldos Exportables, que vino un poco después y que tenía otros cometidos absoluta y totalmente distintos. De modo que no puedo explicarme de donde sacó el señor senador esta curiosa consecuencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Le agradezco al señor Ministro la aclaración que ha hecho. Lo cierto es que esa Comisión trabajó tan en silencio, tan sin que se conociera el tema que trabajaban, y yo que, sólo tenía noticias que el doctor Domínguez Cámpora presidía la Comisión de Saldos Exportables, entendí que, sin duda, le habían asignado este cometido.

Ahora veo que no. Los integrantes de las distintas entidades económicas, fueron suplantados por funcionarios técnicos del Ministerio de Defensa Nacional. Sea lo que sea, lo cierto es que la tarea del estudio de este Convenio fué sustraída a la Cancillería. La Cancillería no tuvo responsabilidad en los actos mientras se gestaba el Convenio y, luego se dió la curiosa situación de que un Consejero se llamó a nuevas diciendo que desconocía que una Comisión estaba estudiando un Convenio presentado por los Estados Unidos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Vamos a establecer la relación veraz de lo que sucedió con este problema.

Durante el Gobierno anterior, nuestra Embajada en Wáshington comunicó la sanción de la ley americana que permite estos préstamos. En el mes de enero de 1952 el Ministerio de Defensa Nacional estableció que en virtud de que se iba a proceder al cambio de Gobierno dejaba el problema sin contestación hasta la renovación de los hombres a constituir el Poder Ejecutivo.

Yo me hice cargo del Ministerio de Defensa Nacional en marzo de 1952, y tomé este asunto de inmediato. Lo plantee en el Consejo Nacional de Gobierno. El asunto estaba radicado en el Ministerio de Relaciones Exteriores que en ese momento estaba a cargo del doctor Castellanos. Lo había pasado a la competencia del de Defensa Nacional por entender que era un pacto militar.

El Ministro de Defensa Nacional planteó el asunto en el Consejo Nacional de Gobierno y éste resolvió y salió a publicidad, realizar una siguiente sesión con la presencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores. En una sesión posterior, el Ministro de Defensa Nacional explicó el alcance de la ley americana; las posibilidades que habrían en aceptar este préstamo de uso de material para nuestra defensa nacional. Después de escuchar una exposición que hizo el Ministro de Defensa Nacional y otra brevísima del señor Ministro de Relaciones Exteriores, el Consejo, por el voto conforme de los nueve Miembros, resolvió contestar a la Embajada en Wáshington que podía hacerse saber al Gobierno Americano que el Gobierno Uruguayo estaba en condiciones y deseaba entrar en conversaciones para tratar este Convenio de ayuda militar.

Había un problema interno con respecto al Gobierno Americano, que era el vencimiento de su ejercicio económico, razón por la cual había apremio en que se manifestara si el Uruguay deseaba entrar en conversaciones sobre el Convenio.

Como dijo mi colega el señor Canciller, éste fué votado por la unanimidad del Consejo. En el Consejo yo propuse que la Comisión debía ser presidida por un ex-Ministro de Relaciones Exteriores, pero que era necesario que a la vez, la integraran altos oficiales del Ejército y la Marina. El Consejo acordó, entonces, ofrecer la Presidencia de la Comisión al doctor Domínguez Cámpora se aceptó mi indicación de integrar la Comisión con el Inspector General del Ejército y con el Inspector General de la Marina. Además, se resolvió que formaran parte de la misma como Oficiales asesores, el Director de Aeronáutica Militar, y el Jefe de Estado Mayor, órganos técnicos que actuarían, repito, como Aserores. Todo esto fué tratado públicamente en el Consejo y se dió a publicidad.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — De manera que, aclarado este punto en esta forma, cabría decir cuáles fueron los motivos por los cuales se sustrajo a la Cancillería la dirección de esas conversaciones. Uno de ellos, fué, justamente, para que no se comprometiera el Gobierno oficialmente en algo que en caso de rechazo podía ser un poco mortificante.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Tiene razón el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Dijo entonces que era conveniente que la Comisión que estudiara esta cuestión no estuviera presidida por el propio Ministro, porque aunque se pudiera establecer el desglose de la personalidad como Ministro y como Presidente de la Comisión, entendía que el Ministro debía quedar con las manos libres para moverse con libertad, una vez conocido el resultado del estudio realizado por la Comisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Esa tesis novedosa la aceptó el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Sí, señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es sensacional.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Termino, señor Presidente...

SEÑOR MANINI RIOS. — Es sensacional que un Minis-

tro para no comprometerse abandone la responsabilidad de las relaciones exteriores del país. Como extravagancia es lo más extravagante que he visto en mi vida.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Ministro de Relaciones Exteriores no abandonó nunca la conducción de las negociaciones: sólo entendió que el negociador directo no debía ser él, sin perjuicio de conocer lo que la Comisión realizaba. Es una cosa muy corriente muy común en el campo de la diplomacia.

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — No dejaría de ser leal si no dijera que en lo que a mi respecta, que en el transcurso de las conversaciones fuí continuamente informado por el doctor Alberto Domínguez Cámpora. Quiere decir, que puedo afirmar que no se realizo nada medianamente importante en esas conversaciones sin que el Ministro no tuviera conocimiento directo y personal.

Deseo manifestar, sin perjuicio de que al final, voy a tener que recoger para no estar con interrupciones, todas aquellas críticas que se han hecho directamente al convenio y que en realidad como decía en mis primeras palabras, no tienen nada que ver con él, que no es mi función seguir a los señores senadores a través de sus exposiciones generales, de carácter histórico y de carácter político, sino que mi misión es hacer sentir lo que hay de verdad en este Tratado y las conveniencias que tiene para nuestro país. Pero, para no silenciar lo que acaba de decirse me remito a lo que dijimos en Comisión, de la que existe versión taquigráfica, para demostrar en una forma indubitable, que no puede hablarse de contrato de adhesión, desde el momento que no existe una sola cláusula que no haya sido modificada, señalando aquellas cláusulas modificativas que tienen una vital y substancial importancia.

Mi palabra al respecto, para no dejar en silencio este hecho, ya expuesto en Comisión, establecía y comprobaba que estamos muy lejos de encontrarnos frente a un contrato de adhesión.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nos encontramos entonces aquí con que había un Ministro titular y un Ministro efectivo, tal lo que se deriva de las propias palabra aclaratorias del señor Ministro de Defensa Nacional, que nos decía que a su modo de ver esta Comisión debía ser integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores o un ex Ministro. Lo que parecería indicar que la posición de un ex Ministro de Relaciones Exteriores da más o menos una misma responsabilidad política, a los efectos de la gestación del Tratado. Y yo me pregunto por qué, ya que lo eligieron, no eligieron al ex Ministro de Relaciones Exteriores que se encuentra a mi izquierda, que tiene responsabilidad política como senador, y no a un ciudadano que no figura en los cuadros políticos, para poder llamarlo a responsabilidad.

Por otra parte, el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos dijo que él estaba en contacto con la Comisión; desde luego que así habrá sido, pero lo cierto es que no cabe admitir la tésis del Ministro al sostener que no convenía que él interviniera, porque si existieran cláusulas que no satisfacieran al país, podrían establecer una fricción en nuestras relaciones internacionales. Es que en materia de relaciones internacionales, creíamos que habíamos llegado ya a una mayoría de edad, y que hablábamos a los otros países de potencia a potencia, y que las cláusulas que no nos gustaban no las aceptábamos, sin que ello implicara ningún resquemor.

Sin embargo, parece que no es así. Al menos para la mayoría del Consejo de Gobierno, cuando se trata de las relaciones con los Estados Unidos, que es cuando debieran poner la mayor quisquillosidad posible, coloca y pone la dignidad del país bastante más por debajo de lo que quisiéramos llevarla.

Pero, todavía cabe destacar, frente a todas las afirmaciones que se hacen, —yo creía que era la Comisión de Saldos Exportables y ahora veo que no fué la que trató el Convenio—, la sorpresa del Consejero señor Echegoyen, —otra de las malas cosas que hizo el Colegiado fué habernos sacado de aquí al señor senador Echegoyen que hacía tan agradables los debates de este Cuerpo—, que establece que el procedimiento del análisis del Convenio lo consideraba equivocado y dice: "El Consejo de Gobierno autorizó la realización de conversaciones sobre ayuda militar entre el Uruguay y Estados Unidos, pero ignorando que éste último presentaría un proyecto de Convenio internacional, pues en este caso, debía haber tenido intervención inicial la Cancillería y el Consejo de Gobierno en sus respectivas competencias.

"El Poder Ejecutivo habría adoptado, entonces, después de conocerlas, las disposiciones que a su título correspondieran, que no se hubiera producido el ilogismo de que un proyecto de Tratado sea considerado por una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo, sin que éste tenga noticias de su existencia, anomalía que señaló en este Consejo cuando llegó la noticia de tal hecho".

¡Como para concerlo yo, si el propio jerarca nato de esta Comisión ignoraba la existencia de la misma y las actividades que estaba desarrollando!

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — Vamos a colocar las cosas en su lugar. El Gobierno del Uruguay trató este pacto militar con el Gobierno de Estados Unidos, en absoluto pie de igualdad. El hecho de que fuera Estados Unidos el que hacía el ofrecimiento, no significaba que el Gobierno Uruguayo tendría que aceptar todo aquello que le propusiera el Gobierno Americano. La prueba está la distancia, la lejanía que hay entre el Convenio aprobado y la fórmula inicial que trajeron los delegados americanos.

Lo que acontece es lo siguiente, señor senador Chouhy Terra. Estados Unidos pasa un memorándum, por el que desea saber si el Gobierno Uruguayo desea entrar en conversaciones. Son negociadores que no van a hacer el Tratado ni el Convenio, que van a discutir sobre algunas cláusulas del convenio, y en ese sentido, había un paso previo, que era conocer la opinión del Consejo de Gobierno, porque la ley americana se conocía y el punto de vista doctrinario era saber si el gobierno uruguayo estaba dispuesto a aceptar ese préstamo uso, porque, por razones doctrinarias podría decirse que esta ley de préstamo y uso no la aceptamos, y entonces no vale la pena conversar. El gobierno uruguayo aceptó por unanimidad que era posible llegar a una solución en base a la ley americana. Ese fué el paso previo: aceptamos esa disposición con la advertencia de que los plazos estaban a vencer y se resolvió designar la Comisión. Hubo aquí dos razones fundamentales: una, la expresó el doctor Castellanos, que conviene en esta clase de negociaciones —y es universal en materia diplomática— que lo que los que inician las gestiones, no sean los que tengan la facultad de decisión. Hay una segunda etapa, cuando habla el gobierno, el cual no debe adelantar opinión, salvo aquellas instrucciones que transmite a los delegados, pero nunca el gobierno mismo.

En esa segunda etapa siempre hay mucho que ganar.

Por otra parte, la Comisión no venía presidida por el Ministro de Relaciones Exteriores ni por el Ministro de Defensa americano y no quedaba bien que los secretarios de estado de este país no se pusieran en el mismo pié de igualdad que reclama el señor senador Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que señala el señor Ministro de Defensa Nacional, no puede contradecir los conceptos claros establecidos por el señor Consejero doctor Echegoyen. En lo que respecta a la desjerarquización del Ministerio de Relaciones Exteriores o del de Defensa Nacional, para considerar este proyecto: no hay tal. En primer término, desde luego, la personalidad del doctor Domínguez Cámpora es tan brillante que merece nuestro total respecto, y su gestión aleja toda posibilidad de que se trate de un personaje de índole subalterna; pero lo que creemos es que la desjerarquización no se producía sino lo contrario. Señalaba, como muy bien lo dice el señor Consejero Echegoyen, la necesidad de que nuestro país por los elementos responsables, analizara una a una sus cláusulas, cláusulas que no se modificaron en forma tan sustancial, sino con giros de palabras y a veces no sabemos si del todo convenientes.

Pero todos estos son pequeños detalles dada la trascendencia del problema, lo que no aleja nuestro voto afirmativo.

Pero sobre el punto, cuando se produjo esta incidencia, me estaba refiriendo a la conveniencia de que el pueblo hubiera sido llamado a dilucidar cuál era su posición frente al Tratado, porque en las elecciones generales no se encaran estas cuestiones como factor determinante del voto, y dada la expresa desautorización que el batllismo tuvo en el último plebiscito, bueno sería que se aviniera a recurrir a la ciudadanía, en vez de dilucidar asuntos para los cuales, decía, no está habilitado para hacerlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En el Senado hay, puede decirse, dos sectores, una a favor del tratado y otro en contra. El señor senador integra el sector favorable al Tratado y su discurso se había encaminado a definir esa posición. Pero si sigue por este camino el señor senador voy a tener que preguntarle al final por qué va a votar el Tratado, porque en realidad, toda la segunda parte de su discurso tiende a arrojar piedras contra la mayoría del sector que, en este instante usted integra. Parece que se ha olvidado el señor senador que el adversario al Tratado es el sector contrario.

Hago estas manifestaciones para que el señor senador las recoja en el sentido de darle a su discurso la orientación que lógicamente, debe tener. Así que le ruego tome

la mía como una intervención coadyuvante, señor senador.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Lo que ocurre es que hay una diferencia sustancial entre la posición del señor senador y la nuestra. Nosotros no integramos el Gobierno ni mantenemos con él la menor solidaridad. Tenemos una enorme diferencia sobre todos los actos del Gobierno, al que no lo creemos capacitado para realizar obra de futuro ni mucho menos para encarar tema de tanta trascendencia, pero tenemos la esperanza que otro régimen sea el que tenga que aplicar el Tratado.

Pero, sobre el punto, debemos destacar que nosotros realizaremos un análisis amplio y abierto a todas las cuestiones y no nos van a cegar los errores que se cometan porque el que los cometa sea el batllismo. Sea el batllismo o nó, nosotros puntualizamos nuestra posición y nuestra verdad respecto a los actos de los jerarcas administrativos y de los cuerpos políticos.

En este aspecto conviene señalar nuestra crítica al Consejo Nacional y a la bancada batllista que no quiso el plebiscito.

Pero para tranquilizar al señor senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habría que extender la crítica a todos los que votaron tratados trascendentes sin solicitar el plebiscito, y como el señor senador votó otros tratados de gran trascendencia y se olvidó, parece, del pueblo. Nosotros no nos olvidamos; creemos que el plebiscito es inconstitucional y que no se puede hacer, pero el señor senador que creía que era constitucional, sin embargo se olvidó del plebiscito.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Eso es exacto, señor senador, pero es necesario destacar alguna diferencia.

En primer término, en los tratados que he votado, no se planteó el problema del plebiscito previo y, en segundo término, los Parlamentos que integré cuando se aprobaron esos tratados, eran Parlamentos que no habían sufrido la desautorización expresa que tuvo este Parlamento. Este Parlamento, quieran que nó, por no haberse aceptado nuestra proposición concreta de que se disolviera luego de acto electoral, este Parlamento, quiérase o nó, tendrá siempre la "caput diminutio" de sus resoluciones no confronten o puedan no confrontar la voluntad nacional y que era muy interesante en este caso consultar al pueblo sobre si él quiere o no el tratado.

Declaro que tengo muy serias dudas, y sobre todo luego de la huída del sector del señor senador que no quiso, de ninguna manera, la consulta al pueblo, pese a que figura como un postulado en la Carta Orgánica de su Partido.

Bien, señor Presidente, para tranquilidad del señor senador...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador, para una rectificación?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es que no lo quiso, sino que la Constitución no lo autoriza; no es una cosa que dependa de nuestra voluntad, sino que depende de la Constitución.

Si el señor senador estuviera dispuesto, —lo dije en Sala— a votar una reforma de la Constitución estableciendo la institución del plebiscito, yo sería el primer firmante.

SEÑOR CHOUHY TERRA.— La versión taquigráfica de la deliberación que ha tenido este tema es bien abundante, y por cierto que la tesis de que el plebiscito era inconstitucional no está abonada, en forma concreta por la Constitución, ni por los antecedentes que sobre esta materia se han traído a colación en Sala, ni muchos menos con anteriores actitudes del Partido político a que pertenece el señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso, en el pensamiento del señor senador.

SEÑOR BAYLEY. — No es la opinión del Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La opinión del Senado es la contraria.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pero para tranquilidad de los señores senadores del batllismo que parece que creen que me estoy colocando en forma muy peligrosa hacia el sector contrario al Tratado, les voy a llevar un poco de serenidad, al seguir señalando las cláusulas favorables por las cuales votamos este Tratado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite una última interrupción, señor senador?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le quiero señalar al señor senador que en materia de inconstitucionalidad del plebiscito hay una votación en contra del Senado y no era sólo la bancada batllista sino que eran también los representantes del nacionalismo independiente quienes se manifestaron, en forma categórica, contrarios al plebiscito.

SEÑOR MANINI RIOS. —Si la votación hubiera sido al revés, ¿el señor senador se hubiera convencido que era constitucional?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No. Pero el señor senador no tiene derecho a decir "porque no quiso", cuando el Senado de la República estableció, por mayoría, que no era constitucional el plebiscito.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Esa mayoría sabemos cómo se formó: con la votación en block de la bancada batllista, quien presentó todo su contingente aquí en Sala, cosa que realizó por segunda vez en la historia de este Parlamento; una cuando tuvieron que votar el pacto constitucional, y otra en estas circunstancias para impedir el plebiscito. No es un antecedente que honre mucho a la bancada del señor senador.

Nuestro Partido, felizmente, por boca del señor senador Manini Ríos, expresó en forma concreta y terminante, que nuestra posición estaba abierta a que se consultara al pueblo sobre el Tratado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador quedará conforme con el plebiscito que habrá en las próximas elecciones, entre el señor senador y nuestro Partido. Allí vamos a ver de quién es la razón.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando deroguemos el pacto constitucional que establecieron en forma subrepticia y valiéndose de medios no recomendables incluso con el reparto de los recursos para financiar la propaganda donde se abrogaron una cantidad infinitamente mayor a la muy magra que se nos asignó a nosotros...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué asignada en proporción al número de votos.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Cuando nosotros en el próximo plebiscito deroguemos esta Constitución viciada, vamos a festejar el triunfo del plebiscito, porque tengo la esperanza que en la reforma que se hará, sin duda, al año de elegida la nueva Legislatura, se podrá establecer en forma indubitable, cosa que no haya ninguna otra escapatoria, que el plebiscito es preceptivo cuando así lo determine una simple mayoría parlamentaria, sobre cualquier tema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No puedo pasar en silencio su afirmación de que esta es una Constitución viciada. Esta es una Constitución que está en vigencia mediante el cumplimiento de todas las disposiciones legales. Constituciones viciadas han existido en el país y no han contado, por cierto, con nuestro apoyo.

Hace poco honor, ha dicho el señor senador, al batllismo, nuestra posición en materia de plebiscito y yo manifiesto que el honor mayor para nosotros es cumplir con la Constitución, y creemos que así lo hemos hecho. En esto, no hemos estado solos; la cátedra universitaria, toda la prensa del país y la mayoría de los órganos han estado en el plano de interpretación en que hemos estado nosotros.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — No quiero recordarle al señor senador lo que opinaban sobre la cátedra universitaria correligionarios del señor senador cuando tratamos la reforma de la Constitución, pero los vicios de esta reforma los establecimos en forma bien clara en mil oportunidades.

Ahora mismo señalaba la diferencia de los recursos que se entregaron a un partido y a otro, además de hacer pesar todo el poder público en favor de la tésis de la reforma constitucional. Se llevaron 600 u 800 mil pesos más que nosotros para desarrollar su propaganda.

Además, nosotros creíamos que se habría de cumplir el Acuerdo Colorado, en el cual habíamos fijado un extraordinario programa de gobierno, en el que teníamos realizaciones urgentes que cumplir de las cuales no se ha encarado ninguna.

Mientras nosotros esperábamos que el Poder Ejecutivo realizara esa acción, nos encontramos con que el gobernante en forma subrepticia, se unía al adversario de la víspera para convenir un entendimiento absolutamente diferente al que había pactado antes de las elecciones.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? El Senado ha resuelto realizar una sesión a la hora 17 y 30, y esta otra que tiene carácter permanente. De manera, que en este instante, el Senado tiene que tomar resolución.

SEÑOR MANINI RIOS. — Propondría, señor Presidente, que se continuara el debate. No me parece conveniente ni adecuado —ni siquiera cortés— interrumpir en un momento determinado la exposición de un señor senador para considerar otro asunto.

La Mesa hizo bien en plantear el asunto, porque se trata de una resolución del Senado; pero propondría que, por lo menos, hasta que terminara el señor senador Chouhy Terra su exposición, continuáramos con la sesión extraordinaria.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero observar, señor Presidente, que el orden del día de la sesión que debíamos realizar a las 17 y 30 hay una venia que vence el día 16, por lo que habría que tratarla hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podría agregar el orden del día de la sesión ordinaria a la de la sesión que estamos realizando en este momento.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo que se propone, es que se incluya en el orden del día de esta sesión, los asuntos que figuraban en el orden del día de la sesión ordinaria. Me parece muy bien, siempre que se tome el temperamento de que no bien termine su exposición el señor senador Chouhy Terra, se entre a considerar el orden del día de la sesión extraordinaria.

SEÑOR GAMBA. — Entonces, no es a continuación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Una vez que termine el señor senador Chouhy Terra su exposición —ya que es propósito del Senado no interrumpirlo— entraríamos a considerar el asunto central de la orden del día, relacionado con los despidos efectuados a raíz del último conflicto en los frigoríficos, en la ANCAP y en AMDET, que ha venido con sanción de la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Y la venia, señor senador?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No tendría inconveniente en que también se considerara la venia.

De modo, pues, que acepto la sugestión planteada, siempre que el Senado resolviera que no bien haya terminado su exposición el señor senador Chouhy Terra, se suspendiera la consideración de este asunto para entrar en el orden del día de la sesión ordinaria.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a apoyar la proposición que ha formulado la Mesa. No debo comprometerme por anticipado a votar una sesión condicionada. No sé si cuando el señor senador Chouhy Terra termine su exposición, habrá algún señor senador que desee formular alguna observación a sus palabras; si fuera así, si seguimos el procedimiento del señor senador Fernández Crespo sería imposible contestar al señor senador Chouhy Terra. En su oportunidad, el señor senador Fernández Crespo podrá hacer esa proposición; pero ahora no me parece pertinente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una diferencia de quórum, señores senadores, porque para la refundición de las dos órdenes del día basta la simple mayoría; pero después, para suspender la discusión, se requiriría 2|3 de votos de los presentes.

De manera que lo que se podría hacer sería votar por orden las proposiciones presentadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que hay un error inicial, señor Presidente, si me permite. La sesión para la que fué citado el Senado, a la hora 16, debió terminar a las 17 y 30, porque estaba citado el Senado para realizar otra sesión a esa hora. Lo reglamentario hubiese sido iniciar la sesión ordinaria a que estaba convocado el Senado, a las 17 y 30. A mí modo de ver estamos en esta sesión, porque para eso se ha citado al Cuerpo a esa hora. Se entendió, entonces, que la sesión permanente de la hora 16, desde el momento que el Senado resolvió ralizar otra sesión, a la hora 17 y 30, terminaba a esa hora. Al entrar a la sesión de las 17 y 30, el Senado podrá resolver si continúa con el orden del día fijada para esa sesión, o continuar con la otra que quedó suspendida, desde el instante en que sonaron las 17 y 30, y entramos en la segunda sesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Me parece que el problema es demasiado casuístico, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero para mí es fundamental, señor senador, porque desde hace tiempo los obreros de los frigoríficos, de la ANCAP y de la AMDET que han sido despedidos están esperando un pronunciamiento legislativo con respecto a su situación. El Senado se había comprometido a considerar este asunto en la sesión de las 17 y 30, y la Comisión informaría, y está en condiciones de informar.

Entiendo, pues, señor Presidente, que el Senado debe preocuparse de este asunto, y decir, en definitiva, su última palabra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿El asunto está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — A solicitud de miembros de la bancada a que pertenece el señor senador, se planteó en Comisión el deseo de realizar una sesión de Comisión General, en el Senado, con la presencia de los Directores del Frigorífico. Como esa sesión no se ha realizado, no creo que la Comisión pueda haber informado este proyecto de ley.

Por otra parte, entiendo que el asunto es claro: el Senado puede suspender las sesiones en cualquier momento, por simple mayoría. Planteada la cuestión de que debe realizar una sesión a las 17 y 30 —como ha hecho muy bien el señor Presidente— si el Senado resuelve suspender esa sesión para continuar con la que estamos realizando, está en su perfecto derecho y es inobjetable su decisión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Al parecer, señor Presidente, lo que aunaría la voluntad de los señores senadores, sería volver a mi moción primitiva: que una vez terminada la exposición del señor senador Chouhy Terra, deliberaramos respecto de la realización de la otra sesión.

(Apoyados).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Creo, señor Presidente, que la solución propuesta por el señor senador Manini Ríos es la que se encuadra dentro de nuestras normas.

Debemos recordar que el Senado, cuando dispuso iniciar su sesión para tratar el Pacto Militar a las 16 horas, lo hizo, al mismo tiempo, con el pleno convencimiento de que este problema no estaría resuelto a las 17 y 30; es decir, que cuando votó la otra orden del día, lo hizo sabiendo que iba a tener que interrumpir la consideración del asunto que está en debate.

Entiendo que llenamos las normas protocolares, digamos así, oyendo la exposición del señor senador Chouhy Terra, y entrando de inmediato a considerar este asunto que interesa a los trabajadores de la industria frigorífica y otro que también está en el orden del día relativo a la ampliación de Deuda "Bonos de Expropiación de la Ciudad de Montevideo" y de otros departamentos, que también es un asunto de gran interés.

Estimo, pues, que corresponde ser consecuente con nuestra conducta anterior, y votar la moción formulada por el señor senador Manini Ríos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a concretar, porque la moción primitiva del señor senador Manini Ríos consistía en refundir las dos órdenes del día.

SEÑOR MANINI RIOS. — Retiro esa moción, señor Presidente, y formulo otra en el sentido de que, una vez terminada la exposición del señor Chouhy Terra, discutamos el asunto relativo a la materia que debemos considerar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, sería una simple postergación.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor senador Manini Ríos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en uso de la palabra el señor senador Chouhy Terra.

5

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Bien, señor Presidente: la incidencia sobre la hora reglamentaria me permite, por fortuna, retomar el hilo de mi disertación.

Voy a ocuparme de un argumento que se ha hecho en contra de la sanción de este Tratado.

En Sala se ha sostenido que el mismo se plantea en forma inoportuna, que las elecciones estadounidenses determinen quizás un distinto miraje internacional de ese país. En este aspecto, creemos que se puede aprobar el Convenio sin preocupaciones En primer término, porque la política internacional de los Estados Unidos ha sido una sola en estos últimos veinte años Roosevelt se manejó siempre con aquel admirable equipo de Vandenberg y Connally, asesores que siguieron prestando su colaboración a Truman, como también lo hiciera Foster Dulles, personaje que se insinúa ya como de primera fila en el gobierno del General Eisenhower.

Eso implica que republicanos y demócratas mantienen una misma línea; pero, ahondando un poco más en el tema, analizando la discusión en torno a la ley americana de Ayuda Recíproca para la Defensa de 1949, citada en el Convenio, nos encontramos con que fueron llamados a declarar ante el Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara de Representantes americana el General Marshall, entonces Secretario de Relaciones Exteriores.

Marshall señaló frente a esa ley de Ayuda Mutua, que él creía que se presentaba "una oportunidad de prestar ayuda material a la política exterior de nuestro país a tan poco costo que creo no hay que dejarla pasar". Marshall instaba a la rápida sanción de la ley y señalaba el peligro de que los países americanos orientaran su pre

paración militar en países europeos, conspirando, así, contra los planes de adiestramiento americanizado.

Patterson, Secretario de Guerra, insiste en la conveniencia de uniformar armamentos y técnica.

El almirante Nimitz y el Secretario de Marina Forrestal se pronuncian en términos idénticos.

Pero lo que fundamentalmente interesa es la opinión que, al respecto, expresa el General Eisenhower. Perdonarán los señores senadores, que lea íntegra la declaración del General Eisenhower, porque, en estos momentos, adquiere una importancia que, sin duda alguna, no escapa al criterio de los señores senadores.

Es un poco extensa, pero creo que vale la pena leerla. El General Eisenhower, frente a ese Comité de Relaciones Exteriores de la Cámara americana, señala su posición ante ese proyecto de cooperación militar interamericana, diciendo que su objeto básico es la estrecha y continua coordinación de los esfuerzos de las naciones del Continente para proveer la mutua seguridad y conservar la paz. Recordó que antes de la guerra las misiones militares europeas, incluso de los países del "eje", suministraron a países latinoamericanos armas y equipos que no eran de fabricación norteamericana.

"Esa organización —dijo— era básicamente europea y los mencionados países adoptaron tácticas, técnicas y procedimientos extranjeros. Después de Pearl Harbour sus tropas no pudieron ser utilizadas para colaborar con las nuestras sin una completa reorganización, un nuevo aprendizaje sobre nuestra concepción de la guerra, y un reaprovisionamiento de armas para las cuales tuvimos que entregar municiones.

"En consecuencia, una parte no pequeña de nuestro esfuerzo de guerra fué dedicado a armar, instruir y equipar a las fuerzas limitadas de los países latinoamericanos para que pudieran tomar parte activa en la lucha común. Así instruimos y equipamos a fuerzas brasileñas y mejicanas, que lucharon contra el enemigo a la par de las fuerzas norteamericanas. Otros países, colaboraron efectuando patrullaje contra los submarinos en sus costas, y otros más nos proporcionaron bases militares para proteger nuestras líneas vitales de comunicación con Europa y el Pacífico.

"El norteamericano, término medio, comprende que en caso de conflagración, el paso inicial abarcaría una operación contra las zonas industriales de Norteamérica en las inmediaciones de los Grandes Lagos y del Valle del San Lorenzo. También se percata de que esas operaciones pueden efectuarse por aire.

"A fin de garantizar la seguridad de la Unión, la uniformidad de equipo, instrucción y doctrina, al más alto grado practicable entre las fuerzas armadas de Canadá y Estados Unidos, sería una importante contribución material. Esta uniformación es vital para la seguridad del continente norteamericano. Los dos gobiernos, simultánea y públicamente anunciaron el 12 de febrero de 1947 que cada uno había resuelto que su establecimiento para la defensa nacional continuase hasta el grado autorizado por la ley, colaborando para fines comunes de seguridad en tiempo de paz. El mejor medio de realizar esa colaboración es poner en ejecución una ley semejante al proyecto que está considerándose.

"En el Ministerio de Guerra, valoramos nuestras futuras obligaciones y necesidades militares, según experiencia recogida en la reciente guerra. Las operaciones del conflicto hubieran sido más sencillas si hubiese habido una colaboración militar interamericana que abarcara todo lo ya referido.

Más adelante, dijo Eisenhower, que llevar ese plan a un término feliz evidentemente llevará muchos años de esfuerzos, y añadió:

"Descuidaremos nuestra responsabilidad? Es inevitable que los otros países americanos busquen nuevamente en fuentes extranjeras material e instrucción, repitiéndose la misma situación infructuosa y en el último término riesgosa que reinó antes de la segunda gran guerra. Confiamos en que los países del continente están prontos y dispuestos a trabajar con la Unión para organizar un programa vasto de cooperación militar Sin embargo, precisan de nuestra ayuda para hacerlo. El Ministerio de Guerra no se ha puesto a planear con ningún país americano la colaboración militar en gran escala. Está dispuesto a iniciar las consultas con esos países para establecer sus deseos específicos. Considero triples las necesidades importantes de un programa vasto de colaboración militar, que es el siguiente:

"Primero: Debemos seguir enviando misiones militares a los otros países americanos, cuando lo soliciten, para ayudarlos a reorganizar e instruir sus establecimientos militares, según se convenga por ambas partes

Segundo: debemos fijar cuotas para que concurra a nuestras escuelas e instituciones el personal militar de esos países, a fin de darle oportunidad de estudiar directamente nuestros métodos de organización y aprendizaje.

Tercero: debemos suministrarle el equipo necesario para sus establecimientos de tiempos de paz, puesto que todo el aprendizaje y la instrucción del personal será ineficaz, a menos que todas las fuerzas armadas del continente sean idénticas en organización y equipos.

"Debo hacer resaltar en particular que el Ministerio de Guerra no tiene intención de iniciar ni fomentar una carrera de armamentos entre otros países americanos. Con cada uno de los países que quiera participar se concertará un acuerdo concreto sobre la magnitud de las fuerzas armadas a las que Estados Unidos facilitará armas y equipos. No se piensa aumentar la cantidad de armas de ningún país americano, sino mejorar la calidad de su armamento defensivo, probablemente acompaño esto de una disminución general de sus establecimientos militares.

"No todo el equipo suministrado a esos países consistirá en armas; una gran proporción estará compuesta por otras variedades de pertrechos esenciales para la conservación de una fuerza armada moderna. El proyecto en sí consta de tres disposiciones específicas para salvaguardar este intento.

"Requiere, en primer lugar, que la Unión no traspase un equipo a otro país, a menos que este garantice no traspasar su título o posesión sin el consentimiento del Presidente de los Estados Unidos.

"Además estipula que al concertar los términos y condiciones para el traspaso de armas a otro país, municiones o instrumentos de guerra cualesquiera, se prestará primordial consideración a la posibilidad de pedir a un Gobierno extranjero que traspase a la Unión cualquier material similar que no sea adaptable con las normas norteamericanas de organización y equipo, disminuyendo así el peligro de elevar el nivel general cuantitativo de los armamentos de cualquier país.

"Muchas conjeturas sobre el costo de poner en vigor esta legislación aparece en los diarios. Es cierto que se necesitará reducir los gastos en los tiempos de paz. Esto impedirá la necesidad de un costo repentino y exhorbitante en una emergencia, ocasión en que no puede costearse el distraer material que es criticamente necesario.

"En un período de años determinado, el costo medio anual para Estados Unidos, de realizar los objetivos del Ministerio de Guerra, sobre cooperación militar, sería de sólo 10 millones de dólares. Esta cantidad, incluye el costo de la instrucción del personal latinoamericano, así como el de almacenaje, conservación y rehabilitación del equipo apartado para el programa. Con respecto al equipo propuesto por la ley, ésta dispone que el pago del material nuevo procurado por el gobierno norteamericano a fin de traspasarlo a un gobierno extranjero no sea inferior al costo que representó para Estados Unidos.

"El pago requerido por el material trasladado desde los almacenes de los Ministerios de Guerra y Marina, pero no sobrante para las necesidades de nuestras propias fuerzas armadas, será un precio equitativo, considerando la antigüedad, el estado y el costo de su reemplazo en Estados Unidos. Por consiguiente, acerca de las armas, equipos o abastecimientos de toda clase que se procure para traspasarlo a un gobierno extranjero, o que se traspase desde los almacenes del Ministerio de Guerra —no sobrante— hasta un país extranjero, no se calculará un costo verdadero y directo para Estados Unidos. Por el contrario, puesto que se espera acompasar las necesidades de los países americanos a las necesidades similares del Ministerio de Guerra, probablemente se llegará a un beneficio real y efectivo gracias al costo reducido, por unidad, de las compras en volumen.

"En cuanto a la propiedad de armamentos sobrantes, la ley proyectada autoriza al Presidente a establecer condiciones y términos que considere satisfactorios y el pago puede ser en especies, o en propiedad, o en cualquier otra forma de beneficio directo o indirecto, que el Presidente juzgue adecuado y satisfactorio.

"El equipo que se halla en los almacenes del Ministerio de Guerra, es prácticamente todo aquel que sería un exceso para sus necesidades si no se le destinase a este programa. Comprende alrededor de un 90 o|o de artículos de carácter puramente militar requeridos por las fuerzas latinoamericanas.

"Este equipo logrará dar el grado de uniformidad que actualmente desea el Ministerio de Guerra. Por lo que respecta a éste, no se requiere que Estados Unidos haga grandes concesiones monetarias para apoyar el programa.

"Como he señalado, hay unos pocos gastos que hacer, así como los hay para cualquier programa de cooperación internacional o cualquier medida de defensa. He considerado que pueden derivarse beneficios militares, comerciales, industriales y políticos muy positivos, y el costo de la ejecución de la ley de cooperación militar interamericana es bien modesto.

"En realidad, tengo la convicción de que la ley de cooperación militar interamericana está perfectamente de acuerdo con nuestros intereses nacionales; que ayudará ma-

terialmente a conservar la paz y la seguridad de toda América y que será una marcada contribución a la seguridad mundial".

Si estas declaraciones del General Eisenhower no fueran suficientes, en las preguntas que le hicieron varios representantes, entre ellos el diputado John Kee, que le interrogó por cuánto tiempo creía que habría que sostenerse ese programa que se calcula costará al Ejército diez millones de dólares anuales, Eisenhower contestó: "No podría decirlo. Pero debe ser hasta que las Naciones Unidas se conviertan en una organización en la cual no solo creamos, sino que tengamos fe en ella. Digamos, 30 o 40 años, es decir, hasta que esos países puedan defenderse mediante el desarrollo de sus economías".

Cuando el representante Helen Cahagan Douglas le preguntó si el proyecto no impediría que los pueblos americanos pudieran rebelarse contra la opresión, contestó Eisenhower: "Tenemos que unir a los pueblos. Debemos convencerles de que tenemos problemas comunes y de que hay cosas que podemos hacer conjuntamente. Jamás lograremos que se unan a nosotros si les decimos que son los hijos pródigos. Tenemos que convencerles de que es para bien de ellos el que se unan a nosotros. Creo que con este sistema —el de los armamentos— brindamos una mayor oportunidad de conducirles hacia nuestra forma de vida, que ignorándolos y permitiendo que se implante algun otro sistema".

Al contestar a otras preguntas dijo: "Se perturbaría el equilibrio militar intercontinental, si se antepusieran las necesidades de la defensa de Estados Unidos. Hay que dar, afirmó, preferencia a la seguridad del hemisferio".

Creemos que estos conceptos del General Eisenhower son bastante terminantes, en el sentido de que podemos estar tranquilos de que la política de los Estados Unidos se habrá de orientar en el espíritu que informa este convenio que tenemos a estudio.

También a través de sus palabras, como de las del General Marshall y otros destacados informantes de la ley, se disipa cualquier duda, repito, que alguien pudiera albergar sobre la característica de no donación que existe en esas adquisiciones de equipos, y que algunos consideraban desdorosas.

Se trata, como se ve, de una conveniencia general en la cual no se puede afirmar cuál de las partes, si Estados Unidos o los países americanos, resultan más beneficiados.

Termino, señor Presidente, parafraseando al doctor Julio Roca, en Londres, en ocasión de firmar un tratado de comercio anglo-argentino: **al dar su voto afirmativo a este convenio, el Coloradismo Independiente no vota un tratado, rubrica una política.**

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado el planteamiento hecho por el señor senador Fernández Crespo, de acuerdo con la moción del señor senador Manini Ríos votada por el Senado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales no ha llegado a un acuerdo definitivo, a tal punto de que el proyecto que ha salido va a ser tratado con salvedades de casi todos los miembros de la Comisión.

Recuerdo que en sesiones pasadas se había establecido que si para hoy el proyecto no tenía informes, sería tratado mañana con o sin informe y en presencia de los Directores del Frigorífico. Pregunto a la Mesa si eso está subsistente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está subsistente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entonces, señor Presidente, formulo moción para que este asunto se trate en el día de mañana, porque entiendo que es de gran importancia la asistencia de los Directores del Frigorífico, ya que se trata de un asunto bastante difícil. Lo que digo, señor Presidente, está abonado, precisamente, por el hecho de que la Comisión no ha podido entenderse para traer un informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte, la que se refiere a la presencia de los Directores del Frigorífico en Comisión General, no fué votada.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Entendía que había sido votada la propuesta del señor senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que fué votado es la primera parte, para tratar el asunto con informe en el día de hoy, o con o sin informe en el día de mañana. Pero se informó que había discrepancias sobre si había o no había informe. Planteado el problema en esos términos, la Mesa citó al Senado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El proyecto que tiene a estudio la Comisión, parece extenderse a los funcionarios de la Ancap. Entonces resultaría que este proyecto va a modificar la Carta Orgánica de la Ancap al establecerle una obligación, y para eso se necesitan dos tercios de votos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador: mayoría para el Banco de la República y dos tercios para los entes autónomos.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión ha estudiado en numerosas sesiones, este proyecto enviado por la Cámara de Representantes, y no hemos hecho informe escrito porque no hubo mayoría en Comisión para respaldar el informe, pero, pensábamos hacer un informe verbal sobre este asunto tan discutido, porque consideramos de mucha urgencia su resolución.

Por eso, señor Presidente, es que considero que debemos entrar a considerar este asunto.

En lo que respecta al asesoramiento, debemos aclarar que hemos realizado sesiones, en dos oportunidades, con los Directores del Frigorífico Nacional, además ha recibido a los Directores de los frigoríficos particulares, al señor Ministro de Industrias y Trabajo, al Director de la Oficina Nacional del Trabajo, a las autoridades de la Federación de la Carne. De manera, señor Presidente, que los miembros de la Comisión, tenemos un asesoramiento bastante completo.

Repito, señor Presidente, que dada la importancia y urgencia de este asunto, debemos tratarlo de una vez por todas, en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una cuestión previa que es resolver lo que el Senado desea hacer con las dos sesiones, porque equivocadamente se ha expresado en Sala que el Senado había resuelto la sesión para el día de hoy a las 17 y 30 con posterioridad a la permanente, que hizo un cuarto intermedio.

La última decisión del Senado fué la de cuarto intermedio hasta la hora 16 30. De manera que el Senado ahora tiene que resolver previamente, qué va a hacer con las dos sesiones: si continúa la sesión de la hora 16 si pasa a la de la hora 17.30, o si refunde, como había sugerido la Mesa en primer término, las dos órdenes del día y entonces, por la mayoría correspondiente, en cualquier momento puede interrumpir la discusión de un asunto para modificar el orden del día.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como ha llegado la hora de continuar la sesión permanente como había decidido el Senado, estimo que en estos momentos debemos estar en sesión permanente

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolvió desplazar la dilucidación de este conflicto para cuando terminara el señor senador Chouhy Terra. Es una decisión expresa del Cuerpo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El reloj, señor Presidente, fijaba un término para empezar la otra sesión. De manera que el Senado no puede realizar a las 19 una sesión que debía realizar a las 17. Lo que puede hacer el Senado es modificar el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolvió, por mayoría —y en concepto de la Mesa tendría que reconsiderarse si desea resolver otra cosa— que cuando terminara el señor senador Chouhy Terra se replantearía el problema. Esta es la decisión del Senado que esta vigente. Luego se debe resolver una de estas tres cuestiones: continuar la sesión de la hora 16; pasar a cuarto intermedio, entrando a la sesión correspondiente a las 17.30 o refundir las dos órdenes del día y entonces se hace una sola sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De acuerdo con la resolución del Senado, y al haber terminado su exposición el señor senador Chouhy Terra, entramos a considerar el orden del día de la sesión ordinaria para la cual se había citado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las dos sesiones son extraordinarias, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Son extraordinarias; pero voy a formular moción concreta, para que se entre a discutir el asunto que figura en cuarto término del orden del día, relacionado con los trabajadores de la industria frigorífica (mantenimiento de sus derechos a la compensación) y luego los asuntos que figuran en primer y tercer términos, es decir, la primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la "Deuda Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en $ 6:000.000.00 y el otro, el tercero, sobre creación de un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural en el Departamento de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa reitera que previamente debe resolverse qué sesión es la que se debe realizar.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La Mesa expresó que debía adoptarse una de las tres actitudes: entre ellas, estaba lo que proponía el señor senador Fernández Crespo, es decir. .

SEÑOR GAMBA. — El señor senador supone que ya estamos en la sesión que a él le interesa.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — . . .proponía que se

realizara un cuarto intermedio de la sesión de las 16 horas, a fin de tratar los tres asuntos que concretamente indicó.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Estoy procurando hacer realidad el mismo temperamento que procura el señor Presidente: encontrar alguna solución a este problema. Por eso, concretamente, propongo que se interrumpa la consideración del asunto sobre el cual el señor senador Chouhy Terra ha realizado su exposición, ya que el Senado ha resuelto que una vez terminada esa exposición se considere el problema que he planteado.

He propuesto, concretamente, que se suspenda la consideración del asunto relacionado con el Tratado Militar con los Estados Unidos, para entrar al estudio de los tres asuntos a que he hecho referencia. Voy a decir por qué. Sobre el primer asunto no puede haber un informe en mayoría de la Comisión integrada, porque no se ha conseguido para ninguna de las fórmulas, los votos correspondientes de una mayoría dentro de la Comisión. De manera que el informe sólo podría realizarlo su Presidente, el doctor Fabini, para lo cual está expresamente autorizado.

Además entiendo que el asunto de la Comisión General no ha sido planteado en Sala. La Comisión respectiva ha tomado toda clase de asesoramiento en muchas de las sesiones que ha realizado, e insisto en que hay urgencia en que se resuelva ese problema, porque, como lo expresé al principio, no sólo resuelve lo que tiene que ver —ya que fué puesto en tela de juicio— con la situación de los obreros de la industria frigorífica, sino que también fija la causal jubilatoria para estos mismos obreros que habían sido despedidos así como los de la ANCAP y AMDET. Por eso entiendo que debe resolverse este problema de una vez por todas por la situación que se les ha creado a estos funcionarios, y tengo la esperanza, —aprovecho la oportunidad para decirlo— de que estos organismos, especialmente la ANCAP, decidan tomar nuevamente al personal que ha sido despedido, a fin de solucionarles la situación porque están atravesando, pues muchos de ellos han quedado hasta sin la garantía de la Contaduría General de la Nación en lo que tiene que ver con los alquileres.

Por estas circunstancias, creo conveniente realizar este estudio porque es urgente, así como el de otros dos asuntos, uno cuya preferencia había solicitado el señor senador Bonino en la sesión anterior, relacionados con la ampliación de la deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", y el otro pedido por el senador que habla de la creación de un impuesto adicional municipal para el Departamento de San José, a fin de formar el Fondo de Vialidad Rural.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Deseo formular una simple pregunta al señor senador.

Quiero saber si se ha consultado al Directorio de la ANCAP.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Para qué? ¿Para la causal jubilatoria? En esto no tiene nada que ver el Directorio de ANCAP, ni su Carta Orgánica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sobre el reingreso de los funcionarios despedidos, porque no sé a qué proyecto se refiere el señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El asunto fué repartido y el señor senador asistió a las reuniones de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor senador; pero no había un proyecto concreto de la Comisión, sino el de la Cámara de Representantes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Reconozco la importancia de los asuntos por los cuales se quiere interrumpir el orden del día, pero estimo que su propia importancia y su complejidad darían lugar a un larguísimo debate. Tanto es así que en la Comisión de Asistencia y Previsión Sociales del Senado, a cuyas sesiones asistí, no nos pudimos poner de acuerdo, después de 10 ó 12 sesiones.

Quiere decir, entonces, que si interrumpimos la consideración del Tratado Militar y nos engolfamos en este otro problema, lo que vamos a hacer es diferir indefinidamente la solución, probablemente, de los dos.

Creo que debemos tener método y orden y si estamos con nuestras cabezas pensando en este problema, debemos darle solución a este problema exclusivamente y cuando terminemos de considerarlo, enfoquemos, entonces, el otro; pero esa alternativa de tratar por unos momentos un problema y por otros momentos otro, conspira hasta contra el equilibrio de nuestro cerebro, que no puede abarcar cosas tan distintas.

Por otra parte, propongo que sigamos en sesión permanente, si se desea, hasta las 24 horas, con este asunto y cuando terminemos con él, si estamos convencidos de la urgencia de los otros, continuemos con ellos. Esto me parece lo sensato.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que la proposición del señor senador Rodríguez Larreta es la de refundir las dos órdenes del día.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Exactamente y cuando terminemos con el asunto que está a consideración, podremos empezar con los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las dos mociones por su orden. En primer lugar la del señor senador Fernández Crespo, en el sentido de hacer un cuarto intermedio en la sesión de la hora 16 para considerar los asuntos a que se ha referido, incluídos en el orden del día de la sesión de las 17.30. En segundo lugar, la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta para que se continúe con la sesión permanente.

SEÑOR GAMBA. — Hasta las 24 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hasta terminar con el asunto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite señor Presidente?

Deseo formular una pregunta al señor senador Fernández Crespo: si la consideración de los asuntos a que se refiere el señor senador fuera postergada por un día, por ejemplo, ¿qué gravamen irreparable traería para los interesados? Si se trata de un asunto jubilatorio, como dice el señor senador Fernández Crespo, no veo qué inconveniente puede haber en que se trate mañana o pasado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El inconveniente señor senador, es éste: primero, el asunto que está a resolución del Cuerpo en cuanto a la toma de cierto personal del Frigorífico Nacional es un tema que debe dilucidarse a la brevedad posible, y como aún no han entrado los oradores a tratar a fondo el tema del Tratado Militar, parecería más conveniente, interrumpir la consideración del orden del día en este momento y no más tarde, porque entonces sí, parecería inconveniente que interrumpamos la consideración del punto en debate.

Por eso es que insisto, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entiendo que aún sesionando hasta las 12 de la noche, no vamos a poder terminar con el asunto que estamos discutiendo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — He sumado el tiempo que podrán emplear los señores senadores en sus exposiciones y he llegado a la conclusión de que este debate se va a prolongar más allá de las 24 horas. Creo que podremos terminar mañana. Si fuera así, mañana, al iniciar la sesión, se podría tratar el asunto propuesto por el señor senador Fernández Crespo. Entonces, no habría interferencia porque en la sesión de hoy hablarían dos o tres oradores y al iniciarse la sesión de mañana, luego de un cuarto intermedio, no habría inconveniente en considerar el otro asunto. Creo que ese temperamento aunaría todas las opiniones.

SEÑOR BAYLEY. — Yo iba a proponer un criterio similar al que enuncia el señor senador González Conzi.

Participo del punto de vista del señor senador Rodríguez Larreta, en cuanto a la necesidad de no producir exceso de interrupciones en la discusión de un tema de tanta trascendencia como el Tratado de Asistencia Militar, sobre todo si ha de ser para pasar a otro que suscita grandes discrepancias en el Senado.

Recuerdo que la resolución del Senado disponiendo realizar una sesión especial para hoy a las 17 y 30, en lo relacionado con este proyecto de la desocupación por despido de obreros de la industria frigorífica, era para tratarlo si había informe de la Comisión; y, en caso negativo, tratarlo en el día de mañana, con o sin informe. No hay informe, por una razón circunstancial que ha enunciado un poco rápidamente, el señor senador Fernández Crespo. No habría pues, contradicción en lo acordado, si, en vista de la inexistencia del informe, si se acoplara este asunto a la resolución de seguir considerando el tema del tratado hasta la media noche, o el momento que se determine, y que mañana, a las 17 y 30, cualquiera sea la hora en que se resuelva continuar con el debate del Tratado, se entre a considerar el proyecto de desocupación de la industria frigorífica.

SEÑOR BATLLE PACHECO. Se podría hacer una sesión especial para la hora 16.

SEÑOR BAYLEY. — Esa es una hora en la que no va a haber número.

Propongo concretamente que se vote la moción del señor senador Rodríguez Larreta de continuar en esta sesión permanente considerando el tema del tratado, proyecto de convenio con Estados Unidos hasta las 12 de la noche, haciendo un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas para tratar, en primer término, el proyecto sobre desocupación de la industria frigorífica y bonos de la Intendencia Municipal, con hora fija si se quiere: por ejemplo, se puede establecer que sea de 5 a 7, o de 5 a 8, y si no se termina a esa hora, igualmente continuaría la sesión permanente con el Tratado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El inconveniente de la proposición del señor Bayley, es que necesita dos tercios de votos, ya que se trata de la alteración del orden del día de una sesión especial; lo que propondría, en cambio, sería hacer una sesión antes de entrar a tratar el punto concreto.

SEÑOR CORREA. — Una sesión especial para el día martes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que no se puede haber es modificar la orden del día de una sesión permanente si no se cuenta con dos tercios de voto favorable.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mejor que discutir tanto sería votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay alteración de la orden del día; hay dos sesiones acordadas por la Cámara.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Si esta sesión es permanente y continuamos mañana también en sesión permanente, es siempre la misma sesión; y es alteración de la orden del día si se fija una sesión especial.

SEÑOR BAYLEY. — Mañana a las 4 y media de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Aceptan los señores senadores?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No acepto, y menos a esa hora; a esa hora no va a haber número.

Hay una resolución del Senado en el sentido de que si hoy no se consideraba este asunto por falta de informe, —entiendo que tiene informe y por eso insisto— mañana debe considerarse en una sesión de las 17 y 30 horas, y el señor senador Batlle Pacheco sabe que aunque haya una sesión permanente, también, hay un pronunciamiento para realizar una sesión a determinada hora y determinado día. Eso no significa, de ninguna manera que se va a interrumpir la orden del día de la sesión permanente.

Por otra parte, creo que mañana vamos a estar en peores condiciones que hoy, pues todavía ahora ningún orador ha iniciado su exposición.

Insisto en mi moción para considerar los asuntos relativos a la industria frigorífica, causal jubilatoria de despidos de AMDET y ANCAP, bonos de Montevideo y autorización impositiva a la Intendencia de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Rodríguez Larreta esta proposición?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No señor Presidente, mantengo mi moción de terminar primero con este asunto y luego considerar, de inmediato, los otros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar por su orden las mociones.

En primer término, la del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: **Negativa. — 10 en 25**).

—Se va a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, para continuar la orden del día de la hora 16, o sea con la consideración del Convenio hasta su terminación, y de inmediato iniciar la consideración de los otros asuntos, en sesión permanente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo no voy a contar el número de horas que podrá hablar cada senador, de lo que parece que es especialista el señor senador González Conzi...

SEÑOR HAEDO. — No acepto porque tengo que retirarme a la hora 21. Acompaño la moción hasta las 21 horas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso lo resolveremos después, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay fijación expresa de hora, en cualquier momento se puede levantar la sesión.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiere decir que después que se haya considerado el Tratado Militar, recién se va a tratar esta orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de la sesión de mañana, que es una sesión ya votada, y que va por cordón separado.

SEÑOR BONINO. — Interpreto que la moción del señor senador Rodríguez Larreta es la de realizar sesión permanente para dos cosas: en primer término terminar con la consideración del Tratado, y, enseguida, entrar a tratar los otros puntos del orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces se refundirían las dos órdenes del día y quedaría sin efecto la sesión de mañana.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sobre eso me estaba ocupando, cuando me interrumpieron. No voy a votar esa moción, primero, porque creo que lo más juicioso es que se interrumpa hoy la consideración del tema en debate, para tratar estos asuntos a que se ha hecho referencia. El Senado no lo ha querido así. Además, el Senado resolvió tratar el problema referente a los obreros del Frigorífico mañana con o sin informe.

Insisto en que este asunto es urgente, que el Parlamento debe dar su última palabra, porque no podemos tener latente, todavía, después del conflicto, que habrá sido legal o ilegal, como quieran juzgarlo los señores senadores, que no podemos dejar latente, repito, ese conflicto, porque es necesario traer la paz a los distintos gremios. Por eso, me parece que es de toda urgencia el pronunciamiento parlamentario.

Además, con respecto a otro de los asuntos a que me referí, el señor senador Bonino había reclamado su urgencia en la sesión anterior. Me refiero a los Bonos de la Intendencia de Montevideo, y yo, a mi vez, había reclamado urgencia con el proyecto que tiene que ver con los fondos de Vialidad de San José.

El Tratado Militar con Estados Unidos tendrá, desde luego, mucha urgencia para algunos, e interés público en general, pero considero que esa urgencia no va más allá de la que tienen estos otros proyectos que tienen que ver directamente con la marcha interna del país.

Por eso, no voy a votar la proposición del señor senador Rodríguez Larreta, porque significa aplazar, no sabemos hasta cuando, la consideración de estos asuntos y significa, además, anular una resolución del Senado en el sentido de que mañana a las 17 y 30 se reuna el Cuerpo para considerar esta orden del día.

SEÑOR CORREA. — ¿Qué se va a votar ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR CORREA. — Yo quiero referirme a la moción formulada por el señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, habría que reabrir el debate.

SEÑOR MANINI RIOS. — Estamos discutiendo lo que vamos a discutir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó una moción. No hay inconveniente, si el Senado lo desea, en reabrir el debate. Al votarse una moción, implícitamente, queda cerrado el debate.

SEÑOR CORREA. — Iba a pedir reconsideración de lo votado. Si reglamentariamente no es posible hacerlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede pedir la reconsideración.

SEÑOR CORREA. — ... porque no acompañaré con mi voto la moción del señor senador Rodríguez Larreta y deseo justificarlo.

Yo entendí señor Presidente que se iba a poner a votación la moción del señor senador Bayley, pero, si no es así, mociono para que se reconsidere la votación de la moción del señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor senador Bayley, se va a votar en su oportunidad. Corresponde votar ahora la moción del señor senador Rodríguez Larreta: después, la del señor senador Bayley, que es el orden en que fueron sometidas a consideración del Senado.

SEÑOR CORREA. — Advierto que de votarse favorablemente la moción del señor senador Rodríguez Larreta, no tendría objeto someter a votación la moción del señor senador Bayley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedaría desechada.

SEÑOR CORREA. — Por lo tanto, pido se reconsidere la votación de la moción del señor senador Fernández Crespo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite?

Yo no creo, señor Presidente, que pueda fundarse el pedido de una reconsideración, en el deseo de cambiar el voto, porque las razones que existen son las mismas. Si el señor senador Correa computa su voto a la moción del señor senador Fernández Crespo, en lugar de nueve votos tendría diez sobre veinticinco, lo que no altera en nada los hechos. Considero que debe votarse la moción que tiene mayoría, por su orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si un señor senador pide la reconsideración, la Mesa tiene que someterlo a la decisión del Cuerpo.

SEÑOR BONINO. — Yo quiero señalar, señor Presidente, que se está dando artificiosidad al problema, porque, en realidad, entre terminar con el asunto que está en debate, interrumpirlo y volver después al asunto que está en debate, o por el contrario, terminar totalmente con él e ir al estudio de otros asuntos, no hay casi diferencia: será diferencia de días, de horas; pero la razón de buen método indica que terminemos con el asunto que está discutiéndose que está analizándose detenidamente y, luego, pasar al otro asunto, de inmediato. Tratándose de una sesión permanente, lo más que puede haber es un cuarto intermedio para descansar, naturalmente, y luego continuar con los otros asuntos al día siguiente. Al fin y al cabo, la prórroga será de horas o días, porque el debate sobre el Tratado Militar, si no termina en el día de hoy, terminará mañana.

Comprendo la urgencia de tratar el otro problema, pero por las razones que he dado, voy a votar la moción del señor senador Rodríguez Larreta, porque es la de buen método, buen trabajo, y con eso, no rehuimos la discusión de los otros problemas. Será cuestión de una simple postergación de horas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la votación de la moción del señor senador Fernández Crespo.

(Se vota: 16 en 27. — **Afirmativa**).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

La reconsideración implica la reapertura del debate.

La moción que propone el señor senador, está claro, que no va a tener mayoría. Es una alteración de la orden del día. Necesita dos tercios de votos

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo entiende así.

La Mesa entiende que se va a resolver sobre dos órdenes del día, sobre dos sesiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a historiar concretamente la cuestión.

El Senado estaba citado para una sesión permanente a la hora 16 y 30. Existía otra citación para las 17 y 30. Al llegar la hora 17 y 30 la Mesa consultó al Senado qué sesión deseaba continuar. Se resolvió, a proposición del señor senador Manini Ríos aplazar la dilucidación de ese asunto, hasta que terminara su exposición el señor senador Chouhy Terra. Al terminar el señor senador Chouhy Terra se retrotrae el problema, cual de las dos sesiones se va a realizar. Se formulan distintas mociones. En este sentido, la Mesa entiende que el Senado por simple mayoría puede resolver. Si hubiera resuelto formar una orden del día, para alterarla, entonces sí, se necesitarían dos tercios.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay ningún artículo del Reglamento que diga que las sesiones, por resolución del Senado, se empiezan a cualquier hora. Las sesiones se empiezan a la hora que establece la citación. Cuando el Senado continúa discutiendo, lo hace en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero hay una decisión expresa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No hay decisiones contra el Reglamento.

Le pongo al señor Presidente el siguiente ejemplo: si el discurso del señor senador Chouhy Terra hubiera durado hasta las 12 de la noche, ¿la sesión se hubiera realizado en el día para que estaba citada? ¿No se establece que cualquier senador puede reclamar el vencimiento de la hora, y la sesión queda sin efecto?

Cuando el Senado resolvió seguir en sesión permanente, de hecho votó en contra de la sesión que estaba citada, aunque se haya cometido el error de aplazar la discusión para después que terminara el señor senador Chouhy Terra.

Creo que es un error del Senado. En realidad, estamos en sesión permanente, y si estamos en sesión permanente, que es una sesión especial para tratar determinada orden del día, rigen las normas que rigen las sesiones permanentes, y no las que puedan surgir de malas interpretaciones del Reglamento del Senado.

Ahora, pregunto a la Secretaría me diga qué mayoría se necesita para alterar el orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien; ahora se plantea una cuestión previa que no es ya la moción del señor senador Fernández Crespo, sino la proposición del señor senador Batlle.

SEÑOR MANINI RIOS. — Yo desearía llamar la atención de los señores senadores sobre que hace una hora que estamos deliberando sobre este problema, y que cada senador tiene opinión formada a su respecto. Por lo tanto propongo que se cierre la discusión y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que lo que hay que votar ahora es la moción del señor senador Fernández Crespo, que fué reconsiderada.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Considero que no se ajusta al reglamento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que el señor Presidente no conceda la palabra a ningún otro orador y que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede hacer eso, porque sería una arbitrariedad.

SEÑOR MANINI RIOS. — A veces conviene que la Mesa sea arbitraria.

Los señores senadores ¿tienen ganas de seguir discutiendo lo que van a discutir? ¿Les divierte eso?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No puede ponerse a votación el cumplimiento del reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene más remedio que someter a consideración del Senado el planteamiento del señor senador Batlle Pacheco, que es previo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que es el reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no lo entiende así.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ningún inconveniente en retirar mi moción, porque creo que el resultado será exactamente el mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proporción del señor senador Fernández Crespo. La Mesa solicita al señor senador que la concrete.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mi moción consiste en que se entre a considerar de inmediato el asunto que figura en 4.o término en la orden del día de la sesión que se iba a realizar a las 17 y 30 horas, relacionado con los trabajadores de la industria frigorífica y luego por su orden, el que figura en primer término relativo a la ampliación de la Deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", y el que figura en tercer término, proyecto de ley por el que crea un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fernández Crespo

Se vota: Negativa. — (12 en 28).

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Rodríguez Larreta.

Se vota: Afirmativa — (15 en 28).

7

—Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Este Convenio en discusión no constituye ninguna novedad en nuestra política internacional.

Según se ha hecho notar ya, y conviene precisarlo, no es más que una etapa de una serie de convenios y de acuerdos realizados por nuestro país con el propósito de colocarnos en condiciones mínimas de defensa, previendo acontecimientos futuros y el cumplimiento de pactos internacionales.

Lo que es, en cierto modo, sorprendente es que el escándalo que se ha desarrollado acerca de este convenio no se haya producido cuando se inició esta política y cuando, interviniendo en la consideración de planes de la misma naturaleza, fueron encarados con una gran moderación y hasta decididos, en cierto modo, por los partidos que hoy se oponen a la aprobación de este

En el propio informe de la Comisión se transcribe el proyecto de tratado, después convertido en tal, en el año 1941, entre los Estados Unidos y el Uruguay, y en ese tratado, al que se tome el trabajo de leerlo, no le ha de ser difícil observar que es casi idéntico al que vamos a sancionar estos días. Los Estados Unidos ponen a disposición del Uruguay una serie de equipos y materiales de guerra que se pagarán en condiciones muy favorables En aquel entonces las condiciones establecían como pago el 40 o|o de su valor; ahora, son mucho más favorables y no se pagará absolutamente nada. En aquel entonces el señor Presidente de los Estados Unidos se reservaba el derecho de suspender la entrega de materiales si consideraba que ya no interesaba a la seguridad de su país, así como el Uruguay se reservaba el derecho de ssupender el recibo si consideraba que no estaba en condiciones de seguir por ese camino. Idénticas disposiciones figuran en el convenio actual.

Uno de los aspectos que más se ha destacado en los últimos tiempos en la evolución del juicio sobre este problema, que ha ido cambiando de blanco y de objetivo a medida que las críticas y censuras fueron destruídas, es el de que vamos a subordinar toda nuestra producción y por consiguiente, en cierto modo toda nuestra política, a las directrices del Gobierno de los Estados Unidos.

Y bien; en dicho convenio hay cláusulas exactamente iguales o casi iguales, en cierto modo más categóricas, que en el actual, y la verdad de las cosas es que nadie ha podido decir, en el transcurso de diez años que su vigencia y su aplicación hayan afectado, en lo más mínimo, la integridad, la soberanía o la independencia del Uruguay. Jamás se ha hecho una referencia desagradable a él y se cumplió con tal moderación, con tal proecupación de igualdad de partes, de recíproco respeto entre los Gobiernos, que casi podríamos decir que nos habíamos olvidado de su existencia.

Cuando en la Comisión respectiva se exhumó este convenio hubimos muchos de los senadores que pensamos que se nos había olvidado su existencia de tal manera resultó inofensivo desde el punto de vista que tanto preocupa a la posición en cuanto a que iba a afectar la integridad o la soberanía de la República.

Voy a leer algunas de esas cláusulas para que se vea cuán exacto es lo que manifiesto, y me detendré en el artículo 5.º para destruir esa versión perfectamente absurda que se ha echado a correr de que puede afectar el valor de nuestra producción, que puede reducir su precio, que se entrega en cierto modo, económicamente nuestro país a las garras del tantas veces sobado imperialismo yanqui.

Dice el artículo 5.º: "La República Oriental del Uruguay se compromete a no transferir sin el consentimiento del señor Presidente de los Estados Unidos —es mucho más categórica la forma que en el actual proyecto— el título o la posesión de cualquier artículo de defensa o de cualquier informe sobre la misma que hubiese recibido de acuerdo con este convenio, ni a permitir su uso por cualquier persona a menos que sea funcionario, empleado o agente de la República".

El artículo 4.º dice: "De surgir circunstancias en que los Estados Unidos de Norteamérica necesiten, para su propia defensa o para la defensa de las Américas, artículos de defensa o informes sobre la misma que la República Oriental del Uruguay esté en posesión de suministrar, la República del Uruguay facilitará tales artículos y tales informes a los Estados Unidos de América, en cuanto sea posible, y sin perjuicio de su economía, y de acuerdo con las disposiciones a convenirse".

La aplicación de tales disposiciones no impidió que el país vendiera durante la guerra toda su producción a altos

precios y que fuera abastecido en sus necesidades esenciales incluso en los momentos más arduos de la guerra.

Como digo, este proyecto es casi idéntico al actual, pero, en cierto modo, el actual es superior a él, por las razones que ya he expuesto. Este proyecto fué sancionado en las Cámaras de 1941, con intervención de votos de senadores que integran el Partido que hoy se opone al Convenio. Es interesante conocer algunas de esas opiniones y, desde luego, es interesante conocer la opinión del jefe de ese Partido.

El señor senador Luis Alberto de Herrera votó en contra; pero explicó que votaba en contra por razones circunstanciales, y expresó que hubiera sido su deseo que todos lo votaran de común acuerdo.

Voy a leer el párrafo en que así lo dice: "Pero ¡cómo! " en esta hora tan trágicamente sombría de la política interna, —obsérvese que lo que le preocupa es la política " interna— nosotros vamos a aparecer votando un proyecto " que, pudo ser excelente, si encaminado con criterio razonable y escuchando observaciones perfectamente 'egítimas pero que, en contrario, no lo es. Como lo ha dicho " con singular acierto el señor senador Vázquez Varela " habría tenido entonces nuestro sufragio. Porque hay que " disipar, otra vez, lo reitero, una nube de difamación sistemática. Desde luego, ningún miembro de este Senado a " ella está ligado. Como ustedes saben, es de afuera que " se pretende extender esa nube, para que nos envuelva " cual gas de mostaza" ¿Cómo nosotros, ante propaganda " tan soez, vamos a asentir a votar un proyecto de esta naturaleza, cuando al día siguiente se dirá que lo hemos " hecho por intimidación...?".

Era, pues, una preocupación relativa a cuestiones internas, la que hacía pronunciar al señor senador Herrera en contra del proyecto. Pero su pronunciamiento tenía tan poco apasionamiento, que no impidió que otros senadores de su sector —sobre los cuales ejercía, como es lógico, la dirección espiritual que ejerce dentro de ese Partido— lo votaran. Algunos de ellos, hombres eminentes dentro del Partido Herrerista y del Partido Nacional en su larga historia.

Dijo el doctor Morelli, refiriéndose a este proyecto: "Son contratos hechos entre hermanos, son contratos tendientes a estrecharnos las manos y a robustecer nuestras relaciones. Por lo tanto, no me extraña a mí que haya alguna nota nebulosa, algunos detalles que escapan al análisis frío y material, pero hay algo más sólido, algo más grande, de parte del Norte América, que es la nota sentimental, que vale mucho más que los convenios, que los cálculos, que las armas. A mí no me extraña nada este lado del convenio. Las sumas no me asustan, tampoco. Vivimos en una época de la humanidad, lo he dicho y lo sostengo y cada día estoy más convencido, en una época terrible de la humanidad.

El Uruguay es un país pacífico, es un país amante del derecho y del respeto a todo el mundo, pero el Uruguay está amenazado por un fatal fenómeno geográfico en base a un programa por el que se amenaza invadir la América del Sur, si puede vencerse a la América del Norte. Ahora aquí hay un punto sobre el cual tengo que decir algunas palabras. El Uruguay debe prepararse. El Uruguay está pronto a todo, debe estarlo, para eso acepta, de una manera coherente, de una manera activa la cooperación de todos los demás países de América, y para eso es necesario que el Uruguay esté unificado"...

Por su parte, el señor senador Cabrera dijo: "La preparación militar de esos ciudadanos. Nadie más convencido que yo de la vital necesidad de llenar los programas de la instrucción militar de los ciudadanos a quienes va a confiarse el honor de la bandera, capacitándolos para manejar las armas que la Patria pondrá en sus manos para la defensa del suelo.

(Apoyados. — Muy bien).

—Desde que reconocen como no puede menos, los señores senadores la existencia de acuerdos entre los gobiernos sudamericanos, sobre lo relativo a la defensa del continente y que no se puede desligar la parte diplomática de la militar porque precisamente se trata de la defensa colectiva de América, es obvio que el Uruguay para sostener ese decoro que tanto se ensalza en el informe, ha de estar habilitado para presentarse dignamente ante el concierto de los demás pueblos americanos.

(Muy bien. — Apoyados).

—Porque resulta incongruente eso de rechazar el ofrecimiento hecho por el Gobierno Norteamericano en su ley de préstamo y arriendo por indecoroso y más tarde establecer que si los pueblos del eje contra los que necesariamente iría la resistencia, llegasen a triunfar nada podríamos hacer nosotros, los hombres del continente americano, para contener la incontrastable fuerza avasalladora que nos convertiría en esclavos como está ocurriendo con los vencidos pueblos de Europa; y entonces adiós a los arados, tractores y máquinas de producción"

En el mismo sentido se expresó el señor senador Posadas Belgrano, y es interesante destacar que en esta época, según se recordará, el Senado estaba dividido en quince senadores del Partido Colorado y quince senadores del Partido Nacional. De manera que si el Partido Nacional se hubiera opuesto, dándole carácter político a su oposición, el proyecto no hubiera sido ratificado. Fué necesario que se aceptara y hasta se ensalzara por el doctor Herrera la libertad que daba a sus senadores para votar, para que este proyecto tuviera 18 votos a favor y 12 en contra.

Quiere decir, pues, que el Partido que hoy se opone a ese Convenio, fué activo en la solución de uno que es el precursor y el ejemplo del que actualmente vamos a sancionar; de este que es, digamoslo así, la prosecusión de esa política. Como se decía hace un momento en la interesantísima lectura que hizo el señor senador Chouhy Terra de las opiniones del General Eisenhower, no se trata de armar más al Uruguay o a los países americanos; se trata de reponer los viejos armamentos por nuevos, pero teniendo cuidado que su volumen cuantitativo no se exceda. De manera que no estamos en son de armamentismo desenfrenado ni nada semejante. Estamos, por el contrario, manteniendo una línea de conducta firme, que ha sido la política internacional del país en la materia. Y la prueba que lo ha sido es que, en sucesivos actos, el país ha vuelto a ratificar esa política y el Parlamento, repetidamente, ha sancionado leyes destinadas a la preparación militar del Uruguay, de acuerdo con los Estados Unidos de América, que serían, ante la eventualidad de un conflicto, sus aliados naturales, en función de los pactos conocidos.

Se votó, muchos años después, la adquisición de esos dos destructores que han llegado a Montevideo, y esa votación contó con el acuerdo general de ambas Cámaras. Más aun: cuando llegaron, un caracterizado representante de ese Partido en el seno del Consejo Nacional expresó la satisfacción patriótica que le ocasionaba la llegada de esos dos pequeños barcos de guerra, y eso no fué rectificado por nadie, contando con el asentimiento general. Quiere decir que, a todos, producía una satisfacción patriotica ver que nuestro país adquiría elementales medios de defensa.

Pues bien: esa satisfacción patriótica, que se producía respecto a la compra de determinados implementos, se convierte en furia iconoclasta cuando se trata de otros elementos de semejante naturaleza. En vez de pequeños barcos, serán pequeños aviones o pequeños tanques

Todavía, para demostrar hasta que punto esta política —a pesar de las divergencias internas que apasionan pensamos, a veces, con Stevenson, que es más grande y más importante lo que une al país que lo que divide a los Partidos— es verdaderamente patriotica, en octubre de 1951, ante unas informaciones relativas a medidas de esta naturaleza, se reune la Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, hace justamente un año, y examina, otra vez, el problema y por unanimidad de votos dicta resolución —y es notorio que en dicha Comisión actúan caracterizados representantes del herrerismo— con la firma de todos sus integrantes: Se dice así en este documento, que tiene una vivisima importancia, porque es en cierto modo una aprobación previa de este Convenio:

"1º La comunicación dirigida por la Cancillería al Secretario General de las Naciones Unidas forma parte del plan del Poder Ejecutivo cuyo desarrollo ha sido objeto de varias autorizaciones del Poder Legislativo consistentes en colocar al país en condiciones de cumplir en cuanto sea posible y necesario los compromisos contraídos especialmente en la Carta de las Naciones Unidas y el pacto de Río de Janeiro, así como las recomendaciones contenidas en la reunión pro paz, cuyo contenido reproducido en su esencia en las resoluciones segunda y tercera de la última reunión de consulta de los cancilleres americanos, fue aprobado por los delegados de las 21 repúblicas del continente.

2.º Esa nota tiene por objeto informar acerca de las medidas que el Poder Ejecutivo se propone adoptar para el cumplimiento de las obligaciones preexistentes, resaltando de su texto que en el caso de plantearse la emergencia prevista, esto es, de producirse una agresión que ponga en peligro la paz, será, en definitva, el Poder Legislativo, como lo dispone la Constitución, el que determine el concurso a prestarse en cumplimiento de aquellas obligaciones". Firman, entre otros, Haedo y Ferreiro, herreristas.

Es todo un programa de política internacional, que se repite en este Convenio, con insistente declaración de que en definitiva será el Parlamento el que decida el empleo de esas fuerzas en cualquier forma que fueran necesarias.

Así llegamos a este año, señor Presidente, y ocurre es-

te fenómeno singular. Que este año, lo que hasta ahora ha parecido lógico, equitativo, cumplidor de compromisos contraídos que orientan al país en una política firme, lo que para mí representó una profunda satisfacción en octubre de 1951, se ha convertido en una estrepitosa manzana de discordia en el año 1952. No quiero entrar a averiguar las causas de este fenómeno, pero la verdad es que tiene que sorprendernos a quienes en 1951 llegamos a la conclusión de que el país se había uniformado en su orientación internacional, nos rompemos los unos contra otros en materia en la cual debiéramos mantenernos profundamente unidos.

Este pacto tiene muchos aspectos, varios negativos y varios positivos.

En cuanto a los que yo llamaría los aspectos negativos, voy a ser sobrio, porque estimo que han sido aclarados y examinados con una minuciosidad total y que esas imputaciones han sido destruídas una por una.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se dijo, al principio, que se trataba de establecer bases en el Uruguay. Fué esto, naturalmente, negado en forma radical. Se dijo que se trataba de que vinieran tropas o misiones norteamericanas que casi ocuparían el territorio; se dijo que se nos comprometería a enviar tropas a Corea o a las líneas de fuego cualquiera de los conflictos que pudiera estallar en Europa o en Asia. Todo eso se desvaneció y la oposición al Tratado fué declinando en forma que parecía destinada a desaparecer. Pero, entonces, se buscaron otros motivos de hostilidad, más vagos, más indecisos, por ejemplo, la adaptación del viejo "slogan" contra el imperealismo norteamericano, recogida de prédicas cuyo origen conocemos y repetida sin examen de los acontecimientos, porque la verdad es que el imperialismo norteamericano, por la gravitación incontrastable de esa gran nación podrá haberse ejercido, no lo discuto, en otras regiones del globo, incluso contra su voluntad, pero no en nuestro país, y en la zona en que vivimos. El imperialismo americano ha sido para nosotros, un imperialismo a la inversa, un imperialismo que da y no que recibe, un imperialismo que ayuda y no que exige.

Esto es lo que ocurrió en la última guerra repitiéndose la situación de la anterior, de la guerra del 14-18, y lo que ocurrirá seguramente si desgraciadamente no impedimos una tercera. Diríase que no queremos recibir este concurso efectivo de la gran nación, en función de nuestra susceptibilidad, excepcional y única en el mundo; tenemos una epidermis distinta a la de cada una de las otras naciones de la tierra que reciben ese concurso. Inglaterra, Francia, Bélgica, La India, Italia, Turquía, Holanda y Dinamarca reciben ese concurso satisfechas, y podemos agregar España, que acaba de suscribir un Convenio sobre bases y contra entrega de algunos cientos de millones de dólares, y en ninguno de esos países la epidermis se estremece. En cambio, nosotros, que somos los impolutos, sentiríamos nuestra sensibilidad herida ante un fenómeno universal que es fruto de los acontecimientos históricos, que no está ni puede estar en nuestras manos evitar, posición que importa indirectamente agraviar a quienes no han tenido reparo en recibir ese concurso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

Era para señalar que en ninguno de esos países existe un partido que proclame la indefensión. Es desconocido este criterio herrerista, en el mundo. La posición en que se ha colocado el Partido Herrerista —contrario a la defensa nacional— lo lleva a esa discrepancia con el pensamiento universal. Primero el señor senador Haedo sostuvo que nuestra fuerza está en nuestra debilidad. Creíamos que era esa una opinión personal, pero hoy podemos probar que es una opinión del partido, que sostiene que este país no debe defenderse.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No desearía dar lugar a un debate lateral que cortaría mi exposición...

SEÑOR HAEDO. — Es para leer algo breve y sustancioso, porque sigo con el interés que se merece la exposición del señor senador Rodríguez Larreta.

Con respecto a "la ilusión" del posible desplazamiento de tropas o de gente del pueblo para cumplir misiones en el hemisferio, nada más elocuente para probar que es algo más que "ilusión" que el suelto publicado en "El País" de fecha 21 de este mes, que dice: "El señor Subsecretario de Estado Adjunto declaró que los Estados Unidos se comprometen a solicitar con insistencia ante la Asamblea General de las Naciones Unidas que los países que todavía no han llevado tropas a Corea, asuman desde ahora su responsabilidad al respecto".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: lo que lee el señor senador Haedo se contesta manifestando lo que se ha repetido centenares de veces. Esa sería una decisión a adoptar por la Asamblea General, si las circunstancias se presentan. En cuanto al hecho concreto es evidente que eso no se puede referir al Uruguay. Sería perder totalmente de vista las proporciones del país, imaginarse que les interesa que el Uruguay envíe tropas a Corea.

¿Qué podríamos mandar a Corea? Absolutamente nada que fuera útil al desarrollo de la contienda. Lo que puede interesar a Estados Unidos, y a eso sí yo le prestaría mi concurso incondicional, es una especie de adhesión simbólica del Uruguay, porque nuestro pequeño país, tan inerme en lo material, es un valor espiritual. Pienso que ese concurso moral, hacemos mal en negarlo, que deberíamos prestarlo sin reticencia. Los soldados que mueren en la guerra tienen todos madres, como los nuestros, y, en primer término, hay un Eisenhower, el Presidente norteamericano, que tiene un hijo único en la primera línea. Debemos expresar nuestra profunda solidaridad a esos jóvenes que exponen su vida en la defensa de un ideal común, lucha a la que nosotros no podemos contribuir en virtud de nuestra ineficiencia material.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?

Señor Presidente: quiero dejar constancia de que el Uruguay tiene algunos observadores fuera del Continente. Las Naciones Unidas pidieron Oficiales para enviar a Cachemira, frontera del Pakistán con la India, donde se está combatiendo. Representan al Uruguay como Oficiales de las Naciones Unidas. Tengo carta de esos militares. Varios se han retirado enfermos de malaria, porque están soportando una temperatura de 50 grados sobre cero, y, a veces, baja a 10 grados bajo cero.

Debo declarar que cuando el Ministerio de Defensa Nacional llamó a los Oficiales que supieran inglés que quisieran presentarse voluntariamente para cumplir esas misiones, con riesgo de sus vidas, nuestros Oficiales consideraron un honor y una verdadera distinción cuando se enteraron de su designación para ir a jugarse la vida en cumplimiento de una misión de las Naciones Unidas.

SEÑOR HAEDO. — El propósito del señor senador Rodríguez Larreta parece referirlo a una "adhesión simbólica" a la causa de Estados Unidos...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — De las Naciones Unidas.

SEÑOR HAEDO. — ...de las Naciones Unidas, representadas en modo principal y dominante por los Estados Unidos. Bien, señor Presidente: para eso no se precisa un Tratado, ni Convenio de ninguna especie.

SEÑOR AMILIVIA. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — No hay inconveniente, señor senador, en que se realicen por los interesados todos los actos de adhesión. Los partidarios pueden hacerlo y están en su perfecto derecho.

Pero para eso tampoco se necesita ningún convenio ni ningún tratado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Dándole una respuesta que me parece caballeresca al señor senador Haedo, diré que a lo que aspiro, y desgraciadamente no lo logro es a que ustedes se sumen a esta campaña, porque hay un interés patriótico fundamental que debía estar por encima de las discrepancias y los intereses de los partidos. Eso es lo que reclamo, porque si hay alguien que no tiene responsabilidad en el gobierno actual y que ha colaborado sin pedir nada, ha sido nuestro partido, y es entonces el que tiene el derecho moral de señalar la ruta, una ruta totalmente desinteresada, que mira solamente los intereses de la República.

SEÑOR HAEDO. — En la misma situación estamos nosotros. Desearíamos que el señor senador Rodríguez Larreta acompañara la política que sostenemos, en nuestro concepto la tradicional e histórica del Partido Nacional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador. Si el año pasado usted ha suscripto esta política! Aquí tengo el documento. Lo puedo volver a leer.

SEÑOR HAEDO. — Eso no tiene nada que ver con el convenio. El tratado es otra cosa que ha sobrevenido, estaba entonces en "antesalas".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a pasar a otro tema, señor Presidente. Dije que este convenio tiene su aspecto negativo y su aspecto positivo.

El negativo lo doy por liquidado porque ha sido destruído y rebatido sistemáticamente y cuidadosamente por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, por la prensa y las tribunas radiales; han sido desmenuzadas esas argumentaciones; pero, hay un aspecto que yo llamo positivo, que me parece que éste sí, no ha sido bastante destacado.

Creo que este Convenio tiene una importancia militar, para nosotros de cierta entidad, pero que tiene una importancia fundamental en lo relativo a la integridad y seguridad de nuestro país.

El otro día oí decir a un señor senador que es absurdo y monstruoso que nosotros estudiemos problemas en relación con nuestros vecinos, para no erizar la piel de ellos. No comparto esa opinión.

—Mientras hacemos juicios con todo aplomo sobre las Conferencias de Teherán y Yalta estableciendo deducciones y adelanto lo que hubiéramos hecho en aquellas circunstancias, con ciertos visos proféticos, olvidamos un poco, nuestro solar y nuestro solar existe, y está en una situación delicada. Este es un hecho que debemos encarar con toda circunspección pero que debemos considerar y que es deber de los hombres de Estado, encarar...

(Apoyados).

—...y no debemos eludirlo, por razones de confraternidad fácil, cuando tenemos por delante una realidad que nos está golpeando.

En verdad que voy a hacer esto, en una excelente compañía para los opositores del proyecto, y espero que si no logro impresionarlos con mi magra oratoria, deba impresionarlos por la opinión que emana de su palabra.

El otro día recordé del doctor de Herrera, quien ha tenido una preocupación absorbente por los problemas de la integridad del Uruguay.

SEÑOR HAEDO. — La tiene.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es curioso que ustedes no quieran hablar de ello. El otro día, un orador dijo que era absurdo, monstruoso ocuparse del problema nuestro.

Voy a leer, no digo unos artículos sueltos, sino opiniones publicadas por el doctor Herrera en tres libros, lo que revela una convicción permanente, casi una obsesión, por estos temas, y pido a los colegas herreristas que oigan esto, porque espero modifiquen su manera de encarar estos problemas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

El señor Herrera, dice en "La Doctrina Drago y el Interés del Uruguay": "Solo en este hemisferio podemos buscar, entonces, la neutralización por los fuertes que, conseguida, importaría la consagración de un esplendoroso ideal nativo.

Huelga demostrar que debemos huir, como gato escaldado, aleccionados por las enseñanzas irrefutables de la historia, de conceder preferencias paternales a los gobiernos próximos, como menos débiles que nosotros en la realidad, a pesar de sus engreídas pretensiones en contrario, y demasiados vecinos para no alentar ambiciones interesadas en nuestra contra.

Esa solución siempre sería la peor de todas.

Pero la duda no cabe. Es en los Estados Unidos, es en la colosal república del norte, donde nuestro país debe buscar la garantía de su eterna energía republicana y el mantenimiento del equilibrio político del Río de la Plata. Es a esa recia musculatura; es a esa nación opulenta y poderosa; es a esa imperial grandeza en marcha, que debe ocurrir discretamente el Uruguay, recabando apoyo invencible para el caso problemático de un desigual avance exterior; en la certeza absoluta de obtenerlo tan amplio como desinteresado".

Yo que soy un convencido de esto que dice Herrera, en verdad que nunca lo he dicho de una manera tan categórica, tan expresiva, tan incondicional y sin reticencias.

Esa es la posición del doctor Herrera, quien según, lo reconocía el señor senador Haedo, mantiene esa posición. Pero pregunto cómo la Convención herrerista ha encontrado como solución a este problema la unión de la cuenca del Plata? Francamente que esto no tiene nada que ver con las ideas de Herrera. Eso es una contradicción total con las ideas de Herrera. Esto se dá de patadas con las ideas de Herrera.

SEÑOR HAEDO. — Le puedo contestar ahora.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Conteste cuando quiera.

SEÑOR HAEDO. — **El doctor Luis Alberto de Herrera mantiene en la actualidad, exactamente, la totalidad del pensamiento expresado en ese libro. Fué escrito en circunstancias que nuestros vecinos agitaban una doctrina relacionada con el problema de la jurisdicción de las aguas contraria a nuestro derecho. Un Canciller argentino de probada inteligencia, de voluntad tenaz, hacía públicas manifestaciones agresivas para los intereses y para la soberanía del Uruguay. Me refiero al señor Estanislao Zeballos. Más o menos en ese tiempo aparecían en el Brasil publicaciones con carácter semioficial, en que se sostenía la tesis de que Brasil debía alegar sus títulos para restablecer derechos en lo que fuera históricamente la Provincia Cisplatina. Declaraciones, más tarde actualizadas, señalando el Río de la Plata como límite natural del Brasil.**

El doctor Luis Alberto de Herrera, como buen oriental y buen patriota que es, —porque no mantiene vinculaciones de carácter político, como no las mantiene el Partido Nacional con ningún partido ni con ningún gobernante extrajero,— estableció su enérgica protesta cotra esas actitudes que venían de países limítrofes y que señalaban el propósito de reclamaciones o actitudes lesivas para los que él consideraba derechos legítimos de la soberanía uruguaya.

En su concepción política, que hoy es exactamente la misma, el doctor Herrera creía y cree que el Uruguay debe mantener con los Estados Unidos de América, con esa gran nación, fuerte y vigorosa, que hasta por su propio alojamiento del Uruguay, por su propia posición en el continente que puede y debe ser factor propicio a soluciones pacíficas, sostuvo entonces, como sostiene ahora, que la amistad con los Estados Unidos es un imperativo lógico de los gobernantes y para el pueblo uruguayo. Pero en lo que no creyó entonces, ni cree ahora el doctor Herrera, es que para mantener esa amistad con los Estados Unidos, para cultivarla, se necesite suscribir un Tratado de esta naturaleza que, en su concepto, y en el nuestro viola la soberanía, compromete los recursos financieros y económicos del país y atenta contra la libertad de comercio y la libertad del pensamiento.

(No apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es la tercera posición equidistante entre Norteamérica y Rusia.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Readquiero, señor Presidente, el uso de la palabra.

Decía que el señor senador Haedo está un poco olvidado del libro del doctor Herrera, porque éste arranca de los orígenes de la nacionalidad. No es el episodio de Zeballos lo que modifica su pensamiento. En todo caso sirvió para actualizarlo.

SEÑOR HAEDO. — Escribe tres libros en esas condiciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Escribe tres libros en los que sostiene que la posición internacional del Uruguay es sumamente delicada, diciendo que está rodeado de vecinos que últimamente han abusado de él y que la única manera de detener esos abusos y esas imposiciones de los fuertes sobre los débiles consiste en prepararse militarmente y apoyarse en países desinteresados y poderosos.

También está olvidado al decir que el doctor Herrera expresa que los peligros son iguales desde la procedencia nórdica, desde el Brasil, al Río de la Plata. No; dice, precisamente, lo contrario: dice que el peligro brasileño podemos considerarlo terminado y en cambio el argentino, no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—¿Es verdad o no lo que yo digo? Si los señores sostienen que no es verdad, busco el libro y lo leo.

SEÑOR HAEDO. — Ya lo vamos a comentar.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseo expresar que cronológicamente, ese libro del doctor Herrera es anterior a una modificación que se registró en la política del Brasil hacia el Uruguay, porque en 1944, en un régimen de gobierno que intervenía directamente, no sólo en los comentarios periodísticos, sino fundamentalmente en las publicaciones de carácter oficial, en la Revista Naval del Centro Militar y Naval del Brasil, el Capitán Penna Botto sostuvo que la margen izquierda del Río de la Plata constituía la frontera natural y legítima del Brasil.

Significa, pues, que en 1944 no se había desvanecido, como opina el señor senador Rodríguez Larreta, el peligro brasileño.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Rodríguez Larreta?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador, porque de lo contrario no puedo terminar mi disertación.

SEÑOR VIGNALE. — Si alguien afirma que subsiste el peligro argentino, las apreciaciones del citado Capitán de Navío en la revista oficial de la Marina Brasileña, que, desde luego, contaron con el beneplácito del gobierno norteño de aquella época, establecieron que para los brasileños, —y hasta hace apenas ocho años— la margen izquierda del Río de la Plata seguía siendo la frontera natural del Brasil, lo que quiere decir que el peligro brasileño bien puede de subsistir todavía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente: el señor senador Vignale lee la opinión de un Capitán Penna Botto —o cómo se llame— que no hace al caso. Estoy sosteniendo que el doctor Herrera afirma que el peligro brasileño ha desaparecido. Estará equivocado o no, pero esa es su opinión.

Lo que interesa agregar es que estas opiniones emitidas en 1902, 1907 y 1912, fueron emitidas en la época en que llegó a la cúspide la política llamada del "big-stick", o sea, en lenguaje vulgar la política del "garrote". Es en esos momentos que el doctor Herrera piensa en el apoyo norteamericano. **¿Con cuánta más razón no lo hemos de pen-**

sar nosotros ahora, con la política de buena vecindad que se ha hecho carne en América y que ha regido durante 20 años, al extremo de que no ha pisado un sólo soldado norteamericano ninguna de las 20 repúblicas del continente? Si los herreristas lo creyeron entonces, convengan en que es lógico que lo pensemos nosotros ahora y que es absurdo que, precisamente ahora, vivan despotricando contra el imperialismo yanqui y procuren hacernos perder la amistad con esa República, amistad que es esencial para la integridad de nuestro país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, una interrupción, señor senador?

Lo que no puede comprender es cómo el señor senador Rodríguez Larreta, cree que la única manera de demostrar simpatía o mantener relaciones con los Estados Unidos, es someterse a ellos aceptando este Tratado Militar que es incompatible con la posición que acaba de sustentar, en una especie de fanatismo por este Tratado que profesa el señor senador, como que cree que quienes no lo voten no pueden tener ninguna clase de amistad ni de solidaridad con los Estados Unidos. Nuestra discrepancia reside en eso.

Somos buenos y leales amigos de los Estados Unidos, pero no somos sus súbditos, ni sus subordinados. Consideramos que este Tratado, nos convierte económica, política y espiritualmente en subordinados de la gran potencia que son los Estados Unidos. En eso está la discrepancia.

SEÑOR GAMBA. — Esa es la creencia del señor senador...

SEÑOR HAEDO. — Estoy expresando mi pensamiento. Es felizmente el pensamiento del Partido Nacional y del doctor Herrera, cuyo testimonio acaba de invocar el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR GAMBA. — ... pero no es una realidad.

(Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES. — ¡Eso es lo que debe demostrar el señor senador Haedo!

(Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Es una creencia como cualquier otra.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Admitiría que el señor senador Haedo y su partido no votaran este tratado, porque siempre las disposiciones de un convenio pueden prestarse a distintos juicios, pero lo que no cabe es la injuria permanente contra los Estados Unidos, que es la característica común del Herrerismo y del Comunismo en estos momentos.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No apoyado.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quieren que les lea...

SEÑOR HAEDO. — Puede leer todo lo que quiera, señor senador.

(Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Todos los días del año invierten en denostar a los Estados Unidos!

SEÑOR HAEDO. — Nosotros no necesitamos arrodillarnos ante los Estados Unidos para demostrarle nuestra amistad y nuestra solidaridad!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo no tiene la palabra.

SEÑOR HAEDO. — ¡Lo que deseamos es no atarnos al carro imperialista del Gobierno de los Estados Unidos!

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta al señor senador Haedo a no interrumpir al señor senador que está en uso de la palabra sin la autorización del mismo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador Haedo levanta la voz a falta de razones, para decirnos algunas cosas que puedan sacarnos del orden tranquilo de este debate. Aquí no se arrodilla nadie, señor senador!

SEÑOR HAEDO. — Lo ha dicho el señor senador Rodríguez Larreta!

(Campana de orden).

—Lo ha dicho con nombre y apellido!

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero con un gran respeto.

—Bien, señor Presidente: me sería fácil, pero no quiero fatigar al Senado, leer, por ejemplo, aquel famoso documento de la Convención herrerista que constituye un proceso despiadado al llamado "imperialismo yanqui", declarándolo de idéntica raíz espiritual que el soviético. Es lo mismo para ellos, el imperialismo que se deglutió once naciones que el que invitó a las de este continente a participar en una victoria a la que no habían contribuído.

A tal extremo llega ese documento, y hablando de la democracia de Estados Unidos desdeñosamente. Para los convencionales herreristas sólo hay reticencias, acusaciones, y desdenes, contra lo que representa Estados Unidos y las democracias occidentales que están unidas a él.

No cabría oponerse a que se dijera que ese Convenio puede ser mejorado. Eso está dentro del discernimiento natural. Pero ese hablar de soberanías violadas, y de subordinaciones con argumentos que suenan fuertes, sobre todo si se levanta la voz, es bien distinto. Si miramos los hechos y sobre ellos actuamos, observamos que la soberanía está mucho más expuesta al zarpazo de los vecinos y por eso es asombroso que propagan como solución la alianza de la Cuenca del Plata.

Eso nos parece muy raro. El vecino amenazador a que se refiere Herrera, entregarle el dominio de la Cuenca del Plata, como dirigente natural de esa alianza. Es una contradicción peligrosa para nuestra soberanía amenazada en una forma concreta y efectiva, que la soberanía literaria que tanto le gusta mencionar al señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Ahora el que está usando calificativos es el señor senador. Se lo voy a contestar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pongo cuidado en no rozar al señor senador, y si lo rozo, retiraría lo que digo porque en tal caso sería un exceso de palabras, pero creo que el asunto debe ser encarado a fondo.

SEÑOR HAEDO. — Ese es el lógico y normal procedimiento parlamentario. Voy a contestar brevemente en una interrupción. Lo voy a hacer en forma detenida, luego, en el discurso que pronuncie.

La Convención del Partido estableció su decisión de apoyar entendimientos económicos regionales empezando, como punto de partida para la zona en que se encuentra el Uruguay, la llamada de la Cuenca del Plata.

¿Cuáles fueron esas razones? Claras y sencillas, Chile, tiene salitre para cubrir todas las necesidades de América y buena parte de Europa; Bolivia tiene estaño y tungteno para cubrir todas las necesidades del Continente y gran parte de Europa; Argentina tiene producción propia de todas las latitudes para bastarse a sí mismo y cubrir necesidades de gran parte de Europa; Paraguay tiene tanino y maderas en condiciones de abastecer los principales países de América; Uruguay tiene una riqueza de productos agropecuarios, complementaria de la Argentina, de primer orden, el sur del Brasil tiene producción de madera, de minerales, de café, de banana, complementaria de la producción de estos países. Teniendo tan inmensa *riqueza*, ¿por qué los pueblos de esos países viven lindando con la miseria? ¿por qué viven en el mayor infortunio? El Partido Nacional cree que la culpa es del supercapital, del imperialismo,—lo vuelvo a decir con toda la palabra. Ese imperialismo que es instrumento del supercapitalismo es dueño de las minas, como los Patiños, los Hochild, los Aramayos, y es la gravitación de los supercapitalistas, la que mantienen cuando le conviene yacimientos en estado infecundo que teniendo materias primas para mantener en holgura y hasta con la alegría a los pueblos, cuando les conviene extraen ganancias fabulosas sobre la base de la miseria de las pueblos. El Partido Nacional piensa que no habrá política de prosperidad para los pueblos de esta región de "la cuenca del Plata", si no se realizan entendimientos económicos, entendimientos aduaneros y monetarios para la defensa de nuestras riquezas nacionales. Así por otra parte, el Gobierno del Uruguay, lo pensaba cuándo convocó a una Conferencia Internacional de los Gobiernos de "la cuenca del Plata" para tratar estos temas apoyado entonces por el señor senador Rodríguez Larreta, por su partido y por sus diarios representativos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Bien, señor Presidente; voy a continuar.

Que Chile integra la cuenca del Plata, es todo una novedad. El documento herrerista afirma que esa alianza será decisiva en la lucha de los dos imperialismos, lo que huele a pólvora y no a heno.

Ese odio legítimo hasta cierto punto contra el imperialismo capitalista americano, en los casos de Chile, Perú y algunos de esos países, desde luego, es un gran error dirigirlo contra el Gobierno de los Estados Unidos. Esas son las empresas capitalistas. Yo no pretendo que Estados Unidos este integrado por ángeles; hay empresas codiciosas que tratan de ganar el máximo y esas empresas existen en todo el mundo, porque hoy hombres codiciosos en todas las latitudes de la tierra, pero la verdad de las cosas es que el único país que reaccionó contra esa forma de actuar, contra la diplomacia del dólar, fué, precisamente, el Gobierno Americano. Fué Roosevelt quien arremetió contra la diplomacia del dólar, y logró, tenazmente, destruirla y hacerla ceder y quedan pocos sectores de América que estén en ese grado de sojuzgamiento.

Por lo que hace a Chile, es notorio que habiéndose suscitado algunas dificultades en cuanto al precio del cobre, el Presidente Truman personalmente logró aumentar un 30 o|o su valor y resolvió de una plumada el conflicto económico de Chile.

Esos capitales invasores, son desde cierto punto de vista condenables, pero también es justo reconocer que promueven la explotación de riquezas, que, de otro modo quedarán inexplotadas.

Afirmo que el Gobierno de Estados Unidos, no tiene, en la actualidad, responsabilidad, ninguna responsabilidad, y que al contrario ha demostrado su preocupación por seña-

lar una línea divisoria entre la acción de los capitales americanos y la acción del Gobierno.

Recordarán los señores senadores el famoso conflicto, el más importante de todos, el del petróleo, planteado en México, cuando ese país expropió y nacionalizó los yacimientos petrolíferos. Inglaterra, en ese momento, protestó y negó a Méjico el derecho de realizar esas expropiaciones; Estados Unidos aceptó la expropiación y sus capitalistas concluyeron también aceptándola.

Ahora mismo estamos frente a una nueva nacionalización que asume contornos un poco extraños, y sin embargo el Gobierno de Estados Unidos guarda silencio y de tal manera se ha impuesto un fundado respeto a las soberanías sudamericanas por parte de los nuevos Gobiernos de Estado Unidos. Y es en este momento, precisamente, que desbordan las injurias contra Estados Unidos; posición curiosa que consiste en plantearnos problemas con ese país, dejándonos a la merced de cualquier aventurero que piense abusar de nuestra debilidad.

¿Es el momento de hacer eso? Yo pregunto cuando contamos manifiestamente con un amigo seguro y desinteresado ya que es notorio que no tiene ningún propósito de absorción contra estos países, más que levantarlos en su economía y en sus derechos, de hacerlos iguales a sí mismo, en el disfrute por masas obreras de un standard de vida superior.

Ahora mismo, estamos discutiendo aquí un Tratado Militar con Estados Unidos y, en la Cámara, un Tratado de Asistencia técnica con Estados Unidos.

Constantemente, en el orden de la salubridad, de la higiene, de la cultura, los Estados Unidos tienden la mano a los países americanos y los salvan de situaciones realmente graves.

Yo leía hoy uno de esos disparates colosales que dicen propagandas que se recogen con poco discernimiento. Uno dice: "Cuando el azúcar sea cubano, entonces, Cuba será libre". Y el azúcar cubano, es una riqueza porque Estados Unidos lo paga altos precios. Lo paga más alto que el precio del mercado internacional. El azúcar se vende más caro en Estados Unidos que en el Uruguay, por consideración a la República de Cuba, como el cobre se vende a precios más altos que en el mercado internacional, por consideración a la República de Chile.

Esa es la política del Gobierno de Estados Unidos, y es con ese gobierno que nosotros nos sentimos hermanados en ideales, en esperanzas, depositando nuestra fe en un común entendimiento

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor.

SEÑOR HAEDO. — Ahora tengo que repetirle —y lo ha hecho mejor que yo— el calificativo de declaración, puesto que ha sido todo un "do de pecho" final casi caruseano...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acepto el reproche.

SEÑOR HAEDO. — Todo este castigo que ha descargado sobre un enemigo invisible, que habla "tremendamente del imperialismo yanki" y que quiere separarnos de esa nación, parece dirigido al General Eisenhower, con quien he visto retratado al señor senador Rodríguez Larreta, en la primera plana de su diario. El General Eisenhower, acusado de "nazi" por los "comités antitotalitarios" que hay en todas partes del mundo ha dicho: "Que toda la administración de Wáshington necesita un tratamiento completo, que la corrupción y el escándalo han sido traídos al gobierno por demasiados hombres que son muy pequeños para sus puestos, demasiado grandes para sus pantalones, y que han estado demasiado tiempo en el poder. Una limpieza completa es lo que necesitamos —dijó Eisenhower— para restablecer la decencia, la honestidad y la integridad del gobierno nacional". Bien se ve que el "antimperialista", es el General Eisenhower. A ese gobierno y a esa política es a las que inveteradamente nos ha querido atar el doctor Rodríguez Larreta y los que en este momento apoyan el pacto militar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que el General Eisenhower dice del gobierno americano en un momento de apasionada lucha política, es lo que decimos nosotros de nuestros gobiernos a cada rato, y por eso no renegamos de nuestro país. Constantemente formulamos acusaciones sobre manejos deshonestos, de escándalos administrativos, en los cuales, casi diré es especialista el partido del señor senador Haedo y, sin embargo, yo por eso no le niego patriotismo al partido del señor senador Haedo, porque eso puede ser una manera de limpiar, de perfeccionar, de mejorar la administración pública; es lo que hace Eisenhower, y es natural que ocurra. Los partidos en el gobierno se gastan, a veces se envician, se burocratizan, y es probable que dentro del partido demócrata de Estados Unidos, después de veinte años, haya hombres deshonestos que sea conveniente limpiar de la administración como se propone por el General Eisenhower, pero, Eisenhower no reniega de su país cuando al día siguiente dice: "Es necesario que todos los habitantes de Estados Unidos, hombres y mujeres, nos pongamos de acuerdo para defender a nuestra patria del peligro comunista".

Quiere decir, entonces, que se eleva sobre esas divergencias lógicas de los partidos y trata de darle el nivel a cada cosa. Cada cosa tiene su nivel. Este es un nivel secundario aunque necesario. Yo entiendo que a veces, esas denuncias son necesarias y que a veces son fundadas. Algunas de ellas, las he exhumado en el diario que dirijo, pero esto no me permite decir que nuestro país es una corrupción y que sería mejor que lo invadiera el vecino para que perfeccionara su sistema de gobierno.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Déjeme continuar.

SEÑOR HAEDO. — Le voy a contestar.

No sólo, es el General Eisenhower quien aparece como el "herrerista" de Estados Unidos, no es sólo él quien ha hecho una crítica implacable a los escándalos del gobierno de Truman, sino que también el propio Stevenson, candidato del Partido Demócrata ha dicho: "Las convicciones por procederes ilegales mostraban el desorden, el revoltijo existente en Wáshington".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es posible.

SEÑOR HAEDO. — De manera que a ese gobierno, a esa política, nos quiere atar el señor senador Rodríguez Larreta, con un convenio de esta naturaleza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nosotros, los nacionalistas independientes, nos pasamos la vida reclamando que se lleve gente de gran categoría a los entes autónomos y muy a menudo fracasamos, y por eso no renegamos de la nacionalidad uruguaya. Son otros problemas. Son problemas internos que debatimos con calor, pero por encima de esas divergencias nos sentimos uruguayos.

Paso a otro tema. Este asunto del armamentismo ya ha sido aclarado en el sentido de que no se trata de aumentar el armamento del Uruguay, sino de modernizarlo, de ponerlo a tono con las exigencias y los perfeccionamientos; pero todos los que meditamos sobre este problema —he leído hace un momento las palabras de Carmelo Cabrera, un hombre muy experto en este asunto— consideramos indispensable que el Uruguay sea una pequeña fuerza sufiente para cubrir nuestro país en las condiciones mínimas de defensa, que no sea un juguete inerme, expuesto al primer zarpazo, y esa opinión es, también compartida por el Jefe del Herrerismo, quien en el libro "El Uruguay Internacional", página 231, dice: "Todos nuestros quebrantos externos han sido consecuencia directa de la debilidad interna. En cada inciso de agonía palpita la misma razón triste. Por débiles fuimos juguetes del capricho extranjero; por débiles nos devoró el ajeno drama; por débiles suscribimos tratados nefandos; por débiles se nos impusieron mutilaciones territoriales; y el mismo motivo doloroso, preñado de castigos se cruzará de nuevo en nuestra senda si el ala de la raza no despierta".

Y bien; nosotros queremos despertarnos un poco, queremos ser algo más que una cosa inerte, hacer, si las circunstancias desgraciadas se producen, un pepel un poco más decoroso que el que hicimos en las guerras anteriores, en las que tuvieron que venir a protegernos para que mandáramos nuestros productos sacándolos del puerto de Montevideo, porque ni para proteger el Río de la Plata teníamos unos desgraciados elementos. Queremos, entonces, no ser tan débiles, ser algo, una pequeña cosa, desde luego, pero ser algo dentro de este concepto que es medular en la idea de Herrera y, lógicamente, de su partido, tan medular que inmediatamente en las páginas sucesivas el señor Herrera hace un elogio apasionado del servicio militar obligatorio, cosa que no le reprocho, porque soy partidario del servicio militar obligatorio. Tengo ese pecado...

SEÑOR HAEDO. — Ahora

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...de joven, con esas ilusiones propias de la juventud de creer que el mundo viviría en paz perpetua y que abriendo los brazos el Redentor como el señor senador decía "amaos los unos a los otros" todo se arreglaría. Yo creía en la posibilidad de renunciar a la guerra y hasta de suprimir el Ejército Uruguayo. La experiencia que uno va adquiriendo modifica conceptos y creo que el servicio militar, comparto en esto la idea de Herrera es necesario no solamente por la preparación militar en sí misma sino por que lleva a la juventud a vivir un poco de vida dura y la hace al sacrificio dotándola de un cierto sentido de heroísmo indispensable, en todo país que pretenda permanecer libre. Y todo eso es lo que vamos corrompiendo con esta propaganda, es lo que vamos anulando porque estimulamos la poltronería, la indiferencia, el egoísmo, el exceptismo, el desprecio a las instituciones nacionales

Es contra eso que me levanto, como se levantaba el jefe del herrerismo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción?

En esta especie de prueba de suficiencia herrerista que

está ofreciendo el señor senador Rodríguez Larreta, y que nos complace tanto, es conveniente anotar en sus dichos y en la política de los hombres que colaboran con él, una enorme contradicción.

El 3 de marzo de 1916, el Poder Ejecutivo de la época, con la firma del doctor Baltasar Brum y del General Juan Bernazza y Jerez, propuso un proyecto de militarización en el cual se establecía que "el estudiante de Enseñanza Secundaria que se negase a prestar servicio militar, no sería admitido a examen y los alumnos de las escuelas serían expulsados de ellas. El estudiante de Enseñanza Secundaria que hiciera ejercicios militares, sería exonerado de los dos primeros años de gimnasia. Los ejercicios militares se efectuarán un día por semana, pudiendo ser en feriado si el Poder Ejecutivo lo determina".

Bien: en esa ocasión los diarios en que escribía el señor senador Rodríguez Larreta y el mismo señor senador en la prensa y en la tribuna, desarrolló una campaña contra la política del gobierno realmente implacable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿En qué año?

SEÑOR HAEDO. — En 1916.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No escribía en ningún diario

SEÑOR HAEDO. — Era candidato ya a Constituyente y creo, que por el Departamento de Soriano. Conozco bien el hecho y le he oído discursos, a pesar de la diferencia de edad, que no es mucha...

Entonces se desarrolló contra Batlle y contra el batllismo y contra el doctor Luis Alberto de Herrera, dentro de nuestro Partido, precisamente por la valentía de defender el servicio militar, una oposición obstinada por parte del diario en que escribía el señor senador Rodríguez Larreta y del grupo político que entonces dirigía el Partido Nacional.

Hay declaraciones suscritas por el doctor Alfredo Vázquez Acevedo y por el doctor Leonel Aguirre, como Presidente y Secretario del Directorio, protestando enérgicamente contra el propósito de imponer en nuestro país el servicio militar obligatorio.

Nos alegra mucho ver ahora al doctor Rodríguez Larreta en coincidencia con el doctor Luis Alberto de Herrera sobre un tema, cuando antes tanto lo había combatido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Acabo de reconocerlo, señor senador. De manera que lo que ha dicho el señor senador no modifica nada. En mis años mozos, tuve la ilusión de creer que era posible terminar con las guerras, que los ejércitos estaban demás y que el servicio militar obligatorio era una rémora. Después, la vida que hemos ido viviendo, tan llena de tragedias, atentados y escándalos, y las doctrinas que se insinúan tendientes a esclavizar al ser humano, me han hecho cambiar de opinión, y no lo niego.

SEÑOR HAEDO. — El batllismo ha cambiado y el señor senador Rodríguez Larreta también.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es bueno que venga del herrerismo indicar contradicciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Paso a otro aspecto, para terminar con esto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador antes de pasar a otro aspecto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con mucho gusto, señor senador, ya que antes le he negado interrupciones.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias, señor senador.

El señor senador Haedo ha hecho una afirmación: que el batllismo ha cambiado. Señor senador Haedo: no le conviene a usted poner la discusión en el plano de los cambios, porque ahí sí, desde ya le afirmo, y estoy seguro que es la opinión del Senado, que usted perdería el pleito.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador, para una simple aclaración?

Quiero preguntarle a la bancada del partido herrerista, si es partidaria o nó del servicio militar obligatorio.

SEÑOR HAEDO. — El señor senador Batlle Pacheco ¿es partidario del servicio militar?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya le contesté en su oportunidad. Ahora le pregunto al señor senador Haedo que me exprese si es partidario o no del servicio militar.

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor senador Rodríguez Larreta, quien reclama ese derecho.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tengo inconveniente, señor Presidente, en aceptar las interrupciones que se dirijan a mí, pero no las que creen debates adicionales.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa amparará al señor senador en el uso de la palabra

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Iba a leer algunas declaraciones, pero puedo hacer caso omiso de ellas, porque no tienen una vinculación tan directa con el asunto, pero los otros días escuché a un señor senador de la bancada herrerista formular un tremendo alegato contra la doctrina de Monroe, y según he leído en numerosas publicaciones de su jefe, su jefe es ardiente partidario de dicha doctrina.

Tengo aquí esas declaraciones, pero voy a ahorrar este debate porque admito que la cuestión es un poco extra problema.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La defendió en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La ha defendido toda su vida.

Lo curioso del caso es que nosotros estamos ahora, en la manera de enfocar estos problemas, absolutamente dentro del ideario del herrerismo y basta que nosotros estemos en esta posición, para que el herrerismo adopte la contraria.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Es una cosa lógica, señor Presidente, que cambie el pensamiento de los hombres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nó; si sigue ahora.

SEÑOR VIGNALE. — Hay un detalle fundamental. En nuestro Partido político, y hablo de nuestro Partido político refiriéndome al Nacional de antes de 1930, ¿cuántos éramos dentro de nuestra colectividad política los que conocíamos la historia auténtica de nuestros próceres fundadores? Estábamos desencontrados. Unos exhaltaban a Oribe, Otros lo discutían. Sin embargo el análisis de nuevos aportes de documentos, han hecho variar el pensamiento, y hoy ya sabemos a que atenernos sobre los hombres y sucesos de la época.

Con el problema que hoy abordamos ocurre lo mismo.

Ya no estamos en la misma corriente que antes porque han concurrido circunstancias y hechos, que determinaron una modificación en el anterior criterio. El señor senador Rodríguez Larreta nos está hablando de treinta años atrás; cuando estaba en sus años mozos, y no creo que, en verdad, se pueda opinar siempre con un mismo criterio si las circunstancias cambian y los hechos transforman el panorama.

SEÑOR HAEDO. — Sobre todo en materia tan opinable.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Reconozco que es un problema opinable.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Es una materia opinable. Es notorio que el doctor Echegoyen discrepa, fundamentalmente, con la concepción del doctor Herrera sobre la doctrina de Monroe. En el Directorio del Partido, en ocasión memorable, se trabó una larga discusión sobre ese asunto. Es lógico que en Partidos como los nuestros haya también discrepancias con respecto al servicio militar o a la instrucción militar.

Aprovecho esta interrupción, para decir que en el año 1944 votaron por el Servicio Militar Obligatorio, en la Convención batllista, los señores Esteban Arostegui, Luis Batlle Berres, César Batlle Pacheco, Tomás Berreta, Luis A. Brause, Carlos Cutinella, Francisco Forteza, Antonio G. Fusco, Efraín González Conzi, nuestro estimado Presidente, don Juan Francisco Guichón, Juana Amestoy de Mochó y Gervasio Piro.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No voy a insistir sobre este tema, porque admito que el problema puede ser objeto de una discusión histórica. Me había sorprendido que uno de los voceros del herrerismo hiciera un proceso minucioso y extenso de la doctrina Monroe, en momentos en que tenía en mis manos el libro de Herrera en el que se hace una defensa ardiente de la misma. Esto puede ser opinable, como puede serlo el Tratado.

Lo que no es opinable es el sistema de injurias y desprecio a los Estados Unidos. Eso no lo admito, porque me parece que conspira contra intereses fundamentales del país, además de alejarse totalmente de la verdad.

Bien, señor Presidente: he tenido la preocupación obsesiva de cuidar la integridad de nuestro territorio colocado en posición delicada.

Hacía notar hace un momento el señor senador Chouhy Terra que nuestro territorio parece hecho para facilitar la entrada de fuerzas extranjeras; que estamos, pues, expuestos, de una manera aguda, a cualquier hecho de éstos, en una hora de perturbación mundial.

Naturalmente que esto ocurriría cuando las circunstancias lo permitan; creo que se llega hasta cierto límite, cuando las circunstancias no permiten avanzar más lejos. Muchas veces se limita esas actividades, esas actitudes, a hechos que nos duelen, a discriminaciones raciales contra los uruguayos, por ejemplo, a la que estamos asistiendo en estos momentos por parte de un país vecino. Dije discriminaciones raciales, señor Presidente, y lo repito, aunque parezca exagerado, porque el uruguayo es un personaje que, en la vecina orilla, está sometido a una serie de tramitaciones y trabas a las que no están sometidos los brasileños y los chilenos.

Como también el hecho, inusitado y absurdo, de que se entable una reclamación contra el Uruguay por la ocupación

de Las Malvinas, cuando Inglaterra las está ocupando desde hace cien años...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hace más de cien años.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ...sin que contra ella se haya realizado un acto de la violencia del que se realizó contra el Uruguay, es natural que uno se sienta obligado a pensar cariñosamente en su solar nativo, y a buscar los procedimientos para defenderlo en la forma más eficaz.

Cuando se votó, en 1940, en La Habana, el principio de la solidaridad continental, —que establecía que la agresión contra un país americano era agresión contra todos, y que concitaba, por consiguiente, la reacción conjunta,— en ese documento y en otros que le siguieron, se habló siempre de países extra - continentales, de agresiones que vinieran del exterior.

Siempre tuve la preocupación de que ese documento era incompleto, porque, a mi juicio, la agresión contra los países americanos se realiza, más bien, —y la historia lo enseña con excepciones dolorosas —de parte de los vecinos fuertes contra los débiles, y no de países extracontinentales, que están tan lejos de nosotros y no pueden pensar, lógicamente, en acciones de esa naturaleza, que encontrarían los tradicionales obstáculos.

Entonces, encontrándome en la Conferencia de Chapultepec, en 1945, me tocó actuar en la Comisión más importante, la que estudiaba los principios normativos de la convivencia. Después de una gran batalla, de reunirnos en comisiones y subcomisiones, de adelantos y de retrocesos, logré introducir al principio este agregado: "para todo país que agreda dentro o fuera del Continente". Vale decir que la agresión se considera agresión de un país latino-americano contra otro, lo mismo que la de un país asiático o europeo contra el Uruguay o contra un país de nuestro continente.

Creo que ese fué un paso fundamental en el plan internacional de defensa de nuestro país. Pero naturalmente, permanecía en el terreno de los principios y de las normas; era necesario agregarle algo más efectivo, más concreto. Hemos defendido el principio de la asistencia recíproca y hemos logrado implantarlo después, en el Convenio de Río de Janeiro. En este Convenio, aquel principio que incorporamos en Chapultepec, se mantiene.

Como he expresado, todo esto estaba en el dominio de los principios; y la experiencia nos dice que cuando la realidad llega, hay muy pocos países que están en condiciones de asumir la defensa de un hermano agredido, sobre todo si este hermano es débil. La experiencia nos dice, por ejemplo, que cuando Corea del Sur fué invadida por Corea del Norte, las Naciones Unidas asumieron una actitud valiente y resolvieron constituir el gran ejército de la defensa de Corea; pero ese ejército está integrado en un 90 o|o por americanos; muy pocos países pueden tener ese gesto. En este momento histórico, probablemente no hay mas que uno. El único país que podría hacer esto sin grandes complicaciones, el único país que podría estar dispuesto a asumir una actitud simpática hacia un país débil agredido por otro más fuerte, dentro del continente son los Estados Unidos.

De ahí, pues, que considero fundamental mantener y desarrollar nuestra vieja vinculación, que nos interesa más a nosotros que a ellos. Para ellos sería una contribución simbólica una atracción espiritual, mientras que para nosotros es una contribución efectiva y decisiva. Lo decía Herrera en una de sus frases: "Bastaría un gesto de Estados Unidos para detener una tentativa de agresión".

Y bien, señor Presidente: parecería que no se desea esto, que se procura crear una separación entre nosotros y Estados Unidos, dar lugar a un enfriamiento de relaciones.

El rechazo de este Convenio —o aprueba o se rechaza— crearía un sentimiento de asombro y descontento en Estados Unidos; sería casi un agravio suponer que nosotros los creemos capaces de abusar de su fuerza, como si para ello fuera necesario si lo quisieran, subscribir un Tratado. Si se rechazara el Convenio, habría quienes saludarían este alejamiento, y se restregarían las manos pensando en el plato que le estaba preparando las discordias uruguayas.

Entramos, por este camino, a integrar el sistema de defensa inter-americano, según lo expresó el señor Ministro de Relaciones Exteriores. En las Conferencias Militares de Defensa que, ha habido, se ha hecho un plan de defensa, y nosotros, hasta ahora, no estábamos en condiciones de integrarlo. Con la firma de este Tratado, entramos a integrarlo; entramos a constituir el sistema inter-americano de defensa; somos una parte de él. Entonces, por la fuerza de las circunstancias, cualquier agresión que surgiera contra el Uruguay, agredería el sistema en sí mismo y provocaría la reacción necesaria.

Es, pues, dentro de esta preocupación fundamental, y creyendo que este Tratado la realiza; que confirma y configura definitivamente lo que se hizo en Chapultepec, lo que se extendió en Río de Janeiro y lo que ahora se concreta y se hace efectivo y práctico, que doy mi voto, con plena convicción, a favor del Convenio.

He terminado.

(Muy bien).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Deseo hacer un comentario breve a las últimas manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta. En lo que respecta a nuestra situación con el país vecino quiero dejar constancia de que el señor senador Rodríguez Larreta ha variado otra vez, completamente de opinión. No ha sido ese su punto de vista a través de sucesos —esos sí, profundamente lamentables— ocurridos en la Nación vecina.

Cuando cayó derribado por un golpe alevoso el gobierno constitucional de Hipólito Irigoyen, grande, extraordinario y probado amigo del Uruguay, el diario que dirigía el señor senador Rodríguez Larreta, y "El Plata" recibieron con 21 cañonazos, con salvas y campanas echadas a vuelo el advenimiento de la dictadura de Uriburu en la Argentina. He aquí el texto de uno de los primeros comentarios:

"Honor a la Nación Argentina. Salud al gran pueblo que ha sabido salvar con el mínimo de transtornos y de sacrificios una de las crisis más graves de su historia, derribando un régimen, que ungido por el pueblo para presidir su destino con arreglo a la Constitución argentina defraudó al pueblo y atropelló la Constitución, destruyendo el sistema federal y ultrajando las Instituciones Republicanas".

No paró en eso sólo. "El Gobierno del General Uriburu mantuvo en el Uruguay una policía y un espionaje inauditos. Las primeras fricciones con respecto al problema de la extracción de arena, en el Departamento de Colonia, que crearon una verdadera situación de miseria en aquella zona del país, fué producto de la dictadura de Uriburu". Algo más. Lo citaré con criterio objetivo: fué, precisamente, de la redacción del diario "El País", de donde salió el primer Embajador ante la dictadura de Uriburu. No pronuncio su nombre por elemental discreción y por que por muchísimas razones, tengo alta consideración por ese ciudadano, ya fallecido; pero el hecho es absolutamente exacto.

En cuanto a sus manifestaciones finales, con respecto a la integración del sistema interamericano, cae ¡otra vez! en una tremenda contradicción el señor senador Rodríguez Larreta. No creo que Méjico no sea una Nación de altivez, que no la tenga en el caso, por otras razones más que nosotros porque ese país sí que ha sufrido en su territorio los mayores desgarramientos, precisamente por el imperialismo americano, no creo que le falte al Gobierno de Méjico, repito, sensibilidad para "integrar el sistema de defensa americano", cuando se ha erguido para resistir este Convenio, y, mayor aparece la enorme contradicción cuando se sabe que de 21 Naciones, a 7 solamente se les ha propuesto el Tratado, de las cuales sólo dos, lo han aceptado, y las demás lo tienen a estudio o están siendo objeto de debates parlamentarios, después de levantar verdaderas oleadas de indignación. Esto prueba, que lo que hace actualmente el Partido Nacional no es un hecho aislado y caprichoso que tienda a aislar al Uruguay de la amistad legítima, honorable con los Estados Unidos y con todos los pueblos de la tierra, sino que recoge el mismo eco que en Méjico, en Brasil, en Ecuador, en Chile, en Perú, resuena para decir: "Amistad con los Estados Unidos, sí; subordinación, jamás".

Muchas gracias señor senador.

(¡Muy bien!; ¡muy bien!)

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aun cuando había terminado, deseo contestar estas manifestaciones, porque son alusiones personales.

Lo que expresa el señor senador Haedo es en parte exacto. Lo que leyó no es de mi diario, sino de "El Plata", pero acepto que algo hay de verdad.

No voy a negar que miré con simpatía que fuera derrocado el Gobierno de Irigoyen, aun cuando fuí un gran partidario de ese hombre. Si hubiera vivido en la Argentina, me hubiera afiliado al Partido Radical. No voy a insistir sobre estos problemas, porque todos los conocen, y el señor senador Haedo los conoce mejor que yo. El Presidente Irigoyen había perdido su lucidez mental y a pesar de haber hecho una buena Presidencia anteriormente, estaba en una decadencia terrible y era juguete de una cantidad de ambiciosos y negociantes que se habían colado en su Gobierno. Tan fué así, que la revolución de Uriburu fué una revolución a base de serpentinas. El inmenso Partido Radical lo abandonó, porque reconocía que aquel hombre no podía gobernar. Si lo abandonó el Partido Radical, es natural que lo hayamos abandonado nosotros que no integrábamos esa colectividad. Pero si bien es cierto que señalé complacido el triunfo de la revolución de Uriburu, dos años más tarde estaba completamente en contra de esa revolución contra la cual escribí decenas de artículos. Cuando aquella polémica famosa de los "cuatro a dos" en el fútbol, que dió lugar a medidas discriminatorias con respecto al Uruguay, como las que ahora ha tomado el General Perón, estaba en la línea de oposición al Gobierno de Uriburu.

Recuerdo un detalle que puede tener algún interés, no sé si lo tiene: Uriburu era íntimo amigo de don Lisandro de la Torre, a quien ofreció el Ministerio del Interior en su

Presidencia, y yo tenía una profunda admiración por este ciudadano, porque para mí era uno de los hombres más ilustres del Río de la Plata.

(Apoyados).

Hasta le ofreció la futura Presidencia, y yo creí que su sucesor fatal sería Lisandro de la Torre. Desgraciadamente, la intransigencia del propio de la Torre, que era un hombre eminente, pero de total intransigencia, impidió que fuera llevado a ese cargo, y entonces se fué derivando hacia los gobiernos tipo Justo, Castillo, etc.; gobiernos que volvieron a sumir a la República Argentina en el llamado abuso de las oligarquías que trajeron los sucesos del 43.

Pero si la Argentina hubiera tenido aquel Gobierno, si de la Torre hubiera llegado al poder, otros hubieran sido sus destinos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir muy pocas palabras en respuesta a una alusión muy personal del señor senador Haedo.

Antes de entrar directamente a ella, —anticipo que cuando haga uso de la palabra sobre el fondo de la cuestión me referiré con más extensión al asunto— debo expresar y contestando a su afirmación de que no es un hecho aislado la posición de su Partido, que en estos momentos en que luchan dos grandes polarizaciones humanas, su Partido está sólo, en el mundo en la tercera posición. No me podrá citar el señor senador otro partido demócrata que esté en la posición del herrerismo equidistante como se sabe, entre la tiranía soviética y la democracia occidental.

Ahora contestaré la alusión.

El señor senador me ha acusado aunque realmente no me resulta una acusación, de que voté a favor del Servicio Militar Obligatorio. Debo expresarle que mi posición es esta: fuí militar y fuí contrario al Servicio Militar Obligatorio y en la oportunidad aludida no me puse en una situación distinta a la que refiero, por más que desde ya le adelanto que si fuera necesario para defender a la República el Servicio Militar Obligatorio, yo lo votaría; Servicio Militar Obligatorio que, por otra parte, existe en todo el mundo, menos en este país.

La alusión del señor senador Haedo en realidad no me corresponde, y, menos personalizada. Noté que cuando nombró a los que habían votado, según él el Servicio Militar Obligatorio, la inflexión de su voz aumentó cuando leyó mi nombre.

En realidad fué la Convención de mi Partido y no sólo las personas que nombró, la que votó lo que le voy a leer. Como el señor senador tenía la declaración por delante, desde que leyó las firmas, puedo manifestar que no fué muy fiel al pensamiento de la Convención al hacer su manifestación. Yo voté la resolución de la Convención, luego de un informe que suscribí con eminentes convencionales.

La resolución votada fué la siguiente:

"La Convención del Partido Colorado, declara:

1.° Que es necesario encarar la defensa integral de la democracia como salvaguardia de la soberanía nacional, especialmente en los aspectos militar, económico y social, dando preferencia actualmente en el orden de estudio a la parte militar.

2.° Que el régimen actual de reclutamiento del ejército permanente no se adapta a los fines perseguidos en el numeral anterior. Esto —entre paréntesis— la habría dicho el jefe del Partido herrerista y lo repitió desde 1904 hasta 1941.

3.° Que la defensa de la integridad territorial y de las conquistas de la democracia debe estar a cargo de todos los habitantes del país.

4.° Que siguiendo su línea de conducta histórica y atento a la aparición de nuevos factores, el partido debe propiciar la modificación de la Ley vigente N.o 9.948 de Instrucción Militar Obligatoria.

5.° Que el proyecto del gobierno, sobre instrucción militar obligatoria, sólo debe ser votado en general. La Agrupación Colorada del Gobierno Nacional proyectará las modificaciones que se propondrán en la discusión particular no obstante, se establecen las siguientes bases:

A) Que la instrucción se imparta en centros de instrucción en los que al ciudadano se le otorguen similares condiciones de vida y trato que las que el Estado proporciona a los alumnos de las Escuelas Militar y Naval.

B) Que el tiempo durante el cual los ciudadanos sean convocados, se destine exclusivamente a la capacitación de los mismos para la defensa nacional.

C) Que las normas de enseñanza a que estarán sometidos los ciudadanos durante el período en que reciban instrucción aseguren una educación de base democrática.

D) Que en el aspecto penal queden sometidos a la jurisdicción de los tribunales ordinarios.

6.° Que la ley deberá establecer un Alto Consejo el que, por dos tercios de votos, podrá dar de baja a todo jefe u oficial contrario a la democracia.

7.° Que también la ley deberá establecer con toda claridad:

A) Que el ciudadano en armas está al servicio de la República y no de persona alguna, sin perjuicio de la necesaria subordinación, y,

B) Que el ciudadano en armas no debe obediencia al superior contra las leyes, contra la democracia y contra las instituciones republicanas. El reglamento hará posible que estos postulados sean diariamente recordados. — Montevideo, febrero 2 de 1944".

Esto fué lo que votó la Convención Batllista luego de un informe que yo subscribí.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite?

No hay ninguna duda, para quien conozca la historia política del batllismo, contrario a la militarización y en muchísimas ocasiones autor de juicios muy severos con respecto a la vida de cuartel, que el problema que se planteaba en 1943, era el del servicio militar obligatorio. Como se dice en la declaración, la instrucción militar no se consideraba satisfactoria. Tanto es así, —voy a dar la prueba — más de cincuenta clubes batllistas se pronunciaron contra el servicio militar obligatorio, a raíz, precisamente, de la resolución de la Convención.

"Las entidades batllistas que suscriben por intermedio de sus delegados debidamente autorizados, reunidos en asamblea, después de examinar minuciosamente la situación nacional e internacional en lo que se refiere a la seguridad e integridad de nuestro territorio, y consecuentes con el principismo del Partido y en especial con la resolución del 29 de enero de 1924, de nuestra Comisión Nacional ante el Batllismo y el país proclaman su resistencia a toda iniciativa que tienda a establecer el servicio militar obligatorio. 1.a Sección. Club Victoria Batllista, etc.".

Tengo aquí la lista que se la puedo pasar al señor senador, para demostrar como dentro del propio batllismo se levantaron los clubes, que presumo más importantes, contra el propósito de establecer el servicio militar obligatorio, que se desprendía de la declaración que acaba de leer el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La intervención del señor senador Haedo no ha sido feliz. Yo he leído la resolución de la Convención, cuya letra es completamente clara. Existe un principio de hermenéutica, que conoce el señor senador, que dice que cuando la letra es clara, no hay que salir de ella para interpretarla.

El señor senador me ha leído una nómina de clubes batllistas que expone, —como es normal dentro de nuestro Partido— sus puntos de vista sobre el problema.

SEÑOR HAEDO. — Lo que quiere decir...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Lo que quiere decir que lo votado por la Convención es lo que yo he leído.

En segundo lugar, ya se sabe cuál ha sido la posición de nuestro Partido respecto al Servicio Militar

En lo que me es personal, —vuelvo a repetir —considero que si la libertad de la República estuviera en peligro y conceptuáramos necesario que los ciudadanos concurrieran a las armas, procedería como lo han hecho todos los partidos del mundo, es decir votando la ley respectiva.

Ahora, frente a esta posición nuestra, que representa un criterio universal, señor Presidente, está la posición del Partido que representa el señor senador Haedo y ese sí, único, aislado, desconocido. Tan es así, que puedo afirmar que en el mundo, salvo el partido que asimismo se llama en nuestro país "Socialista" y el partido herrerista, no existe una colectividad política dentro de la democracia y fuera de ella, que se niegue a colocar a la ciudadanía en posición de defender al país, si este es agredido.

SEÑOR VIGNALE. — Siempre que sea agredido.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Había anunciado que iba a hacer uso de la palabra, y en esa oportunidad voy a leer, opiniones del señor senador Haedo y otras del señor senador Vignale, con el apoyo del señor Viña, sosteniendo la indefensión del país.

Recuerdo una frase que del señor senador Haedo es definitiva: nuestra fuerza está en nuestra debilidad. Debemos confiar en el derecho, sostuvo, y como el derecho, como tiene como único sostén la fuerza, no hay que pensar mucho para admitir sostener que el señor senador Haedo —por otra parte está expresamente dicho por él y lo voy a leer— entiendo que son los soldados de otros países y los dineros de otros países, los que ampararían nuestros derechos y libertades.

Solamente que el señor senador Haedo rectifique juicios que ha emitido aquí, y que yo leeré, coincidentes con los del señor senador Vignale.

SEÑOR VIGNALE. — He dicho que solamente quisiera ver armada a nuestra juventud, en el caso que hubiera que defender el patrimonio nacional; pero como no creo que toda la propaganda que se hace en torno a este Tratado militar signifique la inminencia de una agresión extra-continental, soy contrario a que se firme este pacto, y soy contrario, mientras no haya un peligro real y efectivo contra el territorio nacional, a que se militarice la juventud.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debo decir, otra vez más, que este Tratado no tiene nada que ver con el Servicio Militar.

SEÑOR VIGNALE. — Hay reservas.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... y esto hay que puntualizarlo y repetirlo, porque he visto por ahí, señor Presidente, carteles que tienen un origen anónimo, que vinculan las dos cosas, y esto es absolutamente inexacto.

Además, señor Presidente, para terminar, mientras el señor senador Haedo sostenía la doctrina de la indefensión,—me comprometo a leer sus palabras— se preguntaba, para fundarla, ¿qué peligro hay?; ¿qué peligro existen para el país y para el continente americano?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor, es cierto, y no los han dicho hasta ahora.

Espero que lo digan.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor senador, no lo tome como una agresión personal, pero usted vió desfilar por las calles de Buenos Aires al ejército argentino, en compañía del gobernante argentino de la época.

No creo que esto sea para usted una acusación, desde que se difundió el hecho, con su complacencia y hasta la prensa de su partido publicó la fotografía

Pero, ¿no le dió por preguntar al final del desfile, ¿para qué sirve tanta gente armada? ¿para qué este ejército, estos cañones, estos tanques que han desfilado ante nosotros? El gobernante argentino le hubiera contestado, con razón: este país es soberano, y como todos los países del mundo, tiene la obligación de poner las fuerzas necesarias, las que le permita su situación económica, para defender al país".

Nosotros decimos lo mismo de nuestro ejército. Nosotros, no queremos otra cosa, porque vemos en esta hora terrible del mundo, una lucha entre el comunismo y la democracia y no pedimos que este país contribuya en la lucha por la libertad de la civilización occidental con una parte superior a sus posibilidades. Así es que nuestra posición es clara. Repito que ella coincide con la de todos los partidos democráticos del mundo y que, por el contrario, la posición del partido del señor senador Haedo no coincide nada más que con la del partido que en nuestro país, a sí mismo se llama socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención de que este debate es un poco irregular. Todos los señores senadores tienen derecho a solicitar y hacer uso de la palabra, pero no a título de interrupción.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como tantas veces se me ha reprochado lo del famoso desfile militar, no tengo inconveniente en contestar lo que he contestado en todas las ocasiones.

He visto muchísimos desfiles militares y como no me inmiscuyo en la política de otros países...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Recién lo hizo.

SEÑOR HAEDO. — Señor senador: yo ni he concurrido ni concurre a mitings de partidos políticos argentinos ni me inmiscuyo en la política argentina, como lo hicieron prohombres del batllismo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Quiénes señor senador?

SEÑOR HAEDO. — El señor Luis Batlle Berres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Fué uno solo.

SEÑOR HAEDO. — Uno sólo, pero evidentemente uno de los prohombres más importantes, entonces y en la actualidad. El señor Batlle Berres se trasladó al mitin final realizado en favor de la candidatura del señor Tamborini. No sólo agitó "una bandera" sino que adhirió en forma expresa a esa candidatura. Y no sólo ocurrió eso, sino que, creyendo que había triunfado el señor Tamborini, el Ministro de Obras Públicas de la época, ya fallecido, envió un telegrama felicitando al Gobierno argentino del General Farrel y al Ejército por la magnífica expresión de democracia y de civismo que había producido la victoria del doctor Tamborini. Al otro día, enterados del fallo de la aplastante victoria del General Perón esos prohombres batllistas que habían intervenido directamente en la política argentina se transformaron en sus enemigos irreconciliables, sin perjuicio de que esos mismos prohombres del batllismo, antes de ocupar la Presidencia de la República se trasladaran a Buenos Aires a conferenciar con el General Perón y una vez Presidente de la República realizara la famosa entrevista de La Agraciada con intercambio de obsequios y muy elocuentes discursos en homenaje a la fraternidad...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor senador Haedo no tiene derecho a hablar en plural haciendo aparecer al señor Berreta en una actitud que no tuvo.

SEÑOR HAEDO. — He sido clarísimo, señor senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Habló en plural. Ha dicho prohombres.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador, y uno de esos prohombres es el señor Batlle Berres que fué a la Argentina cuarenta y ocho horas antes de que falleciera el señor Berreta y después, Presidente de la República, dedicó los primeros actos de su gobierno a propiciar la famosa entrevista de La Agraciada.

De manera que esas manifestaciones que ahora parten del sector batllista aludiendo a mi intervención en un desfile, como he asistido a cincuenta desfiles militares, no tiene congruencia. A quien debía aplicarse esa crítica, es a esos hombres del batllismo que en forma tan clara iniciaron una política de colaboración con el Presidente de la nación argentina, para después criticarlo y combatirlo implacablemente.

En segundo lugar, debo formular otra respuesta al señor senador González Conzi.

El Partido Nacional nunca ha sostenido indefensión. Al contrario, hemos votado en repetidas ocasiones, partidas para gastos militares.

Es notorio que la primera ley de aumento de dotaciones combatida acerbamente en esa época, pertenece a un ciudadano extinto, ex riverista, don Manuel Nieto Clavera y al señor Aniceto Patrón.

Todas las veces que se trajo al Parlamento proyectos orgánicos, articulados, para mejorar la defensa nacional, sin tratados como estos, sin subordinación a una potencia extranjera, los ha votado el Partido Nacional. Me ha tocado a mí, felzmente, en los últimos veinte años —lo que prueba que ya estoy un poco viejo— el haber fundado en todas las ocasiones el pensamiento del partido.

Así frente a la última iniciativa, por la cual se votaron cantidades especiales para mejorar el armamento nacional expresé en nombre del partido: "Creo sintetizar la opinión de gran parte del pueblo oriental al decir que no significan estos proyectos de instrucción militar, de asociaciones ilícitas, de adquisición de armamentos, temor a invasión de nadie. Lo mismo que sostenemos ahora. Ni ataque inminente del exterior ni subversión de orden interno, sino el cumplimiento de un deber normal de buen gobierno que, desde hace 30 años, debió practicarse. Y por nuestra parte no votamos ninguna de estas leyes, creyendo que estamos expuestos a bancarrota ni a tal o cual ataque, sino porque queremos que ellas integren junto con otras que es necesario dictar, el instrumento necesario para la reconstrucción de la nacionalidad y la consagración, en los hechos y no en el papel, de esa democracia a la cual siempre permanecemos fieles, democracia con noción de la jerarquía, con respeto a las condiciones superiores, erguida, no brutalmente para permitir el gobierno de los más, sino desenvuelta dentro del orden para obtener la dirección de los más capaces".

Este es el pensamiento del Partido Nacional y a este pensamiento nos mantenemos íntegramente fieles desde Luis Alberto De Herrera al Directorio del Partido y a toda la masa del Partido Nacional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Haedo nos ha estado preguntando reiteradamnte si somos partidarios o no del servicio militar. Ha leído un proyecto presentado a la Convención para demostrar que determinadas personas del partido, según él, se habían pronunciado en favor del servicio militar.

Primero, señor Presidente, hay que hacer un distingo entre lo que es servicio militar y lo que es instrucción militar.

La instrucción militar, es capacitar al ciudadano en el manejo de las armas, enseñandole a emplearlas para el caso de algún ataque del exterior. El servicio militar tiene otra finalidad: conseguir la formación de grandes efectivos militares junto a los cuarteles, para poder transportarlos a cualquier lado.

En Europa, esta clase de ejércitos muy numerosos fueron necesarios mientras existió aquella Europa de la paz armada que terminó en 1914. Francia tenía que mantener sobre sus fronteras. 700 mil hombres y cuando la ley del servicio militar elevó el período de tiempo de dos a tres años, no lo hizo para aumentar la instrucción de sus soldados, sino con el objeto de aumentar los efectivos de su ejército en pie de guerra

De manera, señor Presidente, que cuando los señores senadores Haedo y Vignale se manifiestan partidarios de defender la libertad y la independencia de país con todos los esfuerzos de sus ciudadanos, cabría preguntarles si creen que se puede defender al país dando a esos ciudadanos, fusiles o ametralladoras que nunca han visto, el día antes de la conflagración.

Hoy en día, la organización de los ejércitos...

SEÑOR VIGNALE. — Tenemos en vigencia la Instrucción Militar Obligatoria que es una base para que la ciudadanía pueda ir aprendiendo a manejar todos esos adminículos de guerra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahora nos vamos entendiendo. Parece que los señores senadores Vignale y Haedo están de acuerdo en que se realice una instrucción efectiva.

SEÑOR VIGNALE. — No es eso lo que sostenemos, señor senador, sino que la ley de Instrucción Militar Obligatoria está en vigencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Vignale cree que puede dejar de expresar su pensamiento. Hay una ley de instrucción militar, pero la realdad es que esa ley de instrucción militar, no tiene, prácticamente, ninguna eficacia.

SEÑOR VIGNALE. — Cayó en desuso; no somos nosotros los culpables.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando se hacen esas afirmaciones categóricas se debe ser partidario de algún sistema de instrucción militar.

También le preguntaría al señor senador Haedo, y me ha de contestar, si es partidario del servicio militar obligatorio o de otro sistema de capacitación militar.

SEÑOR HAEDO. — Soy partidario, como lo he sido siempre, de toda medida que organice servicios internos de seguridad nacional serios, compatibles con las posibilidades económcas del país. Creo que en determinadas circunstancias...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Palabras no.

SEÑOR HAEDO. — No señor senador; claramente: el servicio militar obligatorio, en las actuales circunstancias, sería un profundo error.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es lo contrario de lo que piensa el doctor Herrera, y eso que el señor senador Haedo estaba sosteniendo, hasta hace poco, una consecuencia de pensamiento con el doctor Herrera. El doctor Herrera es partidario del método de servicio militar obligatorio para la...

SEÑOR HAEDO. — Herrera en la actualidad piensa lo que acabo de decir.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Tal vez puede parecer un poco antipática mi actitud, pero creo conveniente llamar la atención del Senado, sobre la forma anti-reglamentación que se está haciendo el debate. No es reprocre a la Mesa. Ocurre esta cosa: que se piden interrupciones, y no hay quien las conceda en su carácter de orador, porque el que era dueño de la palabra terminó su discurso.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No he pedido una interrupción; he pedido la palabra.

SEÑOR CHIARINO. — Entonces, retiro mis expresiones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Tanto es así que me dirigí expresamente al señor Presidente, solicitando autorización para hacer uso de la palabra.

SEÑOR CHIARINO. — Si el señor senador Batlle ha pedido la palabra, yo no he dicho nada; pero tengo la impresión que el Senado entero y la Mesa también comparte mi creencia.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor senador Rodríguez Larreta dijo que había terminado, y al terminar el señor senador Rodríguez Larreta, tomaron otros senadores la palabra e hicieron este debate por vía de interrupciones; pero yo pedí la palabra para plantear un problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Cómo una intervención de fondo o como una interrupción incidental?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Las intenciones, señor Presidente, me las reservo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor senador, porque si está haciendo uso de la palabra, le adelanto que estamos en discusión general y que sólo se puede hacer uso de la palabra una sola vez.

De manera que no sólo el señor senador Batlle, sino todos los señores senadores están violando el Reglamento. Si el señor senador Batlle desea hablar, como no hay ningún senador incripto, si desea ocuparse del asunto no tiene limitación.

Hay una moción de orden del señor senador Chiarino.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

La mía es de orden interno. Cuando un señor senador hace una alusión personal, ¿qué amparo le da el Reglamento al aludido?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede pedir una breve interrupción para dar una respuesta, pero si a su vez se suscita discusión, el debate que se plantea a base de interrupciones lleva el desorden y se está fuera del Reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — El Reglamento no habla de brevedad ni de latitud.

Creo que todo señor senador aludido tiene derecho a contestar la alusión. Es lo que hizo el señor senador Batlle, y lo que hizo el señor senador Haedo, y lo que hicieron todos los señores senadores.

SEÑOR MANINI RIOS. — El señor Presidente tiene razón. Lo que corresponde es ofrecer la palabra a algún señor senador si desea ocuparse del tema; y si no hay nadie que hable, se vota.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Luego que se contesten las alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tiene un límite.

8

SEÑOR VIGNALE. — Voy a mocionar, para que una vez terminadas esta incidencia y aclaraciones, se levante la sesión y se prosiga en el día de mañana a las 17 horas.

Representantes de nuestra bancada, o mejor dicho uno de los componentes de nuestra bancada, el señor senador Ferreiro, se ha tenido que retirar por enfermedad, y el señor senador Viña no ha concurrido por motivos de salud, y ambos tienen sumo interés en intervenir en este debate.

Propongo, pues, que se levante la sesión y se prosiga en el día de mañana.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Voy a contestar algunas alusiones.

Me interesa dejar en claro lo referente a la visita al General Perón. El señor senador Haedo dijo que los dos Presidentes —refiriéndose al señor Berreta y al señor Batlle Berres— habían ido a visitar al General Perón. Este hecho es exacto en cuanto al señor Batlle Berres.

No es exacto que los dos Presidentes hayan estado en "meetings" del Partido Radical en Buenos Aires Este hecho es exacto en cuanto al señor Batlle Berres.

No es exacto lo que dijo el señor senador Haedo refiriéndose al señor Berreta con relación a un telegrama cursado al General Farrel felicitándolo por la corrección de las elecciones, cuando creía que había ganado el doctor Tamborini.

Lo que sucedió en Buenos Aires es que los dirigentes de los partidos políticos de oposición hicieron una manifestación al Presidente, en el sentido de que las elecciones habían sido de una gran corrección.

El telegrama del señor Berreta se fundaba en esa declaración; después vinieron los resultados y dispusieron otra cosa.

SEÑOR HAEDO. — Lo mandó felicitándolo por la victoria.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor, quiero dejar constancia que esos hechos excepcionales en nuestro partido, no tienen de ninguna manera una generalidad para demostrar que este es el pensamiento de nuestro partido.

En realidad, todos nuestros hombres públicos se han abstenido de manifestaciones de esta naturaleza, y lo más que hemos hecho es mostrar nuestra clara solidaridad de partido con los partidos democráticos del Continente y de todo el mundo.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y en la entrevista de la Agraciada quiénes asistieron?

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

Respecto de las manifestaciones del señor senador Haedo, que nos atribuyó haber firmado un documento propiciando el Servicio Militar Obligatorio, ya el señor senador González Conzi leyó la declaración que en la Convención de mi Partido votó en aquella oportunidad, y que lleva la firma del que habla y de otros señores senadores a que también se refirió el señor senador Haedo.

La verdad es, señor Presidente, que esa declaración estaba precedida por una serie de conclusiones que es pertinente leer aquí. Las conclusiones decían así: "a) el batllismo fué siempre contrario al Servicio Militar Obligatorio en tiempos de paz; b) el batllismo fué siempre un ardiente sostenedor de la defensa nacional". Creo señor Presidente, que con establecer esto queda perfectamente aclarado que el señor senador Haedo nos atribuye una posición distinta a la que tenemos; de manera que suscribe la declaración que formulé, dejando constancia, una vez más, que el batllismo tomó la posición que le correspondía y asumió la responsabilidad que le incumbía cuando estábamos frente a una amenaza de invasión nazi contra nuestro país.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

El señor senador Haedo ha dicho que yo, como Ministro de Hacienda, concurrí a la entrevista de la Agraciada. Concurrí con el Presidente de la Conferencia, y entiendo que como Ministro no tengo derecho a interferir en las relaciones diplomáticas y que, como Ministro de Hacienda en aquel momento, y hoy como Ministro de Defensa Nacional no puedo abrir opinión sobre lo que puede pasar en las Repúblicas Americanas. Entiendo que tanto en aquella entrevista, como en cualquier otra entrevista concertada con gobiernos americanos tengo la obligación de ir, máxime que la entrevista en aquel momento había sido precedida por una realizada con el Presidente del Brasil, y después se habló de la que se iba a realizar con el Presidente del Uruguay.

Yo fuí con mucho gusto a la entrevista, que era en cumplimiento de mi deber, y no tengo nada que callar, y digo que es un hecho lícito y el cumplimiento estricto del deber de un Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Vignale, para que se pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

—El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace siendo las 20 horas y 42 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Francisco Montero de la Bandera,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

70ª REUNION ORDINARIA (Extraordinaria)

NOVIEMBRE 11 DE 1952

PRESIDE EL SEÑOR JUAN F. GUICHON
(PRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
—Se da por terminado el acto por falta de quórum siendo la hora 17 y 20 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º — Continuar la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba el Convenio de Asistencia Militar entre el Uruguay y los Estados Unidos de América, subscrito en la ciudad de Montevideo, el 30 de junio próximo pasado. — Carpeta 760|952. — Repartido 130.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que autoriza a la Intendencia Municipal de Montevideo, para ampliar la deuda "Bonos Expropiación Ciudad de Montevideo", en pesos 6:000.000.00. — Carpeta 877|952. — Repartido 152.

—Primera discusión general y particular de los proyectos de ley siguientes:

3º — Apruébase el Acuerdo General de Aranceles y Comercio y los Convenios y Protocolos que lo integran. — Carpeta 751|952. — Repartido 145.

4º — Créase un impuesto adicional municipal sobre la propiedad inmueble rural del Departamento de San José. — Carpeta 876|952. — Repartido 153.

5º — Trabajadores de la industria frigorífica. — Mantenimiento de sus derechos a la compensación. — (Previo informe). — Carpeta 845|952. — Repartido 154.

6º — Primera discusión general y particular del proyecto de resolución que reglamenta el ejercicio del derecho de los integrantes del Cuerpo, de formular observaciones a las designaciones de los miembros de Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. — Carpetas 617, 624 y 655|952. — Repartidos 48, 103, 119 y 129.

7º — Elección de miembros de la Comisión Permanente.

8º — Venia al Poder Ejecutivo para destituir a los funcionarios siguientes:

A) Cobrador de la Administración de Aguas Corrientes. — (El plazo constitucional vence el 16 de noviembre de 1952). — Carpeta 795 de 1952. — Repartido 148.

B) Patrón de 5.a, categoría 4.a, grado 4.o, de la Dirección de Hidrografía. — (El plazo constitucional vence el 25 de noviembre de 1952). — Carpeta 807|952. — Repartido 149.

1

A las 17 horas y 15 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores senadores: **Amilivia, Bayley, Bove Arteaga, Carballo, Correa, Espalter, Fernández Ríos, Gamba, Haedo, Mochó (Amestoy de), Raffo Frávega, Vidal (Pinto de), Vignale y Viña.**

Fuera de hora, los señores senadores: **Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco, Bonino, Catinella, Chiarino, Chouhy Terra, Fabini, Fernández Crespo, Ferreiro, González Conzi, Manini Ríos, Minelli, Rodríguez Larreta y Sancho Barceló.**

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: **Cusano y Charlone** y el señor Presidente **Dr. Brum.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — No habiendo número para celebrar sesión y habiendo sido reclamada la hora, se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las siguientes leyes: Por la que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Castillos del Departamento de Rocha; por la que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Lascano, en el mismo Departamento; por la que se eleva a la categoría de pueblo con la denominación de Empalme Olmos, al núcleo de población del mismo nombre del Departamento de Canelones; por la que se eleva a la categoría de pueblo a la población de San Luis, en el Departamento de Rocha y de la que eleva a la categoría de pueblo a la población 'Montes del Departamento de Canelones.

—Archívense.

En virtud de haber vencido el plazo constitucional, para expedirse el Senado en el pedido de venia del Poder Ejecutivo para proceder a la destitución del Ayudante Técnico de la Dirección de Vialidad, señor Agustín Martínez, la Comisión de Asuntos Administrativos eleva los antecedentes a fin de ser devueltos a dicho Poder.

—Devuélvanse al Poder Ejecutivo.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se reincorpora a los Cuadros Activos del Ejército al Mayor (R) don Juan José Pedro Córdoba.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de todas las tierras, y sus mejoras, conocidas por "Rincón de Pérez", octava Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

—A la Comisión de Fomento.

La referida Cámara, acusa recibo de los proyectos de ley siguientes: por el que se prorroga hasta el 29 de diciembre de 1952, el plazo para el pago de impuestos sin recargos y por el que se exonera a los espectáculos teatrales que se realicen en el país, de los gravámenes creados por la ley número 9.195.

—Archívense.

La Junta Local de Guichón, la Liga de Trabajo de la misma localidad y el Comité Guichón "Pro Expropiación Rincón de Pérez", remiten telegramas solicitando el pronto despacho del proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública la expropiación de todas las tierras y mejoras, conocidas por "Rincón de Pérez", octava Sección Judicial del Departamento de Paysandú.

—A sus antecedentes.

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 17 horas y 20 minutos).

JUAN F. GUICHON
Presidente

José Pastor Salvañach. — Carlos María Penadés
Secretarios.

Fracisco Montero de la Bandera.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 191 — Montevideo, Sábado 2 de Mayo de 1953 — Núm. 13923

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día ...	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0 40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 8.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.60	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.14
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.60
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas in diquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

		Hasta $	20.000.00	$ 50.00 la pagina
De $	20.001.00	" "	50.000 00	" 70.00 " "
" "	50.001.00	" "	100 000 00	" 90.00 " "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00 " "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00 " "
" "	300.001.00	" "	400.000 00	" 180 00 " "
" "	400.001.00	" "	500 000 00	" 220.00 " "
" "	500.001.00	" "	1:000 000 00	" 280.00 " "
" "	1:000.001.00	" "	2:000 000 00	" 340.00 " "
" "	2:000.001.00	" "	3:000 000 00	" 400.00 " "
" "	3:000.001.00	" "	4:000 000 00	" 500.00 " "
" "	4:000.001.00	" "	5:000 000 00	" 600.00 " "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 44. As. 286|1265
Primer llamado

Artículos: Arroz y fideos comunes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Mayo 8 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1953.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30990-Ab.25-v.my.7.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 43
Primer llamado

Artículos: Calcetines, tiradores, peines, bolsas de lona, pull-overs, escarapelas de Artigas, hojas para máquina de afeitar, liquido insecticida, jarras de metal plateado, pilas para linternas, pomada color caoba, relojes pulsera, relojes despertadores, taburetes de madera, sillas, talqueras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Apertura: 5 de Mayo de 1953, a las 16 horas. Destino: Cantinas Militares. — Montevideo, Abril 20 de 1953

(Cta. corriente) 10|pub. 30965 Ab.22-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 15. As. 90
Tercer llamado

Artículos: Cepillos para piso, estopa, ladrillos para limpieza, naftalina y pasta para metales.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas)

Destino: Stock de Almacenes. — Apertura: Mayo 4 de 1953, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 18 de 1953

(Cuenta corriente) 10|pub. 30956-Ab.22-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Segundo llamado

Artículos: Brin, vaqueta, badana, ojalillos, cordones negros, suela de primera

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas) Apertura: Mayo 4 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo Abril 18 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 30952-Ab.21-v.my.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.º 41
Primer llamado

Artículos: Bulones, mechas de gusano, mechas para hierro, tablones y tablas de lapacho y pino brasil, barras para llantas, bujes, planchuelas, tornillos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní N.º 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Sección Talleres. Apertura: Mayo 5 de 1953, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1953.

(Cta. corriente) 10|pub. 30964 Ab.22-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 45
1er Llamado

Artículos: Lana lavada.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Ad-

quisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 13 horas. (Sábados de 8 a 12 horas). Destino: Talleres. Apertura Mayo 13 de 1953, a las 15 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. 31019-Ab.30-v.my.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 155

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de ciento veinte mil metros de gasa hidrófila.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día trece de Mayo de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30957-Ab.22-v.my.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 160

Llámase a licitación púbica por segunda vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1953.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el día quince de Mayo de 1953 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31009 Ab.29-v.my.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación sanitaria de la Oficina de Telégrafo del Servicio de Transmisiones ubicada en la ciudad de Rocha en la calle Florencio Sánchez N.o 139, de acuerdo con la memoria, pliego de condiciones y plano confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas se presentarán en esta Oficina el día 23 de Mayo de 1953 a la hora 10, librándose el acta respectiva. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — El Director Arquitecto del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar: Teniente Coronel don Arthur J. Araujo Guimaraes.
(Cta. corriente) 10|pub. 30997-Ab.27-v.my.16.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 1|1953
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel de obra, papel de diario y materiales de encuadernación varios.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.
(Cta. corriente) 10|pub. 31014-Ab.30-v.my.12.

AERONAUTICA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2|1953

Llámase a licitación pública para la adquisición de fundas de tela para cubrir aviones, según modelos y medidas que se suministrarán en el pliego particular de condiciones.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición en esta Dirección General (Yí número 1491), donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeron[illegible] Militar.
(Cuenta corriente) 10|pub [illegible]-v.my.6.

SERVICIO DE T[illegible]S
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 11|53 - Amplia - 1er. llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de papel de obra y diario, en bobinas y en resmas, y cartulinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Mayo de 1953 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría: Jefe de 6.a Enrique R. Espinosa.
(Cta. corriente) 8|pub. 31022-Ab.30-v.my.9.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación número 8|53
Amplia — 2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Mayo de 1953, a la hora quince, en el Despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — El Jefe de la Sección Proveeduría
(Cuenta corriente) 5|pub. 30985-Ab.25-v.my5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 58|25
Segundo llamado
Renglones 3 y 4 — 413 pares de zapatos y 450 corbatas

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para la satisfacción de los renglones 3 y 4 de esta licitación, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 12 de Mayo de 1953 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 22 de Abril de 1953.
(Cta. corriente) 5|pub. 31001 Ab.27-v.my.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
MOBILIARIO HOTEL FRAY BENTOS
Licitación pública N.o 416

Llámase a licitación pública para la ejecución y colocación del mobiliario y mostradores destinados al edificio para hotel que construye el Banco de Seguros del Estado en la ciudad de Fray Bentos. Departamento de Río Negro, calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 20 de Mayo de 1953, a las 16 horas. — Precio del ejemplar: $ 15 00. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30991-Ab.25-v.my.7.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para la construcción de Centros de Transmisión y Recepción en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 horas. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 20 de Mayo de 1953, a la hora 16. — Recaudos: $ 20.00. — Montevideo, Abril 23 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30994-Ab 25-v.my.7.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 277
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para proveer a estos Institutos de "Limpieza e Higiene".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 21 de Mayo próximo a las 15 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31025-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 269
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "Frutas". Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 20 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 31026-Ab.30-v.my.12.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 271
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "boniatos".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 13 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 30980 Ab.24-v.my.6.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 264
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de "350 resmas de papel de obra".

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 12 de Mayo próximo a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — El Secretariado Administrativo.
(Cta. corriente) 10|pub. 30981 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

Lunes 4 de Mayo de 1953. — Hora 16, Licitación N.o 242: Extracto de tomate, Plaza. Segundo llamado.

Lunes 11 de Mayo de 1953. — Hora 16 y 30, Licitación N.o 243: Cajas de cartón, Plaza. Primer llamado.

Martes 19 de Mayo de 1953. — Hora 15 y 30, Licitación N.o 246: Ferretería, Plaza. Primer llamado.

Lunes 25 de Mayo de 1953. — Hora 15 Licitación N.o 244: Radiadores de Calefacción Plaza. Primer llamado.

Lunes 8 de Junio de 1953 — Hora 14 y 30, Licitación N.o 245: Caños de vidrio CIF y/o Plaza. Primer llamado. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — Aviso N.o 122. — Para los pliegos y propuestas, los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892.
(Cta. corriente) 4|pub. 31020-Ab.30-v.my 5

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SECCION CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición, para proveer los siguientes cargos de Visitadoras, en los Establecimientos del Interior y Capital: Artigas 2; Colonia 5; Durazno 1; Lavalleja 2; Melo 1; Mercedes 1; Rivera 2; Salto 2, con una asignación mensual de $ 160.00.

Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa 1 con una asignación mensual de $ 160.00.

Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa 1, con una asignación mensual de $ 180.00.

Médico Cirujano (Sección Niños) del Hospital P. Rossell (méritos) con una asignación mensual de $ 200.00.

Partera del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Casa Central) con una asignación mensual de $ 200.00 entre las Titulares que hayan desempeñado cargos fuera del Departamento de Montevideo, durante un período no menor de seis años y tengan una actuación mínima de ocho años como Técnicas Titulares del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con lo que establece el artículo 123 del Reglamento vigente.

El Reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Concursos de este Ministerio Avenida 18 de Julio 1882. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día Jueves 28 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Abril 25 de 1953.
(Cta. corriente) 4|pub. 31021-Ab.30-v.my.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de anilina, cepillos y chapas caladas para marcar bolsas y precintos de plomo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563; esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse el día 7 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — El Departamento Comercial.
(Cta. corriente) 3|pub. 31012-Ab.29-v.my.2.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PARA LA COMPRA DE AZULEJOS Y ACCESORIOS BLANCOS VIDRIADOS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de 350.000 azulejos blancos vidriados y los siguientes accesorios: 4.000 medias cañas internas y 3.000 medias cañas externas.

Los recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Adquisiciones y Suministros de esta Comisión.

La recepción y apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, en las oficinas de esta Comisión en presencia de los proponentes. — Montevideo, Abril de 1953.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30976-Ab.24-v.my 4.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública número 120
Libros de texto

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de libros de texto.

Apertura: 20 de Mayo de 1953 a las 15 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicadas, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle Dr. Joaquín de Salterain número 1016.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor. (Cuenta corriente) 10|pub. 31010 Ab.29-v.my.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, SUMINISTROS Y PRODUCCION
Licitación pública N.o 119

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de formularios impresos. Apertura: 7 de Mayo de 1953 a las 15 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la fecha y hora indicada, en el local del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle doctor Joaquín de Salterain N.o 1016. Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados, todos los días hábiles durante el horario de la oficina. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Gilberto Acosta Arteta, Interventor. (Cta. corriente) 10|pub. 30955-Ab.21-v.my.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.º 54

Llámase a licitación para adquirir: Papel y cartulinas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

Apertura de las propuestas: día 8 de Mayo a las 16 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. 30974 Ab.23-v.my.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 425. — Segundo llamado. — Lavado y planchado de ropa. — Apertura: Mayo 14, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 429. — Suministro de cocinas económicas. — Apertura: Mayo 21, hora 15. — Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

C. M. 430. — Suministro de estopa multicolor o blanca, común. — Apertura: Junio 16, hora 15. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 431. — Suministro de estopa especial para cajas de grasa. — Apertura: Junio 16, hora 16. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso, donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes: Teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30975-Ab.24-v.my.12.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
(A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 225.a. — Segundo llamado. — Suministro de 1 (una) máquina probadora de magnetos y accesorios. — Apertura: Junio 11, hora 15, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095, segundo piso. — Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre 13.30 y 18.30 horas. — Informes teléfono 90942. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. 30917-Ab.17-v.my.5.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo con lo determinado en el decreto del 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón extraordinario de este Organismo, Felipe Alvarez, a fin de que se reintegre a su trabajo dentro del tercer día a contar de la fecha, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Ingeniero Víctor De Angeli, Gerente General.
$5.40 3|pub. 6398-Ab.29-v.my.2.

FRIGORIFICO NACIONAL
Venta de 2 compresores de frío; cañerías; condensadores y hierro fundido en desuso

Se ofrece a la venta, 2 compresores de frío, hierro fundido, cañerías y condensadores en desuso, de acuerdo a detalle y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Sección Ventas Locales Sub-Productos, calle Piedras N.o 351, de 12 a 18 horas. Las ofertas se abrirán el día 14 de Mayo a las 16 horas. — La Gerencia Gral.
(Cta. corriente) 3|pub. 31013-Ab.29-v.my.2.

A. N. C. A. P.
VENTA DE CHASSIS USADOS

Llámase a concurso público de precios para la venta de chassis usados.

Las bases de negociación respectivas pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (Paysandú y Avenida Agraciada) y en la Planta Auxiliar de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú).

Las ofertas serán recibidas simultáneamente en ambos locales el día 19 de Mayo de 1953 a las 16 horas y se procederá a su apertura en la oficina de la División Compras de esta Administración el día 25 de Mayo de 1933 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 3|pub. 31008 Ab.29-v.my.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 2171. — Compra de trajes y capotes para agua. Apertura: 15 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Número 2172. — Compra de artículos de goma. Apertura: 21 de Mayo de 1953 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, Paysandú y avenida Agraciada. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 10|pub. 31007 Ab.29-v.my.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3777|53
Automóviles "Jeeps" (2.o llamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 autos jeeps, tipo standard, con motor a nafta y dos con cabrestante en el parte delantera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 1.50. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31024-Ab.30-v.my.12.

U. T. E.
LLAMADO A LICITACION
Expediente N.o 38150 - 38151 - 92820

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:

N.o 3861. — 6.000 kilogramos jabón común, en trozos de 750 gramos. Apertura: 12 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar: $ 1.00.

N.o 3862. — 38010 útiles de limpieza: 4.000 botellas agua fuerte; 1.600 cepillos con mango y de mano; 750 latas y tarros de cera para pisos; 3.000 kilogramos creolina; 3.800 escobas, escobillas y escobillones; 100 felpudos, etc. Apertura: 20 de Mayo, hora 16. Precio del ejemplar $ 1.00.

N.o 3863. — 2.000 metros cúbicos de canto rodado en dimensión de 6 y 16 mm Apertura: 21 de Mayo, hora 16, Precio del ejemplar: $ 1.00.

De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Montevideo, 29 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 31023-Ab 30-v.my.12.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3837|53
Segundo llamado
Repuestos para centrales telefónicas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 7 de Mayo próximo, a las 16 horas para proveerse de 833.717 repuestos para centrales telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30992 Ab.25-v.my.7.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.º 3858|53
Tubitos de papel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Junio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.500.000 tubitos de papel parafinado de sección circular, de 3.5 x 50 x 0.5 mm. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30969 Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.º 3850|53
Cajas de dispersión y terminales

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Junio de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 4.550 cajas de dispersión sin protección y 3.650 terminales que oscilan entre 10 y 100 pares de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: pesos 5.00. — Montevideo, 24 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30970 Ab.23-v.my.5.

U. T. E.
LICITACION PUBLICA N.o 3860|53
Transporte de combustible a la ciudad de Melo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Mayo de 1953, a las 16 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel-oil, a granel (850 metros cúbicos aproximado) por medio de camiones tanques y por el término de un año, a la Usina Eléctrica de Melo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, octavo piso los días hábiles de 13.30 a 18.30; Sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar $ 3.00 m|n. — Montevideo, 28 de Abril de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cta. corriente) 10|pub. 30999 Ab.27-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

"MAARA YAVERTH, oriental, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Pleninunio" de la que se declara autora. — Montevideo, 13 de Abril de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director".
$4.00 10|pub. 6074 Ab.24-v.my.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.º 68311. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Dandolo P. Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CASA DE LAS LAPICERAS FUENTE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5977 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.º 68308. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Emma M. Moya y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca, "MENTAFILA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5974 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68267 — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Con esta fecha Guillermo Enrique Moya, de Montevideo (Uruguay) solicita la marca

The Lux Solar

para artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 5739-Ab.23-v.my.5.

ACTA N.º 68301. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, (Montevideo), solicita la marca, "VERACOR" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5870 Ab.22-v.my.4.

ACTA N.o 68304. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11, 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. 6419-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68354. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por J. Castillo S. A. de Montevideo, solicita la marca "MORFEO" para artículos de la clase 4 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6437-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68317. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "RIMOTIBINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6421-Ab.30-v.my.12.

ACTA N.o 68318. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "EKAFOSTON" para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6422-Ab.30-v my.12.

ACTA N.o 68353. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, Textilseda S. A., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TEXTILSEDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6387-Ab.30-v. my.12

ACTA N.o 68327. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Coinco Limitada, de Montevideo, ha solicitado de la marca

COINCO LIMITADA
LA CASA DE LAS LICUADORAS

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 10|pub. 6148-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68320. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Ilford Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "PHENIDONE", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6118-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68299. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "MAGNUS", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6110-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68315. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol Soc. Anón., de Montevideo, solicitan la marca, "TRINARANJUS" para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6082 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 68314. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Heinrich Lanz Aktiengesellschaft, de Mannheim, Alemania, solicitan la marca,



para artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6081 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 68312. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Adlerwerke Vorm. Heinrich Kleyer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan renovar la marca,



para las clases 15 y 24 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6076 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.° 68305. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Generoso Otero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "USHA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5971 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68298. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha los señores Carlos Vivo y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "CLOROBENCIL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6111-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.° 68306 — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TOLAZUL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5972-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.° 68302. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "STYRION", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 10|pub. 3864-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68348. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "DALILA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6339-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68349. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchin Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "SANSON" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 10|pub. 6340-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 68344. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha el señor Prudencio Ellauri, en representación de Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "V-PAL", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6260-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68337. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Th. Goldschmidt A. G., Alemania, solicita la marca



para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 6250-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68339. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Lacher y C.o, de Pforzheim, Alemania, solicita la marca "LADURA" para artículos de la clase 18va. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6269-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68336. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Chimique Belge S. A., de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "UCEDORM", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6253-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68340. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Fibrolit S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 6268-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68335. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FINESSE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6252-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 62334. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SYNDET", para distinguir artículos de las clases 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6251-Ab.28-v.my.9.

ACTA N.o 68326. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Miguel A. Igounet del Guercio, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca, "RICO TIPO" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 6174 Ab.27-v.my.8.

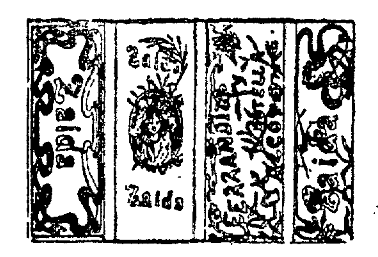
ACTA N.o 68296. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "SPASMISAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6154-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68328. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por José M. Bouchacourt (Montevideo), solicitan la marca, "ISQUEMIOL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6172 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68297. — Montevideo, Abril 16 de 1953, — Con esta fecha "I.R.A.S.A.", de Montevideo, solicita registrar la marca "ATRIMON", para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6155-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68325. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, Compañía Recons Sociedad Anónima, Montevideo, solicita la marca "OMNIA", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6146-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.o 68333. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Papelerías Reunidas S. A. (España), solicitan renovar la marca,



para la clase 22 (papel de fumar). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.00 10|pub. 6219 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68332. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., (Montevideo), solicitan la marca,



para las clases 6, 9, 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10|pub. 6220 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 68329. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Monet y Goyon, Societe Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 6171 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.° 68307. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "COVICONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5973 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68324. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo, Montevideo, solicita la marca "BRUNOFELT", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 6147-Ab.25-v.my.7.

ACTA N.° 68309. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Dandolo P. Bruzzone, (Montevideo), solicita registrar la marca, "LAPICERAS FUENTE BRUZZONE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. 5975 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.° 68310. - Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha Dandolo P. Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "LA CASA DE LAS LAPICERAS FUENTE BRUZZONE" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 5976 Ab.23-v.my.5.

ACTA N.o 68 343. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca "FLORENCIA" para la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6316-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68351. — Montevideo Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchim Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "BEST", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6341-Ab.29-v.my.11.

Acta N.o 68319. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Cía. por Molina y Cía. (Montevideo) solicita registrar la marca

"MOLINA"

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 10|pub. 6394-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68352. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha Jeruchim Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "JUMEL" para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. 6342-Ab 29-v.my.11.

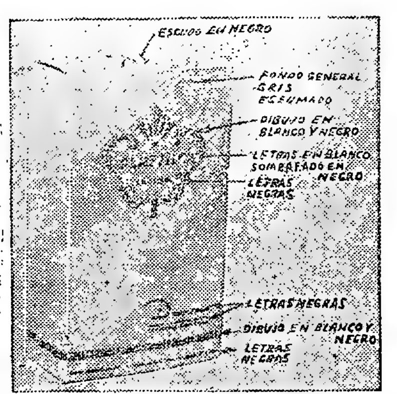
ACTA N.o 68341. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca



para la clase 19. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

$26.00 10|pub. 6317-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68342. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Financiera de Perfumería S. A. Panamá), solicita la marca



para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 10|pub. 6318-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68347. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Lovi y Rusonik, de Montevideo, solicita la marca



para artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$18.00 10|pub. 6337-Ab.29-v my.11.

ACTA N.o 68350. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, Jeruchim Kaplan, de Montevideo, solicita la marca "CF&L", para artículos de la clase 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6323-Ab.29-v.my.11.

ACTA N.o 68303. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Con esta fecha Renato Marchetti, de Montevideo, solicita registrar la marca

GELOSO

para distinguir las clases 11 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 10|pub. 6418-Ab 30-v.my.12.

ACTA N.o 68316. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "ABIOCINA", para distinguir la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6420-Ab.30-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámite de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9641. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Con esta fecha, señor Ernesto Sugar, por Ulrich Brunck, Colonia, Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y Dispositivo para la unión y separación de piezas metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6417-Ab.30-v.my.12.

Acta N.o 9640. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por los señores Petcho Hermanos, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un receptáculo para conservar alimentos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6314-Ab 29-v.my.11.

ACTA N.o 9628. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Con esta fecha, el señor Luis Alberto Saravia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos dosificadores de medicamentos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6156-Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9631. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía. en representación de Pedro Raúl Locatelli Locatelli y Severino Juan Cobas Martínez, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en vertedores y medios de adaptación" y de acuerdo co nlo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6175 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9636. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha señor Antonio Joaquín de Sabato, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de sujección de pinceles y brochas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena al presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6206 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9632. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. por Raymond Virmoux, Raimond Pochard y Paul Amaury Filatre de Longchamps, de Seine et Oise Nogent-sur-Marne (Seine), y París, respectivamente, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de acondicionamiento de la leche" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6205 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9635. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor David Cauchaner, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instalación para la calefacción de ambientes y cocción de substancias alimenticias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6222 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9634. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por el señor Mario Norberto Canton, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo adaptable a la barra de dirección de vehículos para el accionamiento de señales indicadoras" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6221 Ab.27-v.my.8.

ACTA N.o 9630. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Standfast Dyers y Printers Limited, de Lancaster, Lancashire, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento relativo al tratamiento de textiles y materiales similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6083 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9629. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Kenig, Cazzaniga y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en máquinas de lavar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 6084 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9526. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha el señor Aharon Geller, de Israel, accidentalmente en Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de reloj parcialmente construído de material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 10|pub. 6071 Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9633. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Con esta fecha el señor Constantino Lilienthal, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Patente de perfeccionamiento del pulverizador-tubo para líquidos insecticidas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6061-Ab.24.v.my.6.

Acta N.o 9627 — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Con esta fecha, el señor Ramón Guerra Casanova de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para Múltiple gasificador "GUESI", aplicable a motores (no diesel) de tractores de todas las marcas y modelos, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 5810-Ab.24-v.my.6.

ACTA N.o 9626.—Montevideo, Abril 21 de 1953. — Con esta fecha señor Guido Tafani, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasógenos a carburo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$14.40 10|pub. 5787-Ab.24 v.my.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 612

Llámase a licitación pública para la ampliación y reforma del Pabellón de Pasajeros del Puerto de Colonia.

Apertura de las propuestas, el día 26 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320.

Pliegos de condiciones particulares, (valor $ 20.00) y demás recaudos, a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, durante las horas de oficina. Depósito de garantía de mantenimiento de propuesta: $ 3 000.00 (tres mil pesos). — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — La Dirección.

(Cta. corriente) 7|pub. 30982 Ab.23-v.my.2.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Receptor de Aduana dictada en los autos Fisco y Gentil Medlondo c| MEZOFANTE DOS SANTOS y otros Por imputación de infracción aduanera" (L.o 15. F.o 176), se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos y causahabientes de Delmar Fernández, para que comparezcan en juicio a estar a derecho en los re-

feridos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio — Rivera, Febrero 4 de 1953 — Artigas Zamora Ipar, E del D (Decreto 21|7|934) 30|pub. 30942-Ab.20-v.my.26.

M... ICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por decreto número 8.531 de la Junta Departamental fué aprobada la designación para expropiar, con destino al trazado de la Avenida de 25 metros de ancho, proyectada entre el cruce de las Avenidas de las Instrucciones y Millán y la planta de combustibles de ANCAP, los inmuebles siguientes:

Padrón: 53.243 — Propietario: Ricardo Solana. — Superficie aproximada: 403 m 2.

Padrón: 41.148 m|a. — Propietario: Ricardo Solana. — Superficie aproximada: 263 m.2.

Padrón: 41.133 m|a — Propietario: Ricardo Solana. — Superficie aproximada: 425 m.2

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones número 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita a los propietarios mencionados, o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar

A tal efecto, deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril 13 de 1953 (Cuenta corriente) 8|pub. 30977-Ab.24-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3 048 Grupo O Pozo F del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 2 de Enero de 1953 — La Jefatura. $108 00 90|pub 171 En 9-v my 4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras Guerreros Amexeiras María Rattaro de Viola Virginia F de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino Vencido dicho término, se procederá como se pide — Montevideo 30 de Enero de 1953 — La Jefatura
$144 00 90|pub Feb 11-1507-v jn.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
PROVEEDURIA, TALLERES Y SERVICIOS MUNICIPALES
Licitación pública

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, llama a licitación pública por tercera y última vez, por el término de 30 (treinta) días para la adquisición de hasta (dos) camiones especiales, destinados a la recolección de basuras de la Ciudad de Tacuarembó, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, Talleres y Servicios Municipales de la Intendencia de Tacuarembó, calle General Flores N.o 153.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Mayo de 1953, a las 16 horas en la Oficina de Proveeduría de este Municipio. — Tacuarembó, 22 de Abril de 1953 — Juan M Antela, Encargado Proveeduría y Servicios Municipales.
(Cta. corriente) 30|pub. 31014-Ab.29-v.jn.4

R...ISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el [illegible] por espacio de ocho días, como lo manda la ley

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Abril 30 de 1953

1.a Sección

ISABELIONO GREGORIO LARRAZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1432 Ap. 4 y WALLY LOPEZ GARRONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ciudadela 1432.

5.a Sección

ENRIQUE MONELTS, 29 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado San Salvador 1430 y DAISY YOLANDA OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1067.

RICARDO RUA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1380 e ISABEL GALLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1380.

ANTONIO RACHCOVSKY, 56 años, soltero, pintor, lituano, domiciliado Ejido 873 y EMA ARCA, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Ejido 873.

EDUARDO JULIO ARTEAGA CANESSA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Río Negro 1326 y MARIA del CARMEN DENTONE BAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1284.

6.a Sección

DOMINGO MANUEL ROLANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1516 ap. 1. y MARIA DEL PILAR VERDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1516 ap. 2.

ORLANDO BETANCOR, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1364 ap. 6 y TERESA VICTORIA CASTILLOS, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 1364 ap 6

8.a Sección

JOSE DOMINGO CASTIELLA, 53 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Venezuela 1315 y ANTONIA ALBISTUR ARISTEGUY, 45 años, soltera, española, domiciliada Venezuela 1315.

ANTONIO SECUNDINO MENDEZ, 30 años, soltero, jornalero, domiciliado Yaguarón 1897 y HORTENSIA DAVERIO LANSOT, 26 años, soltera, profesora de corte, oriental, domiciliada Yaguarón 1897.

WALTER JAUME SOUTO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tala 2273 y LEONOR ALVAREZ, 23 años, soltera, empleada, domiciliada Tala 2273.

WILHAM GABRIEL PRADA ROUSSE, 28 años, soltero, óptico, oriental, domiciliado Madrid 1517 y VALERIA MARIA PERENIO PAVLOVIC 22 años, soltera, empleada, domiciliada Magallanes 2016.

10ª Sección

MILTON ANTONIO ARIANO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2519 y NILZA VAZQUEZ 21 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 3532.

HUGO RAMON BELO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3561 y LAURA MONTEBELLO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3666.

12.a Sección

HECTOR RUBEN TEJERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3120 ap. 1 y BLANCA ROSA GONZALEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lorenzo Fernández 3120 ap. 1.

JACOBO LIBERMAN, 60 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Enrique Martínez 1446 bis y SONIA KIRSHNER 59 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1446 bis.

BORIS BINCOVICH, 38 años, soltero, constructor, polaco, domiciliado San Martín 2455 y GENE BASE BERTA KOREN 46 años, soltera, lituana, domiciliada San Martín 2455.

SERGIO PEREZ, 27 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Itapebí 2184 e IRMA CERESA, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Itapebí 2184.

ALEX SOFER 30 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Ramón Márquez 2989 y RACHELA ZAKHEIM 29 años soltera, polaca, domiciliada Ramón Márquez 2989.

ABRAHAM NIZAK, 57 años, soltero, cortador, polaco, domiciliado San Martín 2495 y REBECA MAZIWANCHUK, 44 años, soltera, polaca, domiciliada San Martín 2495.

LUIS ADEMAR GURGITANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1862 e ILDA RUT RIVERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1862

LEON MALON, 42 años, divorciado, mueblero, polaco, domiciliado Vilardebó 1627 y CELIA MENDELLESKY, 33 años, viuda, polaca, domiciliada Vilardebó 1627.

NAZARET MARKASSIAN, 31 años, soltero, zapatero, libanés, domiciliado Emilio Raña 2619 y EFRONIA GETZNIAN 24 años, soltera, oriental domiciliada Rocha 2705.

DICK FRANZ ALMEIDA, 26 años, soltero, lustrador, oriental domiciliado General Flores 2907 y BLANCA NIEVES RECALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2907

LADISLAO BALKUS, 25 años, soltero empleado, lituano domiciliado Cufré 2826 y ROSA KUSZAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2826.

GILBERTO MARTINEZ, 28 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bella Vista 1934 y ANA MARIA LAVALLE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1934.

SERGIO TIOZZO, 33 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Bella Vista 1961 y NILDA OTILIA VALDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1961.

14.a Sección

JULIO CERVETTI VACHIN, 53 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Agraciada 3610 y FILOMENA ZOCCOLA, 47 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 3610.

LUIS ALBERTO GONZALEZ PARODI, 30 años, soltero, empleado, domiciliado Pablo Zufriateguy 986 y ESTHER HAYDEE GULLA CERRUTI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo Zufriateguy 986.

15.a Sección

PEDRO DIOGENES PRADO, 65 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado J. Requena 1391 e HIPOLITA MARGARITA DE GIOBBI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1391.

PEDRO SILVA, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2119 y MARIA ESTER SILVA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Muñoz 2117.

PABLO NEMETCHEK, 38 años, divorciado, comercio, ruso (c. legal), domiciliado Chaná 1972 y ELENA ZAKZEWSKI 32 años, soltera, argentina (c. legal), domiciliada Chaná 1972.

17.a Sección

ANDRES SUAREZ VERA, 19 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 4254 y ELIDA ESTHER MENDEZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4254.

RUFINO MENDEZ DA SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez Cores 3010 bis y MARIA MERCEDES ROMERO, 28 años, divorciada oriental, domiciliada Vázquez Cores 3010.

20.a Sección

EBERT PEÑAFLOR, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berinduague 1073 e ISAURA ZUAMA NOGARA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4585.

ANGEL LEONARDI DUARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Freire 213 y ANA IRIS FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Freire 213.

21.a Sección

JOSE IGLESIAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vedia 1144 e INOCENCIA GUISNALDA GONZALIAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1144.

OSCAR ALBERTO BORRA 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4527 y LUZ DEL ALBA MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4527.

JULIO ROMAY VOLPE, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Volta 5030 y MARIA ZULMA PEREZ MEDINA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Lucrecio 1478.

CONSTANTINO GARCIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Haig 4248 y MABEL RODRIGUEZ ZICARI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4248.

FRANCISCO SKDILEC, 42 años, soltero, chofer, yugoeslavo, domiciliado Duque de los Abruzos 740 y LEONOR ROMERO, 36 años, soltera, española, domiciliada Duque de los Abruzos 740.

MIGUEL ANGEL SOCA, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Santos 4983 y MARIA CRISTINA TRUCIDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4983.

ANICETO VICENTE MAIORANO, 29 años, soltero, mecánico oriental, domiciliado Millán 4414 y LUCY VIÑA DUPOUY, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Las Aromas 4429.

22.a Sección

DANTE PRIETO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aréchaga 3456 y VICTORIA DEL PINO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Aréchaga 3514.

BENJAMIN FERREIRO, 39 años, soltero, chofer, español, domiciliado Panela 3407 y AURORA PAREDES, 21 años, soltera, empleada, española, domiciliada Panela 3407.

CONSTANTINO RIVAS, 23 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Juan J. Quesada 3651 y MARIA JUANA SEMENTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3658.

RAUL PEREIRA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Arrieta 3404 y MARIA PORLEY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Acosta 4086.

RAMON DIONISIO ALFONSO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Alejandría 148 a. y FRANCISCA HERNANDEZ, 46 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Alejandría 148.

WASHINGTON PANIZZA, 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado I. Arteaga 4236 y MAGDA HASKOVEC, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada I. Arteaga 3738.

23.a Sección

EUGENIO VALENTIN RODRIGUEZ, 36 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cufré 1872 y CLOTILDE HERNANDEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 1872.

24.a Sección

WALTER FRANKLIN PEREZ, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Ramón Anador 3345 ap. 17 y ESTHER GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Talcahuano 3345 bis.

ORIBE BALLESTEROS, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Las Heras 1816 y MARTHA JULIA SEPE, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Ayacucho 3239.

DANTE PEDRO ETCHART, 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado Miguel Martínez 3674 e HILDA DENIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1633.

$2.00 3|pub. v.my.4.

Montevideo, Abril 29 de 1953

2.a Sección

SEBASTIAN SANTOS ARTURO INTERLANDI, 42 años, divorciado, mecánico, italiano, domiciliado Cerrito 464 y NELIDA PEREZ, 34 años, soltera, argentina, domiliciada Treinta y Tres 1483.

7.a Sección

SEBASTIAN GARCIA, 56 años, divorciado, músico, español, domiciliado Médanos 1290 y MARIA MARGARITA CASTRO, 43 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Médanos 1290.

13a Sección

CARMELO ORLANDO GONZALEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Verdún 2488 y MARIA ANGELICA MOREIRA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4598.

ARTURO VICTOR MOREIRA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cont. Chile Vivienda N.o 13 y EIDER BERDIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Las Tropas 4782.

14.a Sección

OMAR ALTAGAVEITE FLORES, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Abayubá 2822 y LUCIA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Caridad 1280.

16.a Sección

EDUARDO DA SILVA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yáñez Pinzón 4818 y ALCIRA CAILLAVA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vicente Yáñez Pinzón 4834.

JULIO CESAR SCHIPANI DELGADO, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Abayubá 2724 y MARIA NELLY HERRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada La Fé 873.

ERMINIO ZANATTA POZZI, 29 años, soltero, textil, italiano, domiciliado Dufort y Alvarez 3292 y LIDYA del CARMEN GIORDANO VILABOA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3292.

LUIS ALBERTO VAZQUEZ ALVAREZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1265 y DELIA SARA FLEITAS APARICIO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Suárez 3317.

17.a Sección

JUAN FRANCISCO TABOCO, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Corrales 4146, apartamiento 2 y CELIA MOAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4146, apartamiento 2.

JUAN JOSE CARLOS TRAVERSA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 7613 y ELENA TRAVERSA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Abrevadero 4655.

FILOMENO ESTRAMIL, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino Mendoza s|n. y GUILLERMA PERDOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Mendoza sin número.

18.a Sección

HUGO NELSON HAMLET CURCIO PRIORE, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Canelones 2226 y MARIA JOSEFINA GARCIA REVENTOS, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 921.

JUAN CARLOS RAMIS, 26 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Joaquín Núñez 2855 e IBIS CAPOZZOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miñones 452.

19.a Sección

NORBERTO KLANG, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Constitución número 2374-12 y NADIEZDA STERMAN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2374.

CARMELO FIGUEIRA, 34 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado República 2167 y ELODIA CRISTINA SANCHEZ, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada República 2167.

JULIO CARLOS PEREZ, 25 años, soltero empleado, oriental, domiciliado General Flores 2172 y ROSA TERESA MAESTRONI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2194.

BAUTISTA MIGUEL GERUCHENA, 37 años, soltero, profesor de música, argentino, domiciliado Nicaragua 1980 y OBDULIA ODILA MACHIAVELLO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 1980.

LESLIE REY, 25 años, soltero, empleaedo, oriental, domiciliado Defensa 1875, y RAQUEL POSE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1839.

20.a Sección

LUIS ALBERTO BLANCO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 79 y NORMA ELSA SUAREZ, 17 años, soltero, oriental, domiciliada Gregorio Camino 79.

MARCELINO OSCAR PINASCO, 33 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado B. Riquet 1091 y MARIA NUÑEZ, 39 años, divorciada, oriental, domiciliada R. Riquet 1091.

PIETER MASTENBROEK, 33 años, divorciado, marino, holandés, domiciliado Fraternidad 4143 y ELSIA TUDURI FERNANDEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4143.

24.a Sección

HECTOR PEREZ SOTELO, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Navarra 1904 bis y ZULMA ODILE PEREZ GUTIERREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Navarra 1904 bis

VLADIMIR LIKHATCHOFF, 53 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado Antonio D. Costa 3402 y RAISSA POLONSKI, 54 años, divorciada, rusa, domiciliada Echevarriarza 3372.

FLORENTINO MONZON, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rectificación Larrañaga 1715 y MARIA BLANCA PERA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rectificación Larrañaga 1715 bis.

$2. 3|pub.-v.my.4.

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Le mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a don JUAN MANN, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa doña Elsa Assenheimer solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve por el Juzgado Regional de Primera Instancia d Augsburgo, Cámara Civil Tercera (Alemania) por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges doña Elsa Assenheimer y don Juan Mann; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 16 de 1953 — Juana Soto. Act.

$60.00 30|pub. 4496 Mz.27-v.my.8.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña CAROLINA ELSA GRUNERT, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo Hans Kurt Stadthagen solicitando el exequátur de la sentencia de divorcio dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Hamburgo y que entró en vigor el diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, por la cual quedó disuelto el vínculo matrimonial de los nombrados cónyuges don Hans Kurt Stadthagen y doña Carolina Elsa Grunert; y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Juana Soto, Actuaria.

$60.00 30|pub. 4497 Mz.27-v.my.8.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, autorizó a don ISAAC GOLDMAN LEVIN para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, 27 de Abril de 1953. — Rómulo Vago, Secretario.

$5.40 3|pub. 6344-Ab.29-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. — ISABEL BARONE DE BOLENTINI, constituyendo domicilio en Buenos Aires 462, al señor Juez pide: Que para obtener la información de vida y costumbres requerida para optar al título de escribana, se interrogue a los señores procuradores Francisco Suárez y Mario Tissoni y que se expida testimonio. — Isabel Barone de Bolentini. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6372-Ab.30-v.my.12.

Concurso necesario

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO RIAL COSTAS. Concurso necesario. L.o 47, F.o 69", se cita a los acreedores de don Francisco Rial Costas, para junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, p. 1, el día 28 de Julio próximo, a las 14 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitido en la junta que se celebrará y resolverá con los que a ella concurran. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1953: — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 30|pub. 6371-Ab.30-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO ELISEO ARIJON VIÑA o VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.

$12.00 10|pub. 6406-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DOLORES GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6407-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FRANCISCO o ANTONIO DI PIERRO o DIPIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain. — Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub 6405-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesion

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la suce-

sión de don SALVADOR HARARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6403-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña NATALIA CADENAZZI DE FRUGONE o FRUGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6411-Ab 30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS FONTANA o CARLOS FONTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo J. Llugain Act. Ad.
$12.00 10|pub. 6409-Ab.30-v.my 12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "MARIA DEL CARMEN BIANCHI ROZAS", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima María del Carmen Bianchi Rozas, pues donde dice "hija legítima de Tito Bianchi y María Celia Villareal" debe decir "hija legítima de Pedro María Bianchi y María Celia Rozas Villareal". Y a los efectos legales se hacen estas pueblicaciones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 6349-Ab.29-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO BOUZAS BELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6249-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de SALAMON, en el sentido de substituir en ella el apellido de los padres, donde dice hijo de Luis Bibersztejn y de Clara Monka, debe decir, de Luis Salamón y de Clara Biberstein, que son los que corresponden. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain.
$24.00 15|pub. 6151-Ab.27-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELANIRA CHAGAS DE RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6112-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA VALENTINA SESANO DE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 6113-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE QUEIJO CALVIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6114-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANGEL FREIRE ANIDO y MANUELA ECILDA PITTALUGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Angel Freire Anido y Manuela Ecilda Pittaluga, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 6229 Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR GARCIA PALLEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6115-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROLANDO RAUL TEALDO o TEALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6116-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL de CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5919-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL FIDEL o FIORNE y de doña ANA GUTIERREZ DE FIDEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 15 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5706-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5981 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDA PUCCIANO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 13 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 5970 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA PASEYRO HORNE DE VELAZCO o MARIA ELIDA PASEYRO DE VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5913 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BRANDAO SOSA o ENRIQUE HIPOLITO BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5915 Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NIEVES DEL CARMEN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$12.00 10|pub. 5917 Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que "BALBINA CALLERO" solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento pues desde figura este como "Balbina Callero" debe decir solamente Balbina que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 5 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil) $8.40 15|pub. 5978 Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANTOS ERNESTO D'AMICO o ERNESTO D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5799-Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO FIRPO, pues en ella figura su nombre como "Umberto" cuando en realidad debe decir Alberto; y aparece su apellido como "Firppo" cuando debe decir Firpo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5841-Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA HORMAECHE DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5802-Ab.21-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOSADA ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5795-Ab.21-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIORE DE BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 5797-Ab.21-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DURRIEU DE DUCLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 5788 Ab.21-v.my.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA GONZALEZ LARROSA, pues donde dice: hija de "Lindelfo González" debe decir: "Nermir Lindolfo González" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5800-Ab.21-v.my.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PEDRO GENINAZZA solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Pedro Geninazza y María Angélica Casella y las de nacimientos de sus hijos Ramón Alberto, Elba Esmeralda y Santiago Ruben, pues en ellas, donde figura

el apellido como "Geninazzi" debe decir "Geninazza"; B) En la referida partida de matrimonio y en la de nacimiento de Elba Esmeralda, donde el apellido de la madre y abuela respectivamente aparece como "Biancci" debe decir "Bianchi". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5921 Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO RAMON RODRIGUEZ PEREIRA y ELISA BENIA PARDIAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Alberto Ramón Rodríguez Pereira y Elisa Benia Pardias, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5301-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "LUIS ANTONIO LAMAS Y SARA MORENO DE LAMAS. Disolución de sociedad conyugal. L.o 47, F.o 528", se hace saber que con fecha 23 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Luis Antonio Lamas y Sara Moreno. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1er. piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Marzo 5 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5607-Ab.18-v.my.12

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAYMUNDO RUGGERI y doña PETRONA GOMEZ, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma se ha padecido el siguiente error: donde la esposa aparece como hija de padre desconocido debe decir hija de Toribio Gómez y donde dice hija de Leopoldina Núñez debe decir hija de madre desconocida. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$16.80 15|pub. 5588-Ab.18-v.my.6.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ALEXEI SCRIPNIK y doña CESTAVA SPERSKA solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio pues donde figura el nombre del compareciente como "Alejandro" debe decir "Alexei"; B) La de nacimiento de su hija Geraldina Scripnik Sperska pues donde figura el nombre del padre como "Alejandro" debe decir: "Alexei"; y C) La de nacimiento de su hija Marta Scripnik Sperska pues donde figura el nombre del padre como "Alejandro" debe decir "Alexei". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Act. Adj.
$30.00 15|pub. 5558 Ab.17-v.my.5.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS COCCHIARARO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) La de fallecimiento de Antonia Arbicó de Cocchiararo, pues donde dice Arbico, debe decir Arbicó; 2.o) La de fallecimiento de José Cocchiararo, pues donde dice el apellido paterno Cucchiararo debe decir Cocchiararo; 3.o) La de matrimonio de José Cocchiararo y Antonia Arbicó, pues donde figuran José y Nicolás Cuchararo, debe decir José y Nicolás Cocchiararo y en donde dice María Luzzo debe decir María Tusso; 4.o) La de nacimiento de Luis Cocchiararo, pues en todos los lugares donde aparece su apellido paterno como Cuccharara debe decir Cocchiararo, y donde se lee Giurdanello debe decir Giordanelli y donde figura su apellido materno como Arbecó debe decir Arbicó, y donde dice Antonia Tussi debe decir María Tusso; 5.o) La de nacimiento de Nicolás Cocchiararo pues donde aparece el apellido paterno como Cucharara debe decir Cocchiararo; donde figura el apellido materno como Arbecco debe decir Arbicó, y donde figuran los apellidos de los abuelos como: Francisco Arbecó y Antonia María Tusa debe decir respectivamente Antonio Arbicó y María Tusso; 6.o) La de nacimiento de Juan José Cocchiararo pues donde figura el apellido paterno como Cucciarada debe decir Cocchiararo y donde figura el apellido paterno de su madre como Arbecone debe decir Arbicó, y donde figura el apellido Giordanello debe decir Giordanelli; 7.o) La de nacimiento de Rosa Cocchiararo, pues donde el apellido del padre y abuelo paterno figura como Cuchara debe decir Cocchiararo, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Giordanelo debe decir Giordanelli y donde el apellido de la abuela materna dice Tuza debe decir Tusso; 8.o) La de nacimiento de Angel Cocchiararo pues donde dice Cucharata debe decir Cocchiararo y donde figura Arbicoi debe decir Arbicó, y donde dice Giordanello debe decir Giordanelli y donde figura María Turso debe decir María Tusso; 9.o) La de nacimiento de Josefa Cocchiararo, pues donde dice Cuchararo debe decir Cocchiararo y donde dice María Tuci debe decir María Tusso; 10) La de nacimiento de Elena Cocchiararo pues donde dice Cuchararo debe decir Cocchiararo y donde el apellido de la abuela materna figura como María Tusa debe decir María Tusso; 11) La de nacimiento de Isabel María Cocchiararo pues donde el apellido paterno figura como Cucharada debe decir Cocchiararo y donde el apellido materno dice Arbocó debe decir Arbicó y donde el apellido de la abuela materna figura como Tusa debe decir Tusso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$108.00 15|pub. 5339-Ab.17-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA TERESA COLOMBINO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice Rosa debe decir "Rosa Teresa". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5426-Ab.16-v.my.4.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANDRES TEMESIO y AURELIA CATALINA GRAFFIGNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 6 de Abril de 1953 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Andrés Temesio y Aurelia Catalina Graffigna, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5444-Ab.16-v.my.9.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO BARREIRO Y ORTEGA. Concurso Voluntario" L o 47, F.o 291 se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o, dentro del término de noventa días a Luz Josefina y Antonio Prudencio Barreiro Brunel o a quienes fueren sus sucesores a título particular o universal y a los de doña Margarita Brunel de Barreiro, a fin de que comparezcan a otorgar las escrituras de compraventa de los bienes que a continuación se detallan, en favor de sus respectivos actuales promitentes compradores, bajo apercibimiento de que de no comparecer serán otorgadas por el señor Juez de Oficio. (Artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). Los mencionados bienes son los siguientes: A). Un solar empadronado con el N.o 129.078, ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 34 de la manzana letra D del plano del agrimensor Luis María de Mula de Noviembre de 1927, inscripto el 14 de Diciembre siguiente en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas según el cual mide 507 metros 55 decímetros cuadrados y tiene 10 metros de frente al Sudeste a la calle Alfredo Vidal y Fuentes; 49 metros 09 centímetros en la línea del Sudoeste, divisoria con el solar número 35; 10 metros 54 centímetros en la del Noroeste divisoria con el solar N.o 9; y 53 metros 42 centímetros en la del Noreste divisoria con el solar N.o 33, siendo este mencionado solar prometido en venta al señor Alberto Correa Luna, y B) Un solar empadronado con el número 129.006, señalado con el N.o 6 de la manzana letra F del plano anteriormente referido según el cual mide 305 metros 50 decímetros cuadrados y tiene 10 metros 07 centímetros de frente al Oeste a la calle Eduardo Mac Eachen, entre las calles Alfredo Vidal y Fuentes y 4 de Julio; 23 metros 48 centímetros en la línea del Norte, divisoria con el solar N.o 7; 32 metros y 33 centímetros en la del Sur divisoria con el solar N.o 5 y 10 metros 61 centímetros en la del Nordeste confinando con el solar N.o 8. Este solar fué prometido en venta al señor Antonio D'Agosti. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$192.00 30|pub. 5445-Ab.16-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ADRIANO OVALLE ABELLA y CELIA MERINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 10 de Abril de 1953, se decretó la disolución legal de bienes de los cónyuges Adriano Ovalle Abella y Celia Merino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5336-Ab.15-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUGO BERTHOLD o HUGO BERTHOLDO HAHN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4621-Ab.6-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado JOSE ALVAREZ y ELVIRA BALLEJO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de los comparecientes, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo; y B) La del hijo legitimado de los comparecientes, de nombre Luisa, pues donde dice Vallejo debe decir Ballejo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
(Aux.) $20.00 15|pub. 4660-Ab.27-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SALGADO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 3598 Ab.8-v.my.13.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (Lo. 44. Fo. 492) se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales del fallido para la audiencia que se realizará el día 18 de Agosto de 1953 a las 13 y 30 horas, para considerar el activo y pasivo de la mencionada quiebra, presentado por el señor Síndico. La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523, primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones — Montevideo, 18 de Marzo de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. 4355 Mz.26-v.my.7.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA RIERA TUR a que comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado Antonio Cardona Marí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub 4167 Mz.24-v.my.5.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ROMULO GATTI contra sucesión BERNARDINO AYALA Escrituración de oficio" (Lo 47, Fo 541) se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523 primer piso, dentro del término de noventa días, a los herederos o sucesores de don Bernardino Ayala y en general a todos los que se consideren con algún derecho por cualquier título al bien dejado por el causante y prometido en venta por el Banco Hipotecario del Uruguay y totalmente pagado, a fin de que concurran dentro del término mencionado a otorgar la escritura defini-

tiva de compra venta, bajo apercibimiento de ser otorgada por el señor Juez de oficio (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931). El bien a escriturarse está situado en la doce sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Alfredo Lerena inscripto en la Dirección de Topografía en Mayo 9 de 1930, y empadronado con el N.o 59 312 con una superficie de 128 metros cuadrados 04 Deslindándose de la siguiente manera. 13 metros 20 frente al Suroeste a calle Patria, 19 metros 40 al Noroeste con solar 10 y 23 metros 60 al Sureste con Pelufo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.

$120.00 30|pub. 4356 Mz.26-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ LLUBERAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. 6399-Ab.30-v.my.12.

Segunda Copia de Escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en autos "SUCESION DE ALBINO DO CARMO. Segunda Copia de Escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las siguientes escrituras. 1.o) De la hijuela que el 7 de Mayo de 1915 expidió el Escribano Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Primer Turno, don Juan José Schmersow, en la partición y adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de los causantes Antonio Joaquín do Carmo y Juana Guimaraens, en la cual se adjudicó a don Albino do Carmo, entre otros bienes los que a continuación se expresan: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de sesenta y nueve hectáreas, ochenta y dos áreas treinta y nueve centiáreas y veintinueve decímetros cuadrados. B) Otra fracción de campo lindera a la anterior compuesta de ciento veintinueve hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta centiáreas y catorce decímetros cuadrados. C) Otra fracción de campo, compuesta de tres hectáreas, cincuenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Las tres fracciones de campo relacionadas, forman el lote "D" del plano de mensura autorizado por el Agrimensor don Aquiles Rezendes del 8 de Diciembre de 1913, agregando a fojas 102 de los autos sucesorios de Juana Guimaraens de do Carmo, compuesto en su totalidad de 203 hectáreas, 550 metros 9871 centímetros cuadrados, lindando al norte, una línea amojonada que lo separa de Marcelino Porto; al Este, otra línea amojonada que lo separa de la fracción adjudicada a Juan Pedro do Carmo; al Sur, Camino Departamental a Rivera; y al Oeste, una línea amojonada que lo separa de Luciana Coelho de do Carmo. 2.o) De la escritura que autorizó el escribano don Angel Saldaña, con fecha 24 de Noviembre de 1920, se refiere a la compra venta que otorgó don Leoncio do Carmo a favor del señor Albino do Carmo, la que tuvo por objeto una fracción de campo, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de 55 hectáreas. 3410 metros cuadrados, 75 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelino Porto; Sur, más campo del vendedor; al Este, el comprador y al Oeste, Luciana Coelho de Pierri, hoy Leoncio de Carmo; la copia de dicha escritura fué expedida por el nombrado escribano Saldaña, el 29 de Noviembre de 1920 En consecuencia se emplaza por el término de 30 días a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 20 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$76.00 10|pub. 6401-Ab.30-v.my.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Manuel Ildefonso Barón, domiciliado en Madrid 1480, al señor Juez dice: Que debiendo optar al título de Escribano, viene a producir la información legal con los testigos doctor Valentín Sánchez y Escribano Fernando Arroyo, a quienes presentará y se les preguntará por su honradez y costumbres morales. Oportunamente se expedirá testimonio (Fdo.:) Manuel Barón. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$20.00 10|pub. 6424-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turon, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SCHLAFMITZ o SZLAFMYC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6330-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PISSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6331-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VILELA DE VILELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6332-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6333-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FIDEL ACUÑA o GREGORIO FIDEL ACUÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6334-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado ALEJANDRO WOROBIOV y MARIA STARAKON solicitando la rectificación de sus partida de matrimonio en la cual aparecen respectivamente como Alejandro Woroblo Sobol, debiendo decir Alejandro Woroblov Sobol y María Starakon Gudin, debiendo decir María Starakon Hudem, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — (Fdo.:) Luis E. Fontana, Act. Adj.

$24.00 15|pub. 6328-Ab.29-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "CARLOS SANGUINETTI y MARIA SELICA SAENZ DE SANGUINETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, Fo. 305", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Carlos Sanguinetti y María Sélica Saenz, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 6295-Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGEL SORMANI y ELVIRA MARCORA DE SORMANI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 342", se hace saber que por resolución de fecha 16 de Abril del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Angel Sormani Lorenzone y Elvira Marcora Cucco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6324-Ab 29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "SEVERO IGNACIO MARIZCURRENA y BLANCA ROSA MALLO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 243", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Severo Ignacio Marizcurrena y Blanca Rosa Mallo, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sol otendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 6329-Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL CHARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6288 Ab.29v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO LADISLAO LUCIANO RUBIO GARESE o DIEGO L. RUBIO GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6287 Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURO MORAES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6246-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA POL PICASSO, citándose a los aerederos, acreedores y demás intedesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6242-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFIN NISTAL BUERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6241-Ab.28-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NOEMI SOL NISTAL MENDEZ, en el sentido de sustituir donde dice Vistal por Nistal, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6238 Ab.28-v.my.15.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados "ENRIQUE PEREZ. Prescripción" L.o 48, F.o 272, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la posesión de los terrenos que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Solar 1, padrón número 89768, ubicado en la décima séptima sección judicial de este Departamento, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 33 metros 81 al Este, lindando con padrón número 89769; 12 metros al Sur, lindando con padrón número 113.189, propiedad de Manuel González; y 34 metros 70 al Oeste, limitando con padrón número 94930, propiedad de Domingo A García. — Solar II. Padrón 89769, ubicado en la citada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, con frente a la calle Teniente Rinaldi: 33 metros 10 al Este, lindando con padrón 89770; 12 metros al Suroeste, limitando con padrón 89772, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 81 al Oeste, lindando con padrón 89768 — Solar III Padrón número 89770, ubicado en la mencionada sección judicial, que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros 92 al Este, limitando con padrón 89771; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 166.924, propiedad de Emilio Beltrán; 33 metros 10 al Oeste, lindando con padrón 89769. — Solar IV. Padrón 89771, ubicado en la re-

ferida sección judicial que se deslinda así: 12 metros 02 al Noreste, frente a la calle Teniente Rinaldi; 32 metros al Este, frente a la calle Cabarí; 12 metros al Suroeste, lindando con padrón 163.354, propiedad de Juan Marchi y 32 metros 92 al Oeste, lindando con padrón 89770. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$168.00 30|pub. 6265-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO PODESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6215 Ab.27-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ABEL FERNANDEZ BETANCOR, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta del siguiente bien: Dos solares de terreno sitos en la vigésimaprimera sección judicial del Departamento, Sayago, señalados con los N.os 55 y 56 en el plano levantado por el agrimensor Juan Mier el 29 de Noviembre de 1913, y compuestos por estar unidos, de un área de 447 metros 20 decímetros cuadrados, deslindados así: 17 metros 20 centímetros de frente al Este a calle de 17 metros de ancho, servidumbre particular, por 26 metros de fondo, lindando: por el Norte con el solar 54; por el Oeste con Santiago Lúgaro y por el Sur con los solares uno, dos y tres. Dicho inmueble formaba parte de los padrones 58.589, 58.590 y 58 591 y actualmente lo está con el N.o 58.590. Por tanto se cita, llama y emplaza a don Dante R. Peirano y Pedro C. Facio, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere con derecho, para que comparezca ante este Juzgado en los autos: Abel Fernández Betancor. Segunda copia. (Lo. 48, Fo. 329), bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, durante el término de treinta días. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adj.

$40.00 10|pub. 6216 Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE LANERI RAVERA y TERESA A. DE LA FUENTE DE LANERI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de José Laneri Ravera con Teresa A. de la Fuente, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 6051 Ab.27-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CABRERA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6139-Ab.25-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: JUAN ALBERTO CANEPA y CLARA POSEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 300", se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Juan Alberto Cánepa y Clara Poseiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Luis E. Fontana.

$40.00 20|pub. 5809-Ab.23-v.my.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: AGUSTIN MASPONS y MARIA LUISA SANNA DE MASPONS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 313, se hace saber que por resolución de fecha 15 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Agustín Maspons con María Luisa Sanna, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 5849-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "EGIDIO MORINI y RENEE MONSERRAT DAJAS DE MORINI. Disolución y liquidación de sociedad. Libro 48. F.o 299", se hace saber que con fecha 13 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por Egidio Morini y Renée M. Dajas de Morini. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5606-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE PEREIRA o PEREIRA ESMORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5879 Ab.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO PEDRO LANFRANCONI y MARIA BLANCA DUHALDE. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal L.o 48, F.o 326" se hace saber que por resolución de fecha 14 de abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Pedro Lanfranconi o Lafranconi con María Blanca Duhalde, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 20|pub. 5656-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VECCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5853 Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS AGUIRREZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5854 Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO CARTELLE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Escribano.

$12.00 10|pub. 5855 Ab.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados: JOAQUIN ALFONSO GORRIARAN y MARIA AMELIA PERARO DE GORRIARAN Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 297, se hace saber que por resolución de fecha 14 de Abril próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Joaquín Alfonso Gorriarán y María Amelia Peraro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$48.00 20|pub. 5512-Ab.17-v.my.11.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a doña VIOLETA GOYOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Fernández Casas (Daniel Guillermo) y Ema Baraldi Arrizubieta contra Goyos Violeta. Pérdida patria potestad. (Libro 9.o, F.o 23), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 5366-Ab.15-v.my.31.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: AURELIO FERNANDO PASTORE contra NORMA IRIS DEMARCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 276, se hace saber que por resolución de fecha 20 de Marzo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aurelio Fernando Pastore y Norma Iris Demarco, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 13 de Abril de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 20|pub. 5423-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: MARIA VERENA BANGERTER DE SHEPPARD contra WILLIAM HAMLET SHEPPARD OTEGUI, disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 48, F.o 272, se hace saber que por resolución de fecha 4 de Marzo próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de María Verena Bangerter con William Hamlet Sheppard, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Luis E Fontana.

$48.00 20|pub. 5199-Ab.13-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don CARLOS MARIA IGUINIZ y doña EMMA GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Montes de Oca (Nemesio Alcides y otra) contra Iguiniz (Carlos María y otra). Pérdida de la patria potestad" (L.o 8, F.o 562), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5373-Ab.15-v.my.21.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: OMAR COSTANTINI contra EMMA ELENA DE GIOBBI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 3 de Marzo próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Omar Costantini con Emma Elena De Giobbi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Marzo de 1953. — Luis E Fontana

$40.00 20|pub 5082-Ab.10-v.my.4.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo y en los autos caratulados: Liga de Defensa Comercial contra ISAIAS RODRIGUEZ CRUZ L.o 48, F.o 61 Notificación, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don Isaías Rodríguez Cruz, sus sucesores o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, notificarse de la cesión de crédito en el relacionada a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 25 de Marzo de 1953 — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$80.00 30|pub. 5042-Ab.9-v my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de JOSE DABO o JOSE BADO o JOSE DABO CRNKOVIC o SRNHOVICH o CRNKOVICH o CRNKOVIE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953 — Luis E Fontana, escribano.

$36 00 30|pub. 4076-Mz.23-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO MARIO MATOS y MARIA EMILIA QUEIROLO DE MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 48. F.o 224" se hace saber que por resolución de fecha 27 de febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Francisco Mario Matos y María Emilia Queirolo citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1953. — Luis E. Fontana.

$48.00 20|pub. 5711-Ab.20-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERMAN VIDAL IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 20.pub. 4309 Mz.28-v.ab.15.
Ab.28-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "CARRASCO PEDRO con LEMOS CELEDONIA. Divorcio por causal". (Lo. 49, Fo. 530), se cita, llama y emplaza a Celedonia Lemos Silveira a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Abril 13 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$16.00 10.pub. 6228 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LORENZO o PEDRO MANUEL LORENZO o MANUEL LORENZO AROSTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6264-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "SAS BERNARDO y GRATACOS JUANA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 571", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Bernardo Sas Sajaroff y Juana Elena Gratacos Busceda y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6117-Ab.25-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BALAZ o JOSE BALAZ KISEL. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 6033 Ab.24-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de AGUSTIN VALLEBONA donde dice: "Ballebona" debe decir: "Vallebona" y en la de Shirley Elena Vallebona donde dice: "Ballevona" debe decir: "Vallebona". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5928-Ab.23-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de ANGELA MAIZ DE SIEDEMBURG donde dice "Mais" debe decir "Maiz". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $8.40 15|pub. 5883 Ab.22-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BARINAGA o DOMINGO DE BARINAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario.

$12.00 10|pub. 5305-Ab.21-v my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GERENDIAIN DE LANDA LUCIA c LANDA LUIS VICENTE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 523", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Luis Vicente Landa Zalayeta y Lucía María Guerendiain Barcelona y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge. (Artículo 7.o de la ley número 592|94 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Abril 18 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 5833-Ab.22-v.my.15.

Divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull dictado en autos: "Strawczynski Rosa c| FURMAN PABLO. Divorcio por sola voluntad. L.o 49, F.o 421" se cita, llama y empleza a Pablo Furman Woda a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 5311-Ab.21-v my.27.

Título de Procurador

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull en autos: BARLETTA HUGO Título de Procurador L.o 49, F.o 549" se hace saber que el día 5 de Marzo de 1953 se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Hugo Barletta, constituyendo domicilio en la calle Juan Jackson 1383. al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Procurador, ofrece la información de los testigos señores don Luis Ligrone, jubilado, domiciliado en la calle Méndez Núñez N.o 2728 de esta Ciudad y don Miguel Iriarte de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas N.o 1412 quienes serán interrogados al siguiente tenor: A) Por las generales de la ley, B) Vida y costumbres morales; C) Razón de sus dichos — (Fdo.:) Hugo Barletta". — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Héctor López Fernandez. Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 5817-Ab.21-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de CIPRIANO MARIA DEL PINO MORENO y ALIDA CELICA SAGARIA, donde dice: "Antonio Moreno" debe decir: "Cipriano María del Pino Moreno" — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5699-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de LUCIA APPRATTO DE PACCI donde dice: "María Lucía" debe decir "Lucía" y donde dice: "Plata" debe decir: "Appratto". — Montevideo, Abril 15 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 5747-Ab.20-v.my.7.

Divorcio por causal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ANTONINI ARTURO contra NUÑEZ GLADIS AIDA Divorcio por causal Libro 49. Folio 525". se cita, llama y emplaza a Gladys Aída Núñez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto

$48.00 30|pub. 5633-Ab.18-v.my.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos: "BINDER ANDRES y CAMPOS GLORIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 49, F.o 336", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Andrés Binder Pelmutter y Gloria Campos Querol, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7 o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo. Diciembre 10 de 1952. — Julio M. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 5634-Ab.18-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de JOSE EDELMIRO ALBUIN y LIBERATA EMA RODRIGUEZ, donde dice: "Emma Rodríguez" debe decir: "Liberata Ema Rodríguez" — Montevideo, Abril 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $12.60 15 pub. 5464-Ab.16-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er Turno, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de RICARDO RUBEN PRIMO, donde dice: "Perino" debe decir: "Primo". — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 15|pub 5393-Ab.15-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados "Berberian Neshan contra DGEVELEDKIAN KNAVT Disolución y liquidación de la sociedad conyugal L.o 48, F.o 522" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Neshan Berberian Epremian y Knavt Dgeveledkian Sargochian y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 592 943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Marzo 4 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20.pub. 5195-Ab 10-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "MICOL LEA c SALISBURY EVANS JUAN DAVID L.o 49, F.o 561", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan David Salisbury Evans y Lea Micol Trou y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 20 de 1953 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub 4868-Ab.11-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos: "San Martín José contra FONTELA DORENTINA. Divorcio por causal" L.o. 49, F.o 528" se cita, llama y emplaza a Dorentina Fontela Morgade a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, marzo 25 de 1953. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$48.00 30|pub. 4777 Ab.8-v.my.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos caratulados: "REY JUAN y JIMENEZ DE REY ADA Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 562", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Rey García y Ada Jiménez Rinoldi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley

número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 4990-Ab.11-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LOCATI DE ASPESI, citándose a los herederos, acreedores y demás intedesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6404-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4. oTurno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO o FAUSTO FACUNDO PRIMITIVO CACERES o CACERES SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6307-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR MARCOS HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdieo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6306-Ab.29-v.my.11.

Escrituración de Oficio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "Greco Iafrate Juan contra NICOLAS STORACE y otros, escrituración de oficio", libro 42, folio 514, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Juan Iafrate Greco solicitando la escrituración de oficio del solar N.o 61 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 49185, con frente al este a la Avda. Eugenio Garzón N.o 1301. Dicho solar le fué prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, según promesa N.o 24613 otorgada en representación de los promitentes vendedores y se halla inscripto con el N.o 649, al folio 172 y vuelta, del libro 18, en el Registro correspondiente. En consecuencia se emplaza por el término de 90 días a Nicolás Storace, Petrona Arrosa, Alberto Storace, María Crescencia Montaño. Enrique Storace, Isabel Bordaberry, María Sara Storace Camp, Raúl Javier Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp, José Da Cámara, Francisco Airaldi, Emilia García Godoy, Sofía Malvina o Malvina S. Camp de Storace, viuda de José Storace, José Antonio Storace Camp y César Storace, sucesores, causahabientes y demás interesados, para que procedan a la escrituración del referido bien a favor del peticionante bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$108.00 30|pub. 6305-Ab.29-v.jun.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ELIDA JUSTINA FACELLI, anotada a fojas cuarenta del libro "A" de nacimientos de la 7.a sección de Canelones, año 1926. — Al margen número 80, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de: "María Elena", debe decir: "Elida Justina". — Montevideo, Marzo 6 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15|pub. 6248-Ab.28-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ROMAN GUTFRAIND y HELENA PLATNER, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido de: "Gutfreind", debe decir: "Gutfraind"; y B) En la de nacimiento de Esther Gutfraind, estableciéndose que en el acta de legitimación donde dice: "Legitimado por Román Gutfreind", debe decir: "legitimado por Román Gutfraind". — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.30 15|pub. [illegible] Ab.27-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "FERNANDEZ DE CHAO MARGARITA BLANCA y RICARDO CHAO LAURENTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ricardo María Chao Laurenti y Margarita Blanca Fernández Lapeyrade En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayoy 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo. Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno. Act
$40.00 20|pub. 6063 Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA ROBAINA DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 6106-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Carlos E. Pittamiglio Borges, domiciliado en Río Negro 1643 digo: Que debiendo optar por el título de Procurador ofrezco los testimonios de Raúl Camps y Vicente Ponce de León quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Carlos E. Pittamiglio. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 10|pub. 6105-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUFINO ALTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5910-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VARELA LAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 10|pub. 5897-Ab.23-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES JOSE MANUEL y MARIA ANGELICA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José Manuel Liñares y María Angélica Fernández Cagnoli. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5714-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "LIÑARES PACIN FRANCISCO, y MARIA C. MACELLARO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Francisco Liñares Pacín y María Carmen P. Macellaro. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Act.
$40.00 20|pub. 5713-Ab 20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "BEGGIARDO AGUSTIN A. y CLARA LIÑARES PACIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Agustín Antonio Beggiardo y Clara Liñares Pacín. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5712 Ab 20 v my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "LLUCH CAZEAUX SALVADOR y RAQUEL RISSO CROCCO DE LLUCH Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Salvador Lluch Cazeaux y Raquel Risso Crocco. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5605-Ab.18-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ZANETTI CONSTANTE y ANDREA SOTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación conyugal integrada por los esposos: Constante Zanetti y Andrea Soto. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5642-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR o VICTORIANO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se emplaza a Damián De León y María De León Díaz, para que comparezcan a estar a derecho en la expresada sucesión dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo. Marzo 17 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 5501-Ab.17-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ANTONIO VIGNOLO, estableciéndose que donde el inscripto aparece como nacido el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y siete, debe decir: nacido el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Carcagno, Actuario Auxiliar.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5410-Ab.15-v.my.2.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de DANIEL CANDIDO ROMULO MASSA PANIZZA y de ELENA MARIA MATILDE ROVELLO, estableciéndose que donde respectivamente los contrayentes aparecen como: "Cándido Massa" y "María Elena Matilde Robelo", debe decir: "Daniel Cándido Rómulo Massa Panizza" y "Elena María Matilde Rovello". y B) En las de nacimiento de MARIA DEL CARMEN, MARIA LUISA y ROBERTO MASSA ROVELLO, estableciéndose que donde respectivamente los padres de los inscriptos aparecen como: "Cándido Massa" y "María Elena Matilde Robelo". debe decir: "Daniel Cándido Rómulo Massa Panizza" y "Elena María Matilde Rovello". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$30.00 15|pub. 5374-Ab.15-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos. "MINETTI TASSANO ARMANDO y OFELIA RUOCCO TRINCHITELLA. Disolución y liquidación de Sociedad Conyugal" se hace saber que con fecha 16 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Armando Minetti y Ofelia Ruocco Trinchitella. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a deducir a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5355-Ab.15-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de URUGUAY TRONCOSO y de MANUELA GONZALEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de: María Angélica, debe decir: Manuela; y B) En las de nacimiento de AMERICA MARGARITA y EDMUNDO DANTE TRONCOSO, estableciéndose que donde la madre de los inscriptos aparece con el nombre de: María Angélica, debe decir: Manuela. — Montevideo, Febrero [illegible] de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) [illegible] 15|pub. [illegible] Ab.16 v.my.[illegible]

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "MINETTI NICOLAS y ANTONIA TASSANO. Disolución y li-

quidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 16 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Nicolás Lorenzo Minetti y Antonia Fausta Tassano. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5354-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "PUGLIA ROBERTO y MARIA ELENA CARRERAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Roberto Puglia y María Elena Carrera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5710-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "FABRICIO HECTOR MARIO y MARTA NELLY SANJINES DE FABRICIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 14 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Héctor Mario Fabricio Pita y Marta Sanjinés Bros. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5707-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "FERNANDEZ MARIA AURORA y RAMON AROSTEGUI TABAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Ramón Arostegui Tábarez y María Aurora Fernández En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 4869-Ab.11-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primero Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: FRIONI DE LA QUINTANA ALFREDO y BERTA BENAVIDES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 13 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Alfredo Frioni y Bertha Benavides Artayeta. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub 5073-Ab.10-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Priemra Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "ALISERIS BERNADA RAQUEL E. y LUCIANO LABAURE CASARAVILLA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Luciano Labaure Casaravilla y Raquel Elena Aliseris Bernadá. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5027-Ab.9-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: GERMAN H. SURRACO e HILDA CAVIGLIA CAMPORA. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$32.00 20|pub. 5026 Ab.14-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: CAVIGLIA CAMPORA BUENAVENTURA y ROSA LIA HARILAOS. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 10 del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Buenaventura Caviglia Cámpora y Rosa Lía Harilaos. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5028-Ab.9-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno, recaído en los autos: "MAY JOSE y MARIA GLORIA ALONSO. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 13 del corriente se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos: José May y María Gloria Alonso. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. 5006-Ab.9-v.my.2.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados: "La Universal Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima c. ARIEL CABRERA y "AEREO CLUB SANTA LUCIA". Cobro de pesos". (Libro 49, F.o 401), se emplaza por el término de noventa días, a los representantes del "Aereo Club Santa Lucía", a comparecer al expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. 4066-Mz.23-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO MACULUS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub 4099 Mz.23-v.my.4

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaída en los autos caratulados: "BRITOS FORNASARI FRANCISCA contra Suc. de ESTEBAN LUIS SEMINO Cesación de condominio" (L.o 42 F.o 270), se emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Esteban Luis Semino, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 30|pub. 4113-Mz.23-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CELIA G. TOURREILLES y ALBERTO A. CACERES. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del diez y ocho de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Alberto Armando Cáceres y Celia Graciana Toureilles, citándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6377-Ab.30-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACINTA CANTON DE DECIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6285 Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "LUIS A. RODRIGUEZ BENIA y MARIA E. DECIA BUQUET. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veinte de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Alberto Rodríguez Benia y María Esperanza Decia Buquet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6378 Ab.30-v.my.25.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDILIA BARRETO de CAMEJO citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6309-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLINA BAILLO DE LARREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6243 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA GARBISO DE SACARELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6244-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBINA o ALBINA MARIA VIRGINIA FELICINA CARLEVARO DE FIGARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. 6245-Ab.28-v.jn.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISOLINA PIZZORNO DE ALADIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6257-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO MAS BRESCIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6256-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE MANCINI o MANSINE o MANZINI o MANSINO o MANCHIN o MANSINI DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6255-Ab.28-v.my.9.

Segunda copia de escritura
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados FERNANDO MARTINEZ. 2.a copia de escritura, se hace saber al público que el señor Fernando Martínez, se ha presentado solicitando segunda copia, por extravío de la primera escritura, autorizada por el señor escribano Isabelino Suárez, el 14 de Mayo de 1937, por la cual el señor Rodolfo G. Molfese, le adjudicó al señor Fernando Martínez, dos solares de figura rectangular que corresponden a los empadronados antes en mayor área con los números 74.039 y 74.040 y hoy con el número 162.985, ubicados en la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, señalados respectivamente con los números 87 y 88 en la manzana O del plano suscripto por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, en Enero de 1910, cuyos límites son los siguientes: A) El que era parte del padrón número 74.040 y que linda con este (74.040) tiene según el plano citado al Noreste, 8 metros 57 centímetros; por el Sureste, 8 metros

60 centímetros, lindando con el solar número 39, según resulta del plano subscripto por el agrimensor Humberto M. Venosa, el 14 de Agosto de 1933 e inscripto en la Dirección de Topografía el 16 del mismo mes y año; las mismas extensiones respectivamente al Suroeste, lindando con el solar 85, al Noroeste, con el solar que se describe a continuación: B) El solar que era parte del padrón número 74.039, lindando con el anterior; al Noreste, tiene una extensión también de 8 metros 57 centímetros, según el citado plano del agrimensor Rodríguez, siendo las demás extensiones y orientación cardinales las mismas respectivamente que las del solar antes descrito, lindando por el Noreste, con el solar número 86; por el Suroeste, con el número 85 y por el Sureste, con el solar descrito en primer término. — Se hace constar que dichos solares dan frente hoy a la calle Frías, en 8 metros 60 centímetros distando el punto medio de su frente 41 metros 71 centímetros de la esquina formada con la calle Corrales.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$64.00 10|pub. 6259-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA LEAL DE VERNAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6254-Ab.28-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 16 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANGEL MONTERO LAVIZ y LUISA PANADERO COELLO. A la vez se cita, a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$32.00 20|pub. 6258-Ab.28-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA BONNECARRERE DE CESARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6217-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PIAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6173-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA CARRIL o CARRIL LODEIRO DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 6 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6178-Ab.27-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber el público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN MIGUEL BLENGIO PRANDO y ELVIRA BLENGIO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5429-Ab.18-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENT o CLEMENT ROBERTO POUCARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Act.

$12.00 10|pub. 6124-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FRANCESCHETTI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 6125-Ab.25-v.jn.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIA o MARIA GRACIA o MARIA GRACIOSA OTTATI DE MOURELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6015-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAROTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6013-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA OYENARD ESTECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6011-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA OYUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6009-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO AMBROSIO MAGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6007-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "TEOFILO JUSZCZE y MARIANA BONK DE JUSZCZE. Rectificación de partida", se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de dichas personas, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente aparece como María debe decir Mariana. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$24.00 15|pub. 6017-Ab.24-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL o MIGUEL A. MACHIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6005-Ab.24-v.my.6

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS LARICCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6003-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 6001-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO EPIFANIO o EPIFANIO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5997-Ab.24-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR SCHIAFFINO RUANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$12.00 10|pub. 5998-Ab.24v.my.6.

Ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano. — Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Bassieta, Actuario.

$12.00 10|pub. 6016-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMADEO FRANCISCO TUCCELLI PACILIO, estableciéndose que donde el apellido paterno dice, Tuselli, debe decir Tuccelli. — Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

En fe de ello, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

$24.00 15|pub. 5999-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: MARIO E. ZANOTTA y MARIA N MARTINEZ DE ZANOTTA. Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Mario Egidio Zanotta y María Nelly Martínez Porley, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub 6000-Ab.24-v.my 19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CARLOS PIQUEREZ y CANDIDA DIAZ CANESSA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del 21 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Piquerez y Cándida Díaz Canessa, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953 — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 6002-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "FAUSTINO ALBERTO PIÑEYRO y ERIDANEA CASTAGNERI. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Faustino Alberto Piñeyro y Eridanea Castagneri, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10 783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo. Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub 6004-Ab.24-v my 19

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "JOAQUIN VIVO RIVAS y CELINA BELTRAMO SAIZAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y

liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Joaquín Vivo Rivas y Celina Beltramo, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6006-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EUGENIO M. SACARELO Y FUENTES y BLANCA LEONOR SUAREZ DE SACARELO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 16 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Blanca Leonor Suárez, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6008-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "EMILIA RIZZI DE BOVER c. SEBASTIAN BOVER. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Sebastián Bover y Emilia Sara Rizzi, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6010-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD BARILARI SABALSAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6027 Ab.24-v.my 6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: JUAN CARLOS RACHETTI y MATILDE BALPARDA MURO. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 20 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Juan Carlos Racchetti y Matilde Balparda Muró, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6012-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "ALBERTO SUAREZ y FRANCA DILLET DE SUAREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 26 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de Alberto Suárez y Franca Emilia Dillet, citándose a todos los acreedores e interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6014-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JORGE MAC LEAN y AMELIA BEATRICE HARLEY DE MAC LEAN. — A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6018-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES ALBERTO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 6039 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LASTENIA FRANCOS o FRANCO DE BALPARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro le treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6040 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA GARCIA DE MAGGIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub 6041 Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIANO o FRANCISCO VICTORIANO FERNANDEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 6042 Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 20 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MIGUEL DELGADO REYES y SUSANA VICTORIA MUÑOZ; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 6068 Ab.24-v.my.19.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictado en autos: "MIGUEL TRULL. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Miguel Trull, estableciéndose que donde el apellido del inscripto figura Turll debe decir Trull. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 20 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 5905-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO RAMON COYANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 5842-Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO BARBA o BALVAS o BARBAS o BARBAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Curi Zagia, Act.
$12.00 10|pub. 5804-Ab.21-v.my.2.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "FLOR DE MARIA OSORIO DE MERCADO y VICENTE MERCADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Flor de María Osorio y Vicente Mercado, estableciéndose que donde dice "hijo de Ramón Dolores" debe suprimirse, dejándose el espacio en blanco y donde dice "al margen N:o 255. Dolores Mercado, Vicente" debe decir: "Mercado Vicente Dolores"; B) La de nacimiento de Víctor Eduardo Mercado, estableciéndose que al margen de la misma, donde dice "Dolores Mercado, Víctor Eduardo" debe decir "Mercado Osorio, Víctor Eduardo" y donde dice "que es nieto por línea paterna de Ramón Dolores, argentino, fallecido en Córdoba" debe suprimirse dejando subsistente la frase en cuanto se refiere a que es nieto por línea paterna de "Balbina Mercado". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 15|pub. 6020-Ab.24-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE PEDRO CASTRO REQUENA y ROSA BLANCA SINDIN; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5844-Ab.22-v.my.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en autos: "CARLOS RIVIERE PODESTA y VALENTINA PIAGGIO DE RIVIERI. Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 18 de Marzo de 1953, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Carlos Riviere Podestá y Valentina Catalina Piaggio, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946. Y a los efectos legales se haec esta publicación — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5539-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 21 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PABLO BLENGIO FRANDO y JULIA LATANNE; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub 5430-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 18 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ADOLFO DIAZ CANESSA y ADELA JULIA ESTAPE; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5428-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 23 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS JOSE DAMONTE e ISABEL BERSANINO; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$40.00 20|pub. 5427-Ab.16-v.my.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 24 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges GERARDO CAPRIO y ZULMA MARIA AIDA VIERA; a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Abril 9 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5424-Ab.16-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO FONTENLA: Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Roberto Fontenla, estableciéndose que donde el apellido dice Fontenda, debe decir: Fontenla Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 5450-Ab.16-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA u OCTAVIANA ROSA IGLESIAS DE DALL'ORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 15|pub. 5037-Ab.9-v.my.14.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges BELARMINO FERNANDEZ y MARIA FRANCISCA CARBALLEIRA, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario

$40.00 20|pub. 5312-Ab.14-v.my.7.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Marzo 19 del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FERRO y OLGA ISABEL DE LEON, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$40.00 20|pub. 5313-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEON TERNI o TERNO o TERNI FIRRARI o FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6375-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA o ELISABETH HORVATH DE KRALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6376-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "NERI ANGELOTTO ADELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en la misma, por error, como nacida el día "10 de Noviembre de 1937", cuando debe decir en su lugar: 4 de Marzo de 1929. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Aux.) $16.80 15|pub. 6374-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BARACHI o VARACHI o VARACHI o BARRAQUE DE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "TASSANO DE SABATE ESPERANZA con JOSE SABATE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Esperanza Tassano de Sabaté y José Sabaté, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6281 Ab.29-v.my.23.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "FERNANDEZ ENRIQUE y MARIA ANTONIA o ANTONIA ATANASIA MATOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Fernández y María Antonia o Antonia Atanasia Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6282 Ab.29-v.my.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FERNANDO CARBALLO o CARBALLO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6283 Ab.29-v.my.11.

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DELPIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6284 Ab 29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN HECTOR JARDIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 5.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6355-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA PEDEMONTE de VISCARDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. 6.o piso, Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6357-Ab.29-v.my.11.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, en autos: "CERISOLA de ARDUINO, ERCILIA y SANTIAGO ARDUINO PEREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ercilia Cerisola de Arduino y Santiago Arduino Pérez, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6352-Ab.29-v.my.23.

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: SUAREZ, ANTONIO y CONSUELO PONTE de SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Suárez y Consuelo Ponte de Suárez, y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 20|pub. 6327-Ab.29-v.my.23.

Solicitud de moratoria

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "TEXTIL URUGUAYA de PRODUCTORES de LANAS SOCIEDAD ANONIMA "Tuplán S. A.". Solicitud de moratoria" (Lo. 42 Fo. 393), se hace saber al público que por resolución dictada con fecha 9 de Marzo del corriente año, se amplió por dos meses más o sea hasta el máximo legal, el término de la moratoria que, por diez meses y a contar desde el día 10 de Mayo de 1952, le había sido concedida a "Textil Uruguaya de Productores de Lanas Sociedad Anónima (Tuplán S. A.). Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 10|pub. 6353-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN F. o JUAN FRANCISCO PEREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treiinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6360-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS RAIMBAULT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 27 de 1953. José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6358-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELINA o CELINA TRUJILLO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6212-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA o EMILY WILLIAMS DE LANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6239-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6240-Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 6181-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN o CARMEN LORETA o LORETO VARELA o VARELA MARTINEZ DE COMOTTO y la de ALBERTO JUAN BAUTISTA o ALBERTO COMOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de

Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6184-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ARAGUNDE o PEDRO FRANCISCO PAULO ARAGUNDE CIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6183-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TORRES o TORRES RODRIGUEZ DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir ne forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6180-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS CARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6211-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TERESA SCARLATTO o SCARLATO DE MARUCA y la de RUBEN o RUBEN OCTAVIO MARUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6213-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BELLO o BELLO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6214-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA PARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25, de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6165-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA u HONORIA ROMAN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar a la causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 21 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6182-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRADE o ANDRADE RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 6179-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA TERESA CAVILLA o CAVIGLIA DE CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$12.00 10|pub. 6049 Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN ODRIOZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6121-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o JUAN JOSE LUIS PERA o PERA MALINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6150-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CANO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6149-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS RINALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6120-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORDAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6119-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GABRIEL FULQUET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6123-Ab.25-v.my.7.

Información de vida y costumbres
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, en autos: "DOMINGUEZ ONETO JUAN JOSE. Información de vida y costumbres", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Juan José Domínguez Oneto, con domicilio en Tacuarembó 1406, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de escribano, vengo a producir el informe correspondiente. A tal efecto, presento como testigos a los señores Salvador Lenzuén y Héctor Gastellú, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Solicito se expida testimonio. — Juan J. Domínguez Oneto". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 10|pub. 6177-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesin de don HECTOR CORDERO o CORDERO ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6145-Ab.25-v.jn.1.o

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO VARELIANO o AVELINO LIEBANA o LIEBANA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 23 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6108-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARLOTA GARBUYO DE FAOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6032-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA DE LUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a decuir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6078-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE ANTONIO MURIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6079-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS OSCAR PRESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6080-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SILVA o SILVA OXOVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6048-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MEYLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. 6045-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la suecisión de doña JULIA MARIA o JULIA OLIVA DE ZAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6046-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO BRETON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Majo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6034-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María Franca, en autos: "SCREMINI ALGORTA, PABLO y ELISA ALVAREZ CORTES DE SCREMINI ALGORTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pablo Scremini Algorta y Elisa Alvarez Cortés de Scremini Algorta, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren

interés para que comparezcan en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6036-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "GARCIA PICOS, MANUEL con MERCEDES PAREDES OSINDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Manuel García Picos y Mercedes Paredes Osindes, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6037-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SAVOIA VALLARINO, ENRIQUE y ALIDA ELVIRA CROSSA MOLINELLI DE SAVOIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Savoia Vallarino y Alida Elvira Crossa Molinelli de Savoia, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 6050-Ab.24-v.my.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: GOLDMAN, ELIAS y ZINA FISCHMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elías Goldman y Zina Fischman, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir en forma sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Tomás Pereira. Act.

$32.00 20|pub. 6077-Ab.24-v.my.19.

Divorcio

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PINTO, MARIA ARCANGELA con FELIPE ANTONIO DE FEO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Felice Antonio De Feo, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 6035-Ab.24-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA AMANDA COSTABILE DE CAVICCHIOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5335-Ab.24-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "CAFFAREL, ENRIQUE ESTEBAN y MARTA BUCK ZERNIKEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique Esteban Caffarel y Marta Buck Zernikel, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5843-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAIMUNDO MAZZUCCO o MAZZUCCO PATRON o PATRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5914-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ESQUIVEL DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5916-Ab.23-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, en autos: "NADAL ROBUSSON, ANTONIO y MIRTHA BELTRAN DE NADAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Nadal Robusson y Mirtha Beltrán de Nadal, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5807-Ab.23-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BAUTISTA o BAUTISTA T. SALABERRY, la de GREGORIA IZQUIERDO DE SALABERRY, la de NAIRD o NAIRD EUSEBIA o EUSEBIA NAIR SALABERRY, la de FELIPE BAUTISTA SALABERRI o SALABERRY o SALABERRY IZQUIERDO y la de ISAURO SALABERRY IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 10|pub. 5918-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TOMAS LOPEZ NAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 30|pub. 5920-Ab.23-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA LECUNA DE VALIENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5911-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROGELIO MARCELINO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5912-Ab.23-v.my 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ROMEO o AGUSTIN ROMERO PAGANI BARBATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5387 Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN CASTAÑEIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$12.00 10|pub 5613-Ab.22-v.my.4.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en los autos: "JUAN PAGANI Prescripción adquisitiva", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda de perfeccionamiento de título mediante acción de precripción adquisitiva de derechos de dominio y extintiva de toda pretención de terceros, respecto del siguiente inmueble: un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, señalado con el N.o 22 de la Manzana C del Barrio Coronel Marcelino Sosa según plano del Agrimensor Alberto Márquez, de Diciembre de 1888, situado en la 19.a sección judicial de Montevideo, y compuesto el solar, de un área de doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros, setenta y un centímetros cuadrados, teniendo ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sudoeste por donde linda con el solar N.o 14 del referido plano, por el Sureste limita con el solar N.o 21 y por el Noroeste con el solar N.o 23 del mencionado plano de Márquez. Este inmueble es el mismo que figura empadronado en la Dirección General de Impuestos Directos, con fecha 28 de Abril de 1915, carpeta 5476 de Montevideo, con el número 67.128, distando el eje del terreno del solar, en su frente a la calle Nueva Troya (hoy calle Abella), treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros de la esquina de la calle Coronel Tajes (hoy calle Mateo Cabral). Por nomenclatura, ha correspondido al portón de acceso al solar, el N.o 2137 de la calle Abella entre las calles Lombardini y Cabral. Y de acuerdo a o resuelto, se cita, llama y emplaza en persona o nominativamente a los señores: don Juan Estevarena, doña Cecilia Santos de Estevarena y doña Isabel Munn de Estevarena y a los sucesores o causahabientes a cualquier título de los tres nombrados, así como a cualquier persona que se considere con derechos al dominio del precitado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, contestando la demanda y llenando el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárselos Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa, si no comparecen (artículos 307 y 308 del C. de P. Civil). — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$192.00 30|pub. 5336-Ab.22-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLAUDIO LARICE o LARICCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5333 Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO o RICARDO FRANCISCO PEREZ BALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5339 Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA o JULIA ABDONA o JULIA ADONA o ABDONA o ADONA DARTENEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5891 Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MUIÑO DE NOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 5290 Ab.22-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO KOLTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953 — José Tomás Pereira, Act

$12.00 10|pub 5892 Ab.22-v.my 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROSENDO GARCIA PEREZ o GARCIA y PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5503 Ab 22-v.my 4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instanci aen lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SEGALL DE APOLANT, ELENA BERTA MARIANA con JUAN ALEJANDRO APOLANT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elena Berta Mariana Segall de Apolant y Juan Alejandro Apolant, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — José Tomás Pereira, Act.
$32.00 20 pub. 5834-Ab 22-v.my.15.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS o JUAN CARLOS o CARLOS JUAN NEGROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5836-Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MARIA RIENZI FANDIÑO o JUAN RIENZI FANDIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5839-Ab.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BIDEGAIN, JUAN FELIPE y ANGELA RIVAS DE BIDEGAIN Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges, Juan Felipe Bidegain y Angela Rivas de Bidegain, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5806-Ab.21-v.my.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "BRAGA SALVAÑACH, JULIO y MARIA ANGELICA ETCHEGARAY REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Braga Salvañach y María Angélica Etchegaray Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5803-Ab.21-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5840-Ab.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, RAMON MONTANO y MARTHA MARIA BARREIRO MORINI DE SABELLA MILARDI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ramón Montano Sabella Milardi y Martha María Barreiro Morini de Sabella Milardi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5775-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María França, en autos: "SABELLA MILARDI, FRANCISCO CARMEN ANTONIO y CATALINA ANTONIA ZAPPETTINI BAFIGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Francisco Carmen Antonio Sabella Milardi y Catalina Antonia Zappettini Bafigo, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5774-Ab.20-v.my.13.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10.pub. 5837-Ab.22-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BRAGA, ANTONIO F. y ZELMIRA REQUENA DE BRAGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio F. Braga y Zelmira Requena de Braga, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — José Tomás Pereira. Actuario.
$32.00 20|pub. 5773-Ab.20-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "DUNN DE ARTEAGA SHEILA y ALBERTO DE ARTEAGA (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Sheila Dunn de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 15 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5608-Ab.18-v.my 12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ PRINS JORGE y HORTENSIA PIÑEYRUA DE PEREZ PRINS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jorge Pérez Prins y Hortensia Piñeyrúa de Pérez Prins, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5503-Ab.17-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "AICARDI CARLOS ALBERTO con PRISCILLA GULMA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos Alberto Aicardi y Priscilla Gulma Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5580-Ab.17-v.my.11.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "DOS RAMOS FERNANDEZ EMILIO y MORAIS DE FERNANDEZ DEOLINDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma los contrayentes aparecen como "Emilio Fernández" y "Deolinda Morales", debe decir en su lugar y en ese orden: Emilio Dos Ramos Fernández y Deolinda Morais. — Montevideo, Octubre 3 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. 5581-Ab.17-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ORLES DE FERNANDEZ, RITA IRIAGA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Carlos Hipólito Fernández, y las de nacimiento de sus hijos Elsa Nelly, Walter Domingo y Adolfo, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Juan Carlos Fernández", en las tres primeras partidas, y como "Juan Carlos Hipólito Fernández", en la última, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Carlos Hipólito Fernández" — Montevideo, Abril 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21.00 15 pub 5577-Ab.17-v.my.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FORT ALVAREZ JOSE PEDRO y MARIA LUISA GIUDICE REVELLO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José Pedro Fort Alvarez y María Luisa Giudice Revello, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20.pub 5431-Ab.16-v.my.9.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, EVANGELISTA y BLANCA MORGAN O'FARRELL Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Evangelista Pérez del Castillo y Blanca Morgan O'Farrell, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5194-Ab.15-v.my.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, MANUEL y STELLA FERREIRA PIAGGIO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Manuel Pérez del Castillo y Stella Ferreira Piaggio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dicho autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub 4873-Ab.14-v.my.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "BIZZOZERO LINCOLN A. y MANUELA REVELES ARAUJO DE BIZZOZERO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Lincoln A. Bizzozero y Manuela Reveles Araújo de Bizzozero, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5167-Ab.13-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANEIROS JOSE R. y BLANCA E. REBOREDO DE ANEIROS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges José R. Aneiros y Blanca E. Reboredo de Aneiros, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5193-Ab 13-v.my.6.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor José María França, recaído en autos: "PEREZ DEL CASTILLO, DANIEL FRANCISCO y MARGARITA GUILLERMINA ALGORTA VILLEGAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Daniel Francisco Pérez del Castillo y Margarita Guillermina Algorta Villegas, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 5197-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "QUARTINO EDUARDO ALBERTO y SARA JULIA LANZA DE QUARTINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Eduardo Alberto Quartino y Sara Julia Lanza de Quartino, y que

se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 27 de 1953 — José Tomás Pereira. Actuario

$32.00 20|pub. 5074-Ab.10-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos: "STARICCO PEDRO C. y EMMA BLANCA DE CASTRO DE STARICCO Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Pedro C Staricco y Emma Blanca de Castro de Staricco, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub. 5186-Ab.13-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PASSADORE, OSVALDO HELSIO y ZENONA ESTHER FUICA DE PASSADORE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Osvaldo Helsio Passadore y Zenona Esther Fuica de Passadore, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub 5046-Ab.9-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MENENDEZ, JUSTINO con MATOS, MARIA LUISA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Justino Menéndez y María Luisa Matos, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1953 — José Tomás Pereira, Act

$32.00 20|pub 4609-Ab.9-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "LESTIDO JULIO CESAR y LUISA ROMILDA BELOQUI DE LESTIDO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio César Lestido y Luisa Romilda Beloqui de Lestido, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Abril 6 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 20|pub 5081-Ab.10-v.my.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BOIX LARRIERA, ELZEARIO Y CECILIA DANREE ARTAGAVEYTIA DE BOIX. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Elzeario Boix Larriera y Cecilia Danrée Artagaveytia de Boix, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario

$32.00 20|pub. 5045-Ab.9-v.my.2.

Divorcio unilateral

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GARCIA TORREIRA, CARMEN con MANUEL FERNANDEZ ROMERO Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Manuel Fernández Romero para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario

$36.00 30|pub 4299-Mz.25-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

QUIEBRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio dictada en autos: "ABRAHAM EISENBERG. Quiebra. L.o 37, F.o 209", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, don Abraham Eisenberg, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, **no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados** de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos o cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Jorge A. Anselmi, y que se ha señalado el término de sesenta días dentro de los cuales deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$32.00 10|pub. 6425-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de **7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VIDAL LOSADA o JOSE VIDAL o JOSE VIDAL LOZADA,** citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6392-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de de la sucesión de TORIBIA ALCIRA VIDAL de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 6350-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDA RUIZ citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6343-Ab.29-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "VALENTINA DE VIVO DE ESPERON c. EDUARDO ESPERON. Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 33, F.o 431", se hace saber que con fecha 8 de Setiembre de 1948, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Eduardo Esperón y Valentina De Vives o De Vivo. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6192-Ab.27-v.my.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, dictada en autos: "GONZALO GARCIA OTERO y CATALINA MARIA GARI DE GARCIA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 551", se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gonzalo García Otero y Catalina María Gari. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 6099-Ab.25-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "RAIMUNDO ZAFFARONI y AMERICA GUGGERI DE ZAFFARONI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 536", se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Raimundo Zaffaroni y América Guggeri En consecuencia se convoca a todos los interesados, a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$40.00 20|pub. 5100-Ab.25-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado LUCIANA HITA DE GRENO, NOEL LUIS, RAFAEL, ELSA NYDIA y CELIA L. GRENO HITA. EUDOXIA ESTHER GRENO HITA DE FORISCHI y LORENZA GRENO HITA DE ORTIZ, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de matrimonio de Luis Miguel Greno y Eudoxia Hitta, donde la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia" y el apellido "Hitta", debe decir: "Luciana" e "Hita", respectivamente. 2.o) En la de nacimiento de Noel Luis, donde la madre aparece con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde figura el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 3.o) En la de nacimiento de Rafael, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 4.o) En la de nacimiento de Elsa Nydia, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 5.o) En la de nacimiento de Lorenza, donde la madre figura como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 6.o) En la de nacimiento de Eudoxia Esther, donde la madre figura con el nombre de "Eudosia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 7.o) En la de nacimiento de Celia Libertad, donde la madre aparece como "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". 8.o) En la de matrimonio de Noel Luis Greno y Adelfa Alanis, donde la madre del compareciente figura como "Eudosia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". 9.o) En la de matrimonio de Eudoxia con Ruben Kiril Forischi, donde la compareciente figura como hija de "Eudoxia Hitta", debe decir: "Luciana Hita". Y 10) En la de matrimonio de Lorenza con Julio Alberto Ortiz López, donde la madre de la compareciente figura con el nombre de "Eudoxia", debe decir: "Luciana", y donde aparece el apellido "Hitta", debe decir: "Hita". — Montevideo, Abril 10 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$90.00 15|pub. 6098-Ab.25-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIZABET KOSILEK DE KAUPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 10|pub. 6021-Ab.24-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don VIRIATO ALEJANDRO EUGENIO DIONIGI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: donde dice: que es hijo de Rinaldo Dionigi Viriato, debe decir: hijo de Rinaldo Dionigi; donde dice: que es nieto de Alejandro Viriato, debe decir: de Alejandro Dionigi; y donde figura con el nombre de Alejandro Eugenio Dionigi, debe decir: Viriato Alejandro Eugenio. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$16.80 15|pub. 5762-Ab.20-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELICA HERMOSILLA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de un hijo que aparece con el nombre de "Angélica" en la siguiente forma: Donde en ella dice: "femenino" debe decir: "masculino"; y donde el nombre de la criatura aparece como "Angélica", debe decir: Luis Wilfredo". — Montevideo, Marzo 16 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Aux.) $12.60 15|pub. 5851-Ab 22-v.my 9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR R. RODRIGUEZ o HECTOR RODOLFO RODRIGUEZ o HECTOR RODRIGUEZ o HECTOR RODOLFO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Luis Antonio Lamas Act.

$12.00 10|pub 5803-Ab.21-v.my 2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña **TEREZA MORALES DE WILCHE, solicitando la rectificación** de las partidas de su matrimonio con Federal Benito Wilche y de nacimiento de sus hijos Liropeya, **República, Leyenda y Yamandú Wilche Morales, por figurar en todas ellas la compareciente con el nombre de "Paula"** en lugar de "Tereza" — Montevideo, Abril 16 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxil.) $12.60 15|pub. 5744-Ab.20-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VANDROOGENBROECK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 18 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5909-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ENRIQUE, ENRIQUE o JUAN SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 10|pub. 5907-Ab.23-v.my.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SEGUNDINO GARCIA, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de su matrimonio con doña RAMONA PARODI, en la siguiente forma: Donde en la primera de ellas aparece el apellido "Dorio", y en la segunda, el apellido "Dollo", debe decir ,en ambas, "Doglio". — Montevideo, Marzo 18 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 15|pub. 5462-Ab.16-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE LOZEVICH o LOSEVICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4856 Ab.11-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos. "ENCARNACION HERNANDEZ de DE GIUDA y ALBERTO DE GIUDA contra ANTONIA HERNANDEZ DE MACCIO, ROSA BLANCA H. DE PARODI y MARIA CARMEN HERNANDEZ DE MURUSSICH. Cobro de pesos". (Lo. 37, Fo. 182), se cita y emplaza a los herederos de Rosa Bagnuelo y especialmente a las presuntas herederas Antonia Hernández de Macció, Rosa Blanca Hernández de Parodi y María Carmen Hernández de Murussich, para que dentro del término de noventa días comparezcan por medio de procurador común a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Encarnación Hernández de De Giuda y Alberto De Giuda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$72.00 30|pub. 4520 Ab.7-v.my.11.

Ratificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña GENOVEVA MENDEZ DE HERNANDEZ y don JOSE PEDRO HERNANDEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, en la siguiente forma: Donde en ella dice que la primera de las comparecientes se llama Elsa Genoveva Méndez, debe decir: Genoveva Méndez; donde dice de nacionalidad brasileña, debe decir: uruguaya; donde dice hija de Pablo Méndez y Margarita Saavedra, debe decir de padres desconocidos; y donde dice que los padres del segundo de los comparecientes son Liborio Hernández y Sofía Volondín, debe decir de padres desconocidos. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$30.00 15|pub. 5316-Ab.15-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "ABRAHAM BENATAR y ZULEMA H. CAIRATI DE BENATAR. Liquidación y Disolución de la Sociedad Conyugal. L.o 38, F.o 21" se hace saber que con fecha 18 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abraham Benatar o Alberto Benatar y Zulema Haydée Cairati. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$48.00 20|pub. 5060-Ab.9-v.my.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña CELINA INES o CELINA RETAMOSA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio (L.o 37, F.o 531), le ha iniciado don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4523 Mz.28-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña SOFIA ANTELO MENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 33, F.o 590), le ha iniciado don Ramón Mouro García bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 30|pub. 4210-Mz.25-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres, 1463. — Montevideo, 15 de Diciembre de 1952. — Irma Rodríguez de Panario, Actuaria.

$12.00 10|pub. 5980-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JULIA VILA o MARIA JULIA VILA DE PORTA, citándose a los herederos, acreedores e interesados, para que comparezcan a deducir los derechos ante este Juzgado, Treinta y Tres 1463, dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — Irma Rodríguez de Panario, Actuario.

$12.00 10|pub. 5979-Ab.23-v.my.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Ingeborg Wetzel contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos", Lo. 5, fo. 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes legales de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo, marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$36.00 30|pub. 4857 ab.11-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos caratulados: "Juan A. Calvete y Asunción Fleitas contra RIBEREÑA DEL PLATA, cobro de pesos". Lo. 5, fo. 190, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a los representantes de Ribereña del Plata, Compañía Sudamericana de Comercio S. A., para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el precitado juicio. — Montevideo marzo 9 de 1953. — Dra. Asisé Lavagnini, Actuaria.

$48,00 30|pub. 4858 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a Sección de Montevideo, en los autos: "FOGLIANO DE CALO ANGELA, prescripción", Lo. 3, Fo. 23, se emplaza por el término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenarán también, en su caso, el requisito de la conciliación, a los señores Albino Zebraitiz, Víctor Kucianskas, Carlos Giani Groselli y Osvaldo Soriano, a sus herederos, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derecho sobre el bien inmueble ubicado en esta Sección, situado en la manzana N.o 60, señalado con el N.o 6 en el plano respectivo y empadronado con el N.o 24.767. Dicho terreno se compone de una superficie de cuatrocientos sesenta y ocho metros2 9621 ctms.2; y linda: 10 metros 74 con frente al norte, a la calle Ecuador, entre las calles Portugal y Bogotá, distante el punto medio, según las carpetas de empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, treinta y ocho metros 04 ctms. a la esquina formada por la nombrada calle Ecuador y la de Bogotá; por 43 metros 68 ctms. de fondo, limitando al oeste con los padrones 24754 y 24756; 10 mts. 74 ctms. al sur; y 43 mts. 65 al este, limitando con el padrón N.o 24766. — Montevideo, abril 8 de 1953. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuario.

$115.20 30|pub. 5449-Ab.24-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino recaído en autos: "JUAN CURBELO PRESCRIPCION" se cita y emplaza, a don Adolfo Mondino, sus herederos y sucesores a cualquier título, y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.331 que lo constituye un solar de terreno ubicado en esta sección, con una superficie de trescientos catorce metros, que se deslindan así un frente de nueve metros sobre la calle Comandiyú por treinta y siete metros con 35 centímetros al Norte y treinticinco metros con 20 centímetros al Este, lindando en la actualidad el señor Juan R. Ferreiro al Oeste; al fondo el señor Alfredo Casto Mato Relo y al Sur doña Rosa R. de Rodríguez. por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quién se proseguirá este juicio. — Montevideo, diez y seis de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

$84.00 30|pub. 4025 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBUINO MENDIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6380-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FIGENIA PEREIRA DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 18 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 10|pub. 6368-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WILDEMAR CORREA PEREIRA, rectificación de partida", se hace saber que se ha presentado el postulante solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Amancio Silveira Correa, debe decir: Amancio Correa Silveira y donde dice: Josefina Saldanha Pereira, debe decir: Josefina Pereira Saldanha. — Artigas, Abril 28 de 1951. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 6379-Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña POLICENA o POLIXENA MORAES DE ARBIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6101-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CASILDO BUENO y VICENTE BUENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artigas, Abril 13 de 1953. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. 6047-Ab.24-v.my.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ DE RAYMOND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Diciembre de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12 00 10|pub. 6294-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EVA BETANCURT DE DE LODRON o DELODRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 21 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6187-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO o ALFREDO VICTORINO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6136-Ab.25-v.my.7.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Canelones, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "Mercedes Santos de Santos y otros contra los sucesores de FRANCISCO MENESES y PEDRO ELGART. prescripción", se emplaza a los herederos y sucesores a cualquier título de don Pedro Elgart o puedan serlo actualmente, y contra toda otra persona interesada que derive de los citados algún derecho sobre las parcelas de terreno que se determinarán a continuación, o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de tenérseles por nombrado al señor defensor de oficio: A) un solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, manzana 58, padrón 656, anterior 247, compuesto según título, de catorce metros 50 centímetros de frente, por veinte metros 50 centímetros de fondo y según plano del Agrimensor Héctor Carlomagno, de enero de 1948, de una superficie de trescientos cuarenta y dos metros 60 centímetros y linda: al noroeste, en 15 metros 15 ctns., con sucesores de Rafael Espinosa; al noroeste, en tres líneas, una de 3 metros 53 ctms, otra de 3 metros 60 ctms. y otra de 8 metros 69 centímetros, con Raúl León Colombo; al sureste, en 15 metros 01 ctms., con la calle Independencia, y al suroeste, en 21 metros 69 ctms. con sucesión Rafael Espinosa, y B) Otro solar de terreno y sus construcciones, sito en la ciudad de Pando, 7.a sección judicial de Canelones, padrón 647, manzana 57, compuesto de novecientos veinte y dos metros, lindante: al norte en 42 metros 95 ctms., padrón 646; al sur, en igual medida, calle Independencia; al este, en 21 metros 47 ctms., padrón 648 y al oeste, en igual medida, calle de las Piedras. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, febrero 23 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.

$156.00 30|pub. 5415-Ab.16-v.my.22.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Marzo de 1953, dictada en autos: "PEREZ GREGORIO JULIAN y FRANCISCA SANCHEZ DE PEREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 523). se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal formada entre los nombrados cónyuges, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, 13 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$40.00 20|pub. 5899-Ab.13-v.my.16.

Incapacidad

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en autos: "MAMBERTO FELIPE. Incapacidad. Pieza sobre venta de inmueble". (L.o 39, F.o 471), se hace público que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Juvenal Fonseca, con presencia del señor Alguacil, asistido del señor Actuario, se procederá al remate en subasta pública, de la 1|14 ava parte que al incapaz de autos corresponde en el siguiente inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que comprenda, situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizada en el padrón con el número 2.800, compuesta de un área de 6 hectáreas 4.176 metros que linda por el Norte, con Ramón Rodríguez; al Sur, Calixto Cabrera; al Este, Santiago Parma y al Oeste, con Serapio Viera. — (Base de venta: $ 666.66).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptada la oferta el 20 o|o de la suma; 2.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la escrituración definitiva son de cargo del adquirente, salvo aquellos impuestos que por leyes especiales corresponde pagar al enajenante. — Canelones, 7 de Abril de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$54.00 15|pub. 5549-Ab.17-v.my.5.

Cesación de Condominio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, recaída en los autos caratulados: "Iturria Esteban y otros c| JOSE RODRIGUEZ VALE. Cesación de condominio L.o 39, F.o 290, N.o 777", se cita, por el término de noventa días, a don José Rodríguez Vale, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Canelones, 11 de Octubre de 1952 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$36.00 30|pub. 5010-Ab.9-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ABELLA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6390-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA BENTANCUR o BENTANCOR DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 22 de 1953. — Héctor T. Lemez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6410-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE FLORENTINA VILLALBA de PATTERLINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el próximo Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$ 12.00 10|pub. 6186-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SANCHEZ PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 6 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6190-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RAVELO o PEDRO RABELO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6189-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ORSI BASALLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Diciembre 23 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 6188-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO de GATTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trienta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 18 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 10|pub. 6198-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 1.o Turno de Canelones, se hace saber de la apertura de la sucesión de ALFREDO VICTORIANO FRANCISCO MONICO PUCCIARELLI o PUCHARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 10|pub. 6138-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA ELEUTERIA FUENTES DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Abril 7 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. 5908-Ab.23-v.my.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental de la Primera Instancia de 2.o Turno, Canelones. DAVID ARIEL GUARNERIO domiciliado en la calle General Saravia 603, al señor Juez digo: Que para obtener el título de Procurador solicito se interrogue a los señores Escribano Rafael Frías Pérez y Eduardo Hackenbruch por mi honradez y moralidad extendiéndoseme testimonio. — D. A. Guarnerio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 16 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$20.00 10|pub. 6093-Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, recaído en autos: "EUSEBIO PIO SUAREZ y AIDA ROSA PEREZ de SUAREZ c| BLANCA ZULMA PERAZZA de ARES Pérdida de la patria potestad". (Lo. 1.o Fo 569), se cita, llama y emplaza a doña Blanca Zulma Perazza de Arces para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Canelones, marzo 13 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$48.00 30|pub 4062 Mz.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO HEGUI o HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$12.00 10|pub. 6382-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TELMO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves. Actuario.

$12.00 10|pub. 6383-Ab.30-v.my.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MIGUEL JAUME TORRES y FLORENCE M. EGGLETON DE JAUME Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", libro 26, folio 40, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Miguel Jaume Torres y Florence M. Eggleton de Jaume y se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieran interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Melo, Abril 22 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.

$32.00 20|pub. 6378-Ab.30-v.my.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "RENICIA MACHADO DA LUZ. Rectificación de partida", L.o 25, F.o 546, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Juvenal, Alida, Guiazul, Edelma, Alberto, Juan María, Mario Pablo, Ebangelista, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en la partida de defunción de Concepción Costáles, donde dice Remigia, debe decir: Renicia; en las partidas de nacimiento de Ademar y Jovelina, donde dice: Remigia, debe decir Renicia y en la partida de defunción de Renicia Machado Da Luz, donde dice: Remicia debe decir Renicia Machado Da Luz. — Melo, Abril 7 de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 15|pub. 5988-Ab.23-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPEZ (hijo) y de ANTONIO GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 6427-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA SOLARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dere-

chos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 29 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6428-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ASSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 22 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
[illegible]-Ab.30-v.my.12.

[illegible]a de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO PEDRO NEGRO o PEDRO NEGRO o BERNARDO PEDRO NEGRO GOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 23 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 [illegible] 6[illegible]30-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMUNDA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Carmelo, Abril 17 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6400-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA GUARAGLIA PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6279-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO FERNANDEZ TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 6 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6272-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA PETRONA FERREIRA DE COSTABEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 10|pub. 6103-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ROBERT o ROBERTO o ROVERT DE DUCASSOU o DUCASO o DUCAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 15 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario
$12.00 10|pub. 6133-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 9 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 6102-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON AGAPITO o SIMON EZPELETA o ESPELETA ARISTIMUÑO o ARIZTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 10 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6141-Ab.25-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "Alberro, Olimpia, contra BLAS JUANARENA, divorcio unilateral" Lo. 32, Fo. 495, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Blas Juanarena, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referenciados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos — Colonia, marzo 25 de 1953. — Escribano Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 4911 ab.11-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BIONDA ELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a la misma, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Abril 16 de 1953. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.
$12.00 10|pub. 5885-Ab.22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA POSE DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Abril de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6393-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA SILVA DE BAGLIVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuario.
$12.00 10|pub. 6394-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN G. RIVAS, don ADELIS LUIS o ADRILIS LUIS RIVAS y don JUAN DELFINO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 17 de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6395-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FERRANDO o JOSE FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 10 de 1953. — Diego A Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6391-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertra de la sucesión de don ETANISLAO JULIO CURUCHET o JULIO CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 21 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6389-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RITA GARCIA DE DE MARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6096-Ab.25-v.my.7

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos: "PEDRO CELESTINO BENTANCOR, rectificación de partida", libro 39, folio 735 se hace saber al público que ante este Juzgado se ha persentado don Pedro Celestino Bentancor, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice: "Betancour", debe decir: "Bentancor", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 16 de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$24.00 15|pub. 6386 Ab.30-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 26 de Marzo de 1953 — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6095-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE GREGORIO HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 27 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuario.
$12.00 10|pub. 6094-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO ZAVALA o ALBERTO JUAN ZAVALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 23 de Marzo de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 10|pub. 6092-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JOAQUIN ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 10 de Abril de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6091-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 9 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6089-Ab.25-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO EUSTAQUIO GARIN PEDRERA o EUSTAQUIO IGNACIO GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 18 de 1953. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz
$12.00 10|pub. 6396-Ab.30-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA NSTANCIA DE FLORES

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA ETCHEVERRY DE TOURREILLES y ERNESTO TOURREILLES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Ernesto Tourreilles y Elvira Etcheverry de Tourreilles, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo previsto por la ley de 18 de Setiembre de 1946 N.o 10.783. — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio María Quinteros, Actuario.
$32.00 20|pub. 6067-Ab.24-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERNARDINO PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 13 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Act.
$12.00 10|pub. 6029-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión LEONARDO ESTEVES o ESTEVEZ y de JUANA o JUANA ESTEVEN ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 17 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6028-Ab.24-v.my.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GRECA o GRECCA DE LAJANETTE y de MARIA TERESA o MARIA TERESA CANUTO LAJANETTE DE LARROBLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Marzo 24 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 5859-Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CRUZ MARTINEZ, citándose a los heredos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 6 de Abril de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 5860-Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CEFERINO PERAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 16 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Act.
$12.00 10|pub. 5862-Ab.22-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RENE ALBERTO MARTINEZ o MARTINEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 14 de 1953. — Antonio M Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 5861-Ab.22-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Prescripción treintenaria
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, se hace saber al público, que en los autos caratulados: "MANUELA ANDRADE DE AQUINO. Prescripción Treintenaria y Auxiliatoria de Pobreza" se cite y emplace por el término de noventa días (Artículo 307 del C. P.C.) para que comparezcan dentro del término legal, a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble siguiente: una fracción de terreno con edificio y demás mejoras situada en esta ciudad de Trinidad, manzana número ciento cuarenta y ocho, empadronada con el N.o 1016; compuesta de una superficie de 922 metros 35 decímetros y deslindado de la siguiente manera: por el Norte, Luis T. Iribarnegaray y Roumalda R. de Sosa en una extensión de 42 metros, 95 centímetros; por el Este, Sucesión de Anselmo Pintaluba, íd. de 21 m. 475, por el Sur, calle 25 de Agosto, íd. 42 m. 95; y por el Oeste: calle Florida, íd. de 21 m. 475, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien habrá de seguirse el juicio, llenándose el requisito previo de la conciliación, y será oído en el trámite de "auxiliatoria de pobreza" que inició en este mismo escrito. — Trinidad, Agosto 29 de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$96.00 30|pub. 6168-Ab.27-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Segundas copias de escrituras
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos "OPERTTI CLER DARIO. Segundas copias de escrituras. L.o 29, F.o 10", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia de las siguientes escrituras: A) De compra-venta autorizada por el Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados, don Juan José Peyrallo, el 14 de Diciembre de 1897, por la cual los sucesores de don Andrés Pérez Vila y doña Ana María Francisca Pérez Barbat, representados por el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o Turno, doctor don Wenceslao Regúes, vendieron a don Joaquín Canabal el siguiente inmueble: una fracción de terreno situada en la Chacarita, a inmediaciones de la Villa de la Unión y de Maroñas, en el Departamento de Montevideo (padrón originario 60.201) compuesto de 114 m. 53 cm. de frente al Oeste sobre el Camino Real de Maldonado, por 1.076 m. 75 cm. de fondo al Este, lindando por esta parte y por el Sur con la sucesión de Juan María Pérez; y por el Norte con don Diego Barañano, formando una superficie de 12 hectáreas, 33 áreas, 20 centiáreas y 17 decímetros cuadrados; B) de venta de cuota parte indivisa sobre la misma propiedad otorgada por Alberto Canabal a favor de don Francisco Torres Insargarat el 14 de Setiembre de 1923 ante el Escribano Eduardo Vero; C) de venta de la cuota parte indivisa en dicha propiedad otorgada por Francisco Torres Insargarat a doña Luisa Paseyro de Canabal por ante el Escribano Eduardo Vero el 4 de Agosto de 1924; D) de cesión de derechos que en la sucesión de don Joaquín Canabal hizo su hijo don José Joaquín Canabal a favor de don Johannes Koch el 2 de Julio de 1927 ante el Escribano Eduardo Vero; E) de cesión de derechos que a su vez hizo Johannes Koch a don José Joaquín Canabal de los mismos derechos que le había adquirido, escritura autorizada el 13 de Diciembre de 1935 por el Escribano Eduardo Vero; F) de cesión otorgada por don Alberto Canabal a favor de Raúl Velazco, Mateo Alejandro Quinteros, Luisa Andrea, Rodolfo y José Joaquín Canabal respecto de los derechos que le correspondían en la sucesión de su madre Luisa Paseyro de Canabal el 24 de Setiembre de 1937 ante el Escribano Pablo Isetta. Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Artaldo Fontes Trelles, Actuario.
$72.00 10|pub. 6193-Ab.27-v.my.8

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMILIO BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6194-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PELUSO o PELUSSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6196-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEA JULIANA o TIMOTEA JULIANA DEL CARMEN IRIGOIN o IRIGOYEN LACUESTA o de la CUESTA de FEARON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6197-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GIL MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 11 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 6199-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA LAUREIRO de CAMEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
$12.00 10|pub. 6200-Ab.27-v.my.8.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS GREGORIO RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5798 Ab.21-v.my.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DALTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 15 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. 5796 Ab.21-v.my.2.

Segunda copia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GONZALEZ FAUSTO MERCEDES. Segunda copia". (Libro 28, Fo. 600", se hace saber que se ha presentado el nombrado solicitando segunda copia de la hijuela expedida para doña AGUSTINA VARELA DE CASTILLO, el 27 de Noviembre de 1937, de la partición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Carmen Castillo de Varela, que autorizó el Escribano Antonio María Fernández, en Puntas de La Cruz, el 13 de Mayo del mismo año, por la que se le adjudicó el siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la 1.a sección judicial de este Departamento, padrón número 10.275, con una superficie de 13 hectáreas 1.187 metros, que se deslinda: su frente al este, con camino vecinal, que separa de campos de Braulia del Horno, Juan Pedro Maliano y Mobustiana M de Deus; al sudeste, con José María Michelena e hijos y por el noroeste, con Pedro Martínez. Y cumpliendo lo dispuesto en el Art. 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Marzo 28 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$40.00 10|pub. 5794 Ab.v.my.2.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "PALIZA o POGLIESE o PUGLIESE o PULLIESSE o PUGLIESSE o POLLIZO ESTEBAN PALADINO ROSA Sucesiones, L.o 28. F.o 391", se cita y emplaza por el término de noventa días, a Dominga Pugliese o Pogliese o Polliese o Poliese o Paliza o Pollizo o Pogliesse o Pulliesse, o a sus sucesores, para que comparezcan con sus respectivos justificativos, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Febrero 14 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$48.00 30|pub. 4398-Mz.26-v.my.7.

Prescripción treintañal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "AMIGONI ANTONIA. Prescripción Treintañal L.o 28, F.o 469, número 699", se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a los anteriores propietarios, sus herederos, sucesores y a todos los que por cualquier concepto se crean con derechos al bien materia de esta acción, que consiste en una fracción de terreno y mejoras, empadronada con el N.o 231, situada en la manzana N.o 32 de la localidad de La Cruz, primera sección judicial de este Departamento, según títulos de una superficie aproximada de mil metros que lindan. Noreste, calle N; Noroeste, calle F; Sureste, José Robinson y Suroeste, Juana Cabrera de Soba, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al efecto de las publicaciones. — Florida, Diciembre 9 de 1952 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$84.00 30|pub. 3658-Ab.18-v.my.25.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "GARCIA DE ROSSI, BENIGNA Rectificación de Partidas L.o 28, F.o 597", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento porque en ella figura como Patricia Gertrudis en lugar de Benigna, que es lo verdadero Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 27 de 1953. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub 5657-Ab.18-v.my.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LARRAÑAGA DE ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente al heredero Julio Adrián Arias, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Abril 6 de 1953 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 30|pub. 5179-Ab.18-v.my.25.

Segunda copia
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos. "AMARELLE DE DOTTA POLICARPA MARIA ISOLINA RABINA Segunda copia L.o 28. F.o 590, se hace saber que se ha presentado la nombrada, solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano Ramiro Más y Pardo, el 11 de Diciembre de 1924, por la cual Policarpa María Isolina Rabina Amarelle, compró a Generosa Castiñeira viuda de Buenaventura Amarelle, el siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras ubicada a inmediaciones del Pueblo "25 de Mayo" 12.a sección judicial de este Departamento, padrón actual número 4.805, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, de Enero de 1948, inscripto el 12 de Febrero siguiente con el número 24 en la Oficina Departamental de Catastro, cuya superficie es de 16 hectáreas 2 333 metros, que se deslindan: Este, Justo R Sánchez Sur. Luis Bessio; Oeste. Pedro Villarejo; y Norte con más campo de Generosa C de Amarelle. — Y cumpliendo lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Noviembre 19 de 1951, se emplaza por

el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la misma, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Florida, Marzo 18 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$36.00 20|pub. 5171-Ab.13-v.my.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada con fecha seis del actual, en autos: "REY DE GASSIRE INOCENCIA contra JOSE GASSIRE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 28, Folio 583", y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o, ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Marzo 16 de 1953. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$40.00 20|pub 5170-Ab.13-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Po rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 10.a Sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ANGEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Sarandí Grande, Abril 11 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6201-Ab.27-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PROTASIO o PROTACIO MARIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 9 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub 5994-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO TEJERIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 13 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 10|pub. 5995-Ab.23-v.my.5.

Declaración de rebeldía
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictada en autos: "FRANCISCO ERRECARTE y potestad de su hija María del Carmen" (L.o25, F.o 738), se hace conocer a don Francisco Errecarte y doña María Rosa Menéndez la siguiente providencia recaída en los expresados autos: "3818. Minas Junio siete de mil novecientos cincuenta y dos Atento a lo dispuesto por los artículos 298, 843 y siguientes del C. de Proc. Civil, declárase rebelde a la parte demandada. Gravina. Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto" Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 8 de 1953. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 15|pub. 5625-Ab.18-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de Lavalleja, encargado de la 1.a, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 10 de 1953. — Ricardo F. Basso, Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja.
$12.00 10|pub. 5996-Ab.23-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "ODIZZIO TASSANO RAQUEL RAMONA Rectificación de partida. (Libro 7, F o 506)". se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Bernardo Barja, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su tutelada Raquel Ramona Odizzio Tassano, por figurar en ella con el apellido materno de "Pissano". como hija de "Dominga Pissano" y como nieta de "Domingo Pissano" en lugar del apellido "Tassano" hija de "Dominga Tassano" y nieta de "Domingo Tassano", que es como verdaderamente corresponde. — Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Abril 7 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. 5902-Ab.23-v.my.11.

Emplazamiento
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, dictada en los autos caratulados: "Bermúdez de Pérez, Adelia Irma c| PEREZ CAMACHO, JOSE. Disolución de la sociedad conyugal. (L.o 7, F.o 408)", se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos José Pérez y Adelia Irma Bermúdez de Pérez, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así lo hicieren (Artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$48.00 20|pub. 5857-Ab.22-v.my.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente se cita y emplaza a Juan Bautista Antolín Ferraro, María Visitación Basilia Ferraro, Ramón Genaro María Ferraro, Carmen Ferraro y José Gregorio Ferraro, a sus herederos, sucesores, causahabientes o a quienes legítimamente sus derechos representen para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en esta sucesión así como también a Juan Bautista Antolín, María Visitación Basilia y Ramón Genaro Ferraro, en la misma forma en las sucesiones de Bartolomé Filida y Santiago Ferraro, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente a sus personas, derechos y acciones — Maldonado, Agosto 11 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$72.00 30|pub. 4420 Mz.27-v.my.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Maldonado (Garzón) se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de VALERIANA IGUINI e ISIDORO PEÑA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Garzón, Marzo 24 de 1953. — Alejandro de Marcos, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 5790 Ab.21-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALEJANDRO FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Abril de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 5783 Ab.21-v.may.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "HECTOR MODESTO MAGNIN y JUSTA GERMANA SOSA DE MAGNIN Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 20, F.o 322, N.o 93), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Héctor Modesto Magnín y Justa Germana Sosa de Magnín, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, 16 de Marzo de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$40.00 20|pub. 5520-Ab.17-v.my.11.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, EMILIO BIGOLOTTI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: el apellido del gestionante, el de su padre y abuelo paterno aparecen como "Bigulotte" en lugar de "Bigolotti" y el apellido de la madre y abuelo materno aparecen como "Perseghi" en lugar de "Pérsico" que son los que corresponden. — Paysandú, Julio 26 de 1952. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$24.00 15|pub. 5528-Ab.17-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos: "ADOLFO CIVELLI. Prescripción treintenaria" (L.o 10, F.o 87, número 98), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Luis Yantorno y María Rafaela Cámera de Yantorno, a sus herederos o sucesores a cualquier título así como a toda persona que se pueda considerar con derechos al bien que se deslindará, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio — Se detallará el bien que consta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 343 de esta ciudad, empadronada con el número 2.164, compuesta de mil quince metros setenta decímetros, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de Marzo de 1952 e inscripta en la Oficina Departamental de Catastro, con el número 32, de fecha 10 de Marzo de 1953, deslindada así: Al Norte, en 35 metros 82 decímetros con la sucesión Fermina Fontans de Vidiella; al Sur, en 36 metros 08 decímetros con la calle Leandro Gómez; al Oeste, en 28 metros 45 decímetros con Carmen Y. de Rodríguez e hijos y al Este, en 28 metros 20 decímetros con calle Gran Bretaña. — Paysandú, Abril 7 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$96.00 30|pub. 5519-Ab.17-v.my.23.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CORSINO DE BAGLIVO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 11 de 1953. — Milka Verde de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 5784 Ab.21-v.my.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "JUAN JOSE BAPTISTA y JOSEFA ABRAHAM DE BAPTISTA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 83), se hace saber que con fecha once de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan José Baptista y Josefa Abraham de Baptista. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Marzo 24 de 1953 — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$40.00 20|pub. 5284-Ab.14-v.my.7.
My.9-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE REBOLOTTO o REBOLOTTI o ROBILOTTI, o ROBILOTTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 21 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6302-Ab.29-v.my.11

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor José Pedro Igoa se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO ANDRES REGGIO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Abril 10 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 10|pub. 6303-Ab.29-v.my.11.

Rectificación de partidas
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FELICIANA SALAVERRI DE LAPHITZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas en la siguiente forma: en la partida de bautismo donde dice: "Francisca Juliana" debe decir: "Feliciana" y en donde dice: "hija legítima de Francisco Salaberri" debe decir: "hija legítima de Francisco Salaverri" y en la partida de matrimonio donde dice: "Feliciana Salaverri nacida el 24 de Agosto de 1871" debe decir: "Nacida el 24 de Agosto de 1870" y en la misma partida donde dice: "Gabriel Lapitz, hijo de Ramón Lapitz", debe decir: "Gabriel Laphitz, hijo de Ramón Laphitz" y en donde dice: "hija de Francisco Salaverry debe decir: "hija de Francisco Salaverri", respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Marzo 7 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
$36.00 15|pub. 5900-Ab.23-v.my.11.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don José Pedro Igoa, se hace saber a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de ESTEBAN PACALUCK o PACALUK, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados bajo apercibimiento. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Marzo 11 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
20|pub. 30918-Ab.17-v.ab.28- My.19-v.my.29.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "La Sucursal de Río Negro de la Dirección General de Impuestos Directos con la Sucesión

de EUGENIO SAMA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a los herederos o sucesores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes inmuebles padrones números 1452 y 1953, ubicados en la 1.a sección judicial de Río Negro, paraje "Yaguareté", lindando: el primero, compuesto de 14 hectáreas 3710 metros al Norte vía del Ferrocarril Midland del Uruguay; al Sur, Este y Oeste, con terrenos de la Compañía Lancashire G. Investment y el segundo lindero con el ya descripto, de una extensión de 3866 metros y 20 centímetros, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Acción Fiscal). — Fray Bentos, Febrero 26 de 1953. — Mario Durañona, Actuario.
(Dec. 21 Julio 1934) 30|pub. 30789 Mz.26-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN BRAGA o BRAGA MELLO o BRAGA DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$13.00 10|pub. 6056-Ab.24-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajac, en autos: "ESTHER MARGARIT contra JORGE KATS. Divorcio por causal" (Lo. 38, Fo. 19), se cita, llama y emplaza a don Jorge Kats, a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$48.00 30|pub. 4906 Ab.11-v.maz.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera sección de Rivera, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CLARA DA ROSA ROBALLO o DA ROSA DE ROBALLO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan por el término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, noviembre 25 de 1952. — Carlos Faveiro, Juez de Paz.

$36.00 30|pub. 4903 Ab. 11-v.my.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA o EUGENIA ESTASISLADA TECHERA DE AMORIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Prospero M. Rubert, Actuario

$12.00 10|pub. 6325-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO MELINTON o BERNARDO MELITON RODRIGUEZ y EUDOXIA TECHERA de MELITON o EUDOXIA EUDECINDA TECHERA DE MELITON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1953. — Próspero M. Rúbert, Actuario.

$12.00 10|pub. 6326-Ab.29-v.my.11

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: MARIA MERCEDES RODRIGUEZ c. PEDRO LEONARDO MOLINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Abril 13 de 1953. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$32.00 20|pub. 5834-Ab.23-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SOUBIES, citándose a los herederos y acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Abril de 1953. — Manuel Ferreira, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6142-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA DIAZ y de DOLORES TOBAS o TOVAS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, por ante este Juzgado Asimismo se emplaza al heredero Pedro Díaz, para que comparezca a deducir sus derechos por ante este Juzgado, dentro del plazo mencionado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Salto, 18 de Marzo de 1953 — Roberto Corlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 30|pub. 4979-Ab.9-v.my.14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA CASTRILLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.00 10|pub. 5846-Ab.23-v.my.4

Segunda copia de escrituras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente: "BENJAMIN ZAMIT. Segunda copia de escrituras", se hace saber que se ha solicitado segunda copia de las escrituras que el 13 de Marzo de 1947 y el 20 de Enero de 1948, autorizó en la ciudad de Tacuarembó el escribano Teófilo Carneiro, por las cuales Benjamín Zamit, compró los derechos hereditarios proindivisos, inmuebles, muebles, semovientes y de cualquier otra naturaleza que a los herederos Santos, Marcelina, José Felipe, Máximo y Luisa Paz, correspondían en las sucesiones de los padres de dichos vendedores Victorino Paz y doña Aureliana Paz; y de la que el 11 de Setiembre de 1947, autorizó en la ciudad de Tacuarembó la escribana Iris Santángelo, por la cual el mismo Benjamín Zamit, compró todos los derechos hereditarios a favor de doña Petronila Paz de Correa en las sucesiones de los padres de ésta, los causantes antes nombrados Victorino Paz y Aureliana Paz. — En consecuencia se emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a las mismas, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Salto, 7 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$32.00 10|pub. 5848-Ab 22-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES SANCHEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 7 de 1953. — Humberto Pou, Actuario.
(Dec. 21-7-34). 20|pub. 30803 Mz.28-v.ab.15. Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO LOYOLA o ISABELINO LOYOLA (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 16 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6152-Ab.27-v.my.8.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "CARMEN MUÑIZ DE BARRETO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 135", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde este figura "Rafael Barreto", debe decir: Evergisto Barreto". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Abril 7 de 1953 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. 5969-Ab.23-v.my.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "JORGE ALBERTO SOWERBY con ROSA BLANCA CARTIER, Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 13, folio 188), se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 24 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$32.00 20|pub. 5572 Ab.23-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión de JULIANA CARMEN LUZARDO DE GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Abril 14 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 5882-Ab.23-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "MARIA ESTHER TABARES BENTANCOR. Rectificación de partidas L.o 13, F.o 177" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Esther Tabares Bentancor de González, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas La de matrimonio de la gestionante donde su apellido figura "Bentancor" debe decir Tabares Bentancor y donde dice "padre desconocido" debe decir Hija de Ramón Tabares (hijo) La de nacimiento de su hijo Juan Felipe González donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir Tabares Beentancor y donde dice que el "abuelo materno del inscripto es desconocido" debe decir Nieto de Ramón Tabares (hijo). La de nacimiento de Ale[illegible] donde el el apellido de la madre figura "Tabarez" debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno del inscripto figura "Tabare[illegible] debe d[illegible] hijo) La de nacimiento de Diomar González donde e[illegible] de la madre figura "Bentancor" debe decir Tabares Bentancor y donde el "abuelo materno del inscripto es desconocido", debe decir Nieto de Ramón Tabares (hijo) La de nacimiento de Norma Esther González donde el apellido de la madre figura "Bentancor". debe [illegible]res Bentancor y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era Ramón Tabares (hijo) La de nacimiento de Hilda Reneé González, donde el apellido de la madre figura "Bentancor" debe decir Tabares Bentancor y debe hacerse constar el nombre y apellido del abuelo materno que era Ramón Tabares (hijo) La de nacimiento de Carlos Héctor González, donde el apellido de la madre figura "Tabarez". debe decir Tabares Bentancor y donde el apellido del abuelo materno figura "Tabarez" debe decir Tabares (hijo) y donde la abuela materna aparece "Bentancur" debe decir Bentancor. — Y los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953 — — María A Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$78.00 15|pub. 4434-Ab.15-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Agustín A Bazzano, dictada en ols autos carautlados: "El Municipio con LEONARDA LARRIERA. Cobro de pesos" (Lo 13, Fo. 58), se cita y emplaza a los sucesores, o a quien legalmente represente a la obligada Leonarda Larriera, a que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, Marzo 12 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.
(Dec. 21|7|934) 30|pub. 30821 Ab.8 v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA ANGELINA DE VAIRO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 23 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 6415-Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "TOMASA DELGADO DE ENRIQUE, Rectificación de partida", libro 28, folio 488, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Tomasa Delgado de Enrique, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con los nombres de "Angela Concepción", en lugar de "Tomasa". que es el que le corresponde. — Mercedes, Abril 22 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 15|pub. 6413-Ab.30-v.my.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DELIA F. IZAGUIRRE DE CASTRO y LAZARO CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes L.o 28, F.o 428" se hace saber que por resolución número 2131 de fecha 21 del corriente mes, dictada en los autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes, existente

entre los esposos Lázaro Castro y Delia Izaguirre, y se mandó citar y emplazar a todos los interesados, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$48.00 20|pub. 5983-Ab.23-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GOMEZ DE BORGES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 13 de 1953.
$8.00 10|pub. 5982-Ab.23-v.my.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don MENOTTE PANTALEON MAZZEO y doña TERESA JOSEFA TORRES DE MAZZEO, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Mazzeo Torres, por cuanto en ella se designa al inscripto como del sexo "femenino" en lugar de "masculino" que es lo que corresponde. — Mercedes, Marzo 24 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. 5559-Ab.17-v.my.5.

Prescripción treintenaria adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "RAFAEL FRANCISCO UBIRIA SAIZAR y JUAN MAURO GARCIA con FRANCISCO ALBIN y otros. Prescripción treintenaria adquisitiva" (Lo. 28 Fo. 377), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para contestar la demanda, tentar la conciliación y proseguir este juicio bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los antiguos propietarios y linderos Francisco Albín, María Antonia Olmos de Albín, Luis Bernardo Cavia, Luis Ceferino de la Torre, Sociedad Echeverría y López, Emilio A. Reta, Hermenegildo y o Emenegildo Pavón o Pabón, Clara Martínez de Pavón o Pabón, Juan José Villegas Ana Maldonado o Calderón de Villegas, Juan José Martínez, "Sociedad Leinan o Le an Hnos y Cía." Juan Koch Ramón Fernández, José Eduviges Villegas, Silverio Fernández, Patricio Albín y Antonio López; y a los sucesores o causahabientes a título universal o singular de las personas anteriormente nombradas y a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de las sobras de veintinueve hectáreas, cinco mil cincuenta y cinco metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados (sin ubicación) existentes dentro del inmueble rural del paraje "Costas de Maciel", ubicado en la sexta sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1890, que tiene una superficie total de ciento veintiuna hectáreas, siete mil cuatrocientos siete metros, diecinueve decímetros cuadrados, según plano de mensura del agrimensor C. Gilberto Roberts de Febrero de 1952, inscripto con el N.o 1242 el 21 de Febrero de 1952, en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano, y que linda según dicho plano al Sur y Sureste, arroyo Maciel por medio a Julio Baranì; al Este, Reynaldo J. Benino; y al Noroeste, con Santiago Arduino. — Mercedes, Marzo 9 de 1953. — Horacio A. Cazalás, Act.
$144.00 30|pub. 4633 Ab.6-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINO VAZQUEZ y de JUSTINIANA o LORENZA JUSTINIANA ALVAREZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 23 de 1953. — Mario Echenique, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6416-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EDUARDO ELHORDOY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1953.
$8.00 10|pub. 6414 Ab.30-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "SANDALIO GILBERTO LAPALMA JAIME Y OTRA. Rectificación de partida", libro 28, folio 459, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado Sandalio Gilberto Lapalma Jaime e Iris Gladys Márquez de Lapalma, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Myriam Gladys Lapalma Márquez, pues en ella los padres de la inscripta aparecen como "Gilberto Lapalma y Gladys Márquez", en lugar de "Sandalio Gilberto Lapalma e Iris Gladys Márquez", que son los que corresponden. — Mercedes, Abril 21 de 1953. —Horacio A. Cazalás, Actuario.
$24.00 15|pub. 6412-Ab.30-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Febrero 2 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6230 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 17 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario Adj.
$12.00 10|pub. 6233 Ab.28-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber el fallecimiento de ANA ROSA CASTAÑO, citándose, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. — Tacuarembó, Marzo 4 de 1952. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 20|pub. 5395-Ab.23-v.my.5.
My.25-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA DE MATTOS DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Abril 15 de 1953. — J. Gualberto Vega, escribano Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 5299-Ab.23-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VALENTINA RIBERO o RIVERO DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 10|pub. 5922-Ab.23-v.my.5.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ALBERTO RICCETTO y doña ANA GAGO DE RICCETTO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales, se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5271-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don OSVALDO SIQUEIRA y de doña CONSTANCIA DA COSTA DE SIQUEIRA, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5268-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 16 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don DOMINGO FORMOSO y doña GREGORIA DA COSTA DE FORMOSO, a la vez que se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946) — Y a los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5267-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don MARCELINO GAGO y doña ISABELINA GONZALEZ DE GAGO, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5269-Ab.14-v.my.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que por auto de fecha 19 de Marzo del corriente año se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de don ANTONIO CHAER y doña SUSANA ALEJANDRO DE CHAER, citándose a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia, de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 24 de 1953. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 5270-Ab.14-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO DEL CARMEN PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6366-Ab.30-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FABEIRO RODRIGUEZ o ANGEL ANTONIO FABEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1953. — Hugo D. Goyenola Actuario.
$12.00 10|pub. 6367-Ab.30-v.my.12

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA VALENTINA o VALENTINA ELCIRA HEREDIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6293-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAURICIO MIERES o MAURICIO RAMON MIER, de OLIVIA de la FUENTE DE MIERES o MIER y de TOMAS PABLO o PABLO MIERES o MIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.
$12.00 10|pub. 6292-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO GUTIERREZ NUÑEZ o FAUSTO E GUTIERREZ o FAUSTO EDUARDO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 10|pub. 6290-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX AMILIVIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 10|pub. 6291-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUSTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6319-Ab.29-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA RUFINA GALLO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 9 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6128-Ab.25-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMONA o SIMONA HONORATA MARTINEZ o SIMONA HONORATA MARTINEZ DE TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Abril de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$12.00 10|pub. 5904-Ab.23-v.my.5.

REMATES JUDICIALES

HECTOR D. FUENTES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Banco República, contra HECTOR IBARRA, ejecución de prenda agraria", se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 14 horas, en el local Municipal de Exposiciones y Ferias, 4.a sección judicial del Departamento, y por intermedio del Martillero, señor Héctor D. Fuentes, con asistencia del señor Juez de Paz de la 4.a sección, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de los siguientes semovientes propiedad del demandado: 26 (veintiseis) vacas; 27 (veintisiete) terneros; 4 (cuatro) toros; 6 (seis) vaquillonas; 2 (dos) novillos; 2 (dos) toritos y 4 (cuatro) bueyes, cuya nómina obra de fs. 12 a 14 de los mencionados autos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 10|pub. 6231-Ab.28-v.my.9.

SERAFIN CRIADO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "JUAN CAPECCE con ROLANDO SAUL BARREIRO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, por intermedio del martillero Serafín Criado, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se venderá en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno, empadronado con el número 181.880, que formaba parte en mayor área de los padrones 76.027, 76.030 y 79.585, señalado con el número 73 en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno, en Febrero de 1946 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 14.779 el 16 de Mayo del mismo año, compuesto de una superficie de 573 metros 70 decímetros deslindados así: al Noroeste, dos líneas, una curva de 4 metros 47 centímetros y una recta de 21 metros 32 centímetros, por donde da frente a la calle número 3; al Noreste, 6 metros 75 centímetros de frente a la calle número 5 y, uniendo a estos dos vientos, una curva de 15 metros 91 centímetros; al Suroeste, 16 metros 22 centímetros, con parte del solar 74 y, al Sureste, 36 metros 25 centímetros con el solar número 72. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el 10 o|o de la misma; 2.o Que el título de propiedad se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay; 3.o Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, que será del 4 o|o hasta los $ 4.000.00 y del 1 o|o sobre el excedente, así como los certificados, impuestos, honorarios y demás gastos de las escrituras que deban otorgarse. — Montevideo, Abril 11 de 1953. — José Ouri Zagia, Actuario.

$84.00 15|pub. 5967 Ab.15-v.my.2.

ALBERTO GLOODTDOFSKY Y Cía.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlis Fleurquin Narbondo de fecha 19 de Febrero del año en curso, dictada en autos: "Ida Bulle de Larsen y Carmen Larsen contra BERNARDO H. BIRABEN, libro 44, F.o 490", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Carlos Gloodtdofsky, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario al remate judicial sobre la base de $ 19.000.00 (diecinueve mil pesos), del siguiente bien: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronadas en conjunto con el número 115.814, ubicadas en la 18.a sección de Montevideo, compuesta la primera de 91 metros 86 centímetros con 7 metros 14 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma entre Roque Graceras y Juan B. Blanco y la segunda se compone de una superficie de 35 metros con 5 metros al Este por 7 metros de fondo, siendo esta fracción contigua a la anterior.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que sea el primer acreedor hipotecario en cuyo caso queda eximido de hacer la consignación; 2.o Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos; 3.o Que sobre el inmueble descripto existe una primera hipoteca a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso y los títulos en la carpeta urbana número 27 Serie 25, ley Julio 1921 del Banco citado; 5.o Que no consta de autos lo relativo al pago de medianeras ni conexión. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Plaza Independencia número 827, teléfono 80357.

$89.60 16|pub. 5500-Ab.17-v.my.6.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera nstancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CIGANDA, JUAN PEDRO con GERONIMO JOSE TOMAS MARTINEZ DIEZ e IDA ESTER ARMAND UGON DE MARTINEZ DIEZ. Ejecución de hipoteca". (L°. 42, F°. 253), se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, en el Hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N°. 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero don Alberto Doldán Amarelli, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna, y en un sólo lote, de los siguientes bienes inmuebles: dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje conocido por Artilleros, empadronadas en conjunto con el N.o 8.997 (antes con el N.° 2.921) Una de dichas fracciones lleva el número dos en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, trazado en Abril de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 823, el 8 de Junio del mismo año y encierra una superficie de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientos setenta y siete metros siete mil trescientos dieciséis centímetros, deslindada así, según el referido plano; por el Norte, con la fracción número uno, de Ana Virginia Martínez Diez de González, en mil dieciséis metros, por el Sur en novecientos ochenta y ocho metros, cincuenta centímetros, lindando con campos de la sucesión de Santos Martínez, por el Este, en cuatrocientos metros, noventa centímetros con Pedro Chavia y por el Oeste, igual dimensión frente a Camino Vecinal por medio, con la fracción que en seguida se describe. La otra fracción, encierra una superficie d setenta y cinco hectáreas, ocho mil seiscientos setenta y cuatro metros, seis mil novecientos cincuenta centímetros y según el plano del nombrado agrimensor Rodríguez Bonavita, inscripto con el N.° 822 en la Dirección General de Catastro, el 8 de Junio de 1946, linda así: por el Norte y Noroeste, línea quebrada de trescientos sesenta y dos metros treinta centímetros y trescientos veintitrés metros frente a Camino Nacional, por el Sur, línea quebrada de trescientos cuarenta y siete metros noventa centímetros y doscientos diez metros cincuenta centímetros con campos de la sucesión Santos Martínez, por el Este, línea quebrada de mil siete metros y trescientos cuarenta y dos metros treinta centímetros, Camino Vecinal por medio, con la fracción antes deslindada y campos de la sucesión Gerónimo Martínez, y por el Oeste, línea de mil trescientos veintidós metros con campos de la sucesión de Santos Martínez.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que será de cargo del comprador el pago de la comisión legal del martillero y el del impuesto que grava las subastas de bienes radicados en campaña, y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$211.20 22|pub. 5845-Ab.24-v.my.21.

ORFEO A. GALLARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1er. Turno, dictado en autos "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS Hallazgo" Libro 44, F.o 731, se hace saber que el día 6 de Mayo a las 16 horas, costado Este del depósito N.o 11 (Puerto de Montevideo), se procederá por intermedio del Martillero Orfeo A. Gallardo a ofrecer en venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: 1 ancla patente de aproximadamente 5.000 kilogramos y 30 metros de cadena.

Se previene: Que el mejor postor deberá depositar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes respectivos están de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24 00 10 pub. 5875-Ab.22-v.my.4.

ANGEL LORENZO
Juzgado Letrado de Primera instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha Diciembre 1 de 1952, dictada en los autos caratulados "Siam Sociedad Industrial Americana de Máquinas contra NICOLAS LAMAITA LOMBARDO. Ejecución de prenda" (Lo. 47. Fo. 224), se hace saber que el día 11 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la calle Santa Fe número 1268, por el martillero Angel Lorenzo y con la asistencia del señor Alguacil y la del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre los bienes muebles que se expresan a continuación: Una cámara Siam 21.J4. con motor corriente continua, con cubos hielo y ganchera, en una puerta, para carne, con compresor Sello de Oro número 7902. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.

$28.00 10|pub. 6280 Ab.29-v my 11.

PEDRAGOSA SIERRA Y CASADA; J. CARRERA LATORRE
Juzgado Letrado de primera instancia en lo civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia en lo civil de segundo turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 13 de noviembre de 1953, dictada en autos: "José Espalter, sucesión, libro 45, folio 110", se hace saber que los días 26, 27, 28 y 29 de mayo próximo y en el lugar de su ubicación, se procederá a las horas que se indicarán, por los martilleros J. Carrera Latorre y Pedragosa Sierra y Casada, con asistencia de los señores Alguaciles y Actuario, al remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes: Día 26. Cuatro fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que dan frente al este a la calle Cuaró. A) a las 14 y 30, fracción N.o 19, padrón 180.572, superficie 351 metros 28, número de puerta 3137, base $ 12.800; B) a las 15 horas, fracción N o 18, padrón 180.571, superficie 217 metros 75, N.o de puerta 3135, base $ 7.500.00; C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 17, padrón 180.570, superficie 218 metros, N o de puerta 3133, base $ 8.950.00; D) a las 16 horas, fracción N.o 15, padrón N.o 180.568, superficie 635 metros 50, número de puerta 3125, base $ 41.500 00 Día 27, cinco fracciones de terrenos con sus construcciones y demás mejoras: A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 14, padrón 180,567, superficie 269 metros 60, con frente al este a la calle Cuaró N.o 3121, base $ 9.450,00; B) a las 15 horas, fracción número 13, padrón 180.566, superficie 196 metros 62, con frente al este a la calle Cuaró, al este, N.o de puerta 3117, base pesos 9.150.00; C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 12, padrón 180.565, superficie 590 metros 66, con frente al este a la calle Cuaró números de puerta 3105, 3107 y 3115 y al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o de puerta 1071, base $ 28 200.00; D) a las 16 horas, fracción N.o 11, padrón 180.564, superficie 208 metros 13, con frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, N.o puerta 1065, base $ 4.900.00; E) a las 16 y 30 horas, fracción N.o 10, padrón 180.563, superficie 341 metros 43, con frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez,

N.o de puerta 1038, base $ 5.850.00. Día 28, cinco fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que dan frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez; A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 9, padrón 180.562, superficie 228 metros 87, número de puerta 1061, base $ 5.150.00; B) a las 15 horas, fracción N.o 8., padrón número 180.561. superficie 200 metros 64, número de puerta 1059 base $ 4.900.00; C) a las 15 y 30 horas, fracción N.o 6, padrón 180.559, superficie 190 metros 93, N.o de puerta 1094, base $ 5 106.00; D) a las 16 horas, fracción N o 5, padrón 180.558, superficie 190 metros 08, N.o de puerta 1045, base $ 5 100.00; E) a las 16 y 30 horas, fracción N o 4, padrón 180.557, superficie 187 metros 44, N.o de puerta 1041, base pesos 5.000.00 Día 29, dos fracciones con sus construcciones y demás mejoras que dan frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez: A) a las 14 y 30 horas, fracción N.o 8, padrón 180.556, superficie 188 metros 76, N.o de puerta 1037 base pesos 5.030.00; B) a las 15 horas, fracción número 8, padrón 180.555, superficie 190 metros 96 dm., N.o de puerta 1033, base $ 5.100.00; y dos fracciones de terrenos con sus mejoras: C) a las 15 y 30 horas, fracción número 7, de frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez, padrón 180.560, superficie 138 metros 10 dm., base $ 1.900.00; y D) a las 16 horas, fracción N.o 1, de frente al sur a la calle Gral. Enrique Martínez y por ser esquina, también de frente al oeste a la calle Buricayupí, padrón 180.554, superficie 411 metros 88 dm., base $ 5.800.00.

Se previene: 1.o: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o'o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o: Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o: Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.o piso Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, abril 9 de 1953. — Juan C. Altieri.

$171.00 15|pub. 5670 Ab.18-v.my.6.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 23 de Junio de 1952, dictado en autos: "LUISA LURAGHI, ZULMA TURNES y ZULMA D. BERTOLDI TORRENS, Cesación de condominio, L.o 47, F.o 290": se hace saber que el día 15 de Mayo próximo, y en el lugar de su ubicación se procederá, a las horas que se indicarán, por los Martilleros "Gomensoro y Castells", con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, al remate judicial, al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 15. Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número 95.563, superficie metros 226.33, con un frente al Oeste a la calle Libertad de metros 16.33, base $ 1.100.00. Hora 15 y 30. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 54.216, superficie metros 160.56 y que mide metros 7.031 en la línea de frente al Suroeste, a la calle Paraíso número 2360: base $ 4.200.30. Hora 16. Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón 54.531, situada en la 14.a sección judicial de Montevideo, superficie metros 215.1695, con metros 10.737 de frente al Norte a la calle Tapes N.o 936, base $ 6.000 00. Hora 16 y 30. Un solar con su edificio y demás mejoras ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 57.015, superficie metros 293,06, con metros 8 75 de frente al Noroeste a la calle República Francesa N.o 722, base $ 4.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Serán de cargo del mejor postor la comisión legal del martillero así como los gastos de escritura, impuestos y derechos. 3.o) Las mejoras existentes se encuentran pagadas o serán pagadas por los vendedores. 4.o) Que los antecedentes y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — Juan C. Altieri.

Más informes: Piedras 318

$84.00 15|pub. 6210-Ab.27-v.my.14.

LUIS M. CASARES SIENRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 3er. Turno, doctor don Nuño A. Pucurull, dictado en el expediente caratulado: "Ortiz de Taranco de Zumarán (María Elena y otro) contra KEPECS (FERNANDO y OTRA) Ejecución de Hipoteca. Libro 49, Folio 354", se hace público que el día 15 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el Martillero señor Luis M. Casares Sienra con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y accesorios ubicado en Malvín 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.° 168.771 señalado con el N.° 13 de la manzana D en plano de los Agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Marzo de 1941 y compuesto de una superficie de quinientos quince metros cuadrados cuarenta decímetros que se deslindan así: doce metros de frente al S.E. a la calle Verdi; 42 metros 95 centímetros al N.E. con el solar 8 y 12; 12 metros al N.O. con el solar 3; y 42 metros 95 centímetros al S.O. con el solar 14

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ésta en garantía de la misma. II) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (3er piso), de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, 17 de Abril de 1953. — Julio E. Real, Actuario.

Informes: Florida 1486, Teléfono 8-38-10.

$84.00 15|pub. 5863-Ab.24-v.my.12.

GOMENSORO & CASTELLS

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 3er. Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TURELL JULIO Cobro ejecutivo de pesos. L.o 5, F.o 413", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo a las 15 horas y siguientes, el Martillero don Horacio Castells, en el local de la firma "Gomensoro & Castells" calle Piedras N.o 318, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de las maquinarias, útiles, herramientas, mobiliario y demás enseres de los talleres gráficos de la empresa "Julio Turell", embargados en estos autos y que se detallan en la diligencia del señor Alguacil luciente de fs. 6 vta. a 9.a vta. de este expediente.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 30 o|o de la misma; B) Que la comisión legal del Martillero es a cargo del comprador; C) Que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Convención N.o 1330. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$32.00 10|pub. 5884-Ab.22-v.my.4.

H. ADAMI CASARAVILLA & CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Sara Amespil contra NORBERTO AMESPIL y Otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas en el salón de venta de la firma "H. Adami Casaravilla y Cía.", 25 de Mayo 582, por intermedio del Martillero Horacio Adami Casaravilla con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se venderá en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 102.607.22 el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y las mejoras que contiene situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el N.o 5115 señalada con el N.o 1 en el plano de mensura del Agrimensor Floro J. de Souza de Enero de 1920, con una superficie de 855 Hás. 601 centiáreas, 7005 centímetros que linda: por el Norte con propiedad de Norberto Amespil, padrón 1469 y con la Represa de la Rione, la que también es lindera por el Noroeste y Noreste; por el Sureste con Merino Australiano del Uruguay S. A., padrón 1470; por el Sur, con Elina Amespil de Belatti, padrón 5115 y por el Oeste, da frente al Camino Departamental que lo divide de la propiedad de Merino Australiano S. A., padrón 1471 y de Carmen B. de Posadas, padrón 4085.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, a disposición de los interesados. 3) Que los gastos de escrituración del bien, certificados, etc., y la comisión legal del rematador, son de cuenta del comprador así como el impuesto municipal a las ventas creado por la ley 11.162 de fecha 27|XI|948. — Montevideo, Abril de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$172.80 26|pub. 6097-Ab.25-v.my.27.

RAUL F. ARDAO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaído en autos caratulados "SUERO, JORGE con SANTIAGO RILLA y PEPE y MARIA LUISA VITUREIRA. Ejecución hipotecaria" (Lo. 42. Fo. 261), se hace saber al público que en el mes de Mayo entrante, en los días y a las horas que se determinan a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, con intervención del martillero don Raúl F. Ardao, asistido del Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, al mejor postor, sin base alguna y en remates separados, de los bienes inmuebles que a continuación se identifican: A) El día 25 de dicho mes de Mayo, a las 15 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cinco solares de terreno situados en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, y que, según plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa, subscripto el veintitrés de Enero de mil novecientos veinticuatro e inscripto en la Dirección de Topografía el treinta de Junio del mismo año y fué aprobado por resolución municipal del siete de Febrero del mismo año, en el expediente veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cuatro de la fracción "I", padrón número ciento cinco mil setecientos catorce, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sureste, con solar cinco; al Suroeste, con solar treinta y tres y, al Noroeste, con solar tres; 2.o Solar cinco de la fracción "I", con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Noreste, a la calle Lapuente, por cincuenta metros de fondo lindando: al Sureste, con solar seis; al Suroeste, con solar treinta y dos y, al Nordoeste, con solar cuatro. Este solar está empadronado con el número ciento cinco mil setecientos quince de Montevideo; 3.o Solar uno de la fracción "F", empadronado con el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis, con una superficie de mil metros, con veinte metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana; cincuenta metros al Nordoeste, que son también de frente, por ser esquina, a la calle Fedra; veinte metros al Suroeste, con solar treinta y seis y cincuenta metros al Sureste, con solar dos; 4.o Solar dos de la fracción "F" empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y siete, con una superficie de setecientos cincuenta metros, con quince metros de frente al Nordeste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar tres; al Suroeste, con el solar treinta y cinco y, al Nordoeste, con solar uno; y 5.o Solar tres de la fracción "F", empadronado con el número ciento cinco mil setecientos cuarenta y ocho, con una superficie de setecientos cincuenta metros, que se deslinda así: quince metros de frente al Noreste, a la calle Lancasteriana, por cincuenta metros de fondo, limitando: al Sureste, con solar cuatro; al Suroeste, con el solar treinta y cuatro y, al Nordoeste, con el solar dos. Los bienes descriptos estaban empadronados anteriormente bajo el número sesenta y tres mil trescientos setenta y seis. B) El mismo día 25 del mes de Mayo entrante, a las 16 horas, en adelante, en actos sucesivos e individualmente, es decir, solar por solar: Cuatro solares de terreno, situados también en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo y que, según plano del ingeniero Miguel L. Costa, levantado en Setiembre de mil novecientos veinticinco, inscripto en la Dirección de Topografía el ocho de Octubre del mismo año, aprobado por resolución municipal del quince de Diciembre del año precitado, en el expediente veintitrés mil ciento noventa y seis, tienen las superficies y deslindes siguientes: 1.o Solar cincuenta y siete, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos seis, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar número cincuenta y ocho; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y seis; 2.o Solar número cincuenta y seis, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos siete, con una superficie de ochocientos setenta metros, que se deslindan así: quince metros de frente al Este, a la calle Oficial número dos, por cincuenta y ocho metros de fondo, lindando: al Sur, con el solar cincuenta y siete; al Oeste, con más terrenos de la Sociedad "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima" y, al Norte, con el solar cincuenta y cinco; 3.o El solar número cuarenta y cuatro, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y dos, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros, que se deslindan así: quince metros de frente al Oeste, a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y cinco; al Este, con fondo del solar treinta y uno y, al Sur, con el solar cuarenta y tres; y 4.o El solar cuarenta y cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil doscientos cincuenta y tres, con una superficie de novecientos ochenta y seis metros veinticinco decímetros que se deslindan así: al Oeste, quince metros de frente a la calle Oficial número dos, por sesenta y cinco metros setenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar cuarenta y seis; al Este, con fondos del solar treinta y, al Sur, con el solar cuarenta y cuatro; C) El día 26 del mismo mes de Mayo, a las 16 horas y en un solo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados con los números tres mil novecientos setenta y ocho y tres mil novecientos setenta y nueve, señalados con las letras "B" y "A" en el plano de fraccionamiento firmado por el agrimensor Daniel V. Reinante el catorce de Mayo de mil novecientos veintisiete, según copia firmada por el agrimensor Carlos Raúl Senaldi, en Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta con el

número diecisiete mil doce en la Dirección General de Catastro el veinticinco del mes y año citados, según el cual tienen las siguientes áreas: I) Solar letra "B", padrón número tres mil novecientos setenta y ocho, compuesto de una superficie de doscientos cincuenta y un metros noventa y siete decímetros, que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, veinte metros ochenta y siete centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros al Norte, lindando con el padrón número tres mil novecientos setenta y nueve; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, limítrofe con el solar empadronado con el número tres mil novecientos setenta y tres; veintiún metros sesenta y cinco centímetros al Sur, lindando con los padrones números tres mil novecientos setenta y cuatro y tres mil novecientos setenta y cinco; cinco metros ochenta y ocho centímetros al Este, con este último padrón, y diez metros ochenta y dos centímetros al Sur, con el padrón número tres mil novecientos setenta y siete; II) Solar letra "A", padrón número tres mil novecientos setenta y nueve, compuesto de una superficie de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oste, a la calle Alzáibar, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, treinta metros ocho centímetros de la esquina con la calle Reconquista; treinta y dos metros treinta y siete centímetros por el Norte, lindando con el padrón número trece mil ochocientos treinta y nueve; seis metros dieciocho centímetros por el Este, con el padrón número tres mil novecientos setenta y tres, y treinta y dos metros treinta y siete centímetros con el bien descripto anteriormente; y D) El día 27 del mismo mes de Mayo, a las 17 horas: Un solar de terreno con los edificios y demás accesiones dominiales que le correspondan, situado en la octava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número trece mil doscientos ochenta y uno, que según plano del agrimensor José Pedro Abaracón, de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número dieciséis mil doscientos treinta y dos, el veintitrés del mismo mes y año, tiene una superficie de doscientos noventa y siete metros cuarenta decímetros, con ocho metros ochenta y tres centímetros de frente al Noroeste, a al calle Yaguarón, donde las puertas se señalan con el número mil ochocientos treinta y dos, entre las de La Paz y Nueva York, distando su punto medio veinticinco metros cuatrocientos quince milímetros de la calle nombrada en último término, según certificado de empadronamiento; veinticinco metros noventa y nueve centímetros por el Noreste, lindando con la propiedad padrón trece mil doscientos ochenta; por el Este, línea quebrada de diez metros cincuenta centímetros y dos metros sesenta centímetros, lindando, respectivamente, con padrones números trece mil doscientos setenta y cinco y trece mil doscientos setenta y cuatro, y veintiocho metros noventa y nueve centímetros por el Suroeste, con padrón trece mil doscientos ochenta y dos. Se previene: 1.o Que en cada uno de los remates, el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay o del propio actor ejecutante, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo continuar el remate en el caso de que el comprador se negare a efectuar esa consignación; 2.o Que las mejoras que no estuvieren pagadas serán de cargo de los compradores, quienes, además, deberán abonar al martillero la comisión legal del remate, que se hará efectiva en el acto del mismo; y 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay: los relativos a las propiedades descriptas en las letras C) y D), según carpetas "Hipoteca Urbana Serie "C"|950, número 2445" e "Hipoteca Urbana Serie "B"|949, número 1975", y en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), el correspondiente a los inmuebles individualizados en las letras A) y B), los cuales se encuentran a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$426.00 15|pub. 6384 Ab.30-v.my.19.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "María Estela Costa de Stéfano, sucesión", libro 42, folio 35, se hace saber al público que el día 19 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Márquez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4.200.00 (cuatro mil doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes del valor fijado en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, del bien inmueble que a continuación se identifica: Un solar de terreno, con las construcciones y mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número setenta y dos en el plano levantado por el Agrimensor don Joaquín Traverso, en Enero de mil novecientos ocho, compuesto de una superficie de trecientos ochenta y ocho metros cuadrados, que se deslinda así: diez metros de frente al Sur a la calle Guayabos, hoy Agustín Sosa N.o 3687; diez metros de fondo al Norte, lindando con don Luis María Rodríguez; treinta y ocho metros setenta y cinco centímetros al Este lindando con el solar número setenta y tres; y treinta y ocho metros ochenta y cinco centímetros al Oeste lindando con el solar número setenta y uno. Está empadronado con el número sesenta y seis mil novecientos cuarenta y seis (N.o 66.946).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del martillero, serán de cargo del comprador, quien abonará, además, la cuenta de saneamiento; 3.o) Que la parte vendedora sólo abonará el Impuesto Universitario que le corresponde, según ley, y el Impuesto de Plusvalía; 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen el precio-base de venta fijado anteriormente; y 6.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 15|pub. 6300-Ab.29-v.my.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil sexto Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "PASCUALA ETCHEPARE BORDA DE GARESE. Sucesión" (N.o 84 Lo. 39 Fo. 228), se hace saber al público que en el próximo mes de Mayo, en los días, horas y lugares que se mencionan seguidamente, se procederá con intervención de los martilleros "Gomensoro y Castells", asistidos del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, y con las debidas formalidades legales, a la venta, en pública subasta y sobre las bases y condiciones que se indican a continuación, de los siguientes bienes inmuebles: A) El día 20 de dicho mes de Mayo, a la hora 16, y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523. Base: $ 5.000.00 (cinco mil pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terreno con todas sus mejoras, situados en la Ciudad Balneario Piriápolis, distrito de Pan de Azúcar, tercera sección judicial del Departamento de Maldonado de esta República, empadronados en conjunto con el número mil setecientos cincuenta y siete (N.o 1.757), y según el plano levantado el veinte de Abril de mil novecientos doce, por el Agrimensor don Benito Bonasso, se encuentran señalados con los números dos y siete de la manzana número trecientos ochenta y cuatro, y cuyas áreas y linderos son los siguientes: El solar número dos abarca un área de mil metros cuadrados y tiene veinte metros de frente al Sud-Este, al Bulevar General Artigas, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número uno, por el Sud-Oeste, con el solar número tres, y por el Nord-Oeste, con el número siete, y el solar número siete, abarca un área de mil metros cuadrados, y tiene veinte metros de frente al Nord-Oeste, a la calle Gabriel Pereira, por cincuenta metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar número seis. Por el Sud-Oeste, con el solar número ocho, y por el Sud-Este, con el número dos B) El mismo día 20 de Mayo en trante, en acto seguido y en el mismo lugar que el anterior. Base de venta: $ 9.400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos), equivalente a las respectivas avaluaciones efectuadas en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio, y en un sólo lote: Dos solares de terrenos con todas sus mejoras, situados en el Barrio Tomkinson, décimo-tercera sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalados en el plano levantado por el Agrimensor Suárez y Olivera, en Diciembre de mil novecientos diez, con los números catorce y quince de la fracción "D", los cuales por ser contiguos, tomados en toda su extensión, abarcan un área de mil ochocientos noventa metros, y su deslinde es el siguiente: treinta metros en la línea Sud-Este, por donde da frente a la Avenida Samuel Lafone, por sesenta y tres metros de fondo, lindando por el Nord-Este, con el solar dieciseis, por el Sud-Oeste, con el número trece y por el Nord-Oeste con los solares números ciento dos y ciento tres. Este bien se encuentra empadronado con los números cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y tres (N°. 42.883) y cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y cuatro (N°.42.884). C) El día 21 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en lugar de su ubicación. Base de venta: $ 24.300.00 (veinticuatro mil trescientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras en él existentes, situado en la Novísima Ciudad de esta Capital, séptima sección judicial, manzana número ciento ochenta y dos, señalado en el plano respectivo con el número siete y compuesto de diez metros de frente al Este, sobre la calle Salto, por veinte y cinco metros treinta centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar cuatro, por el Norte, linda con los solares cinco y seis y por el Sur con el ocho, abarcando un área de doscientos cincuenta y tres metros. Este bien se encuentra empadronado con el número dos mil doscientos (N°. 2.200), y D) El día 21 de Mayo próximo, a la hora 16 y 30, y en el lugar de su ubicación. Base de venta: $ 32.800.00 (treinta y dos mil ochocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada por la Dirección General de Catastro, a los efectos del juicio sucesorio: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras en él contenidas, cuyo solar se encuentro designado con el número dieciseis de la manzana diez del Barrio Porteño, que es la número cuatrocientos sesenta y uno de la Nueva Ciudad de Montevideo, el cual abarca un área de doscientos noventa y cinco metros veinticuatro decímetros cuadrados y su deslinde es el siguiente: ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Sud, por donde da frente a la calle Tacuarí, hoy Luis Piera, entre las de Juan D. Jackson y Asamblea, hoy Juan Manuel Blanes, por donde la puerta del edificio se encuentra señalada con el número mil novecientos ochenta y uno, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Oeste lindando con el solar número quince de don Antonio Vidal y Coch e hijos, treinta y cuatro metros treinta y siete centímetros en la línea Este, por donde linda con el solar diecisiete de don Zacarías Manuel Acosta y ocho metros cincuenta y nueve centímetros en la línea Norte, por donde linda con el solar catorce. Este bien se encuentra empadronado con el número noventa y dos mil ochocientos setenta y dos (N°. 92.872).

Se previene: 1°. Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los inmuebles que se venden nada adeudan por concepto de pavimento, saneamiento y conexión de saneamiento, 3.o) Que será de cargo de los adquirentes, el abonar a los martilleros la comisión que como compradores les correspondiere, 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada. 5.o) Que no se admitirán ofertas que no superen los precios bases de venta indicados anteriormente, 6.o) Que los títulos de propiedad de los bienes que se enajenan y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6 o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318

$394.80 21|pub. 6030-Ab.24-v.my.20.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Peisino, Eleuterio Américo, Saturnino Filomeno Chiesa, Luis Alberto Rolando, José Cipriano Peisino, Juan Paladino Peisino, Angel Pío Bologna y Gregorio Jacinto Pérez, contra CARLOS FLORENTINO ESCALANTE MATOS, ejecución hipotecaria", N.o 2806, folio 110, libro 42, se hace saber al público que el día 22 del entrante mes de Mayo, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá, con intervención del martillero don Juan Serga Rodríguez, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del bien inmueble que a continuación se identifica:

Una fracción de chacra, con todas las construcciones, plantaciones y demás mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Melilla", novena sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 120.621, antes formaba parte del padrón N.o 43.586, señalada con el número ciento ocho en el plano del Agrimensor Andrés C. Martinelli, de Abril de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de ocho hectáreas cinco mil cuatrocientos treinta nueve metros veinticinco decímetros y cuyos linderos son: ciento cincuenta metros de frente al Nord-Oeste a Camino de Diez y Siete Metros de Ancho, igual medida al Sud-Este, por donde linda con inmueble del doctor Francisco Azarola y Azarza; quinientos seteata metros nueve centímetros al Sud-Oeste con la chacra número ciento siete y quinientos sesenta y nueve metros al Nord-Este con la número ciento nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás documentación relativa, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$96.00 15|pub. 6345-Ab.29-v.my.16.

VICTOR HUGO BRUNO
Juzgado de Paz de la 10.a Sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, doctor Ruben Stratta ,dictada en autos: "Barracas Unidas c| CARLOS M. DELGADO. Reconocimiento de firma (N.o 74, L.o 4.o, F.o 32)", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del Martillero señor Victor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate con la base de los dos tercios de su tasación, o sean pesos 12.666.66, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 146.959, señalado con el N.o 92 de la Manzana N.o 25 en el plano del Agrimensor José P. Astirraga, de Noviembre de 1945, inscripto el 27 de los mismos en la Dirección General de Catastro con el número 13588 con una superficie de 641 metros, 50 decímetros, deslindados así: 12 metros 83 centímetros de frente al sudoeste a la calle Napindá, puerta de acceso N.o 1764 entre Avenida Italia y Retamosa, distando su punto medio 143 metros 185 milímetros de la última nombrada, por cincuenta metros de fondo, lindando al Sudeste con el solar 93, Padrón N.o 147.209, al Nordeste con parte del Padrón N.o 65.191 y al Noroeste con el Padrón N.o 146.958.

Se previene: 1.o) Que el inmueble soporta un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, cuyo saldo al 15 de Abril de 1953 era de $ 16.189.31 que el comprador podrá tomar a su cargo, por el saldo que arroje al día de la escrituración y previo el pago de las cuotas atrasadas que a la misma fecha importaban $ 1.496 60. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en dinero en efectivo en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Proc. Civil. 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios, certificados e impuestos de las escrituras a otorgarse, la comisión legal del Martillero, así como lo que se pudiera adeudar por pavimento, impuestos municipales, contribución inmobiliaria, etc. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 590 c|50) a disposición de los interesados — Montevideo, Abril 18 de 1953. — María Nieves Martínez, Escribana Actuaria.

$96 00 15|pub 5368-Ab.22-v.my.9.

JUVENAL A. FONSECA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, del 11 de Marzo del año en curso, dictado en autos:" Banco de la República Oriental del Uruguay c| ARIEL MARIO RODRIGUEZ. Ejecución de prenda." (L.o 1.o, F.o 412), se hace saber al público en general, que el día 15 de Mayo próximo, a las 15 horas se procederá, por intermedio del Martillero don Juvenal A Fonseca, presidido por el Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado y en el lugar de su depósito, a la venta en remate público, al mejor postor y sin tasación, de los siguientes bienes· Un torno mecánico marca Imor, N.o 6072, de un metro y medio entre puntas, tipo TPN 5, con caja Norton, soportes para el motor, juego de lunetas, cabezal fijo, contra punto, juego de llaves, plato liso y plato de cuatro mordazas; un plato universal de 190 milímetros; un motor eléctrico de 1 HP N.o 1074; una llave eléctrica trifásica de 15 amp.; una máquina de agujerear con motor de 1|2 HP número 1970; un equipo de soldadura autógena marca "Benas", No. 2 con 6 picos; una máquina nacional eléctrica de soldar y varias herramientas de mano.

Se previene: A) Que los bienes a rematarse se encuentran depositados en el local del señor Misael Labraga en esta Ciudad; y B) Que la Comisión legal del rematador será abonada por el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Abril 21 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$66.00 15|pub. 6065-Ab.24-v.my.12.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección de Canelones, dictada en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos con SUCESION PIETRACAPRINA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 2, N.o 509, Fo. 239), se hace saber al público, que por el martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido de los señores Alguacil y escribano designados, en el lugar de su ubicación, el día 9 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de $ 2.742.00 (2|3 partes de su tasación) del siguiente bien: Un solar de terreno, señalado con el N.o 18 de la manzana 4 de la ciudad de Las Piedras, (cuarta sección de Canelones), sito en la esquina formada por las calles Río de la Plata y 25 de Mayo, empadronado con el N.o 1269.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escritura, comisión legal del rematador, honorarios relativos a la traslación dominial, certificados, impuestos universitarios y honorarios de escribano por la certificación del remate, serán de cargo del comprador; C) Que los autos se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados. — Las Piedras, Abril 10 de 1953. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$68.40 15|pub. 5223-Ab.18v my.6.

SINFOROSO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 10.a Sección Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Florida, en los autos caratulados: "VIDAL PERDOMO PETRONA o VIDAL PERDOMO DE FERREIRA PETRONA, sucesión", comisionando el autorizante Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Florida, se hace saber al público que, por el martillero don Sinforoso Sánchez, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, en las puertas de este Juzgado, y el día 11 de Mayo próximo, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 13.490.00, de dos fracciones de campo con las mejoras que contienen, situadas en Sauce del Yí, 8.a sección judicial, las que respectivamente tienen una superficie de 28 hectáreas 7930 centiarias 80 decímetros, y 53 hectáreas 4868 centiarias, que lindan: la primera al norte, con Juan José Martinicorena; noreste, Medardo S. Vidal y ésta sucesión; sureste, Zacarías Vidal y suroeste, con Carmen Isidora Vidal Bentancur y la otra, al norte, Medardo S. Vidal, sur, Caraciolo Guichón; este, Arroyo Sauce del Yí, suroeste, Zacarías Vidal y oeste, la misma sucesión Vidal de Ferreira, cuyos padrones son 6656 y 6653.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o, como garantía de la misma; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y los demás relacionados con aquélla, serán de cuenta del adquirente; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina del Juzgado comitente a disposición de los interesados. — Sarandí Grande, Mayo 27 de 1953. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.

$60.00 15|pub. 5793 Ab.21v.my.8.

MARGARITO ALBORNOZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos: "Rafael Scelza contra MIRTHA ALVARIZA, disolución de sociedad, venta de los bienes", libro 37, folio 476. Se hace saber al público que el día 15 de Mayo del corriente año, a las 13 y 30 horas, y en el local de su ubicación, en Cerro Carancho, 9.a sección de este Departamento, se procederá por intermedio del rematador don Margarito Albornoz, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, los semovientes, muebles y útiles que se detallan a continuación: 1 toro Jersey de pedigrée; 2 bueyes aradores; 22 vacas lecheras; 15 vaquillonas y terneras; 4 terneros machos; 9 terneras hembras mamonas; 4 terneros machos mamones; 1 caballo tordillo; 1 burro tordillo; 1 carro reparto con ruedas de goma y arreos en mal estado; 2 trozadores; 3 machetes; 1 escardillo; 3 azadas; 2 cueros grandes y 3 chicos de vacunos; 3 cueros grandes y 1 chico de vacunos; 2 arados en mal estado y 1 rastra; 1 desgranadora de maíz; 1 máquina de matar hormigas; 1 silla de montar; 1 martillo; 1 terraja; 1 taladro con mecha; 1 serrucho sin mango; 2 palas anchas de apalcar; 1 pala de abrir pozo; 1 pico; 1 hacha; 1 barreta de hierro; 1 barril aguatero; 1 heladera Kelvinator; 1 tarro para leche de 10 litros; 2 tarros para leche de 20 litros c|u.; 1 tarro para leche para capacidad 50 litros y 1 filtro para leche.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado; B) que los gastos de traspaso, etc., serán de cargo del comprador; C) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y D) Que el expediente en que se decretó este remate, se encuentra en este Juzgado, en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle Sarandí N.o 528, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, abril 14 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$56.00 10|pub. 6232-Ab.28-v.my.9.

EVERGISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de primera instancia de Rivera, en autos· "Plinio Berrutti contra MARIO CUÑA, embargo preventivo", Lo. 37, Folio 383, se hace saber: que el día 15 de mayo próximo a las 16 horas, y en la puerta principal de este Juzgado, se procederá, por el martillero señor Evergisto Acosta, presidiendo la diligencia el señor Oficial Alguacil, y asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de un camión marca "Commer", empadronado con el N.o 4814, modelo 1949, 6.a categoría, motor N.o 2Q44618, con capacidad para 6.000 kilogramos, chapa de alquiler N.o 278, y libreta de empadronamiento N.o 2181.

Se previene: A) Que las erogaciones que demande la transferencia del vehículo a rematarse, así como la comisión del rematador, serán de cargo y cuenta del adquirente y B): Que el mejor postor, deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta y que el referido camión se encuentra en custodia del depositario, señor José Giani, a disposición de los interesados. — Rivera, abril 11 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$32.00 10|pub. 6055 Ab.24-v.my.6.

JOSE LERGA LOPEZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en autos: "Siri Esteban Anacleto c| JUAN FRANCISCO SIRI. Juicio ejecutivo", el 8 de Mayo próximo a las 15 horas, en el depósito de esta Ciudad de "M. González y Cía.", el Martillero José Lerga Elorz, con mi asistencia, rematará, sobre las bases respetcivas de $ 566.10 y $ 240.80: 5388 kilogramos de trigo y 2064 kilogramos de lino, Seña 10 o|o. Comisión a cargo del comprador. — Carmelo, Abril 16 de 1953. — Doctora Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 6144-Ab.25-v.my.7.

MARIO L. PAZOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados. "Domingo Marchisio y otra contra Suc. GERMAN G. BODENHEIMER e WILLY BODENHEIMER, ejecución de hipoteca", L.o 47, Fo. 551, comisionándose a este Juzgado Letrado para las diligencias pertinentes, se hace saber al público que el día 17 de mayo próximo a las 11 horas, se procederá en el lugar de su ubicación, por el martillero Mario L. Pazos, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: 4 solares sitos en el Balneario San Rafael, Punta del Este, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, con las mejoras que puedan corresponderles por cualquier concepto, estando los referidos solares designados con los números dos, tres, cuatro y catorce de la manzana número trece, en plano del Agrimensor Rómulo Ibargoyen, de agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número ciento treinta y uno, el veintitrés de diciembre del mismo año y según dicho plano contiene las superficies y deslindes siguientes: I) los solares números dos, tres y cuatro, de la manzana trece, empadronados en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tienen en conjunto una superficie de dos mil cuarenta y dos metros veintiocho decímetros, que se deslindan así: sesenta y dos metros treinta y nueve centímetros en línea curva de frente al sureste, a la calle Viña del Mar; cuarenta metros al Suroeste, lindando con el solar uno: al noroeste, curva de treinta y nueve metros sesenta y nueve centímetros, confina con el solar catorce; y cuarenta metros al noreste, limítrofe con el solar cinco; II) el solar número catorce de la manzana número trece, empadronado en mayor área con el número dos mil ciento setenta y cinco, tiene una superficie de

setecientos sesenta y un metros trece decímetros, que se deslindan así: veinte metros cincuenta y un centímetros de frente al suroeste, a la calle California, antes Pasaje C.; cincuenta y dos metros cuarenta y nueve centímetros al noroeste lindando con el solar trece; y al sureste, línea curva de cincuenta y siete metros noventa y ocho centímetros, confinando con los solares uno al cuatro inclusive.

Se previene: Que los gastos y honorarios de la escritura de compra-venta, incluso el impuesto al mayor valor, la totalidad de Impuesto Universitario, certificados, inscripción, honorarios del escribano, etc., así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, que deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta. Que también serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, cordón, colector, conexión, veredas, medianerías, arrimos u otras cargas análogas. Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Maldonado, abril 21 de 1953. — Juan Serra Tur Actuario.

$120.00 15|pub. 6053-Ab.27-v.my.14.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Salto, dictada en autos: "SUCESION DE ATANASIO ARTEGOITIA. Venta de Inmuebles", se hace saber, que el nueve de Mayo del corriente año, a la hora diez, en la puerta de este Juzgado —calle Treinta y Tres, casi Artigas— el Martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: A) Terreno y mejoras empadronado con el N.o 2711 de la 3.a sección judicial de Salto, de cuatro mil doscientos veintiocho metros cuadrados y nueve mil trescientos quince centímetros cuadrados, lindando: Norte, 25 metros de frente a Avenida Dionisio Trillo; al Este, los solares cinco y dieciocho del plano de venta; al Sur, la calle Palermo y al Oeste los lotes tres y dieciséis del mismo plano. Con la base de mil doscientos cuarenta pesos ($ 1.240.00). B) Una fracción de chacra, que es parte del padrón N.o 5569 de la 3.a sección judicial de Salto, de dieciséis hectáreas ocho mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados ocho decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, Lorenzo Rosconi y la servidumbre de paso que da salida a Camino Público; Noreste, Arroyo San Antonio Grande; Sureste, Ricardo Williams y Suroeste, Eduardo Ugolino Con la base de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos sesenta y dos centésimos $ 2457.62).

Se previene. 1. Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o de la misma. 2. Que los títulos de los inmuebles —estudiados y aprobados por el Actuario que suscribe— se encuentran en esta Oficina, a disposición de los interesados. 3. Que el bien mencionado en segundo término está gravado en favor del Banco Hipotecario del Uruguay. — Salto, 13 de Abril de 1953. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$72.00 15|pub. 5847-Ab.22-v.my.9.

COMERCIALES

CHECKER S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a la asamblea general ordinaria para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de Síndico titular, su suplente y su remuneración. 3.o) Elección de Directorio (cinco titulares y cinco suplentes). Artículo 13. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta (Artículo 29).

La asamblea se realizará en el local social calle Andes N.o 1409, piso 4.o, el día 12 de Mayo de 1953 a las 11 horas.

Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, las acciones deberán ser inscriptas con tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$7.20 2|pub. 6423-Ab.30-v.my.2.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953 a las 16 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria, balance general y estado de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952, distribución de utilidades e informe del síndico; B) Elección de síndico; C) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseaeren concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días, por lo menos, de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6247-Ab.28-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Helios Piegas la casa de comercio que en los ramos de carnicería y abasto giraba en esta plaza a nombre de "Fasana Hermanos" y luego a nombre de "Julio Souttov" situada en la esquina Sureste de las calles Doctor Morquio y Artigas de esta Ciudad. Los que se consideren acreedores de "Fasana Hermanos" integrada por Domingo y Alfonso Fasana como también de Julio Soutto deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Invernizzi N.o 461 A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación — Salto, Marzo 5 de 1953. — DOMINGO PASSANA. — HELIOS PIEGAS.

$40.00 20|pub. 5541-Ab.17-v.my.11.

"FUHRMANN URUGUAYA LIMITADA"
Modificación de contrato social

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Walter Mac Coll, el 9 de Marzo ppdo., fué modificado el contrato social en lo siguiente: I) Se aumentó el número de socios con el ingreso de "Fuhrmann y Co. Naamlooze-Vennootschap", de Amsterdam, Holanda; II) Se aumentó el capital social a pesos 100.000.00, suscribiendo: $ 50.000.00 la nombrada Sociedad; III) Administración conjunta o separadamente por cualquiera de los socios. — Montevideo, Abril 21 de 1953.

$12.00 10|pub. 6301-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Treinta y Tres 1478, el 14 de Mayo de 1953, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de suplentes, si la asamblea lo cree necesario o conveniente, del síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6321-Ab.29-v.my.11.

CASA LEE (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
2.a Convocatoria

Convócase a los accionistas para la asamblea extraordinaria, a efectuarse el 14 de Mayo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle Treinta y Tres 1478, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos (Aumento de Capital); 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 9.o de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, sus acciones o recibos bancarios, hasta 72 horas antes de la fijada para la asamblea, para poder asistir a la misma. En virtud de lo establecido en los estatutos, artículo 8.o, por tratarse de 2.a convocatoria, bastará para tomar resolución la simple mayoría de votos presentes. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — El Directorio.

$24.00 10|pub. 6322-Ab.29-v.my.11.

"COSECO LIMITADA"
CESIONES DE CUOTAS

A los efectos de la ley N.o 8992 del 26 de abril de 1953 se hace saber que por documento privado de 6 de Marzo de 1950 inscripto el 24 de febrero de 1953 con el número 72 al folio 66 del libro 1.o de Contratos del Registro Público y General de Comercio don ANTONIO FOGLIA MACCHI cedió a don Pedro Consarelli las 50 cuotas de capital de $ 100.00 cada una que le correspondían en el capital y todos los derechos que pudieren corresponderle en dicha sociedad: y por otro documento privado de 17 de abril de 1950 inscripto el 14 de febrero de 1953 con el N.o 60 al folio 25 vto. del L.o N.o 4 de Contratos del Registro Público y General de Comercio don PEDRO CONSARELLI cedió 65 cuotas de capital de $ 100.00 cada una, de las 75 cuotas que le correspondían y don JOSE SESTIERI la integridad de su cuota de capital de 25 acciones de $ 100.00 cada una y los derechos que le correspondían en dicha sociedad, a don León Abudara.

$22.00 10|pub. 4556-Ab.29-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José López Varela, la carnicería sita en la esquina de General Flores 4506 y Trafalgar 3897. Acreedores presentarse en San José 1438. — SERAFIN RODRIGUEZ.

$8.00 20|pub. 6278-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Francisco Sergio, el comercio de comestibles, frutas, verduras y fiambrería, ubicado en Andrés Latorre N.o 5156. — Los acreedores presentarán sus créditos al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477. Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — PERFECTO DOMINGO GALDOS.

$ 16.00 20|pub. 6023-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Alfredo Carabetta, el negocio denominado "Bombonería Saratoga", ubicado en la calle Rimac N.o 2402. — Los acreedores presentarán sus crédito al Escribano Rubén Ureta Vega, 25 de Mayo 477 Esc. 2. — Montevideo, Abril 20 de 1953. — JOSEFINA MEDINA CABRERA de PIFFARETTI.

$ 16.00 20|pub. 6022-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En general se comunica que la carnicería sita en Avenida Italia 3894 de ANTONIO PARODI, cambiará de firma siendo en lo sucesivo de Parodi y Panizza, y de acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán comparecer dentro de 30 días con los justificativos de sus créditos a hacerlos efectivos, bajo pena de lo que por derecho corresponda. — Abril 25 de 1953. —horario de 8 a 11.

$24.00 20|pub. 6031-Ab.24-v.my19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que fué disuelta la sociedad que giraba en el ramo de carpintería "Brauner y Griner" quedando el socio Abraham Brauner con el activo y el pasivo, acreedores presentarse en Rivadavia 1830. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — ABRAHAM BRAUNER. — MEDEL GRINER.

$ 16.00 20|pub. 6052-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alos efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que "Combustibles Sólidos y Prensados Sociedad Anónima" (COSOPRE S. A.), ha prometido vender, ceder y transferir a "Corumbe Limitada" (en formación) todo su activo y pasivo y su establecimiento industrial de Corumbé 4072. Acreedores presentarse en Sarandí 444, piso 3, ap.4. (escribanía Milán). — Montevideo, Marzo 11 de 1953. — Pór "COSOPRE S. A.": LUIS N. ABDALA, — ALBERTO MARQUEZ VAEZA. — JUAN JOSE ETCHEVERRITO.

$ 32.00 20|pub. 6062-Ab.24-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hago saber que he prometido vender a "Comercial Montevideo Sociedad Anónima", mi casa de comercio en el ramo de representaciones e importaciones que gira a mi nombre en la calla Andes 1635. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — JUAN E. GARCIA.

$4.00 20|pub. 6060-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hácemos saber que prometimos vender al señor Carlos Alfredo Lepro (hijo) el taller mecánico de nuestra propiedad denominado Lam e instalado en la calle Acevedo Díaz N.o 1460 debiendo presentarse los acreedores dentro del término legal en el Estudio del doctor Francisco De Ferrari, Mercedes 937, piso 6. — EMILIO BOLNICHES ALFREDO DREICH

$24.00 20|pub. 6054-Ab|24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que Alejandrino Abeiro y Enilda Molina prometieron vender a Salvador Vicente Del Gaudio el taller de compostura de calzado sito en la calle Joaquín Requena N.o 2588. Acreedores presentarse en la calle Sarandí N.o 430. Escritorio 20. — ALEJANDRINO ABEIRO. — SALVADOR DEL GAUDIO. — Montevideo, Abril de 1953.

$16.00 20|pub. 6064-Ab.24-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas Sarandí 493, hemos vendido el almacén de comestibles de la calle Aréchaga N.o 3487 al señor Julio Prieto Suárez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — BENITO RODRIGUEZ — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ

$16.00 20|pub. 5877-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con la intervención del balanceador A Costas Cabezas, Sarandí 493, el señor Duilio B Bentancor desistió del comercio de la calle República 2051, haciéndose cargo del mismo Benito Rodríguez. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — DUILIO B. BENTANCOR. — BENITO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5878-Ab.22-v.my.15.

SALDUN - MATO LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber: Que en escritura autorizada por
el Escribano Roberto Irazábal el 24 de Marzo de
este año, copia inscripta en el Registro Pú-
blico y General de Comercio N.o 124 al F.o 85 del
L.o 3; los arquitectos Pedro Saldún Olivera y
Rodolfo Mato Galli, con los señores José María
Bonilla Varalla y Rodolfo Vázquez Soto, consti-
tuyeron una sociedad de responsabilidad limi-
tada, denominada: "Saldún - Mato Limitada"
para la explotación de los ramos de la industria
de la construcción, como empresa constructora
directora o proyectora de edificios, puentes, ca-
minos, etc., en la forma más amplia; en general
para las explotaciones técnicas, comerciales e
industriales del ramo y actividades anexas pu-
diendo solicitar las patentes y privilegios indus-
triales, marcas de fábricas y comercio que se
considere del caso, así como adquirirlos de ter-
ceros, las que ya hubieren otorgado los Pode-
res Públicos: para comprar, vender, importar,
exportar, negociar toda clase de mercaderías, má-
quinas, productos industriales, agrícolas o co-
merciales, así como para negociar sobre toda
clase de bienes inmuebles o muebles y para
realizar dentro y fuera del país todos aquellos
actos, contratos y operaciones de carácter civi-
les, comerciales y financieros que se relacionen
en sus fines y puedan favorecerlos, sin limi-
tación alguna en ese orden de actividades; para
realizar sin restricción todos los actos jurídicos
conducentes a sus fines, los que se determinan
con carácter enunciativo. El capital social as-
ciende a $ 100.000.00 ya integrado en la siguien-
te proporción: Pedro Saldún Olivera y Rodolfo
Mato Galli aportan la suma de $ 37.500.00 cada
uno y $ 12.500 cada uno de los otros dos socios.
Tendrá la sociedad duración de cinco años a
contar desde el 1.o de Setiembre de 1952, prorro-
gables en períodos seguidos y consecutivos de
5 años cada uno por la voluntad tácita de los
socios y su domicilio principal estará en la Ciu-
dad de Montevideo. El año comercial de la socie-
dad comenzará el 1.o de Noviembre de cada año
y los balances se cerrarán los 31 de Octubre de
los mismos. De las utilidades, cubiertos los gas-
tos generales y hechas las amortizaciones se des-
tinará un 5 o|o para formar el fondo de reser-
va: un 25 o|o por cada uno de los socios Pedro
Saldún Olivera y Rodolfo Mato Galli: un 22 o|o
para cada uno de los otros dos socios y el 6 o|o
restante puede destinarse facultativamente, para
ser distribuído entre los empleados o entre los
socios a prorrata de sus porcentajes en las utili-
dades. Las pérdidas afectarán a todos los socios
en la misma proporción en que se distribuyan
las ganancias. Los socios de común acuerdo pue-
den alterar los porcentajes establecidos anterior-
mente. Las partes sociales son indivisibles para
la Sociedad que no reconocerá más de un solo
propietario sobre cada una. Está regida y admi-
nistrada por un Directorio reelegible que lo inte-
grán actualmente don Pedro Saldún Olivera,
don Rodolfo Mato Galli, don José María Bonilla
Varalla y don Rodolfo Vázquez Soto, los cuales
durarán en sus funciones cinco años y por la
asamblea. Las resoluciones se tomarán por mayo-
ría de votos. Cada socio tendrá derecho a un
voto sea cual fuere su oporte de capital. Pedro
Saldún Olivera con Rodolfo Mato Galli o uno
de éstos con Rodolfo Vázquez Soto o José María
Bonilla Varalla indistintamente, están faculta-
dos para hacer uso de la firma social en todas
sus ctividades. Los socios pueden autorizar por
el término que deseen, para que José María Bo-
nilla Varalla con Rodolfo Vázquez Soto conjun-
tamente, hagan uso de la firma, en las condi-
ciones que exprese la autorización. Las cuotas
sociales solo son cedibles en determinadas con-
diciones. La asamblea de socios es la autoridad
suprema de la sociedad y estará bien constituí-
da con la concurrencia de asociados que repre-
senten por lo menos la mitad más uno del capi-
tal social integrado y resolverá por simple mayo-
ría de votos. La sociedad no se disuelve por
muerte, incapacidad, ausencia o quiebra de los
socios y se liquidará legalmente. Y a los efectos
legales se hace esta publicación. — "Saldún -
Mato Limitada". — Montevideo, Marzo 24 de
1953. — Roberto Irazábal, Escribano.

$112.00 10|pub 5930-Ab.23-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Derudder de Osvaldo
Derudder, Av 18 de Julio N.o 1954, prometimos
vender al señor Luis Alberto Erroude el Ba-
zar, Radio y Electricidad ubicado en la Avda
Gral. Flores N.o 2835 de esta ciudad Acreedores:
plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Monte-
video, abril 8 de 1953 — JACOBO SAMUEL
KALAYJIAN — ELIZABETH KETENJIAN DE
KALAYJIAN

$24.00 20 pub 4953-Ab 11-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Juan Piñeyro, Jacobo
Schwarz y Alberto Torres nuestra carnicería
de calle Carlos María de Pena 4357 Acreedores
a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544.
Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ROQUE
PERRONE. — IDA ROSA PERRONE DE BRA-
CESCO — OMAR PERRONE

$16.00 20|pub 5901-Ab.23-v.my 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Osvaldo Paggiola, Buenos Aires 532.
Los señores Sócrates Mallada y Héctor C Mar-
tínez han resuelto disolver la sociedad del ta-
ller de Electricidad y Radio sito en Millán 3787,
haciéndose cargo del activo y pasivo el señor
H. C. Martínez Según ley 24 de Setiembre de
1904, acreedores al comercio

$16.00 20|pub. 5990-Ab.23-v.my.16.

INDECA LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 14 de Febrero
de 1953, se ha ampliado la Sociedad de Respon-
sabilidad Limitada, denominada "Indeca Ltda.",
con sede en esta Capital, integrada por los se-
ñores Heber J. Calvo, Ricardo Adriazola, Frie-
drich Kilian y Friedrich Ludwig Kilian de esta
Capital, sobre las siguientes bases; Capital: pe-
sos 75.000.00 (setenta y cinco mil pesos) divi-
dido en trescientas cuotas de $ 250.00 cada una,
de las que corresponden cien cuotas al señor
Calvo, cien al señor Adriazola, ochenta al señor
F Kilian y veinte cuotas al señor F. L. Kilian.
Objeto: Fabricación y venta de coke metalúrgi-
co y destilación de alquitrán y todos sus deri-
vados. Directores - Administradores: Todos los
socios. Uso de la firma: Uno de los señores Ki-
lian conjuntamente con otro de los socios. Ex-
clusión de garantías ajenas al giro social. Plazo:
5 años a partir del 1.o de Enero de 1953 con pro-
longación automática. Ejercicio: Año calendario.
Este contrato es complementario a la escritura
pública autorizada el 3 de Diciembre de 1952 por
el Escribano Manuel J. Acosta y Lara, inscrita
en el Registro Público de Comercio con el nú-
mero 82 al folio 226 y siguientes del libro 11 de
Contratos y Poderes. Este contrato ha sido
inscripto en el Registro Público y General de
Comercio con el N.o 117 al folio 91 del libro nú-
mero 2 de Contratos, con fecha 20 de Marzo de
1953.

$36.00 10|pub. 5985-Ab.23-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Manuel Estévez la carnicería
ubicada en Maldonado 1808. Acreedores: Zabala
1372, escritorio 35, Escribano Rivera. — LUCIA-
NO ORGAZ.

$8.00 20|pub. 5968-Ab.23-v.my.16.

REPRESENTACIONES NEULAENDER LTDA.
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por contrato privado de fecha 31 de Diciembre
de 1952, se ha constituído una Sociedad de Res-
ponsabilidad Limitada, denominada "Represen-
taciones Neulaender Ltda." con sede en la calle
Treinta y Tres 1334, integrada por Francisco
Neulaender, Hans Bernstein, Gunter Hauptmann
y Roberto Frankmann, de esta Capital, sobre
las siguientes bases: Capital: $ 10.000.00 (diez
mil pesos) dividido en cien cuotas de cien pesos
cada una, de las que corresponden 70 cuotas al
señor F. Neulaender, y 10 cuotas a cada uno de
los demás socios. Objeto: Importación, represen-
taciones y comisiones en general. Directores -
Administradores: Todos los socios. Uso de la fir-
ma: Dos socios conjuntamente con limitaciones,
exclusión de garantías ajenas al giro social. Pla-
zo: Hasta el 31 de Octubre de 1956, con prolon-
gación automática. Ejercicio: 1.o de Noviembre
a 31 de Octubre Este contrato ha sido inscrito
en el Registro Público y General de Comercio
con el número 84 al folio 76 del libro N.o 1 de
Contratos con fecha 4 de Marzo de 1953.

$28.00 10|pub 5984-Ab.23-v.my.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Balanceador Osvaldo Paggiola, Bue-
nos Aires 532, según ley 26 de Setiembre de 1904
se comunica que el señor JUANCARLOS MOREI-
RA vendió su negocio de almacén y anexos sito
en Millán 4198 bis al señor FILIBERTO SARRAC-
CHIA, quién se hace cargo del activo y pasivo.

$16.00 20|pub. 5939-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que,
por expiración de contrato social se ha dispuesto
la disolución de la Sociedad "ELABORADORA
RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES LTDA.",
que giraba en esta plaza en el ramo de fabrica-
ción, importación y exportación de artículo de
caucho, vidrio y laboratorio, con sede en la
Avenida Uruguay N.o 814, de esta Ciudad.

Por resolución de la asamblea de socios se ha
hecho cargo del activo y pasivo de la referida
Sociedad, "B Giffoni Limitada" realizándose
esta publicación a todos los efectos legales que
correspondan. — Montevideo, 22 de Abril de 1953.
— El Administrador

$32 00 20|pub. 5929-Ab.23-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de
1904 comunicamos que la sociedad "Cartonería
Magariños Sociedad Anónima" se ha hecho car-
go del activo y pasivo de la firma comercial
Magariños Hnos Fábrica de Cajas de Cartón y
Cartonería, sita en esta ciudad en la calle San-
ta Fé 1167 — Montevideo, Marzo 31 de 1953 —
JOSE MARIA MAGARIÑOS — JUAN CARLOS
MAGARIÑOS — JUAN RODRIGUEZ LOPEZ —
ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ

$16 00 20 pub 5201-Ab.13-v.my 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de
1904, hacemos saber que hemos prometido vender
a Alfredo Rodriguez Martínez y Wáshington Ca-
raballo el establecimiento comercial que gira en
los ramos de bar y licencias alcohólicas insta-
lado en ciudad de Las Piedras (Departamento
de Canelones) en finca esquina camino América
y calle Tabaré Los que se consideren nuestros
acreedores deberán presentarse con sus corres-
pondientes justificativos, a la casa indicada,
dentro del plazo legal — Marzo 19 de 1953 —
SUCESION ANDALECIO RAMON MARTINEZ —
WILMAR JULIO MARTINEZ BENTOS — NEL-
SON DE LEON DIAZ

$32.00 20|pub 5207-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Pomar. Comunico haber vendido mi
comercio de baar sito en Marcelino Sosa 2066,
a los Sres. José González y José Prado, Balan-
ce realizado el 15 de Abril cte Ley 26 de Setiem-
bre 1904. — AVELINO GONZALEZ, — ANA M.
CASTRO DE GONZALEZ.

$16.00 20 pub. 6208-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido en venta a don Dionisio
Mercedes Martínez, comercio que en los ramos
de bar, despacho de bebidas alchólicas y billar,
poseemos en Joaquín Suárez duodécima sec-
ción del Departamento de Colonia, debiendo
los acreedores presentarse con los justificativos
de sus créditos, en la escribanía de los señores
Rostagnol y Long, en la expresada localidad,
en el término legal, conforme a la Ley de 26 de
Setiembre de mil novecientos cuatro. — Joa-
quín Suárez 20 de Abril de 1953. — ARTURO
ALVES. — ANDRES FERNANDEZ.

$32.00 20 pub. 218-Ab.27-v.my21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos ven-
der a los señores Marcelino Vigo González y
Marcelino Vigo Picón la panadería instalada en
la Avda. San Martín Nº 3563 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en escribanía Navia - An-
telo. Rincón 432 escritorio 13. — ALCIDES DU-
TRA. — MARTA S. DE DUTRA. — MARCELI-
NO VIGO. — MARCELINO VIGO (hijo).

$16.00 20 pub. 6169-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BASILIO BRIANO prometió vender a Ascen-
ción Batista almacén por menor y despacho de
bebidas, en Santa Rosa, Canelones. Acreedores
presentarse en escribanía Moratorio en Santa
Rosa. — Santa Rosa, Abril de 1953.

$8.00 20|pub. 6191-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido
y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor
Francisco Abella Abella, el café y bar de la ca-
lle Consulado Nº. 3204 de esta ciudad. Acreedo-
res: plazo de Ley 26 Setiembre 1904. — Monte-
video, Abril 20 de 1953. — ARIEL CELLA. —
ELENA BELTRAN DE CELLA. — EDMUNDO
CELLA. — MARIA UMPIERREZ DE CELLA

$16.00 20|pub. 6185-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos ven-
der al señor José Cancela Muiño la panadería
que gira en esta plaza calle Pedro Bustamante
N.o 1431. Acreedores presentarse en término le-
gal en escribanía Navia - Antelo. Rincón 432 es-
critorio 13. — JOSE MALLO. — MARGARITA
CAMBON DE MALLO — JOSE CANCELA

$16.00 20|pub. 170-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de
Agustín F. Maciá e Hijo, Lavalleja 1927, comu-
nico que he cedido al señor Melchor Alvarez
Santamaría, mis derechos como co-promitente
comprador de la fonda y bebidas alcohólicas y
bar de la calle Colonia 1497 de esta ciudad, pro-
piedad de la firma Skafar Hermanos. — Montevi-
deo, 22 de Abril de 1953. — RAMON FERNAN-
DEZ PEQUEÑO.

$16.00 20|pub. 6195-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de
26 de Setiembre de 1904, hago saber que he
prometido vender a Roberto Porcile, el comercio
establecido en la ciudad de Santa Lucía, De-
partamento de Canelones, que gira bajo la
denominación "Mueblería y Colchonería", calle
Rivera 316. Acreedores presentarse en el propio
comercio. — Santa Lucía, Abril 24 de 1953. —
MOISES FRAIMAN. — Roberto Porcile.

$24.00 20|pub. 6153-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de
1904, se hace saber al comercio y al público,
que el señor LUIS SCARELLA ha decidido trans-
ferir a los señores Mauricio Mirabel y Julio Hirs-
feld, el compromiso otorgado con el señor Do-
mingo Sellefranque, relativo a la venta del ca-
fé y baar denominado "Monterrey" sito en Jun-
cal 1323 y Bacacay 1330. Presentarse Yaguarón
1506. Viernes 10 a 12. — Montevideo, 24 de Abril
de 1953.

$24.00 20|pub. 6[illegible]7-Ab.27-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de
1904, se pone en conocimiento que la promesa
de compra-venta suscrita con fecha 27 de No-
viembre de 1952, entre los señores Amaranto
Díaz y Ramón González López referente al co-
mercio de café y bar ubicado en la Avenida Ga-
ribaldi N.o 1800 esquina Marcelino Sosa de
esta Capital, ha quedado rescindida — AMA-
RANTO DIAZ. — RAMON GONZALEZ LOPEZ.

$24.00 20 pub 6109-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 La Sociedad co-
lectiva que gira en esta plaza bajo la denomina-
ción de Panadería Los Angeles y razón social
"MOURO HERMANOS Y BERMUDEZ" ha pro-
metido vender a la sociedad colectiva "Nueva
Panificadora del Centro" la panadería "Los An-
geles", sita en la calle Enriqueta Compte y
Riqué Nos. 1319|21, de esta ciudad. Acreedores
en el comercio exclusivamente

$24.00 20|pub. 6104-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera. Paraguay N.o 1259 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y el público en general que he prometido en venta mi comercio ubicado en la calle Del Fuerte N.o 5274 (Cilla "La Gloria") en el ramo de cantina a el señor Artagnan Sánchez. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — FLORENTINO PEREYRA CUADRADO. — SEGUNDA JUAREZ DE PEREYRA — ARTAGNAN SANCHEZ.

$16.00 20 pub. 5118-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez" Convención 1537, he prometido en venta al señor Rodolfo Néstor Caserza mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras ubicado en Capitán Lacosta 4150. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo Marzo 27 de 1953. — NELSON BENIA — RODOLFO NESTOR CASERZA

$16.00 20 pub. 5127-Ab 10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez". Convención 1537, he prometido en venta al señor Jesús Saturnino Antonio De Mateis mi casa de comercio en el ramo de Depósito de Cereales y Forrajes ubicado en la calle Torricelli 4983. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — MARIA MERCEDES ETCHEGORRY — JESUS SATURNINO ANTONIO DE MATEIS

$16.00 20 pub. 5126-Ab.10-v.my.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres autorizó el Escribano Ulises W. Riestra se declaró disuelta la sociedad que en el ramo de librería y anexos giraba en esta Ciudad con la razón de CLAUDIO GARCIA Y COMPAÑIA y domicilio actual en la casa número cuatrocientos cuarenta y tres de la calle Sarandí y por la misma escritura la señora Olga Angelina Caraballo viuda y heredera del señor Claudio García vendió al otro socio Andrés Miguel Castellano la parte que le correspondía en el negocio expresado. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a los acreedores de dicha casa para que presenten los justificativos de sus créditos al señor Castellano en la casa número 443 de la calle Sarandí dentro del plazo y a los efectos en dicha ley expresados. — Montevideo, Abril de mil novecientos cincuenta y tres.

$43.00 20 pub. 5113-Ab.10-v.my.4.

MONTEVIDEO AMERICAN IMPORT S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea ordinaria anual

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria anual a realizarse el día 15 de mayo de 1953, a las 14 horas, en el local de la sociedad calle Lavalleja 1769, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para formar la comisión de quórum y escrutinio. 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. 3.o) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico.

Para asistir y tomar parte en la asamblea los accionista deberán registrar y depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad hasta el día antes del fijado para la reunión, y la sociedad les expedirá una constancia nominal con el número de los títulos y con el número de votos que les correspondan. Artículo 25 de los estatutos sociales.

$28.00 10 pub. 5353-Ab.22-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta al señor Raúl Paz Castiglioni mi casa de comercio que en el ramo de Farmacia tengo establecida en la calle Gil N.o 1101 de esta Ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, 14 de Marzo de 1953. — HERIDIA ACERENZA DE LOBEIRAS. — RAUL PAZ CASTIGLIONI.

$24.00 20 pub. 5124-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Juan Ramón Sosa Umpiérrez, el bar y confitería "Bordad", emplazado en la calle 18 de Julio esquina Treinta y Tres de la Ciudad de San José. Acreedores: plazo de Ley de 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — ISABELINO BORDAD. JUANA DE DIOS GARCIA DE BORDAD.

$24.00 20 pub. 5096-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender "Farmacia City" de Legionarios 2300 a Ermelina J. Borges. Acreedores al comercio. — T. NICOLINI DE CRISPINO. — E. CRISPINO. — ERMELINA J. BORGES.

$ 8.00. 20 pub. 4923-Ab.11-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la institución que gira bajo el nombre de Caja Popular de Crédito y Ahorro de Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), será transferida al Banco Transatlántico del Uruguay, pasando a ser sucursal del mismo. — Oficinas: Berna esquina 25 de Agosto, Nueva Helvecia.

$16.00 20 pub. 5070-Ab.10-v.my.4.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO "LARGHERO, BADO, VAZQUEZ S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 45 y 53 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea extraordinaria a realizarse el próximo 6 de Mayo, a las 19 y 30 horas, en el Sanatorio del Bulevar Artigas 2080, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos; 2.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones en el local antes mencionado hasta 3 días antes de la asamblea (artículo 43). — El Directorio.

$15.00 5 pub. 6158-Ab.27-v.my.2.

INSTITUTO QUIRURGICO TRAUMATOLOGICO "LARGHERO, BADO, VAZQUEZ S. A."
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse el próximo 6 de Mayo, a las 18 y 30 horas, en el Sanatorio del Bulevar Artigas 2080, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general anual e informe del Síndico correspondiente al VI ejercicio económico fenecido el día 31 de Diciembre último; 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Elección de 7 titulares y 7 suplentes para integrar el nuevo Directorio y elección de Síndicos, titular y suplente; 4.o) Designar dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario.

Se previene: Que la asamblea sesionará cualquiera sea el número de accionistas presentes; y que los accionistas deberán depositar sus acciones en el local, calle Bulevard Artigas número 2080, hasta tres días antes de la asamblea (artículo 43). — El Directorio

$24.00 5 pub. 6157-Ab.27-v.my.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Dante Enea Sabini, las mercaderías existentes en el local de mi propiedad, ferretería, bazar, electricidad, pinturería y menage, del Camino Garzón número 190. Acreedores: Escribanía Juan P. Garino Bordenave, Misiones 1371, escritorio 21. — JUAN PROTTI PUENTES.

$16.00 20 pub. 5083-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Suárez", Convención 1537, he constituído sociedad con el señor David Benezo, vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de tienda, mercería y juguetería ubicado en Millán 4146. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1953. — RAQUEL BENCHOAN DE BENEZRA. — DAVID BENEZO.

$16.00 20 pub. 5125-Ab.10-v.my.4.

PLUTO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la calle Rincón 487 (8.o piso), el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas, con el siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio 1952, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 2) La designación de los miembros del Directorio y del Síndico y su respectivo suplente y sus remuneraciones; 3) El reparto de las utilidades y la fijación de los dividendos a distribuirse entre los accionistas.

Los accionistas para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con el artículo 15 de los estatutos. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — El Directorio.

$15.00 5 pub. 6266-Ab.28-v.my.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. G. 72
1er. llamado

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición (Plaza) de papel, cartulina para el hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Administración, el 6 de Mayo de 1953, a las 10 horas.

$12.00 5 pub. 6236-Ab.28-v.my.4.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado protocolizado el seis de Abril de 1953 por el Escribano Rafael Renau, inscripto el diez del mismo mes en el Registro Público de Comercio con el número 150 al F.o 122 del L.o 1, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Rene Berger, Henry Supervielle y Montevideo Compañía de Finanzas S. A. Objeto: comprar, vender, hipotecar, administrar y explotar, exportar e importar, toda clase de mercaderías, bienes y derechos, y realizar todas esas operaciones por cuenta propia o de terceros. Capital: $ 5.000.00. Plazo: 20 años. Razón Social: "Montevideo Compañía de Finanzas Limitada". Administrador: José Pedro Bengoa. Domicilio: en esta Ciudad.

$20.00 10 pub. 6026-Ab.24-v.my.6.

PLAYA BUILDING S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 8 de Mayo de 1953, a las 18 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 1289, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de los balances generales de los ejercicios 1945|1946; 1946|1947; 1947|1948; 1948|1949; 1949|1950; 1950|1951; 1951|1952; cuentas de pérdidas y ganancias respectivas, memoria por los ejercicios indicados anteriormente; 3.o) Renuncia del Síndico Titular. 4.o) Designación de tres Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente. 5.o) Designación por el Presidente del Directorio de 2 (dos) señores accionistas, para verificar el quórum y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionista que de acuerdo con el artículo 37 de los estatutos sociales, para poder asistir y formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente, en la Secretaría de la Sociedad, teniendo plazo para hacerlo, hasta 5 (cinco) días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.

$32.00 10 pub. 6036-Ab.24-v.my.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público que los señores ROLF DOSSEMBACH y PEDRO GOMBOS, constituyeron por ante mí Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de Abril corriente con el N.o 133, al F.o 116 del L.o 1; bajo la razón social "Tonet Limitada. Puertas y Ventanas". Domicilio en esta Ciudad. Capital $ 5.000.00 aportado por partes iguales, plazo 5 años, ramo fabricación y venta puertas, ventanas y afines. Administración: Rolf Dossembach. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Jorge L. Lanza, Escribano.

$16.00 10 pub. 6072-Ab.24-v.my.6.

"BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Carlos R. Fernández e Hilda Crócano, solar 19, manzana 81 (padrón 1352); Luis Gravina Ortiz, solar 1, manzana 169; Catalina María Zabala de Gambardelli, solar 19, manzana 130 la caducidad respectiva. Sucesores de Miguel Jaureguiberry.

$24.00 15 pub. 6127-Ab.25-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Otto Tatzeltrimel y Carlos Januch, el despacho de bebidas, whiskería y Rottisería establecido en Leyenda Patria N.o 3096, habiendo tomado éstos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de marzo de 1953. — PABLO MARTON VOROS. — TERESA HORVATH DE MARTON.

$24.00 20 pub. 5679 Ab.18-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene: "Walter López Pérez", Cuareim N.o 1173, comunica a los efectos de la ley 26|9|904, que el señor Angel Pedro Baccino Beltrame, ha prometido vender a los señores Agustín Martín García y Celso Coll Coll, el comercio de Café, Bar, Fonda y Pensión, ubicado en la calle Asilo número 3799, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en duplicado en el mismo comercio. — Montevideo, abril 15 de 1953. — ANGEL PEDRO BACCINO. — AGUSTIN MARTIN GARCIA. — CELSO COLL COLL.

$32.00 20 pub. 5664 Ab 18-v.my.12.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
CADUCIDAD DE PROMESAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano del Agrimensor Francisco Lafranconi de Febrero de 1947, inscripto en la Dirección de Catastro el 29 de Abril de 1947 con el N.o 3826 y empadronados en mayor área con el N.o 19025, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos la caducidad respectiva.

Pablo Gabito, solar N.o 4; Manuel A. Barrasa Rodríguez, solares Nros. 11 y 12; Jacques Benaroyo, solares 59 y 103; Luis A. España, solar número 60; Isaac Spakier, solar N.o 64; Juvenal Gil Acevedo, solar N.o 70; Gloria S. de Radio, solar N.o 114 — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450, Montevideo.

$42.00 15 pub. 6[illegible]4-Ab.24-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley de 26 de Setiembre de 1904, el taller de mi propiedad que en el ramo de electricidad tengo en la calle Tristán Narvaja número 1637, a Luis Lorenzo Román. Acreedores: Guaycurú número 2717 (apartamiento 1) — Montevideo, Abril 7 de 1953. — PABLO GOMEZ.

$16.00 20|pub 4972 Ab.9-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 Código de Comercio comunicamos que el 1.o de Enero último disolvimos la sociedad "Matosas Hnos." con comercio en esta ciudad, ramo panadería, quedando a cargo del socio Juan Matosas el activo y pasivo. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Mercedes, Marzo 25 de 1953. — JUAN MATOSAS. — ROBERTO MATOSAS.

$24.00 20|pub 4974 Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general la disolución de la firma "Alberto Fernández y Asdrúbal Sánchez" que gira bajo la denominación de "F.A.S.A." Sociedad Comercial, con sede en Juan Paullier 1365, continuando con el giro el señor Alberto Fernández. Interesados presentarse en dicho comercio a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBERTO FERNANDEZ. — ASDRUBAL SANCHEZ — HILDA INSIBURO DE SANCHEZ.

$24 00 20|pub 4995-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se rescindió el compromiso de compraventa entre Luis Alberto Martínez y Esther Pena con Ildefonso Soler y Compañía respecto al comercio de "Garaje y Venta de Nafta y Aceite" ubicado en Chaná 1958, de esta ciudad. Ese mismo comercio se prometió vender a María C. Martegani. Los acreedores deberán presentarse por duplicado en la calle San José 1438, de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 13 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ — ESTHER PENA. — ILDEFONSO SOLER y Cía — MARIA C. MARTEGANI.

$24.00 20|pub 4986 Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco— 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Federico Teodoro Nario la provisión sita en calle Cartagena N.o 1696 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — DEOLINDO NARIO. — RAMONA RODRIGUEZ DE NARIO.

$16 00 20|pub 5106-Ab 10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Liblo Sergio de Armas y Alberto Piccone, el almacén y bar de la calle Juan D. Jackson N.o 1100 d esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1953. — [illegible]CARDO ENRIQUE BRITOS. — MARIA ESPERANZA DE ARMAS DE BRITOS.

$24.00 20|pub. 5093-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Wilfredo y Wáshington Lemos, el almacén y bar de la Avda. Millán N.o 2345, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — JOAQUIN FRANCISCO VAZQUEZ. —DELIA GIL DE FRANCISCO.

$16.00 20|pub. 5089-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los Alides Pacheco y Néstor Manuel Pombo, el café y bar de la Avda. Millán N.o 2352, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ey 26 Setiembre 1904. — Montevideo. Abril 8 de 1953. — OSVALDO BARATELLI. — ANA SCANAGATTA D9 BARATELLI.

$16.00 20|pub. 5087-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que de común acuerdo nos hemos comprometido a disolver la sociedad: "Arsenio García y Compañía" establecida en el pueblo San Gregorio, 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Humberto Alpuy. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en este pueblo, calle General Artigas esquina Centenario. — San Gregorio, 20 de Marzo de 1953. — HUMBERTO ALPUY. — MATILDE MANCHO DE GARCIA.

$32 00 20|pub. 5330-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1560, prometimos vender al señor José Calvo, el almacén y bar de la calle 21 de Setiembre N.o 2435 deesta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Abril 6 de 1953. — JESUS FREIRE. — ANA MARIA TORRES DE FREIRE

$16.00 20|pub. 5091-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 912 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta subscripta entre los Srs. Rogelio Parajo y José Varela, por el comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador N.o 3751, haciéndose cargo del mismo con esta fecha nuevamente, el señor Rogelio Parajo Gallego. A los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1953. — ROGELIO PARAJO GALLEGO. — JOSE VARELA RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 5052-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Rubén y Carlos Alberto Porta, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y cereales, establecido en Camino Corrales 3821, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Abril de 1953. — ANDRES MONACO MANCINI. — BLANCA EVA PEÑA DE MONACO.

$24.00 20|pub. 5053-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he prometido en venta a Nelson Becchio, el almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas, establecido en Canstatt N.o 3334, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1953. — ALFREDO JOSE BECCHIO BRIGIONETTI.

$24.00 20|pub. 5047-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Márquez y González, que venía girando en esta plaza para la explotación del comercio en el ramo de almacén comestibles, fiambrería y alcohólicas embotelladas, en el puesto N.o 121 del Mercado del Puerto tomando a su cargo el señor Manuel Márquez el activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — MANUEL MARQUEZ MATEO — ALFONSO GONZALEZ FERREIRA.

$32.00 20|pub. 5048-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Valentín García el almacén de comestibles, bar y fiambrería establecido en avenida Joaquín Suárez N.o 3399, habiéndose hecho cargo éste del mismo, en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1953. — ANGEL DIAZ FERNANDEZ — MARIA FERNANDEZ DE DIAZ.

$24.00 20|pub. 5049-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Iglesias, el almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y baar, establecido en La Paz N.o 1259, habiéndose hecho cargo éste del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1953. — HECTOR ISMAEL FERNANDEZ CORRAL. — YOLANDA LAPORTA DE FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 5050-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometimos vender el café y bar sito en la calle Ciudadela N.o 1373 de esta ciudad a los señores Wolf Majer Wegier, Carlos Wegier y Bernardo Wegier. Acreedores presentarse en la Oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Abril de 1953. — FRANCISCO GARCIA PRIETO. — JOSE BARREDO FERNANDEZ.

$24.00 20|pub. 5015-Ab.9.-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá" de Agustín F. Maciá e Hijo. calle Lavalleja 1927, prometí vender mi comercio en el giro de Pizza - fainá y bebidas fermentadas sito en la calle Tristán Narvaja N.o 1536|40 de esta ciudad. a los señores Jorge Vinitzki Levinson y Stavros Pongis. Acreedores presentarse en la oficina nombrada. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 7 de Abril de 1953. — AUDEMAR Z. MACHADO.

$24.00 20|pub. 5014-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que prometimos vender a Alvaro Guntín González, la carnicería instalada en la avenida 3 de Octubre N.o 4303 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres número 1324. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — JOSE MIGUEZ MISA — TERESA FERREIRA de MIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5057-Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Krikor Kuyunjian la provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Asilo N.o 3450. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 27 de Marzo de 1953. — FRANCISCO CHIRIBAO.

$16.00 20|pub. 5281-Ab.14-v.my.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber la disolución de la sociedad Calzada y Leal, que explotaba el comercio de calle 18 de Julio número 1119, primera sección judicial de este Departamento, en el ramo de representaciones, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor JUAN FRANCISCO LEAL. Acreedores en la misma — Paysandú, Abril 6 de 1953.

$16.00 20 pub. 5286-Ab.14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Hago saber al público que he prometido vender al señor Ceferino Audelino Vico Zunino el escritorio que en el ramo de Despachante de Aduana y Agente Marítimo tengo establecido en Nueva Palmira. calle Felipe Fontana s.n., del Departamento de Colonia Se emplaza a los acreedores a presentarse en el término legal. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1953 — PASCUAL DIVITO. — CEFERINO A VICO.

$24 00 20|pub 5261-Ab.14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artigas Tettamanti y José Pedro Palacio Ambrosoni, la casa de comercio que en ramos generales tenemos establecida en Tomás Gomensoro, 9.a sección judicial del Departamento de Artigas, girando bajo la razón social de "Jorge L. Palacio y Compañía" Los promitentes vendedores toman a su cargo los créditos a cobrar y el pasivo social, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la referida casa de comercio. — Tomás Gomensoro, Febrero 28 de 1953 — JOSE L. PALACIO. — JOSE A LAGO. — ARTIGAS TETTAMANTI. — JOSE P PALACIO AMBROSONI.

$32 00 20|pub. 5311-Ab 14-v my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, a los señores Fernández y Sueiro desisten de la compra proyectada al señor Roberto González por el almacén y bar sito en la calle Paysandú N.o 1796|1800 y éste a su vez lo promete nuevamente en venta al señor Serafín Mociño. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Marzo de 1953. — FERNANDEZ Y SUEIRO. — ROBERTO GONZALEZ. — SERAFIN MOCIÑO.

$24.00 20|pub 5282-Ab.14-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la Avenida San Martín N.o 2952 esquina Bella Vista, a la señora Eugenia Ofelia Morales de Dutra. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1953. — NICOLA LAUDO. — TERESA MIGLIANICO DE LAUDO.

$16.00 20|pub 5217-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay N.o 1023, prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la calle Cufré número 2698, esquina Itapebí, al señor Eduardo José Amaro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 26 de Febrero de 1953. — HECTOR SERVANDO CRUZ. — MARLENE LIROLA. — BONIFACIO CRUZ. — EMA CRUZ

$16.00 20|pub. 5218-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender al señor Regino Polvora, el café y bar de la Avenida Propios 2252 de esta Ciudad Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Marzo 27 de 1953. — CAMILO RIVERA.

$16.00 20|pub 5095-Ab.10-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley comunicamos al comercio y al público que con fecha 1.o de Marzo de este año hemos disuelto la sociedad "PINAZZO y CLAVERI" quedando el activo y pasivo de la misma de cargo exclusivo del socio Sandalio Pinazzo — Mercedes, Marzo 19 de 1953. — SANDALIO PINAZZO — JOAQUIN SABA CLAVERI — RAUL ALBERTO RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub 5221-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio N.o 1709 prometimos vender al señor Enrique Patigatti la Provisión de comestibles, frutas y verduras sita en la calle Nicaragua número 1999. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1953. — BERNARDO PAROLI. — BAMBINA MANZONI DE PAROLI.

$16.00 20|pub. 5000-Ab.22-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1560, prometimos vender al señor José Millavec, la cervecería y fábrica de helados de la calle Rivera N.o 3276 de esta ciudad Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1953. — NIKIFOR MIELNICZUK. — LIBANA SAGARIA DE MIELNICKZUK.

$16.00 20|pub. 5088-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que los señores Pedro Ruiz y Elsa Cedrés de Ruiz han prometido vender a don Galuán Milich, el comercio que en el ramo de almacén, venta de pan y lechería, gira en esta plaza en la calle La Paz N.o 2351, debiendo los acreedores presentar en duplicado los justificativos de sus créditos en el mismo comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Abril de 1953. — PEDRO RUIZ. — ELSA CEDRES DE RUIZ.

$24.00 20|pub 5106-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís 1460, prometimos vender al señor Nelson Rinaldo Graseras, el almacén y bar de la calle Juan de Dios Peza N.o 2201 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1953. — ADRIAN PASTOR. — DELFINA ALANIZ DE PASTOR.

$16.00 20|pub. 5094-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Suárez" Convención 1537, he prometido en venta a Arón Chajen Weinstien y Sofía Fleishman mi casa de comercio en el ramo de Lechería, Fiambrería y Fermentadas ubicado en Paraguay 1122. Plazo ley Setiembre 26 de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo 10 de 1953. — GISELE ISRAEL DE BLEIER.

$16.00 20|pub. 5128-Ab.10-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Gregorio A. Parada, la carnicería ubicada en la Avenida Agraciada número 2452. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del Escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 1.o de 1952. — MAGDALENA A. DE RODRIGUEZ.

$16.00 20|pub. 5112-Ab.10-v.my.4.

CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA

Alfredo Vidal y otros. Caducidad de promesa de venta a plazos. De acuerdo con el artículo 10 de la ley N.o 9.099, se hace saber a don Cecil Alberto Roebuck Burmeister y doña Zaira Barcellos o a sus sucesores a título universal o singular, que en virtud de no haber pago por más de cuatro años las cuotas mensuales del solar empadronado con el N.o 182.734, situado en la 10.a sección de la Capital, con frente a la calle Uspallata, e inscripto en el Registro U. de E. a Plazos, Lo. 42, Fo. 188, N.o 539, pasado el plazo de las publicaciones se considerará caducada dicha promesa.

$24.00 15|pub. 5466 Ab.16-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos ley 26|9|904 y artículo 6 decreto-ley 8992, comunicamos al público y comercio en general, que con fecha 10 de abril de 1953, quedó disuelta la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Regional Limitada", integrada por los socios Luis Angel Foren y Luis Gil, con local en el Mercado Agrícola, planta alta, puestos 19 y 20, tomando a su cargo el activo y pasivo el exsocio Luis Gil. — Acreedores presentarse de mañana en Pedernal 2297. — Luis Angel Foren. — Luis Gil.

$24.00 20|pub. 5460 Ab. 16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que por terminación de contrato, he cesado en mi actividad comercial explotación "Cantina Club Uruguay de Rivera". Acreedores presentarse en calle Paysandú N.o 1076, Rivera. — Rivera, 27 de marzo de 1953. — FRANCISCO FAGUNDE CABALLERO.

$16.00. 20|pub. 4904-Ab.11-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almacenos Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometí vender al señor José María Plácido López Díaz el Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas sito en la calle Ramón Cáceres N.o 600. Acreedores al comercio.; Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de marzo de 1953. — JOSE GARCIA ARAN.

$24.00. 20|pub. 4910-Ab.11-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver al 26 de Marzo de 1953, [illegible] sociedad "TINTORERIA SUPER LIMITADA" [illegible] en los ramos de tintorería y anexos giraba [illegible] Colonia 1320. Queda a cargo del activo y pa[illegible] el señor Alejandro Bársony. Acreedores pre[illegible]tarse en dicho comercio. — Montevideo, Abril [illegible] de 1953. — NICOLAS FLEISCHMANN. — ALE[illegible]DRO BARSONY.

$16.00 20|pub. 5365-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Blanco el negocio de provisión, frutas y verduras, sito en Juan Paullier 1482 de esta Ciudad. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CHONG WAN LEE SEE. — CHONG LIUKON.

$16.00 20|pub. 5346-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Apolo y Cóppola", establecida con lavadero denominado "El Torrente" en Ramón Anador número 3104 La socia Matilde Delgado de Cóppola tomó a su cargo el pasivo social. — LIDIO APOLO — MATILDE D. DE COPPOLA.

$16.00 20|pub. 4984 Ab.9-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Nasib J. Elías, el comercio que en el ramo de "Tienda y Anexos" tengo establecido en la calle 25 de Mayo N.o 559 de la Ciudad de Minas. — Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio con los comprobantes del caso. — Minas, Abril 8 de 1953. — GIACCO HALEGUA.

$32.00 20|pub. 5347-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José y Manuel Ferreira Alonso el negocio de carnicería, calle Miguelete número 2206 de esta Capital, Mercadito Lauri. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN JOSE MOREIRA CASTRO.

$16.00 20|pub. 5348-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender según ley 26 de Setiembre de 1904, el almacén de comestibles y bebidas fermentadas de mi propiedad, sito en Isla de Gaspar N.o 2250, a Dagoberto Baranzano. Acreedores, Colón 1379, escritorio 10. — Montevideo, Abril de 1953. — CORALIO A. FUENTES.

$16.00 20|pub. 5333-Ab.15-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Heriberto César Pintos y María Angélica Settimo de González, el almacén y baar del Camino Maldonado 5544. Acreedores presentarse en el mismo. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE MARIA CARLI GIRIBONI. — SUSANA ELVIRA BOVIO DE CARLI.

$16.00 20|pub. 5458-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que hemos vendido al señor Lorenzo R. Bulla la confitería que tenemos instalada en la calle 18 de Julio de la Ciudad de San José y al señor Julio César Perera. la fábrica de caramelos que tenemos instalada en la calle Treinta y Tres esquina Vidal de la misma Ciudad, quedando a la vez totalmente disuelta nuestra Sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social de Industrial Dimol's Limitada. Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres esquina Vidal. — San José, Abril 6 de 1953. — NICOLAS PERERA, hijo. — LUIS A. PERERA. — OSCAR B. PERERA. — MARIO A. PERERA. — JULIO C. PERERA. — LORENZO BULLA.

$40.00 20|pub. 5453-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por publicaciones del día 27 de Marzo de 1953, se indicó la disolución social de la firma "Franco y Cía." que se domicilia en esta Ciudad, calle Uruguay N.o 1360, y gira en el ramo de Tienda y anexos. En ese aviso se omitió decir que el activo y pasivo de esta entidad quedaba a cargo del socio activo señor Ramón Cipriano Franco Magallanes, retirándose el otro socio, el comanditario, señor Juan Deya Porcel, representado por su sucesión. — Montevideo, Abril 14 de 1953. — Sucesión: JUAN DEYA PORCEL. — RAMON CIPRIANO FRANCO MAGALLANES.

$32.00 20|pub. 5454-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JUAN GARCIA VIDAL, prometió vender la carnicería sita en Miguelete N.o 2254. Acreedores en la misma. Ley 20 de Setiembre de 1904.

$8.00 20|pub. 5461-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que el señor Manuel Varela, promete ceder sus derechos en la Panadería "El Aguila", calle Nueva Palmira 1650, a los señores Francisco Rey y Bolívar Gómez. Acreedores en dicho local. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL VARELA. — FRANCISCO REY. — BOLIVAR GOMEZ.

$16.00 20|pub. 5455-Ab.16-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad de "hecho" que tenemos formada para el transporte de pasajeros, bajo el rubro "Cabo y Vanni", padrón número 2.665, con sede en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Adolfo Vanni Acreedores Escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630. Florida Ley 26 Setiembre 1904 — Florida, Abril 8 de 1953 — Juan A. Vanni. — Adalberto Cabo.

$24.00 20|pub. 5172-Ab.13-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. Intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y el público en general, que he clausurado mi comercio ubicado en la calle 14 de Julio N.º 1584. Acreedores presentarse en Oficinas Panzera, Paraguay N.º 1259. — TIBURCIO MERCADER NUÑEZ.

$16.00 20|pub. 5732 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Julio C. Pérez el comercio ramo: Fundición y Niquelados, sito en Santa Lucía, calle José E. Rodó. Acreedores presentarse en la misma. Plazo ley 26 Setiembre de 1904. — Sante Lucía, Abril 16 de 1953. — GUILLERMO UALDE. — Julio C. Pérez.

$16.00 20|pub. 5789 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas. Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Pablo Nazaruk, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Jujuy N.o 2901. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Abril de 1953. — JUAN COMITE. — JOSE GIORDANO.

$16.00 20|pub. 5813 Ab.21v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta al señor Santiago Balesta las existencias del comercio, que en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, gira bajo mi firma en Villa María Albina, séptima sección del Departamento de Treinta y Tres. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio, dentro del término legal. A los efectos legales, hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CARACIOLO MARCOS MARTINEZ.

$24.00 30|pub. 5825 Ab.21-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Caraciolo Marcos Martínez las existencias del comercio que, en los ramos de tienda, almacén y demás ramos anexos, giraba en Villa María Albina séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, bajo mi firma. Los interesados deberán presentarse en dicho comercio dentro del término legal. A los efectos legales hago esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 10 de 1953. — CLAVER AFROA.

$24.00 30|pub. 5826 Ab.21-v.my 14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que pormetimos vender a Elena Isabel Lagreca Dangaiz el comercio que en los ramos de baar y almacén tenemos en calle 8 de Octubre 1499 "Baar La Barriada". Cuentas a cobrar y pasivo de cargo promitentes vendedores. Presentarse acreedores en calle Artigas 921 (Escribanía Gonçalves). — Salto. Marzo 27 de 1953. — MIGUEL ROMERO. — RENEE BOUCK DE ROMERO. — ELENA I. LAGRECA.

$24.00 20|pub. 5749-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de Abril de 1953, el señor Víctor Coppetti, enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Aster, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 224 Los efectos de esa compra-venta se retrotrajeron al 1.o de Marzo de 1953 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — VICTOR COPPETTI.

$32.00 20|pub. 5727-Ab.20-v.my 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Jesús Pazos, el café, bar y horno de pizza de la calle Justicia número 2297, de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, 15 de Abril de 1953 — LUIS ALBERTO GOENAGA. — MARIA ANTONIA TASCON DE GOENAGA.

$16.00 20|pub. 5698-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Eduardo Nicolás Landó Lenzi, el almacén y bar de la calle Chacabuco número 1905. de esta ciudad. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 9 de Abril de 1953 — ELBIO UBALDO DIGREGORIO. — MARIA ESTHER DE LEON DE DIGREGORIO

$16.00 20|pub 5696-Ab.20-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R Cercido Solís 1460 he cedido al señor Juan Prado Comesañá, mis derechos como co-promitente comprador del café y bar de la calle Duillio 1603 de esta ciudad. propiedad de la firma "Graña y Graña" Ley 26|9|1904 — Montevideo. Marzo 27 de 1953. — FRANCISCO ABELLA BELLA.

$16.00 20|pub. 5697-Ab.20-v.my.13.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTAS

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 8099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, según plano de los Agrimensores Francisco Lafranconi y José P. Astigarraga de Junio de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro el 11 de Julio de 1946 con el N.o 3442 y empadronado en mayor área con el N.o 19.014, se hace saber a los siguientes promitentes compradores, a sus acreedores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que detallamos, la caducidad respectiva.

Irma René Delpréstito de Menafra, solar N.o 3; Federico Vidiella, solar N.o 6; Enrique R. Longobardo, solar N.o 18; Gilberto Badía, solar número 19. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito, domicilio calle Sarandí N.o 450. Montevideo.

$48.00 15|pub. 6025-Ab.24-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Molina y Vignone, que venía girando en plaza, para la explotación del comercio en los ramos de Café, whiskería y bebidas alcohólicas, en la Rambla República del Perú N.o 1351, tomando a su cargo el socio señor José Luis Molina, al activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de abril de 1953. — JOSE LUIS MOLINA LUCERO. — REGINO AMADOR VIGNONE BRUM. — AMELIA MOLINA DE VIGNONE.

$32.00 20|pub. 5678 Ab.18-v.my.12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Suárez, Añón y Cía., que venía girando en plaza para la explotación del comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en San José N.o 1050, desligándose de la misma el señor José Veiga Villar y constituyéndose a su vez una nueva sociedad entre los señores Suárez y Añón, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 10 de Abril de 1953. — MANUEL SUAREZ GARCIA. — JESUS AÑON MATO. — JOSE VEIGA VILLAR.

$32.00 20|pub. 5680-Ab.18-v.my 12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en virtud de documento de transferencia firmado el día 13 de abril de 1953, JOAQUIN ABEL S. en C. enajenó a la empresa Laboratorios Aster S. A. en formación, su casa de comercio conocida con el nombre de Laboratorios Cos, con domicilio en Bulevar Artigas N.º 1126. Los efectos de esta compra-venta se retrotrajeron al 1.º de marzo de 1953. A los efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Por Joaquín Abel S. en C. JOAQUIN ABEL.

$32.00 30|pub. 5728-Ab.20-v.mayo13.

VENTA DE NEGOCIO

En escritura que autorizó el escribano Roberto D. Negro, el 10 del mes actual, la "United States Rubber Export Company Limited" vendió a la "United States Rubber International Corp.", el fundo comercial, organización de negocios y demás bienes y valores de la primera, y la segunda tomó a su cargo el pasivo de la vendedora. Los acreedores concurrirán con los justificativos de sus créditos a calle Cerro Largo número 766. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — "UNITED STATES RUBBER EXPORT C.o Lt." — "UNITED STATES RUBBER INTERNATIONAL CORP.".

$32.00 20|pub. 5694-Ab.20-v.my.13.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"
Licitación N.o H. G. 71

Se llama a licitación pública por primera vez, para la adquisición (Plaza) de caños sin costura, galvanizados, etc., para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la "Sección Compras", todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de la Administración, en 6 de Mayo de 1953, a las 9 horas.

$12.00 5|pub. 6237-Ab.28-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general que he desistido de la compra del almacén instalado en la calle Cuñapirú 2215. — MIGUEL ARON FELDER, Rivera 2093.

$16.00 20|pub. 5499-Ab.16-v.my.9.

CADUCIDAD DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se hace saber a Virginia Flora Rugeroni de Caldwell y Juan Youngere Caldwell, promitentes compradores del solar 2 de la Manzana 105, de la fracción "B" del Balneario Parque del Plata, cuya promesa de compra-venta fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 1419 al folio 334 del libro 36, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 8099, ha determinado la caducidad de la promesa de compra-venta, referente a ese solar. En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Por Parque del Plata S. A.: Juan C. Viapiana, Escribano.

$30.00 15|pub. 6311-Ab.29-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Kevork Zaroukian la carnicería "Puesto Modelo" sita en la calle Atanasildo Suárez 207 según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Abril 16 de 1953. — VARTIVAR SARKISSIAN. — MARIAN SAHAKIAN DE SARKISSIAN. — KEVORK ZAROUKIAN.

$16.00 20|pub. 5560-Ab.17-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 1|3|1953 vendí a don Romeo Morales las existencias del almacén que tuve establecido en la calle Carámbula 702, Rivera. Acreedores presentarse en el mismo local, ley 26 de Setiembre 1904. — Abril 22|1953. — María Esther Alvez de Porta.

$16.00 20|pub. 6235-Ab.28-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Yerbatera Campeón S. A. (en formación), el molino de yerba mate instalado en la calle San Juan número 2631 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la calle Morales número 2628. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — "Campeón" Grandes Molinos de Yerba Mate. — MARQUES, GARCIA y Cía.

$24.00 20|pub. 6274-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Eloisa Arocena de Damele, el comercio de almacén cita en Montevideo, calle Valparaíso número 1283. Acreedores presentarse término legal en calle Cuareim 1771 Apto. 1. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — RUBEN JUPITER REYES GARRETANO.

$16.00 20|pub. 6096-Ab.25-v.jul.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Disolución de Sociedad

Comunicamos que hemos convenido la disolución de la sociedad de Responsabilidad Limitada, que en el ramo de Hotel giraba en esta Ciudad, bajo la razón social de "Jorda y González Limitada" y la denominación de "Hotel Médanos". Acreedores presentarse en calle Ituzaingó N.o 1438. — TEOFILO JORDA. — ADOLFO GONZALEZ. — Montevideo, Abril 25 de 1953.

$16.00 20|pub. 6363-Ab.29-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio N.o 1709, prometí vender al señor Domingo Deambrosio Fioretti la provisión de comestibles y bebidas fermentadas sita en la calle Checoeslovaquia N.o 5353. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Abril de 1953. — FELIX BARDANCA NIETO.

$24.00 20|pub. 6288-Ab.30-v.my.25.

HARAS NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a la hora 11 y 30 en el domicilio social, calle Cerrito número 507 (quinto piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de un accionista para efectuar los escrutinios y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20); 2.o Pronunciarse sobre la memoria y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico; 3.o Nombrar el Síndico y suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios; 4.o Reparto de utilidades y fijación de dividendo.

Para tener voto en la asamblea los señores accionistas deberán presentar en la sede social, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — El Directorio.

$25.60 8|pub. 6276 Ab.29-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que don PEDRO G. VAZQUEZ y su esposa, cederán a favor del señor Federico (Fritz) Schapira todos los derechos y acciones que les corresponde en la sociedad "Vázquez y Rodríguez", que en el ramo de taller de linotipo, funciona en la calle Río Branco número 1572, continuando el adquirente con el señor Rodríguez los negocios sociales. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la sede social. — Montevideo, 7 de Abril de 1953. — VAZQUEZ y RODRIGUEZ.

$32.00 20|pub. 5871-Ab.10-v.my.4.

COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19, 21 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Mayo próximo, en el local, calle Paraguay número 2253, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria; 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 4.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio; 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con 3 días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$18.00 5|pub. 6280-Ab.29-v.my.5.

MOTORES MARELLI S. A.
CONVOCATORIA

Se convocan a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 14 de Mayo de 1953 a las 12.15 horas en el domicilio social, Avenida Uruguay N.o 1117|19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1952. 2.o) Elección del Síndico, 3.o) Elección del Directorio. 4.o) Elección del Síndico suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 18 de los estatutos.

$15.00 5|pub. 6269-Ab.30-v.my.6.

"S. A. FABRICA URUGUAYA DE LAMPARAS"
Asamblea General Ordinaria
1.a Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Mayo de 1953, a la hora 11 y 30, en la calle Chaná 2126, para tratar la siguiente orden del día:

1). Consideración del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

Nota: Los señores accionistas, para participar en esta asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o recibos de depósitos bancarios correspondientes, con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — La Gerencia.

$15.00 3|pub. 6335-Ab.29-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender, según ley 26 de Setiembre de 1904 a Pedro Danilo Irigoyen el café y bebidas alcohólicas, sito en Bartolomé Mitre N.o 1428. Acreedores, Colón N.o 1379, escritorio 10. — Montevideo, 23 de Abril de 1953. — DAMASO RENEC PALOMEQUE.

$16.00 20|pub. 6143-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que prometí vender a Francisco Gonda González, la carnicería instalada en la calle Juan Paullier N.o 2172 de esta Ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía de Oscar Sindín, calle Treinta y Tres 1324. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — AUGUSTO PARAPLI.

$16.00 20|pub. 6137-Ab.25-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis Jacinto Conde promete vender a Braulio González la Patente que en el ramo de Almacén, Comestibles y Bebidas Alcohólicas explotaba en Piedras de Afilar, 8.a sección de Canelones. Acreedores: Escribanía Draper Furriol, General Artigas N.o 1663. — Pando, Abril 16 de 1953.

$16.00 20|pub. 6334-Ab.29-v.my 23.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los Estatutos de "Sauce de Cuadra, S. A."

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, doctor don José María França, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado "Sauce De Cuadra Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. Acta de Constitución de "El Sauce Sociedad Anónima. — En la ciudad de Montevideo, hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Arturo Tisnés Simón, Escribano y testigos comparecen los señores Domingo Abella García, que expresa ser español, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña Amalia Viñoly de Abella, y domiciliarse en Avenida Brasil 2704; Julio César Fignoni, que expresa ser oriental, mayor de edad, soltero y domiciliarse en Bulevar España 2295; Doctor Jorge Echevarría Leunda, que expresa ser oriental, mayor de edad, soltero y domiciliarse en Paysandú 941, piso 4.o; Domingo O. Abella Viñoly, que expresa ser oriental, mayor de edad, soltero y domiciliarse en Paysandú 941, piso 4.o; Juan Bautista Fernández, que expresa ser oriental, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Laura María Russoni y domiciliarse en Rondeau 2229 y Pelayo M. Abella, que expresa ser oriental, mayor de edad, soltero y domiciliarse en Paysandú 941, piso 4.o. Los comparecientes son personas de mi conocimiento y para que lo consigne en esta acta, dicen: Primero: Han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por la legislación vigente en materia comercial. Segundo: los estatutos que se aprueban son los siguientes:

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo, domicilio

Artículo 1.o. Con la denominación de "El Sauce Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima regida por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable.

Art. 2.o. Esta sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas y derivados y la realización del comercio e industria en todos sus aspectos.

Art. 3.o. A los efectos de la obtención de los fines sociales, la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales, de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, que fueren necesarios. A tales efectos y con carácter meramente enunciativo puede realizar, enajenaciones en conjunto o en fracciones, sobre todos o parte de los bienes sociales, y gravámenes hipotecarios o prendarios sobre los mismos. Estará autorizado además para efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades, sobre bienes propios; formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holdings"; prestar y tomar dinero en cualesquiera de las formas, sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras; construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles; aceptar y repudiar legados y donaciones; dar y|o tomar bienes en arrendamiento anticresis y enfiteusis; establecer colonias e importar y exportar toda clase de productos, etc.

Art. 4.o. La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su aprobación y podrá ser prorrogada por una asamblea extraordinaria con el quórum exigido por el artículo 33 para la modificación de los estatutos y en las condiciones previstas por el artículo 407 del Código de Comercio.

Art. 5.o. El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el Uruguay o en el extranjero.

CAPITULO SEGUNDO

Capital social y acciones

Artículo 6.o. Capital social y acciones. El capital social se fija en la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00) que podrá ser ampliado por resolución de la asamblea a cuatro millones de pesos, previa aprobación del Poder Ejecutivo, y pagó de los impuestos correspondientes.

Art. 7.o El capital social se fraccionará en acciones nominativas de $ 5.000.00 cada una. Podrán incluirse en un solo título varias acciones.

Art. 8.o. Para transferir las acciones nominativas se requiere autorización del Directorio cuyos integrantes a igualdad de precio, tienen preferencia para adquirirlas. En caso que el Directorio no se expidiese dentro de los quince días para emitir la autorización requerida, el accionista podrá apelar a la asamblea y se estará a lo que ésta resuelva.

Art. 9.o La transferencia de toda acción nominativa se dejará constancia en la misma de la autorización del Directorio o de la asamblea, en su caso; será firmada por el Presidente y Secretario de aquél. La venta realizada sin autorización se tendrá por inexistente a los efectos de la Sociedad.

Art. 10. Las acciones, así como los títulos que representen a más de una acción, serán traídos de libretas talonarias, llevarán numeración correlativa y serán refrendados con la firma del Presidente y Secretario del Directorio. Se registrará, además, en un libro certificado especial el nombre del accionista, el número de las acciones adquiridas y las transferencias autorizadas de acuerdo al presente estatuto.

Art. 11. El Directorio determinará la oportunidad en que hayan de emitirse las acciones, debiendo darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas. Sin embargo, el Directorio podrá pagar a terceros en acciones el aporte de bienes en especie o en servicios.

CAPITULO TERCERO

Dirección - Administración de la Sociedad

Artículo 18. La Sociedad será regida por un Directorio de cinco miembros, sean o no accionistas. El quórum mínimo para funcionar será de tres miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. Al Presidente le corresponderá doble voto en caso de empate. En la primera sesión ordinaria del Directorio se designará de su seno un Presidente y un Secretario, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad, sin perjuicio de los mandatos generales y|o especiales que el Directorio otorgue con ese fin.

Art. 13. El cargo de Director será indelegable y, en caso de muerte, renuncia, incapacidad, ausencia o simple licencia de alguno de sus miembros el Directorio designará a quienes hayan de sustituirlos. Los sustitutos durarán en el cargo hasta el reintegro de los titulares o la terminación del período para el cual fueron electos aquéllos.

Art. 14. Los Directores durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y continuarán en el ejercicio de sus cometidos hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de su cargo. El Directorio sesionará una vez al mes extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten a éste por escrito dos de sus miembros.

Art. 15. El Directorio estará investido de los más amplios poderes de dirección, representación y administración, pudiendo realizar todos los actos a que se refiere el artículo 3.o, siempre que tiendan a la obtención del objeto social, con la sola excepción de las enajenaciones y gravámenes reales sobre bienes raíces, que deberán ser autorizados por una asamblea extraordinaria citada al efecto.

Art. 16. Corresponde al Directorio: A) Dictar los reglamentos internos y las medidas precisas para la ejecución de las decisiones de las asambleas y del propio Directorio; B) Fijar y autorizar los gastos de administración, crear y suprimir empleos y determinar sus dotaciones; C) Ejercer las potestades disciplinarias sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos, estando autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa. D) Comparecer por intermedio de su Presidente y Secretario, o por apoderado, ante todas las autoridades judiciales o administrativas del País o del extranjero en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las que confieren los presentes estatutos y las especiales previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Interpretar estos estatutos; F) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias cuando ello corresponda, formular sus órdenes del día y presentar a las primeras la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas.

Art. 17. El Directorio será electo por simple mayoría de votos en la asamblea ordinaria, que fijará, además, en el mismo momento, la retribución de sus integrantes o declarará honorarios dichos cargos.

Art. 18. Serán funciones del Presidente, además de las ya establecidas en este estatuto: A) Presidir las asambleas y el Directorio, siendo responsable de todo lo relativo a la convocatoria y normal funcionamiento de los mismos; B) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones del Directorio o de la asamblea; C) Tomar todas las medidas urgentes en defensa del patrimonio social, dando cuenta por escrito a los demás miembros del Directorio dentro de las 48 horas subsiguientes; D) Convocar ordinaria y extraordinariamente al Directorio; E) Firmar con el Secretario las actas de sesiones de la asamblea y del Directorio así como la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas; F) Otorgar, conjuntamente con el Secretario, todos los actos o contratos en que intervenga la Sociedad, salvo el caso de que el Directorio hubiera designado mandatario; G) Comparecer conjuntamente con el Secretario ante las autoridades judiciales y administrativas siempre que el Directorio no hubiere designado apoderado al efecto; H) Autorizar con su firma los cheques, giros y pagos contra fondos de la Sociedad, retiro de documentos, dineros y valores de la misma. Cuando los documentos en cuestión representen una suma mayor de dos mil pesos deberán ser firmadas conjuntamente con el Secretario.

Art. 19. El Secretario actuará conjuntamente con el Presidente en los actos que así lo establezcan los estatutos y responderá con aquél, solidariamente, del buen cumplimiento de sus funciones específicas.

CAPITULO CUARTO

Sindicatura

Artículo 20. La asamblea general ordinaria nombrará, cuando lo repute necesario, un Síndico titular y otro suplente que podrán ser accionistas o no.

Art. 21. Serán funciones del Síndico; A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, el estado de Caja y la existencia de títulos y valores con la frecuencia que juzgue necesario; B) Convocar a la asamblea general ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio y, bajo su responsabilidad, convocar la asamblea general extraordinaria cuando entendiese que la gestión del Directorio hace peligrar los intereses sociales; C) Dictaminar sobre la memoria, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas y el balance presentados por el Directorio.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 22. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. Serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su defecto, por el Secretario; a falta de ambos, la asamblea elegirá Presidente dentro de los miembros del Directorio presente. La asamblea ordinaria se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. A) Aprobará o rechazará el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y, en su caso, el informe del Síndico; B) Nombrará el Directorio cuando ello corresponda; C) Fijará la dotación de los Directores o los declarará honorarios; D) Nombrará al Síndico titular y al suplente cuando lo repute necesario y fijará su dotación o los declarará honorarios; E) Aprobará la distribución de dividendos, pudiendo decidir que éstos se paguen total o parcialmente en acciones; F) Resolverá en cada caso qué porcentaje de las utilidades se destinará al fondo de reserva; G) Considerará cualquier otro asunto que figure en la orden del día.

Art. 23. Las asambleas extraordinarias se reunirán siempre que lo decida el Directorio o lo soliciten por escrito socios que representen el 20 o|o del capital integrado; en este último caso, conjuntamente o con el petitorio, deberá elevarse al Directorio la orden del día que se desee considerar.

Art. 24. Las asambleas extraordinarias resolverán: A) Las propuestas de enajenaciones y gravámenes reales sobre bienes raíces que proponga el Directorio; B) Las propuestas de reforma de estatutos o la prórroga del plazo de duración de la Sociedad; C) Cualquier otro tema incluído en la orden del día.

Art. 25. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" o por carta recomendada a cada uno de los accionistas, con diez días de anticipación, expresándose el motivo de la convocatoria, fecha, hora y lugar de la reunión.

Art. 26. Para asistir y votar en las asambleas ordinarias y extraordinarias es necesario registrar con una antelación de dos días a la reunión las acciones en las oficinas sociales. Igualmente se considerará válido el certificado de depósito de acciones expedidas por cualquier Banco del país.

Art. 27. Las asambleas ordinarias y extraordinarias se considerarán constituídas siempre que estuviese representado el cincuenta por ciento del capital integrado. Si a su primera convocatoria no concurriera el número necesario se citará por segunda vez para dentro de diez días, observándose en esta segunda convocatoria las mismas formalidades que para la primera. Esta segunda asamblea funcionará sea cual fuere el porcentaje de capital representado

Art. 28. Una vez constituídas las asambleas el retiro de uno o más accionistas no imposibilita para que aquélla delibere y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria.

Art. 29 Cada acción dará derecho a un voto. Ningún accionista podrá, sin embargo, representar más de 6 votos

Art. 30 Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta - poder. Los Directores, el Síndico y los empleados de la Sociedad no podrán ser representantes. Los documentos que acrediten la representación deberán ser entregados en las ofici-

nas de la Sociedad con la antelación de dos días antes de la asamblea.

CAPITULO SEXTO

Balance y utilidades

Artículo 31. El balance se cerrará el 30 de Junio de cada año.

Art. 32. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, después de hechas las amortizaciones, reservas, etc., se dividirán proporcionalmente al número de acciones.

CAPITULO SEPTIMO

Reforma de estatutos

Artículo 33. Para la reforma de los estatutos sociales se convocará una asamblea extraordinaria que podrá resolver dicha modificación siempre que cuente con el voto favorable de la mayoría de accionistas que representen los 3|4 del capital integrado.

CAPITULO OCTAVO

Disolución y liquidación

Artículo 34. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo o sus prórrogas; B) Por resolución de la asamblea extraordinaria, con el quórum a que se refiere el artículo 33; C) Por las causales previstas por la legislación comercial.

Disposiciones transitorias

Artículo 35. El primer Directorio estará integrado por Domingo Abella García, Presidente; doctor Jorge Echevarría Leunda, Secretario, y Juan B. Fernández Varela, Ciro R. Abella y Domingo O. Abella Viñoly, Vocales, que durarán en sus cargos hasta que se celebre la asamblea ordinaria de 1954 y tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores designados.

Art. 36. Quedan encargados de gestionar la aprobación e inscripción de los presentes estatutos los doctores Echevarría Leunda y Pelayo M. Abella, quienes podrán actuar conjunta o separadamente y aceptar las modificaciones que se indicaren por los organismos públicos competentes.

Tercero: Solicitan los comparecientes que agregue la presente acta a mi Registro de Protocolizaciones y les otorgue los testimonios que soliciten. Y, para constancia, se labra la presente que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos hábiles y de mi conocimiento, en el lugar y fecha arriba indicados. — J. Echevarría Leunda. — Juan B. Fernández. — Julio César Fignoni. — Domingo O. Abella. — Domingo Abella García. — P. M. Abella. — Lorenzo Muerza. — J. Oliver. — Arturo Tisnés Simón, Escribano.

Protocolización número 1. — Estatutos de la Sociedad Anónima "El Sauce, Sociedad Anónima". — En la ciudad de Montevideo, el día veintidós del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, en cumplimiento de lo encomendado en la precedente acta, procedo a incorporar la misma en seis fojas en sellado de dos pesos, a mi Registro de Protocolizaciones. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se extiende en el actual Registro. — Conste. — Arturo Tisnés Simón, Escribano.

Concuerda lo testimoniado bien y fielmente con los originales de su tenor de los estatutos de la Sociedad Anónima "El Sauce, Sociedad Anónima", que obra de fojas uno a seis vuelto y protocolización de fojas seis vuelto a siete de mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Durazno, a los veintiocho días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Fdo.): Arturo Tisnés Simón, Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Jorge Echevarría Leunda (credencial cívica serie A.V.A. 6964), con domicilio en la calle Paysandú 941, por "El Sauce, Sociedad Anónima", según autorización que me acuerda el artículo 36 de los estatutos que adjunto, al señor Ministro digo: Que según resulta del original y tres copias de los estatutos acompañados, se ha constituído en Montevideo la Sociedad Anónima cuya representación invoco. Conforme a lo que dispone el artículo 405 del Código de Comercio, solicito del señor Ministro la autorización y aprobación que correspondan Por lo tanto, al señor Ministro solicito que, previa vista del señor Fiscal de Gobierno, se sirva proveer de conformidad y disponer se me devuelva el original presentado con el testimonio de lo actuado. — Setiembre 2 de 1952. — Jorge Echevarría Leunda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda — Montevideo, Setiembre 23 de 1952 — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "El Sauce, Sociedad Anónima" merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 2.o Atento a lo establecido por la última parte de este artículo existe indeterminación del objeto social (artículo 406 del Código de Comercio). Artículo 23. Corresponderá fijar un plazo dentro del cual el Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria de socios cuando medie solicitud expresa de los mismos, según lo dispuesto por el artículo comentado. Saluda al señor Ministro muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 27 de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Jorge Echevarría Leunda, con domicilio y personería jurídica ya acreditada, en la gestión iniciada por "El Sauce, Sociedad Anónima" (carpeta número 876, de 1952), para obtener la autorización para funcionar, al señor Ministro dice: Que la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas ha observado dichos estatutos en dos de sus disposiciones: el artículo 2.o, que establece el objeto social ,que a criterio de dicha repartición es demasiado lato, lo cual implicaría una indeterminación de objeto, y el artículo 23, que no establece plazo para la convocatoria de asamblea extraordinaria cuando lo piden accionistas que representan el 20 o|o del capital integrado. Con respecto a la primera observación el subscripto no la comparte, porque el artículo 406 del Código de Comercio, que exige la fijación estatutaria de un objeto social, no impide de ninguna manera que una sociedad pueda dedicarse a varias actividades si ellas están claramente determinadas en el estatuto. Por otra parte éste ha sido el criterio del Poder Ejecutivo y aún de la misma Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, que ha aceptado entre otros objetos tan amplios como el establecido en el artículo 4.o de la Sociedad Anónima "Van Stee", en carpeta número 664, del año 1952, publicado en el "Diario Oficial" del 30 de Setiembre de 1952; en el artículo 2.o de la Sociedad Anónima "Ficosa", publicado en el "Diario Oficial" del 9 de Setiembre de 1952; en el artículo 4.o de la Sociedad Anónima "González y Alonso", publicado en el "Diario Oficial" del 5 de Setiembre de 1952, etc. Pese a considerar doctrinariamente equivocada la observación de la Inspección de Hacienda, en mérito a la urgencia que existe en acelerar los trámites de aprobación de la misma, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 26 de los estatutos, declara que el artículo 2.o tendrá la siguiente redacción: "Esta Sociedad tiene por objeto la explotación agropecuaria en todas sus formas y derivados y la realización del comercio en los ramos de barraca, acopio de frutos del país, maquinaria rural y ramos generales; la explotación industrial en todo lo que tenga relación con la actividad agropecuaria y sus derivados". Con respecto a la segunda observación, si bien carece de base legal, es razonable, por lo cual el artículo 23 quedará redactado de la siguiente forma: "Las asambleas generales extraordinarias se reunirán siempre que lo decida el Directorio o lo soliciten por escrito accionistas que representen un veinte por ciento del capital integrado; en este último caso, conjuntamente con el petitorio, debe elevarse al Directorio la orden del día que se desee considerar. El Directorio deberá convocar a la asamblea extraordinaria dentro de los treinta días, a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud. Estas asambleas resolverán: A) Las propuestas de enajenaciones y gravámenes reales sobre bienes que proponga el Directorio; B) Las propuestas de reformas de estatutos o la prórroga del plazo de duración de la Sociedad; C) Cualquier otro tema que esté incluído en la orden del día" Reiterando los petitorios del escrito anterior, solicito que se tenga por evacuada la vista conferida y se pase sin más trámite el expediente a la Fiscalía de Gobierno que corresponda. — Octubre 6 de 1952. — Jorge Echevarría Leunda.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 7 de 1952. — Vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con respecto a la emisión de "debentures" (artículo 3.o), mantiene el Fiscal el criterio expuesto en el dictamen número 683|944, de 7 de Junio de 1944, emitido en el expediente de "Horacio Torrendell, Sociedad Anónima". Las demás disposiciones no merecen observación y, con las modificaciones introducidas en el precedente escrito, puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo a "El Sauce, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Noviembre 13 de 1952 — V. Mora Rodríguez.

Señor Ministro de Hacienda. — Señor Ministro: Jorge Echevarría Leunda, con domicilio y personería ya acreditada, en la gestión iniciada ante este Ministerio por "El Sauce, Sociedad Anónima" (carpeta 876 de 1952), al señor Ministro digo: Que me he enterado que existe otra sociedad anónima denominada "Sauce", lo cual podría ocasionar confusiones con la Sociedad cuya representación invisto Para evitar esos perjuicio, de acuerdo con la potestad atribuída por el artículo 36 de los estatutos, vengo a manifestar que el artículo 1.o de los mismos quedará redactado en la siguiente forma: Con la denominación de "Sauce de Cuadra, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima regida por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable. Reiterando los petitorios anteriores solicito se tome en cuenta la modificación realizada y se aprueben sin más trámite los presentes estatutos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Jorge Echevarría Leunda.

Otrosí decimos: "Sauce, Sociedad Anónima", con domicilio en Agraciada número 1442 (sexto piso): Que no tenemos objeción alguna al nombre que se propone en este expediente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1952. — Sauce, S. A.: César Luis Aguiar.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Vista la gestión de "Sauce de Cuadra, Sociedad Anónima" (en formación), para que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será la explotación agropecuaria; su capital autorizado será de dos millones de pesos (pesos 2:000.000.00). Resultando: Aceptando observaciones de la Inspección General de Hacienda, la peticionante modificó los artículos 3.o y 23. Considerando: Que el Poder Ejecutivo no comparte la observación que formula el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, sobre emisión de debentures y se remite, reiterando su tesis, a las leyes de 2 de Junio de 1893, de 22 de Octubre de 1915 y de 23 de Noviembre de 1923. Considerando: Que los estatutos a estudio, con las modificaciones apuntadas, no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y oído el precitado Fiscal, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar los estatutos de "Sauce de Cuadra, Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar el plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Jorge Echevarría Leunda, constituyendo domicilio en Paysandú 941 (piso 4.o, escritorios 9 - 10), al señor Juez me presento y digo: Que según surge del artículo 36 de los estatutos de "Sauce de Cuadra, Sociedad Anónima", aprobados por decreto del Poder Ejecutivo con fecha 9 de Diciembre de 1952, he sido debidamente facultado para solicitar la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio, así como también en la Matrícula de Comerciantes (artículo 407 del Código de Comercio). A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: A) Denominación: "Sauce de Cuadra, Sociedad Anónima". Objeto: Explotación agropecuaria en todas sus formas y derivados y la realización del comercio en los ramos de barraca, acopio de frutos del país, maquinaria rural y ramos generales y la explotación industrial en todo lo que tenga relación con la actividad agropecuaria y sus derivados; C) Domicilio: En la ciudad de Montevideo; D) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio de cinco miembros electos cada dos años por la asamblea ordinaria. Por lo expuesto solicito: 1) Se ordene, previa vista fiscal, la inscripción de este estatuto en el Registro de Actos de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes del Registro Público de Comercio; 2) Se expidan los certificados pertinentes y los edictos de rigor; 3) Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán; 4) Se autorice a presentar los ejemplares de los diarios que acreditan las publicaciones legales sin necesidad de nuevo escrito; 5) Que se entreguen al subscripto o al señor Julio César Fignoni los recaudos que se acompañan, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. — (Firmado): Jorge Echevarría.

Presentado con estatutos hoy, cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 132 al folio 261 del libro 42 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

Número 592. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — França. — J. T. Pereira, Escribano.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 502. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Firmado): Francisco Pagano.

Recibido hoy, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira.

Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

Número 1727. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Vistos, decrétanse la inscripción y publicación solicitadas. Remítase al Registro respectivo, a sus efectos y, liquidado y repuesto el sellado, expídase certificado, devuélvanse los recaudos, certifíquense los libros y archívese. — Franca — J. T Pereira, Escribano.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 17 al folio 126 vuelto del libro número 2 de Estatutos, a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$671.00 1|pub. 5583.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Varela Radío S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que la Sociedad "Varela Radío S. A.", se ha presentado solicitando la inscripción de los siguientes estatutos: Estatutos de Varela Radio S. A.

Nombre, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una Sociedad Anónima denominada "Varela Radío S. A.", con domicilio legal en la ciudad de Montevdieo, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República.

Art. 2.o La duración de la Sociedad será de cien años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro de Comercio. Podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea de accionistas con la aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos legales.

Objeto social

Artículo 3.o La Sociedad tiene por objeto: A) Continuar las actividades de Varela Radío y Compañía. B) Importación, exportación, fabricación, compra y venta de toda clase de mercaderías y artículos y especial en los ramos de ferretería, bazar, pinturería, artículos navales y de locomoción, maquinarias e implementos agrícolas e industriales. C) Representaciones de fábricas, establecimientos comerciales, agencias de negocios, consignaciones marítimas o de distribución y transacciones sobre inmuebles, comprar, vender, construir, administrar propiedades de toda clase; dar y tomar dinero en hipoteca. D) Formar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República y, a estos efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración sin que esto signifique Holding.

Capital

Artículo 4.o El capital inicial se fija en $ 4:000.000.00 (cuatro millones) representado por cuatro mil acciones de mil pesos cada una. El Directorio, cuando lo considere conveniente, podrá aumentarlo hasta pesos 10:000.000.00 (diez millones) en una o varias emisiones, debiendo en cada aumento proceder al pago de los impuestos respectivos con la presentación del testimonio del acta en que se resuelve el aumento. El capital total se dividirá en series de quinientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio, al resolver la emisión de cada serie, deberá establecer las condiciones de la emisión determinando en cada una la calidad acciones ordinarias o preferidas, dentro de las siguientes bases: A) El monto de las acciones preferidas emitidas no podrá ser mayor del cincuenta por ciento de las acciones ordinarias en circulación. B) El dividendo preferencial a abonar no podrá ser mayor del 8 o|o (ocho por ciento) anual, sin perjuicio de que la asamblea general pueda resolver dividendos complementarios no preferenciales, si lo considera oportuno. C) Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera abonado el dividendo preferencial o cuando en una asamblea se quiera modificar el estatuto en parte que afecte los derechos de las acciones preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por resolución del Directorio, abonándose su importe a la par, sin perjuicio de su facultad de colocarlas nuevamente o emitir en su lugar acciones ordinarias.

Art. 5.o Los certificados serán nominales mientras no hayan sido íntegramente pagados y sólo podrán transferirse con autorización del Directorio, bajo pena de nulidad de la transferencia. Los recibos provisionales, otorgados por cuotas de acciones, serán firmados por dos miembros del Directorio.

Art. 6.o El accionista que dejare de abonar una cuota en la fecha fijada, incurrirá en una multa de 2 o|o y si dejase transcurrir más de 90 días desde el término fijado para el pago, el Directorio tendrá derecho de vender en remate público las acciones respectivas, aplicando el producto al pago de las cuotas vencidas e intereses punitorios en que hubiere incurrido, etc., exigiendo el déficit, si lo hubiere, al accionista o dejando el excedente a la disposición de ese mismo accionista por cuenta del cual se hubieran vendido las acciones. Ese excedente quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de un año.

Art. 7.o Los dividendos serán liquidados en proporción a las cuotas integradas de las acciones y a sus fechas respectivas.

Art. 8.o Una vez integradas las acciones, éstas serán al portador y llevarán las firmas del Presidente y un Director y demás constancias que establece la ley, pudiendo emitirse títulos de una o varias acciones.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada una de ellas.

Art. 10 El hecho de ser subscriptor o tenedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la adhesión a todas las resoluciones, tomadas por las asambleas legalmente constituídas.

Administración

Artículo 11. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y de uno a seis vocales elegidos por la asamblea general que fijará en cada caso el número de vocales. Podrá, además la asamblea designar dos suplentes para reemplazar a los Directores titulares en los casos de fallecimiento, renuncia, ausencia o de sobrevenirles cualquier otro motivo que impida formar quórum. Para ser miembro del Directorio no se necesita ser accionista, sin perjuicio de que la asamblea puede determinar el depósito de acciones de la sociedad o de otras empresas, así como valores de Bolsa, en garantía de la gestión de los Directores fijando su monto.

Art. 12. El mandato de los Directores durará dos años sin perjuicio de la revocabilidad de sus mandatos. El período de mandato de los Directores es el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias, debiendo considerarse prorrogados los mandatos de los Directores hasta que los nuevos nombrados se hagan cargo de sus puestos. Los Directores suplentes se renuevan también cada dos años. Si llegase a faltar Presidente por causa temporal o permanente el Directorio designará Presidente a uno de sus miembros, el que desempeñará el cometido hasta que se reintegre el titular o hasta la primera asamblea general. Si llegasen a faltar Directores para formar quórum, los miembros restantes designarán a la persona que los reemplace mientras dure la falta de los titulares y con preferencia entre los suplentes, si los hubiere, con cargo de dar cuenta en la primera asamblea que se celebre; a falta de acuerdo, cualquiera de los Directores restantes puede citar a asamblea para la designación del reemplazante.

Art. 13. Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de los respectivos mandatos, si así lo resolviese la asamblea general convocada al efecto con las formalidades establecidas en estos estatutos. En este caso, cesarán inmediatamente en sus funciones el o los miembros del Directorio relevados, entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma asamblea, los cuales durarán en sus cargos por el término que aún faltare a sus antecesores, salvo siempre su propio relevo en la forma establecida en el presente artículo.

Art. 14. Tanto el Presidente como los Directores titulares y suplentes son reelegibles.

Ar. 15. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o de dos vocales.

Art. 16. Las sesiones del Directorio serán presididas por su Presidente o en su ausencia o impedimento por el Director elegido en su reemplazo por el Directorio mientras dure la ausencia del titular.

Art. 17. Si el Directorio estuviese integrado por dos miembros, sus resoluciones serán por unanimidad; cuando esté compuesto por tres o más Directores, el quórum mínimo será de tres miembros y las resoluciones por mayoría.

Art. 18. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Ejercer la representación legal de la Sociedad. Si está integrado por dos miembros firmarán indistintamente; si está integrado por tres o más, el Presidente firmará por sí solo o dos miembros cualesquiera actuando conjuntamente, sin perjuicio de que el Directorio puede conferir poderes generales o especiales a un Director o a terceros; B) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. Podrán, en consecuencia, solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales y de los municipales en las condicioses que creyere conveniente a los intereses sociales; representar a la Sociedad ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telégrafos y demás oficinas nacionales con la mayor amplitud de facultades; comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar con prendas bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otra objeto por los plazos precios, cantidades, clase de monedas, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazo; dar fianzas; celebrar contratos de sociedad, así como locaciones por un plazo que exceda o no de seis años, incluso locaciones de servicios; subscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita; disolver sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género por cuenta de las mismas; establecer fábricas y usinas, cobrar y percibir todo lo que se debe a la Sociedad, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario del Uruguay o del Banco de la República Oriental del Uruguay o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de asociados o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Aceptar o cancelar hipotecas, constituir o cancelar prendas, incluso agrarias; solicitar exploraciones y rateos, adquirir, enajenar y transferir toda clase de concesiones mineras u otras; transar toda clase de cuestiones judiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. Conciliar, desistir de la demanda, poner y absolver posiciones, prestar juramento decisorio y deferirlo en caso de no tener otras pruebas, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas, renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria, recibir judicialmente el pago de la deuda. Girar, extender, aceptar, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, dar fianzas; cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamentos, subscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de seguros, asegurar los bienes de la Sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de terceros, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, estar en juicio como actora, demandada o tercerista ante cualquier fuero, prorrogar jurisdicción y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, firmando escrituras documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa; C) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; D) Resolver la emisión de las acciones autorizadas por el artículo cuarto y establecer su calidad y condiciones, así como los plazos y forma en que deben abonarse; E) Crear los empleos que jusgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores, Gerentes o Administradores, pagándoles la correspondiente remuneroción, la cual se cargará a gastos generales, la que será sometida, oportunamente, a la aprobación de la asamblea; F) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; G) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente. Los poderes conferidos por un Directorio quedarán vigentes aunque el Directorio cambie, sin perujicio de la facultad de revocarlos expresamente; H) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; I) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma; J) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta.

Art. 19. Sin perjuicio de la remuneración que podrán percibir los Directores en el caso previsto en el inciso E) del artículo anterior, los honorarios del Directorio serán los que fijen los accionistas en la asamblea general

Fiscalización

Artículo 20. La asamblea general podrá designar una o más personas encargadas de la fiscalización de la Sociedad. Al efectuarse el nombramiento, la misma asamblea determinará expresamente las funciones que deberán llenar el o los fiscalizadores.

Art. 21. Los honorarios del o de los fiscalizadores, serán los que fijen los accionistas en la asamblea general.

Asambleas generales ordinarias y extraordinarias

Artículo 22. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Presidente o de quien lo reemplace, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. La asamblea aprobará u observará la memoria, balances y cuentas presentadas, sancionará o alterará el dividendo propuesto y procederá a la elección del Presidente y demás miembros del Directorio y suplentes y tratará cualquier otro asunto determinado en la cosovcatoria.

Art. 23. El Directorio fijará la orden del día de las asambleas ordinarias y no podrán ser puestos en discusión otros puntos que los que el Directorio determine o lo que hayan sido propuestos por escrito, con anterioridad a la publicación de la convocatoria, por accionistas que represénten por lo menos, el vigésimo del capital subscripto. Esos puntos quedarán incorporados a la orden del día

Art. 24. Los accionistas se reunirán en asambleas extraordinarias cuando el Directorio lo estime conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que represente por lo mesos, la vigésima parte de las acciones subs-

criptas, expresando el objeto con que la piden. No podrán discutirse en ella asuntos ajenos a la convocatoria la que deberá empezarse a publicar dentro de los quince días de formulada la petición.

Art. 25. Las convocatorias para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el "Diario Oficial" o en el que lo reemplace durante tres días y con diez días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Art. 26. Para poder asistir a las asambleas, se requiere ser Director o accionista. Los accionistas deben depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de los mismos, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptados por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea.

Art. 27. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta poder dirigida al Presidente, la cual deberá ser registrada antes de la asamblea. El nombramiento podrá recaer en persona que no sea accionista.

Art. 28. Las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas y hábiles para resolver cuando estén representados accionistas que representen, por lo menos, la mitad del capital subscripto en acciones ordinarias, salvo para tratar los puntos previstos en el artículo 1.o de la ley Julio 19 de 1909, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos exigibles por dicho artículo. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones serán válidas en todos los casos con el número de asistentes que concurran y por simple mayoría de votos aún en los casos a que se refiere el artículo 1.o de la ley Julio 19 de 1909. La convocatoria para la segunda asamblea se hará en el "Diario Oficial" o en el que lo reemplace durante tres días, debiendo empezarse la publicación diez días antes de la celebración de la asamblea. Es facultativo de las asambleas legalmente constituídas el pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días, sin necesidad de nueva convocatoria, para continuar deliberando válidamente sobre los puntos en discusión, siempre que al reanudarse la sesión, hubiera el quórum legal de accionistas presentes o representados compuestos por los mismos accionistas que constituyeren la asamblea o por los que hubieran estado en condiciones de asistir a la misma por haber llenado el requisito del artículo 25 de estos estatutos.

Art. 29. Los votos de los accionistas se computarán según el número de acciones que representan, sea por derecho propio o mandato de terceros, de acuerdo a la siguiente escala: cada veinticinco acciones, un voto; con límite de seis votos. Los accionistas que no lleguen al mínimo de veinticinco acciones, podrán unirse con otros accionistas para computar un voto, designando a uno para que los represente.

Art. 30. Las votaciones serán públicas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos previstos en estos estatutos y en el Código de Comercio.

Art. 31. El Presidente del Directorio y en su defecto el Director que lo reemplace, de acuerdo con el artículo 16 de estos estatutos, presidirá la asamblea con voz y también voto, si cumple las resoluciones del artículo 29.

Art. 32. Las resoluciones de al asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el Presidente de la misma y dos accionistas nombrados al efecto por la asamblea, salvo que se resuelva que sea firmada por todos los presentes.

Utilidades y fondos de reservas

Artículo 33. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, después de separadas las amortizaciones que corresponda efectuar y servicio de acciones preferidas, si las hubiere, se destinará al 5 o|o a fondo de reserva y sobre el remanente la asamblea resolverá una vez efectuadas las asignaciones que determinan los artículos 19 y 21 de estos estatutos.

Art. 34. Sin perjuicio de los otros destinos que pueda darle la asamblea general de accionistas, los beneficios obtenidos podrán ser utilizados para pago de dividendos de acciones ordinarias como igualmente ser transferidos a la cuenta capital, total o parcialmente, siempre que hubieran acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes y efectuando la distribución en cada caso entre los accionistas. La asamblea general podrá resolver se asigne un dividendo complementario para las acciones preferidas.

Liquidación

Artículo 35. En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ella se practicará por una comisión formada por el Directorio eligiendo de su seno el Presidente, la cual, una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y gastos de la liquidación, cubrirá con el remanente el valor nominal de las acciones preferidas, a prorrata si fuere del caso; y el saldo, si lo hubiere, se repartirá a prorrata de las acciones ordinarias. Los honorarios de la Comisión Liquidadora serán establecidos por la asamblea en el acto de resolverse sobre la liquidación, siendo facultativo de la misma asamblea el prevenir el reemplazo de los Directores Liquidadores para los casos de fallecimiento o incapacidad de palabras de ellos y aún nombrar hasta integrar la Comisión Liquidadora con personas ajenas al Directorio, son total o parcialmente.

Art. 36. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso la Comisión Liquidadora con los accionistas, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia a designarse por estos últimos en todos los casos en que la ley o estos estatutos no dispusieran otro procedimiento.

Art. 37. Para los puntos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones previstas en el Código de Comercio.

Art. 38. La asamblea determinará la fecha en que se cerrará el ejercicio económico de la Sociedad, el que no deberá exceder de un año.

Art. 39. El primer año financiero correrá desde la aprobación de estos estatutos hasta el 30 de Junio de 1953.

Art. 40. Los señores Bernardo P. Ferrés y Alfonso Varela Collazo, indistintamente, quedan especialmente autorizados para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de los presentes estatutos, su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, y demás trámites legales, así como para hacer o aceptar cualquier adición o modificación o supresión.

Art. 41. Quedan designados los señores Bernardo P. Ferrés y Ricardo Ferrés como Directores provisionales que actuarán conjuntamente, con todas las facultades que estos estatutos atribuyen al Directorio. Dentro de sesenta días, a contar de la fecha en que se inscriban los estatutos en el Registro de Comercio, los nombrados designarán el Presidente y demás miembros del Directorio definitivo que se compondrá de Presidente y uno o más vocales, los que actuarán hasta que la asamblea general correspondiente al balance del año mil novecientos cincuenta y cuatro designe nuevo Directorio conforme a lo dispuesto en el artículo 12. — R. Varela Radío. — Lía C. de Varela Radío. — A. Varela. — Lía Varela. — C. Varela Collazo. — Graciela Surraco de Varela. — Susana Varela Collazo. — Graciela Surraco de Varela. — Susana Varela Collazo. — Esther Fernández Díaz de Varela. — Danilo Restano. — Isabel Varela de Restano. — Ricardo Ferrés. — Ramón Alvarez Lista. — Bernardo P. Ferrés.

Certifico. Que en Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Arturo Martínez Olascoaga, escribano, han comparecido los esposos don Ramón Varela Radío y doña Rosalía Collazo, (que firma Lía); don Danilo Restano y doña Isabel Varela Collazo; don Carlos Varela Collazo y doña Graciela Surraco; don Alfonso Varela Collazo y doña Esther Fernández Díaz; las señoritas Lía Varela Collazo y Susana Varela Collazo; don Ramón Alvarez Lista, casado con doña Amalia Mautone; don Ricardo Ferrés, casado con doña Sara Blanco Hughes; y don Bernardo P. Ferrés, casado con doña María Ema Linne, todos mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe; fijando domicilio, a estos efectos, en la calle Cerro Largo novecientos noventa y nueve, de esta ciudad; y dicen. Que en su carácter de iniciadores de "Varela Radío S. A.", y en la forma que prescribe el artículo 406 del Código de Comercio, declaran constituída la Sociedad de referencia, bajo el régimen del proyecto de estatutos que precede, extendido en nueve fojas de papel sellado de valor de un peso cada una, números A.1371361 al 1371369, inclusive, que rubrico y sello a su pedido, y subscribieron en mi presencia. En fe de ello, para que sirva de documento constitutivo de "Varela Radío S. A." y para sus iniciadores, extiendo el presente, que signo y firmo en el lugar y fecha arriba expresados. — Arturo Martínez Olascoaga.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. — Bernardo P. Ferrés, con domicilio en la calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 70, al señor Ministro digo: Que a los efectos de lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio, ley 2 de Junio de 1893 y demás disposiciones, vengo a presentar los estatutos de "Varela Radío S. A.". Acompaño esos estatutos debidamente certificados por el escribano Arturo Martínez Olascoaga. Realizo esa gestión en virtud de la personería que a esos fines se me confiere en el artículo 40 de los estatutos. Quiera el señor Ministro, previo los trámites del caso, aprobar los estatutos que presento, autoriazr el establecimiento de la sociedad y fijar el plazo a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893. — Montevideo, Octubre 21 de 1952. — Bernardo P. Ferrés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Octubre de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 4 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Varela Radío S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 4.o Los aumentos que acuerde realizar el Directorio, de conformidad con la facultad que se le confiere por este artículo, deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo, de lo contrario habrá que considerar como capital autorizado, a todos los efectos legales, el máximo previsto de $ 10:000.000.00.

Inciso C) El rescate por el Directorio de acciones preferidas, se hará con fondos provenientes de utilidades no distribuídas, de lo contrario se produciría una reducción del capital social, que es materia decisoria de la asamblea de accionistas. (Ley N.o 3.345, artículo 1.o.

Artículo 28. Donde dice "la mitad del capital subscripto", deberá decir "la mitad del capital integrado". Saluda a usted muy atentamente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Noviembre de 1952. — Vista a los interesados por el plazo de diez días. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Fernando P. Ferrés, por Varela Radío S. A., en el expediente carpeta N.o 1018|952, gestión sobre aprobación de estatutos, al señor Ministro expreso: La Inspección de Hacienda observa: A) La redacción del artículo 28 indicando que debe establecerse "la mitad del capital integrado" en vez de "la mitad del capital subscripto". Considero que la observación no es feliz por cuanto la fórmula de los estatutos ampara mejor los derechos de los que han ingresado en la Compañía o contratado su ingreso. También puede ocurrir especialmente, en el período inicial, que la Compañía tenga importante capital subscripto e integrado parcialmente, y aún que ningún accionista haya integrado totalmente sus acciones y ocurriría que con la redacción sugerida por la Inspección de Hacienda no sería posible realizar una asamblea. Además, la fórmula del estatuto es usual en otras sociedades que han sido aprobadas por el Poder Ejecutivo ("Fábrica Uruguaya de Cartuchos S. A.". B) El artículo 4.o en dos partes: 1) La que se refiere al proemio, no hay inconveniente en aceptarla y el proemio quedará redactado así:

Artículo 4.o El capital inicial se fija en $ 4:000.000.00 (cuatro millones) representado por cuatro mil acciones de mil pesos cada una. El Directorio, cuando lo considere conveniente, podrá aumentarlo hasta pesos 10:000.000.00 (diez millones) en una o varias emisiones, debiendo en cada aumento proceder a requerir autorización del Poder Ejecutivo y al pago de los impuestos respectivos con la presentación del testimonio en que se resuelve el aumento. El capital total se dividirá en series de quinientas acciones de mil pesos cada una. El Directorio, al resolver la emisión de cada serie, deberá establecer las condiciones de la emisión determinando en cada una la calidad de acciones ordinarias o preferidas, dentro de las siguientes bases. 2) En cuanto a la observación del inciso C), consideramos que no tiene razón de ser por cuanto no contraría ninguna norma legal. El rescate de acciones no importa reducción del capital social autorizado, caso en el cual es necesaria la asamblea de accionistas (ley 3.345). El monto del capital autorizado queda el mismo: sólo en algunos casos puede variar parte del capital integrado en acciones preferidas, cuyo monto, nunca puede ser superior al 50 o|o del capital en circulación y está variación no afecta para nada los límites establecidos por la ley como porcentajes necesarios para la instalación y mantenimiento de la autorización de funcionar. Si los Directores de una sociedad anónima pueden ser autorizados para ir emitiendo capital en las oportunidades que consideren del caso, dentro de los límites autorizados, siempre que estén cubiertos los mínimos legales; no sé viola ninguna disposición permitiéndose el rescate de determinada clase de acciones en porcentajes limitados que para nada afecta la estabilidad de una empresa. La ley no prohibe estos rescates y hago notar que el Poder Ejecutivo ha autorizado en otros casos de rescate disposiciones como la del artículo propuesto (Sevilla S. A., "Diario Oficial" de 14 de Noviembre de 1951). Quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista conferida y por contestada la observación. — Mon-

tevideo, Noviembre 27 de 1952. — (Fdo.:) Bernardo P. Ferrés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 3 de 1952. — Vuelva a informe de la Inspección General de Hacienda. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Bernardo P. Ferrés, en el expediente carpeta 1018|1952 gestión sobre aprobación de estatutos de "Varela Radio S. A.", al señor Ministro expreso: Con el fin de satisfacer las observaciones indicadas por la Inspección General de Hacienda, vengo a manifestar al señor Ministro que el inciso C) del artículo 4.o quedará redactado así: "Las acciones preferidas tendrán derecho a voto en el caso de que en el ejercicio anterior no se hubiera abonado dividendo preferencial o cuando en una asamblea se quiera modificar el estatuto en parte que afecte los derechos de las acciones preferidas. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por resolución del Directorio aprobado por la asamblea, abonándose su importe a la par sin perjuicio de la facultad del Directorio de colocarlas nuevamente o emitir en su lugar acciones ordinarias. En el artículo 28 conforme a la indicación de la Inspección, dirá: "la mitad del capital integrado" en lugar de "la mitad del capital subscripto". Debe tenerse presente que en escrito anterior se modificó el proemio del artículo 4.o de acuerdo a la observación de la Inspección General de Hacienda. Solicito que el presente escrito se agregue a sus antecedentes, actualmente en trámite a informe de la Inspección General de Hacienda, remitiéndose a esa oficina sin más trámite. — Montevideo, Enero 9 de 1953. — (Fdo.:) Bernardo P. Ferrés.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 12 de Enero de 1953. — Pase a la Inspección General de Hacienda, donde fueron elevados con fecha 3|12|1952 sus antecedentes. Fecho, vuelva. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos y S. A. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — Agréguese a sus antecedentes. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 15 de Enero de 1953. — Vuelva al Ministerio de Hacienda haciéndose saber que esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Varela Radio S. A." con las modificaciones introducidas por la parte interesada a fojas 14 vuelta y 17. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — Vista al Fiscal de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.:) Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 4.o y 28, las modificaciones efectuadas a los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Varela Radio S. A." sancionadas en la asamblea extraordinaria de accionistas, de acuerdo con lo dispuesto por los vigentes cuando se celebró la asamblea, según consta en el precedente certificado notarial, no contraría nuestra legislación vigente, ni desvirtúan los fines para que fué creada dicha entidad, por lo cual procede que sean aprobadas y en consecuencia se rectificarán en la misma forma de su concesión, la personería jurídica y autorización para funcionar, de que goza actualmente la referida Institución. Se notificará a la Inspección General de Hacienda y Bancos, la resolución definitiva que se dicte; se expedirá testimonio de estas actuaciones, y se devolverán al compareciente los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a los efectos de que se cumpla lo que previene el artículo 407, inciso 1.o del Código de Comercio y decreto del 24 de Julio de 1929. — Montevideo, Enero 26 de 1953. — A. M. Pitaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — Vista la gestión de la sociedad anónima en formación "Varela Radio S. A.", a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto será continuar las actividades de Varela Radio y Compañía y realizar operaciones con toda clase de mercaderías y artículos, especialmente de ferretería, bazar, pinturería, artículos navales y de locomoción, maquinarias e implementos agrícolas e industriales y transacciones sobre inmuebles; 2.o) Su capital autorizado será de cuatro millones de pesos ($ 4:000.000.00). Considerando: Los estatutos a estudio, con las modificaciones introducidas en los artículos 4.o y 28 (fojas 14 vuelta y 17), no contrarían el orden público ni la legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de segundo turno. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Varela Radio Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento. Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A los fines correspondientes, devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: MARTÍNEZ TRUEBA. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1953. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.º 232. — Presentado hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres e inscripta en este registro con el N.o 9 al F.o 62 vuelto del libro N.o 5 de Estatutos. Sellado $ 37.50. — María I. Artecona.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 4.000.00 y timbres de la ley de 14 de Setiembre de 1945 por valor de $ 10.000 00. Conste. — Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Eduardo P. Ferrés, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo N.º 477, escritorio 70, al señor Juez digo: Que con fecha 24 de Febrero de 1953 el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Varela Radio S. A." acordándole a esa sociedad personería jurídica, según testimonio adjunto. Que de acuerdo con el artículo 40 de esos estatutos que acompaño, estoy autorizado para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante. En tal virtud, solicito del Juzgado se sirva: 1.o) Disponer la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, expidiéndose los edictos respectivos para su publicación; 2.o) Disponer la inscripción de la Sociedad en el Registro de Matrícula de Comerciante a cargo del Registro de Comercio; 3.o) Disponer se devuelvan los estatutos originales y los testimonios del Ministerio de Hacienda, quedando autorizado para su retiro el señor Domingo Martínez; 4.o) Autorizar la agregación de los diarios sin necesidad de escrito. — Montevideo, Marzo 9 de 1953 — Bernardo P. Ferrés.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.º 586. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de los estatutos solicitada. En cuanto a la inscripción en la Matrícula de Comerciante, la solicitud deberá contener lo exigido por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, 13 de Marzo de 1953. — Julio Viana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — Bernardo P. Ferrés, en el expediente "Varela Radio S. A. Inscripción de estatutos". (L.º 42, F.º 409) al señor Juez digo: Que consigno a continuación los datos pertinentes prescriptos por el artículo 34 del Código de Comercio a los efectos de la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante. 1) La firma social será: "Varela Radio S. A." (artículo 1.o de los estatutos); 2) La calidad del tráfico o negocio de la Sociedad surge del artículo 3.o de los estatutos; 3) El establecimiento comercial tendrá su sede en esta ciudad de Montevideo, calle Cerro Largo, N.º 999; 4) La Sociedad no tiene por ahora factor ni Gerente. Quiera el Juzgado tener presente los datos expuestos y ordenar la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciante. — Montevideo, Marzo 17 de 1953. — Bernardo P. Ferrés.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Vista N.º 677. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción en la Matrícula. — Montevideo, Marzo 20 de 1953. — Julio Viana.

Montevideo, Marzo 23|53. — Vistos: De conformidad fiscal decrétese las inscripciones impetradas por la Sociedad compareciente en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, respectivamente. A sus efectos, remítase el expediente. Devueltos, previa liquidación y pago de tributos, háganse las publicaciones legales y expídanse edictos. Y acreditadas las mismas, sin necesidad de escrito, háganse los desgloses y entregas del caso. Fecho, archívese. — Achard, Juez. — Raúl Calcagno, Actuario.

Montevideo, Marzo 25 1953. — Se remite al Registro de Comercio. Conste. — Trocćoli Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Recibido con esta fecha. — Artecona.

Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — Con esta fecha y con el N.º 9 a folio 62 vuelto del libro N.º 5 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste — Artecona.

Montevideo, 26 de Marzo de 1953. — En cumplimiento del auto N.º 2978 de fs. 19 vuelto y con el N.º 129 al F.º 56 del libro N.º 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción solicitada. — Artecona.

Montevideo, Abril 13 de 1953. — Raúl Calcagno Actuario.

$500.00 1|pub. 5609.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Modificación de estatutos de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima"

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos, las que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Primera asamblea general extraordinaria. — En Montevideo, a los diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos en el local social los accionistas de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima", bajo la presidencia del señor Aberto J. Sans, actuando en Secretaría el doctor Néstor L. Belgeri, y con la asistencia del señor miembro del Directorio don Agustín Cantonnet Blanch, se propone someter a consideración el siguiente orden del día de la primera asamblea general extraordinaria: 1.o Designación de los miembros del Directorio por el período respectivo. Se considera el primer punto y por unanimidad se resuelve reelegir a los señores Alberto J. Sanz, Néstor L. Belgeri, Agustín Cantonnet Blanch y a la señora Rosalinda Belgeri de Carlsson. En sustitución del miembro saliente ingeniero S. Mauri, se designa al ingeniero Luis A. Mondino; 2.o Elección de Síndico titular y su suplente. Se considera el segundo punto y por unanimidad se resuelve designar Síndico titular al señor Alfredo Vidal y Síndico suplente al señor José Gil Vicente; 3.o Cambio de denominación de la Sociedad, que pasará a denominarse "Sanz Carlsson, Sociedad Anónima", debiendo obtenerse la respectiva autorización del Poder Ejecutivo. Se considera el tercer punto y por unanimidad se resuelve cambiar la denominación de la Sociedad "Carlos J. Carlsson Sociedad Anónima" por la de "Sanz Carlsson Sociedad Anónima". Quedan autorizados el Presidente y Secretario para cumplir, conjunta o separadamente, todos los trámites administrativos y judiciales tendientes a obtener la autorización respectiva para el cambio de denominación, evacuando las vistas y aceptando las enmiendas que se efectúen por las autoridades competentes. Se deja constancia que ha concurrido a esta asamblea el señor Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas don Víctor García Zás. La asamblea quedó constituída por los siguientes accionistas: Señor Agustín Cantonnet Blanch, que registró ochenta mil pesos en acciones ordinarias, y el señor Alberto J. Sanz, que registró veinte mil pesos en acciones ordinarias. Habiéndose tratado el orden del día se levanta la sesión a la hora diez. — Alberto J. Sanz. — Agustín Cantonnet. — Néstor L. Belgeri. — Víctor García Zás.

Concuerda lo testimoniado con su original que obra a fojas diez vuelta y once del libro de actas de asambleas de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima", debidamente rubricado y llevado en forma, no habiéndose efectuado acto alguno que derogue o modifique lo resuelto. En fe de ello expido el presente, que signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos. — Hay un signo. — (Firmado): Arturo Juambeltz, Escribano.

Copia. — Montevideo, Setiembre 4 de 1952. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Eduardo Acevedo Alvarez. — Presente. — Señor Ministro: Néstor L. Belgeri, constituyendo domicilio en la casa número 1372 de la calle Zabala, de esta ciudad, ante usted se presenta y expone: Que en su carácter de Secretario del Directorio de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima" y en uso de las facultades que le acuerda el testimonio notarial adjunto, viene a gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo a la modificación propuesta en la denominación de la expresada Sociedad, que en lo sucesivo se denominará "Sanz Carlsson, Sociedad Anónima". Por lo expuesto, del señor Ministro solicito: I) Se sirva autorizar el cambio de denominación de la Sociedad "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima", que pasará a denominarse "Sanz Carlsson, Sociedad Anónima"; II) Se sirva disponer que se expidan los testimonios de estilo y se proceda a los desgloses pertinentes. — Néstor L. Belgeri.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1952. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones, vista al Fiscal de Gobierno de primer turno. — Héctor Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 24 de 1952. — Sin observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Annima", pase en vista al Fiscal de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo.: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducida en forma la modificación estatutaria en vista —cambio de nombre social— puede el Poder Ejecutivo aprobarla, declarando en el mismo acto que la "Carlos J Carlsson, Sociedad Anónima", con su nueva denominación de "Sanz Carlsson, Sociedad Anónima", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resoluciones de 31 de Marzo de 1950 y 24 de Julio de 1951, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio legal de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Octubre 30 de 1952. — V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima "Carlos J. Carlsson", a fin

de que se apruebe la reforma introducida en el artículo 1.o de sus estatutos. Resultando: La modificación de este artículo 1.o consiste en cambiar la actual denominación de la Sociedad, que es "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima", por la de "Sanz Carlsson, Sociedad Anónima", que llevará en adelante. Considerando: La precedente gestión se ha realizado llenando los requisitos del caso, según acta notarial adjunta, y no contraría el orden público ni la legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de primer turno, el Consejo Nacional de Gobierno, resuelve: Aprobar la reforma estatutaria a que se hace referencia. A sus fines devuélvanse los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese, notifíquese a la peticionante y archívese. — Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — (Firmado): H. Gorbarán Herrera, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Néstor L. Belgeri, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 470 (piso 1.o, escritorio 9), al señor Juez digo: Que en mi carácter de Secretario del Directorio de "Carlos J. Carlsson, Sociedad Anónima" y en uso de las facultades acordadas en la resolución que consta en el testimonio notarial adjunto, vengo a gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de estatutos aprobada por el Poder Ejecutivo, con fecha 17 de Noviembre próximo pasado, como surge del testimonio que acompaño, relacionada con el cambio de denominación de la Sociedad, que pasa a denominarse "Sanz Carlsson, Sociedad Anónima". Por lo expuesto, al señor Juez pido: Que, previos los trámites de estilo, se sirva ordenar la inscripción de la modificación mencionada en el Registro Público de Comercio, ordenándose se efectúen las publicaciones pertinentes (artículo 407 del Código de Comercio). Otrosí digo: Que los edictos y los documentos originales cuyo desglose proceda sean entregados al escribano Arturo Juambeltz. — (Firmado): Néstor L. Belgeri.

Presentado con una patente y estatutos hoy, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira.

Tomé razón con el número 45 al folio 239 del libro 42 de Conocimientos. — Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

Número 409. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Vista al Fiscal de lo Civil. — Franca. — J. T. Pereira, Escribano

Fiscalía de lo Civil de primer turno — Número 459 — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado — Montevideo, Febrero 11 de 1953 — (Firmado): Francisco Pagano

Recibido hoy, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Doy fe. — Pereira. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Al despacho. — Pereira.

Número 1537 — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Vistos decrétanse la inscripción y publicación solicitada, expídanse certificados, rubríquense los libros, remítase al Registro respectivo a sus efectos y liquidados y repuestos los sellados devuélvanse los recaudos y archívese — Franca. — J. T. Pereira, Escribano.

Dichas modificaciones de estatutos han sido inscriptas con el número 6 al folio 25 vuelta del libro número 4 de Estatutos a cargo del Registro Público y General de Comercio de esta ciudad. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$93.00 1|pub. — 5682.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse al coche "Dodge" chapa N.o M-013 de la Escuela de Mecánicos, de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 15 de Mayo a las 15 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 31030-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 28

Se avisa al comercio que la licitación pública N.o 28, cuya apertura estaba fijada para el día 2 de Mayo próximo, la misma ha sido prorrogada para la hora 15 del día 14 de Mayo próximo. (Artículo: Tela para Camisas Reglamentarias).

(Cta. corriente) 10|pub. 31032-My 2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 156

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de "Dos Máquinas de Sumar". El acto de la apertura de propuesta se efectuará el día veinte de Mayo de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 2 de Mayo de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 31033-My.2-v.my.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 158

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Dos Sillones y Dos Equipos Dentales y un Aparato de Rayos X (de pared). El acto de apertura de propuesta se efectuará el día veinticinco de Mayo de 1953, a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas; Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, Mayo 2 de 1953. — La Comisión de Compras.

(Cta. corriente) 10|pub. 31034-My.2-v.my.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
Licitación pública N.o 885 (2.o llamado)
100 Hojas de Compensado de Cedro

Apertura: 19 de Mayo de 1953, a la hora 16, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, 3er. piso. Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, entre Guaraní y Maciel. — Montevideo, 30 de Abril de 1953. — El Director General de Administración.

(Cta. corriente) 3|pub. 31035-My.2-v.my.5.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA PISTA AUTOMOVILISTICA DE PIRIAPOLIS
INFORMACION POR ALTAVOCES
Licitación pública (1er. llamado) Apert.: Mayo 15

La Comisión Administradora de la pista automovilística de Piriápolis llama a licitación pública para la información por altavoces, en el predio en que está ubicada la pista, del desarrollo de las competencias que se realicen en el correr del año 1953. Retirar pliego de condiciones, a partir del día 6 de Mayo próximo, Sarandí 394 de la Ciudad de Montevideo o en la Gerencia de la Asociación de Fomento y Turismo de Piriápolis, dentro del horario corriente de oficinas públicas. — Luis Alberto Llavata, Secretario Administrativo.

(Cta. corriente) 2|pub. 31031-My.2-v.my.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 68355. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Schering Corporation, Montevideo, solicita la marca "CHLOR - TRIMENTON", para la clase 9 S|D. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6512-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68360. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Roberto Puchi, de Montevideo, solicita la marca "LA CABAÑA", para artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6486-My.2-v.my.13.

ACTA N.o 68361. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Con esta fecha, Pascual Romeo Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "NILUX", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 6491-My.2-v.my.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 9638. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Con esat fecha, señor Nestor Perello y Adolfo Morales, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Protector de Jabones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 6336-My.2-v.my.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramo de carretera Interbalnearia Atlántida - Arroyo Solís Chico, en ruta N.o 10, desde el 51 K. 100 al 59 K. 400 en el Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953, a las hora 17 (diez y siete horas). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. 31028-My.2-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|953 (2.o llamado)

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras "Tramos de Carreteras de las Rutas N.o 34 (Carretera Interbalnearia) desde 0K.000 a 5K267.97; N.o 10 (Carretera Interbalnearia) en el tramo Arroyo Pando - Salinas, incluído el puente sobre el Arroyo Tropa Vieja y N.o 34, desde el 48K.698.69 hasta empalmar con la Ruta N.o 10, Departamento de Canelones".

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 15 de Mayo de 1953 a las quince horas y treinta minutos (15 y 30). — La Dirección.

(Cta. corriente) 10|pub. 31029-My.2-v.my.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 31 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

Montevideo, Mayo 2 de 1953

7.a Sección

JUAN JOSE SOTUYO, 25 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Uruguay 1480 y SARA ELENA BLANCO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Uruguay 1480.

RUBEN DARIO GARCIA VELAZQUEZ, 55 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1716 y MARIA IRMA GODOY MUNIZ, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1716.

JULIO MARIA FERREIRA, 32 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Colonia 1471 y BLANCA ISABEL PEREZ CORSO, 28 años, soltera, uruguaya, domiciliada Colonia 1471.

9.a Sección

CARLOS ADAN AVILA, 21 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Cornelio Guerra s|n. y GREGORIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cornelio Guerra sin número.

ANDRES AVILA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Waldemar Hansen 1712 y NILDA PEÑA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Yegros 1876.

11.a Sección

MAGDALENO PEREIRA, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado A. Susviela Guarch 3660 e INDALECIA MOLAS, 28 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Juan F. Santos 5053.

WASHINGTON PRAXEDES, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado C. del Castillo 4870 y MARIA LUISA GARRIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sacarello 4672.

CARLOS ROSA GOMEZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ildefonso García Lagos 4473 y DORA CANEPA, 20 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3110.

LUIS ALBERTO SANGUINETT, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado De los Studs 4664 y IRENE PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada De los Studs 4664.

ARUHTIUN MINASIAN, 23 años, siltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4661 y MARIA MEKHSIMINASIAN, 24 años, soltero, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4663.

ANTONIO URTASUN, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 5.a 7557 y NELLY GLADYS HERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a 7557.

RUBENS OSCAR FRACHI, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado P. Saenz de Zumarán 5176 y MARIA DOMINGA MIRANDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ombú número 3083.

JUAN TURIANO AGUILAR, 47 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado 2.a Oficial número 4946 y LILA HORTENSIA GONZALEZ, 35 años, soltera, oriental, domiciliada 2.a Oficial 4946.

HECTOR LUIS ROLDAN, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Francisco Echagoyen 4947 y MERCEDES NIEVES HUERTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Echagoyen 4947.

13.a Sección

HUMBERTO PINTOS LEGARRALDE, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pública s|n y Alianza y MARTHA FERMINA PEREYRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3910.

FLORINDO CHINATTI, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Chile 3184 y ALBA NELLY BELLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3194.

14.a Sección

CARLOS BERTOLA, 29 años, soltero, técnico textil, italiano, domiciliado 19 de Abril 1058, y MARIA DE LOS DOLORES ELODIA RICO RUBIO, 30 años, soltera, oriental, (C. N.), domiciliada 19 de Abril 1058.

XAVIER MARIE GABRIEL MARTY, 32 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Capurro 774 bis y GENEVIEVE MADELEINE MARIE SOLANGE DE FAUCAMBERGE, 23 años, soltera, francesa, doficiliada Capurro 774 bis.

ERMINIO ZANATTA POZZI, 29 años, soltero, textil, italiano domiciliado Dufort y Alvarez 3292 y LIDYA del CARMEN GIORDANO VILABOA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3292.

18.a Sección

WALTER RUBEN DE ESPADA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Obligado 1115 apto. 7, e INOCENCIA BORDONO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada El Viejo Pancho 2559.

IVO CINGEL, 41 años, soltero, industrial, austriaco, doficiliado Acevedo Díaz 1590 Apto. 3 y MARIA MENIH, 26 años, soltera, yugoeslava, domiciliada Acevedo Díaz 1590 Apto. 3.

YAMANDU MIGUEL MONNE, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2443 y MARIA ISABEL DUFFOUR, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2270.

KORNEL LEBL, 53 años, soltero, tenedor de libros, yugoeslavo, domiciliado Acevedo Díaz 1590 Apto. 3 y OLGA ROSENFELD, 47 años, soltera, yugoeslava, domiciliada A. Díaz 1590 apartamiento 3.

HERNAN MARTINEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Tarumán 2721 y OLGA ESTHER NERON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 21 de Setiembre 2357, Apto. 13.

RAMON SANTIAGO MESA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2333 y JOSEFINA MASSA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 2333.

HECTOR AQUINO, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Javier de Viana 2334 y OLGA BEATRIZ PORTEIRO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Javier de Viana 2334.

HUGO ALFREDO ROSSI SANTORO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Br. España 2325 y ELISA CONCEPCION FERRARO OLMOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Br. España 2327.

WILLINGTON CARLOS TRUJILLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Solano García 2559 y LIA BERRO BERRO, 23 años, soltera, oriental, doficiliada Gral. A. A. Baldomir 2454.

VICTOR BARTOLOMEO PERDOMO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartolito Mitre 2829 y ANGELA MARIA DEL HUERTO PEPE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guayuquí 3009.

VICTOR BARAVRAN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2261 y GLADYS AIDA HANITZSCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2261.

GUNNAR ROBERT HAGELIN, 32 años, soltero, empleado, chileno (N. A.), domiciliado Pedro F. Berro 1151 y KATHALEEN PATRICIA JOYCE CURTIS, 30 años, soltera, británica, domiciliada Pedro F. Berro 1151.

19.a Sección

RAUL VALLEJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2035 y ELSA DEVICENZI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Justicia 2366.

RODOLFO MARTINEZ, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Municipio 1816-2 y DELIA GARCIA, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Municipio 1816-2.

20.a Sección

ARISTIDES OTALIVIO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laureles 277 y ROSA BLANCA PREGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada S. Lavandeira 771.

$2.00 3|pub. v.my.5.

18.a Sección

ERNESTO JUAN CUMMINS, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Solano García 2646 y MARIA DEL CARMEN VARELA 27 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla Wilson 177.

1|pub. v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA JOSEFA BARTESAGHI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6490-My.2-v.my.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MORA y OTTOGALLI", quiebra, libro 45, folio 516, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mora y Ottogalli solicitando que se les declare en estado de Quiebra y que por resolución del 18 de Agosto de 1950 se fija un plazo de treinta días para que se presenten todos los acreedores de los fallidos con excepción de los hipotecarios y prendarios ante el señor Síndico, señor Antonio Jourdan, con justificativos de sus créditos. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1679 y concordantes del Código de Comercio y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$24.00 10|pub. 6468-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "FELIPE ROSANO. Cesación de pagos, libro 44, folio 542". ha recaído la siguiente resolución: "N.o 540. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Vistos: para resolución este incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos de la Quiebra de Felipe Rosano. — Resultando: Que en su informe de fojas 1 el Síndico manifiesta que el fallido al no exhibir libros de comercio ni documentación en forma, lo inhibe de comprobar por la vía contable, la evolución del negocio y la fecha en que aproximadamente, las operaciones empezaron a hacerse irregulares. — Considerando: Que en la imposibilidad de establecer por la contabilidad del fallido —por que no la llevaba— la verdadera época de la cesación de pagos, y no resultando de autos que haya sido demandado por ningún acreedor, debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión del fallido, de encontrarse en estado de falencia. — Que esa fecha es la del 28 de Enero de 1948. — Por lo expuesto, y lo que determina el artículo 1643 del Código de Comercio, se resuelve: Fíjase el día 28 de Enero de 1948, como la época de la efectiva cesación de pagos del fallido Felipe Rosano, y procédase como lo establece dicha disposición legal. —Diego Landa. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario Adjunto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 10|pub. 6466-My.2-v.my.13

Cesación de Pagos

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diago Landa, se hace saber al público que en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados "JUAN NOGUERAS, Pieza sobre cesación de pagos", libro 43, folio 12, ha recaído la siguiente resolución: "N.o 80. — Montevideo, Marzo 23 de 1949. — Vistos: Para resolución este incidente relativo a la cesación de pagos de la quiebra de don Juan Nogueras. — Resultando: El Síndico en su informe (testimonio de fs. 1), entiende que debe fijarse como fecha de la cesación de pagos la declarada por el fallido. — Considerando: Para establecer en que época dejó de cumplir Juan Nogueras sus compromisos comerciales, los únicos elementos que existen son los juicios agregados que se le siguieron en los Juzgados Letrado de lo Civil de 6.o y 3er. turno. — El primero se inició el 3 de Junio de 1939 y el último el 13 de Mayo del mismo año. Este tuvo por objeto el desalojo del inmueble donde tenía su establecimiento comercial y el cobro ejecutivo de los arrendamientos atrasados. Evidentemente las dificultades económicas del quebrado hicieron crisis a principios del año 1939 desde que a partir de Enero no abonaba ya los alquileres. El quebrado se presentó al Juzgado el 2 de Agosto de 1939 invocando el artículo 1578 del Código de Comercio o sea que entendía hacerlo dentro de los cinco días de la cesación de pagos; no obstante por las consideraciones que se hacen precedentemente se retrotraerá la fecha al día 1.o de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. En consecuencia y de acuerdo con el artículo 1643 del Código de Comercio y concordantes, se resuelve: Declarar el 1.o de Febrero de 1939 como fecha de la efectiva cesación de pagos del comerciante don Juan Nogueras y háganse las respectivas publicaciones. Landa. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor don Diego Landa en Montevideo, a veintitres de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Raúl Méndez Schiaffino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$60.00 10|pub. 6465-My.2-v.my.13.

Cesación de Pagos
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "MORA y OTTOGALLI, Cesación de pagos", libro 45, folio 82, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "N.o 192. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vistos: Para resolución estos autos sobre cesación de pagos de la quiebra Mora y Ottogalli. — Resultando. Que el señor Síndico manifestó que no contando con el auxilio valioso de los libros de la quiebra, estimaba que procedía fijarse el 8 de Enero de 1950 como fecha de la efectiva cesación de pagos. — Considerando: Que como lo ha expresado el proveyente, el artículo 1572 del Código de Comercio establece que se considera en estado de quiebra a todo comerciante que cesa en el pago corriente de una obligación mercantil a la que no se ha opuesto alguna excepción legal, es decir, que no basta la existencia de una deuda no satisfecha, sino que debe además haberse intimado el pago de la misma, sin que el deudor haya opuesto defensa alguna a esa gestión, para reputársele en la situación aludida. Que de autos no resulta que los fallidos hayan sido demandados por ningún acreedor, por lo que debe fijarse dicha fecha de acuerdo con la confesión de aquéllos de encontrarse en estado de falencia que efectúan al pedir la declaración de su quiebra. — Por lo expuesto, y lo dispuesto por el artículo 1643 del Código citado, fíjase el 5 de Agosto de 1950 como la época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos Mora y Ottogalli y procédase como lo establece el citado artículo 1643 del Código de Comercio, publicándose los edictos de ley. — Diego Landa. — Alfredo L. Llugain". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 6 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$52.00 10|pub. 6464-My.2-v.my.13.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ANGEL GOENAGA e IRMA JUSTINA TISCORNIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 30 de Diciembre de 1952 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Miguel Angel Goenaga e Irma Justina Tiscornia, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6463-My.2-v.my.26.

Disolución de Sociedad Conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO ETCHART y JULIA TERESA RODELLA, Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 23 de Febrero de 1953 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Ignacio Etchart y Julia Teresa Rodella, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto

$40.00 20|pub. 6460-My.2-v.my.26.

Título de Procurador

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: ANDRES BAYLEY MUÑOZ (hijo), domiciliado en Avenida Italia 3070, expresa: debiendo producir información para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los doctores Baltasar Brum y don Luis A. Casares, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres. Sírvase proveer de conformidad. — (Fdo.:) A. BAYLEY

MUÑOZ. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 10|pub. 6159-My.2-v.my.13.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLANCA AURISTELA CARACCIOLO de ESTEFANELL, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice "Blanca Arriera e hija de Francisco C. Arriera", debe decir: "Blanca Auristela Caracciolo e hija de Francisco Caracciolo"; y B) La de nacimiento de su hija, pues donde dice: "hija de Blanca Arriera", debe decir: de "Blanca Auristela Caracciolo" y donde dice el nombre del abuelo materno como "Francisco Caracciolo Arriera", debe decir "Francisco Caracciolo". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 15|pub. 6457-My.2-v.my.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "JOSE CALIXTO ACEBEDO y MARIA ESTHER GOICOECHEA, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 9 de Abril de 1953, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes exitente entre José Calixto Acebedo y María Esther Goicoechea, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. 6455-My.2-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL INDALECIO TORCUATO o MANUEL BOCCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1953. — Luis E. Fontana, Act.

$12.00 10|pub. 6494-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PEDRO LOPEZ DESCHAMPS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6495-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TRELLES DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6496-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINA TELESFORA RUCKER DE BELEN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Act.

$12.00 10|pub. 6497-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BARTABURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6498-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6499-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de LIBE KRENGEL o GRENGER DE DODELSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6500-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA FERREIRA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6501-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA OYAZBEHERE DE PODESTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6503-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUCINDA GAYOL o GAYOR DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6454-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NAYA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6456-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR RUSSOMANNO o VICTOR S. RUSSOMANNO SICA o VICTOR SALVADOR RUSSOMANNO SICA o VICTOR GERARDO MARIA RUSSOMANNO SICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 10|pub. 6505-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO NARCISO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1953. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6440 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 6288 My.2-v.my.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "TORRES MANUEL. Prescripción. (L.o 42, F.o 82)", se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a los propietarios, sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes: dos fracciones de terreno contiguas, situadas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con los números 79609 y 79610, señaladas respectivamente con los N.os 31 y 32 en el plano del Ingeniero Silvestre Mato, de Febrero de 1910. La fracción 31 consta de 500 metros cuadrados, teniendo por límites al Norte 50 metros sobre la calle Chapicuy; al Este 10 metros lindando con el padrón 79611; al Sur 50 metros lindando con la fracción 33 del mismo plano y al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros. La fracción 32 tiene una superficie de 500 metros cuadrados; limita en 50 metros al Norte con el padrón 79610; al Oeste 10 metros sobre calle Oficial de 17 metros; al Sur 50 metros con el padrón 79608 y al Este 10 metros lindando con el padrón 79611. — Montevideo, Marzo 25 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$108.00 30|pub. 6507-My.2-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "Fernández Ernecilio y otros c|. NICOLAS STORACE y Otros. Escrituración de oficio". (L.o 42, Fo. 268), se emplaza por el término de noventa días a Nicolás Storace, Enrique Storace, Alberto Storace, Malvina Sofía Camp de Storace, José Antonio Storace Camp, María Sara Storace Camp de Gómez, Mercedes Agueda Storace Camp de Da Cámara, César Storace, y Francisco Airaldi, sus sucesores a cualquier título, causahabientes y cualesquiera otros interesados, para que se proceda al otorgamiento de las escrituras de compra venta a favor de los señores Ernecilio Fernández; de éste y Evangelista Trifonia Gogorza de Fernández y de Pedro Aguilera; al primero del solar situado en la 21.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 48653, señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Herbert Martorelli, de Octubre de 1951, compuesto de una superficie de 400 metros, con 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz. A los segundos el solar empadronado con el N.o 48654, señalado con la letra "A" del plano expresado, compuesto por 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al S. O. a la calle Albéniz y al último al solar padrón 48931 del plano citado, con una superficie de 400 metros de frente al S. O. a la calle San Francisco, distando su punto medio: en 30 metros de la esquina que forma dicha calle con la calle Albéniz. Si no comparecieran los emplazados dentro del referido término se procederá de oficio al otorgamiento de las escrituras correspondientes. Y a los efectos dispuesto por el artículo 31 de la ley N.o 8733 se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$144.00 30|pub. 6474-My.2-v.jn.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de MIGUEL BAPTISTA y MARIA YOLANDA PEREZ, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece como "María García" debe decir "María Josefa Becerra". — Montevideo, Abril 7 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 5372 My.2-v.my.20.

Prescripción

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o turno, recaído en los autos caratulados: "LLOBET CESAR JUAN. Prescripción". (L.o 42, F.o 430), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Felicia Gamba, Celestina Gamba de Rama, Ramona Gamba de Rodríguez y José Rudecindo Gamba, sus sucesores o causahabientes por cualquier título a los propietarios linderos Ameglio Nogara, Magdalena Favaro de Díaz y Oscar Burgueño y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el N.o 55.745 de la manzana 2306 de Atahualpa, 14.a sección judicial, de un área de 373 metros cuadrados, con metros 15.72 al Norte sobre la calle Caiguá; al Sur metros 11.30 lindando con el padrón 55.749, propiedad de Amelio Nogara; al Este 27.25 metros lindando con los padrones N.os 55.746|47 y 48 propiedad de Magdalena Favaro de Díaz y al Oeste metros 28.28 lindando con el padrón N.o 55744, propiedad de Oscar Burgueño. — Montevideo, Abril 29 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$96.00 30|pub. 6514-My.2-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "JULIAN ALFREDO SICA. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Julián Alfredo Sica, estableciéndose que donde figura "Siga" debe decir "Sica". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.

$18.00 15|pub. 6443 My.2-v.my.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados "ARMANDO NAVEIRAS REY. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento, estableciéndose que donde

aparece inscripto como hijo de "Andrea Fernández" debe decir hijo de Andrea Rey y donde dice "hijo legítimo" debe decir hijo natural. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 22 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 6439 My.2-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA De SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno, doctor José María Franca, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO DE VELAR EGUILUZ, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Abril 28 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 6498-My.2-v.jun.6.

Rectificación de Partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don MARCOS FRANCISCO ARCO y doña GERONIMA HUMARAN de ARCO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de ambos, Gladys, por figurar en ella el apellido "Umarán", en lugar de "Humarán". — Montevideo, Abril 25 de 1953. — Luis Antonio Lamas. — Actuario.
$12.00 15|pub. 6487-My.2-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de sucesión de doña BALBINA LOPEZ MON o LOPEZ de LUXORO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo, 6.o piso. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6356-My.2-v.my.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA JUANA BACCINO BRIOZZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. Montevideo, Abril 27 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 6359-My.2-v.my.13

Liquidación y disolución de Sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don José María Franca, en autos: "PEIRANO de BIANCHI, ADELIA y ALEJO FERNANDO BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Adelia Peirano de Bianchi y Alejo Fernando Bianchi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Abril 25 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 6351-My.2-v.my.26

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PAULLIER MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1953. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 6453-My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno, de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GENTIEU o GENTINE o YINTIE LAVIELA o LAVIEL o LABIELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Canelones, Abril 27 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6470-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO FRANCISCO DE MATTA URIOSTE e INOCENCIA VEGA de DE MATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 8 de 1952. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6480-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA COLOMINAS BOADA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Abril de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 10|pub. 6482-My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELEDONIA ALEMAN de CINCONEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — César J. Caprile, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6458-My.2-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de ARTURO, NATALIO, MARIA, EMILIO BENITO y CARLOS MARIA ORSI, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno de los inscriptos como "Ursi" debe decir "Orsi". — Canelones, Abril 21 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$18.00 15|pub. 6438 My.2-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO OCTAVIANO MOREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 27 de Abril de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6502-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINA MOAS DE ZAPATER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 27 de 1953. — Jaime Roca Estéves, Actuario.
$12.00 10|pub. 6504-My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA LEGUIZAMON DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante Oficina a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días. — Carmelo, Abril 21 de 1953. — Dra. Sofía Margarita Belgrano, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6511-My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA OYHENARD o JOSEFA OYHENARD DE MONTTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Abril 23 de 1953. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$12.00 10|pub. 6509 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 28 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6479-My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA FELIPPONE DE BRANDAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6443 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PUYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6449 My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JESUS DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 22 de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 6450 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LUISA MICAELA POUTHOUN DE BORTHAGARAY o MICAELA LUISA POUTHOUN DE BORTHAGARAY, citándose a los interesados dentro del término de treinta días para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú, Abril 16 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$12.00 10|pub. 6447 My.2-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de VENTURA FERNANDEZ y JACINTA ORTIZ DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. — Paysandú, Marzo 14 de 1953. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 6446 My.2-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "Ramona García De Volpi c|. SANTIAGO LUIS VOLPI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 13, F.o 104", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, artículo 6.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó el Feriado Mayor. — San José, Diciembre 17 de 1952 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub [illegible] .26.

Cesación de con[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictada en los autos caratulados: "DOLORES PINTALUBA y otros con ANTONIO R. PINTALUBA. Cesación de condominio. L.o 13, F.o 202", se cita y emplaza a don Antonio Rosendo Pintaluba, a que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Curador de Bienes, con quien se efectuará la partición y administrará lo que en ella se le adjudique. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Menor. — San José, Abril 14 de 1953. — María Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. 6481 My.2-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA ALVAREZ DE PEREYRA o PEREIRA; de ISIDORA MARIA ANGELICA PEREYRA ALVAREZ o PEREIRA ALVAREZ; de VENANCIA DOROTEA PEREYRA o PEREIRA ALVAREZ y de ISIDORO TRIFON PEREIRA o PEREYRA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San-

José Marzo 21 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. 6478-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO ESTEBAN BENTOS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 5 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6477-My.2-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN RAMOS DE RAMOS o CARMEN RAMOS ROBAINA DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 17 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 6476-My.2-v.my.13.

UBALDO SAINZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Rematará por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Banco Mercantil del Río de la Plata, contra PEDRO CAPOZZOLO y OTROS", Ejecución de Prenda, libro 47, folio 146, el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1899, tres camiones marca "Ford" al mejor postor, que se detallan así: A) Ford V8, modelo 1951, con motor F3RIEG-27481, a nafta, de 8 cilindros, padrón N.o 130464, Matrícula número 91318. B) Ford, modelo 1951, con motor RIEG-29351, a nafta, de 6 cilindros, Padrón N.o 130554, Matrícula N.o 91322 y C) Ford, modelo 1947, con motor N.o 9DT5318, a gasoil, de 6 cilindros, Padrón N.o 104030, Matrícula N.o 89142 — Seña en el acto: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o, a cargo del comprador, en el acto. — Exhibición en el mismo local. — Más informes Av. 18 de Julio N.o 1865.
$24.00 10 pub. 6510-My.2-v.my.13.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o turno, en los autos caratulados "DARIO PIZZANELLI MELUCCI". Quiebra. (L.o 34, F.o 529), se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo a las 17 horas y en el local de la calle Manuel Pagola N.o 3265, se procederá por intermedio del Martillero Juan Franciullo asistido del señor Alguacil, a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien mueble: Un automóvil marca Opel 6 cilindros 1936, como se encuentra —transferencia judicial. Seña 20 o|o al bajar el martillo. — Montevideo, Abril 30 de 1953.
$20.00 10|pub. 6488-My.2-v.my.13.

COOPERATIVA INDUSTRIAL DEL MUEBLE DEL URUGUAY (C. I. M. U.)

2.a CONVOCATORIA

El Consejo Directivo de acuerdo con los artículos 24 y 32 de los estatutos sociales convoca a los asociados a la asamblea general ordinaria, a realizarse el día 7 de Mayo de 1953, en la sede Avenida Agraciada 2461, a la hora 20, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior; 2) Memoria del Consejo Directivo; 3) Balance general del cuarto ejercicio al 31 de Diciembre de 1952; 4) Informe de la Sindicatura; 5) Elección de dos socios a subscribir el acta; 6) Distribución de las utilidades sociales; 7) Elección de dos Síndicos (anual).

Para tener voz y voto, los socios deben depositar con tres días de anticipación a la asamblea, los documentos de sus partes sociales en la Gerencia de la C. I. M. U. y recabar de aquella un recibo que acredite su calidad social, artículo 37. — Montevideo, Abril 23 de 1953. — León Mischel, Presidente. — Ruben Prusky, Secretario.
$1.60 2|pub. 6452-My.2-v.my.4.

"SPOSITO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento de 10 de Abril de 1953, certificado por escribano R. Ricardo Pampín, inscripto en Registro Público de Comercio, el 15 del mismo mes y año con número 156, F.o 117 vto. del L.o 3 de Contratos, entre Claudia Carmen y Elsa María Spósito Cozzetti, se constituyó sociedad responsabilidad limitada "Spósito Limitada". — Objeto: Explotación de garage y estación de servicio "Brandzen". — Domicilio: Brandzen número 2086. — Capital: $ 15.000.00 aportado en efectivo íntegramente y por parte iguales entre ambas socias. — Dirección y administración: Ambas socias conjuntamente. — Uso de la firma: Cualquiera de las socias. — Plazo: 4 años, prorrogables por períodos de 2 años más cada uno. — Disolución: Preaviso con 6 meses al vencimiento de plazo o prórroga, o pérdida del 50 o|o del capital. — Pérdidas y ganancias: Partes iguales. — Balances: mes de Marzo de cada año. — CLAUDIA C. SPOSITO. — ELSA MARIA SPOSITO.
$28.00 10|pub. 6451-My.2-v.my.13.

CAJA POPULAR DE CASUPA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que prescriben los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas en nuestro local social, calle Sauce sin número, de este pueblo de Casupá, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para efectuar el e crutinio y firmar el acta en representación de los accionistas; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al 9.o ejercicio social cerrado el 28 de Marzo de 1953; 3.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para el Directorio, Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas: A) Que la asamblea general ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40); B) Que los señores accionistas para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone la ley pertinente, referente a depósito de acciones, tres días antes de la asamblea. — Casupá, Mayo de 1953. — Ricardo Charlone, Presidente. — Angel J. B. Moscatelli, Secretario.
$12.60 3|pub. 6444 My.2-v.my.5.

INDUSTRIAS DE FIDEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE . . ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1953 a las 10 horas en el local de las oficinas de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para verificar el número de asistentes, capital que representan y votos que les corresponden y para firmar el acta de asamblea; 2.o Consideración de la memoria, del balance general, informe del Síndico e informe del Directorio, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos.

Se hace saber a los señores accionistas que para el depósito de sus acciones o de los certificados bancarios de depósito se ha habilitado la Secretaría de la Sociedad, calle Monte Caseros 2600, durante las horas de oficina, en la cual estarán a su disposición el balance y memoria del Directorio. Asimismo, se recuerda a los señores accionistas: 1.o Que para tomar parte en oficina y con no menos de tres días de anticipación al de la celebración de la asamblea sus acciones o certificados bancarios de depósito (artículo 37 de los estatutos); 2.o Que la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el número de accionistas que concurran (artículo 41). — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.
$30.00 5|pub. 6441 My.2-v.my.7.

LABORATORIOS DISPERT, S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Mayo próximo venidero, a las 18 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, avenida Garibaldi número 2797, con el objeto de considerar el siguiente orden del día: 1.o Acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de dos asambleístas a los efectos dispuestos en el artículo 51 de los estatutos.

Se hace constar a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días hábiles al las formalidades establecidas en el artículo 44 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1953. — El Directorio.
$10.80 3|pub. 6442 My.2-v.my.5.

C. U. D. I.

COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION

ALVEZ, COLLARES y CIA. LIMITADA

Modificación de contrato social

Con fecha 20 de Marzo de 1953 se modificó el contrato social de fechas 10 de Mayo de 1949 y 14 de Mayo de 1950 estableciéndose: 1) Nombre: La Sociedad girará en lo sucesivo bajo el nombre de "COMPAÑIA URUGUAYA DE ILUMINACION LIMITADA" o su sigla "CUDI, LTDA."; 2) Capital social: Se fijó en la suma de trescientos cincuenta mil pesos (pesos 350.000.00), representado por 350 cuotas de mil pesos cada una, que será integrado por los socios en la siguiente forma: señor Carolino Alvez Apolo $ 80.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 80.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 80.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 80.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, pesos 5.000.00. Se dejó constancia que a la fecha del 20 de Marzo de 1953 los socios habían integrado las cantidades siguientes: señor Carolino Alvez Apolo, $ 60.000.00; doctor Jorge B. Barreneche, $ 67.000.00; doctor Luis Alberto Olaondo, $ 65.000.00; doctor Carlos R. Vallarino, $ 79.000.00; señor Juan Carlos Collares, $ 25.000.00; y señor José María Silveira, $ 5.000.00. Se fijó un plazo hasta el 31 de Diciembre de 1953 para que los socios completaran sus aportes; 3) Directorio: Quedó así integrado: Presidente, doctor Jorge B. Barreneche; Vicepresidente: señor Juan Carlos Collares; Secretario: doctor Carlos R. Vallarino; Vocales: doctor Luis Alberto Olaondo y señor Carolino Alvez Apolo. Será elegido anualmente por la asamblea de socios. Firma social: Conjuntamente por el Presidente y Secretario, doctores Jorge B. Barreneche y Carlos R. Vallarino. Estas modificaciones se consideran en lo pertinente con retroactividad al 1.o de Marzo de 1952. Gerente General: El Gerente General de la Compañía es el señor Florentino C. Cortazzo. El contrato fué presentado en el Registro Público y General de Comercio el 15 de Abril de 1953 e inscripto en el mismo con el N.o 160 al Fo. 122 del libro N.o 3 de contratos.
$56.00 10|pub. 6467 My.2-v.my.13.

FANACON S. C.

Compra-venta de cuota capital

Américo Roberto Destri, Napoleón Levy y Edgard Michel Levy, únicos integrantes de la sociedad comercial colectiva "Fanacon S. C.", que gira en esta Plaza con sede en la calle Canelones N.o 793, hacen saber al público y al comercio en general que, según instrumento privado certificado por el escribano Humberto Mentasti Alvarez el socio Américo Roberto Destri ha vendido al socio Edgard Michel Levy la cuota capital que el primero de los nombrados poseía en la referida sociedad, quedando desvinculado de la citada entidad comercial. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904 y del artículo 491 del Código de Comercio. — AMERICO R. DESTRI.
$44.00 20|pub. 6354-My.2-v.my.26.

C. A. U. S. A.

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la décima quinta asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 15 de Mayo de 1953, a las 18 horas, en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el hidropuerto de la Compañía, Dársena III en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1952 e informe del Síndico (artículo 27, inciso A); 3.o) Elección de 4 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio (artículos 15 y 18); 4.o) Designación de Presidente y Vice para el Ejercicio 1953 (artículos 15 y 27, inciso B); 5.o) Elección de Síndico Titular y suplente (artículo 27, inciso B); 6.o) Designación de 2 accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los accionistsa que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas y 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 35 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes.

Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primer convocatoria. — Montevideo, Abril 30 de 1953. — El Directorio.
$56.00 10|pub. 6469-My.2-v.my.13.

INSTITUTO DE ASISTENCIA MEDICO - QUIRURGICA S. R. LTDA.

Constitución

Por documento privado otorgado en Montevideo, el 1.o de Diciembre de 1952, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 141 al F.o 104 del L.o 4 los doctores: Juan Carlos Abó; Héctor Mario Artecona; Luis María Bosch Courpotin; Pablo Chiara Carvallo; Roberto Da Costa Tanco; Arturo Durante Barbot; Carlos M.a Fossati; Jorge Maggiolo; Elena Martínez Recalde; Gabriel Mendoza; José A. Piñeyro Garese; Luis María Piñeyro Garese; Pedro Paseyro y Moisés Rearden, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Instituto de Asistencia Médico - Quirúrgica, Soc. Resp. Ltda." con el siguiente objeto: atención médica, asistencial y preventiva a las personas que se inscriban como afiliados; Capital $ 28.000.00 aportes $ 2.000.00 cada socio, $ 1.000.00 al contado y el resto en 5 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; Administración: asambleas anuales y Directorio integrado por 3 socios que durarán un año, reelegibles; 1er. Directorio: Presidente: doctor Luis María Bosch; Secretario, doctor Luis María Piñeyro Garese; Tesorero, doctor Carlos María Fossati, suplentes respectivos: doctores Gabriel Mendoza, Héctor Mario Artecona y Ro-

berto Da Costa Tanco; Plazo: 2 años prorrogables; Balances anuales al 31 de Diciembre; Fondo de reserva: 5 o|o; no se disuelve por muerte, ausencia, incapacidad o inhabilitación de algún socio.

$32.00 10|pub. 6475-My.2-v.my.13.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

Por resolución del Directorio, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 1315|1319, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de Síndico y suplente. 4.o) Elección de Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que desearen concurrir a la asamblea, que deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con dos días por lo menos de anticipación a la fecha señalada para aquélla. — El Directorio.

$18.00 5|pub. 6516-My.2-v.my.7.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

ODEON S. A.

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe — —

Caja	$	121.34
Inmuebles en construcción	"	476.735.12
Intereses hipotecarios	"	8.477.60
Gasto de organización	"	1.665.25
Pérdidas Ejercicio 1951	"	1.164.58
Diferencia de cotización	"	20.319.23
Gastos generales	"	1.739.67
Banco de Montevideo	"	846.52
	$	511.069.31

Haber —

Banco Hipotecario	$	198.869.31
Préstamos	"	112.200.00
Capital realizado	"	200.000.00
	$	511.069.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla transcripto a folios 12 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de Junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|Pub. — 936.

ODEON S. A.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Caja	$	274.89
Bienes raíces	"	496.690.23
Gastos de organización	"	1.663.25
Pérdidas Ejercicio 1951	"	1.164.58
Pérdidas Ejercicio 1952	"	37.262.65
Banco de Montevideo	"	4.219.59
Utiles varios	"	105.16
Seguros a vencer	"	1.850.00
	$	542.732.35

Pasivo —

Banco Hipotecario	$	219.991.59
Préstamos	"	122.740.76
Capital Realizado	"	200.000.00
	$	542.732.35

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance al 31|2|52 se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador de Cartas rubricado el 17 de Junio de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 18.60. 1|Pub. — 937.

Estancias Olaso S. A.

Segundo balance trimestral al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones	$	623.000.00
Aportes en sedes filiales	"	634.661.53
Bienes inmuebles	"	3.117.112.35
Cajas	"	17.030.21
Mejoras	"	79.745.16
Muebles y útiles	"	53.678.00
Títulos y valores	"	564.277.77
Varios saldos deudores	"	698.919.08
Cuentas de orden	"	230.000.00
	$	6.018.424.10

Pasivo —

Bancos	$	34.119.71
Capital autorizado	"	623.000.00
Capital realizado	"	2.377.000.00
Fondo de previsión	"	38.757.53
Fondo de reserva	"	54.502.44
Varios saldos acreedores	"	2.661.044.42
Cuentas de orden	"	230.000.00
	$	6.018.424.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52 se halla transcripto a folios 48|49 del libro Copiador de Balances y Babalancetes rubricado el 25 de Abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 21.00. 1|Pub. — 954.

Casa Coates S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Caja en efectivo	$	2.548.15
Equipo	"	3.260.74
Mercaderías	"	70.468.85
Bancos	"	5.165.75
Propiedad Sarandí 455 al 461	"	70.0000.00
Deudores en cuenta corriente	"	78.727.34
Varias cuentas deudoras	"	12.770.64
Acciones depositadas en garantía	"	5.000.00
	$	247.941.47

Pasivo —

Capital realizado	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	31.445.60
Caja de Jubilaciones	"	3.933.04
Acreedores en cuenta corriente	"	33.303.95
Varias cuentas acreedoras	"	4.677.82
Depositantes de acciones en garantía	"	5.000.00
Garantía de alquileres	"	550.00
Fondo de reserva	"	14.706.72
Fondo de contingencia	"	33.326.36
Vales a pagar	"	20.209.78
Bancos	"	788.20
	$	247.941.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52 se halla transcripto a folios S|10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 26 de Diciembre de 1952 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 5754 a folios 178.

$ 27.00. 1|Pub. — 1013.

Sindicato Agrícola "Ideal"

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Debe —

Caja y Bancos	$	1.466.69
Mercaderías y mobiliario	"	136.610.17
Saldos deudores en cuenta corriente	"	132.010.27
Inmuebles	"	17.771.63
Gastos e intereses	"	16.529.51
	$	304.388.27

Haber —

Acciones integradas	$	58.100.00
Saldos acreedores	"	246.288.27
	$	304.388.27

La Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas hace constar que la Empresa Sindicato Agrícola "Ideal" bajo Declaración Jurada ha transcripto el presente balancete trimestral en el folio 13 del libro Copiador rubricado el 25 de Mayo de 1951 en el Juzgado Letrado Departamental de Colonia.

$ 16.80. 1|Pub. — 1003.

Manuel Guelfi y Cía. S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Activo fijo	$	420.882.22
Activo disponible	"	2.400.00
Activo exigible	"	1.730.146.15
Activo realizable	"	4.562.000.17
Activo transitorio	"	32.676.01
Activo nominal	"	19.948.36
	$	6.768.052.91

Pasivo —

Pasivo exigible	$	2.451.438.46
Pasivo transitorio	"	727.748.08
Reservas	"	82.434.05
Capital integrado	"	3.418.000.00
Pérdidas y ganancias	"	88.432.32
	$	6.768.052.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 723 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Agosto de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1034.

Manuel Guelfi y Cía. S. A.

Balance al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Activo fijo	$	507.634.42
Activo disponible	"	2.400.00
Activo exigible	"	2.025.699.57

Activo realizable	"	3.772.773.84
Activo transitorio	"	42.219.30
Activo nominal	"	21.322.36
	$	6.373.049.50

Pasivo —

Pasivo exigible	$	1.855.816.57
Reservas	"	82.434.05
Capital integrado	"	3.826.000.00
Pasivo transitorio	"	242.768.89
Pérdidas y ganancias ..	"	366.029.99
	$	6.373.049.50

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 725 del libro Copiador de Cartas rubricado el 20 de Agosto de 1952 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1053.

S. A. La Conserva Trinidad

Balancete trimestral al 30 de noviembre de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	150.000.00
Caja y Bancos	"	16.842.67
Bienes inmuebles ...	"	36.953.75
Varios deudores	"	104.508.28
Varias cuentas deudoras	"	632.91
Ganancias y pérdidas .	"	99.620.25
	$	408.557.86

Pasivo —

Capital realizado	$	250.000.00
Capital a subscribir ..	"	150.000.00
Capital autorizado ..	$	400.000.00
Reserva especial	"	3.039.62
Varios acreedores	"	5.449.27
Varias cuentas acreedoras	"	68.97
	$	408.557.86

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|11|52 se halla transcripto a folios 17|18 del libro Copiador rubricado el 12 de marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o turno

$ 19.80 (1|pub.) — 990.

Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A.

Balancete trimestral al 30 de noviembre de 1952

Acciones a emitir ...	$	6.500.000.00
Bienes inmuebles ...	"	2.422.649.53
Activo bajo procedimiento expropiación	"	485.291.07
Cajas y Bancos	"	112.337.14
Existencias	"	554.258.60
Deudores varios	"	2.082.102.30
Varias cuentas deudoras	"	164.845.46
	$	12.321.484.10

Pasivo —

Capital realizado	$	3.500.000.00
Capital a subscribir .	"	6.500.000.00
Capital autorizado ..	$	10.000.000.00
Reserva estatutaria ..	"	150.000.00
Reserva especial	"	37.862.45
Reserva para contingencias	"	76.557.98
Adelantos sobre propiedades bajo procedimiento de expropiación	"	1.778.252.07
Ganancias y pérdidas .	"	6.576.73
Acreedores varios ...	"	28.565.41
Varias cuentas acreedoras	"	243.669.41
	$	12.321.484.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|11|52 se halla transcripto a folios 17|18 del libro Copiador rubricado el 3 de abril de 1951 en el Registro Público de Comercio.

$ 26.40 (1|pub.) — 991.

The Dunlop Rubber C. (Uruguay) Ltd.

Balance al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Muebles y útiles, herramientas y material rodante	$	18.262.59
Existencias	"	300.704.32
Caja y Bancos	"	2.609.33
Varias cuentas deudoras	"	209.075.56
Cuentas de orden ..	"	13.568.34
	$	544.160.14

Pasivo —

Capital	$	94.060.00
Dunlop Rubber C.o Ltd. y Cías. Subsidiarias	"	107.369.91
Varias cuentas acreedoras	"	329.221.89
Cuentas de orden	"	13.568.34
	$	544.160.14

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 683 del libro Copiador Débito Consignación rubricado el 3 de marzo de 1941 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 18.00 (1|pub.) — 978.

Libertad S. A.

Balancete trimestral de saldos al 29 de febrero de 1952

Activo —

Acciones en cartera ..	$	2.330.000.00
Propiedades, instalaciones, rodados	"	1.097.459.28
Mercaderías	"	5.460.548.82
Cajas y Bancos	"	307.039.61
Deudores varios	"	941.330.12
Pagos adelantados ..	"	8.754.83
Varios saldos deudores	"	429.465.66
	$	10.574.604.32

Pasivo —

Capital y fondos de reserva	$	5.128.812.23
Acreedores varios ..	"	2.121.176.19
Dividendos a pagar ..	"	147.451.88
Varios saldos acreedores	"	3.177.164.02
	$	10.574.604.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 41 del libro Copiador de Balances rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N.o 324 a folios 295 del libro respectivo.

$ 19.20 (1|pub.) — 979.

Litoral S. A.

Balance correspondiente al 31 de Julio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	3.393.70
Varios deudores	"	589.818.22
Otras cuentas deudoras	"	13.012.05
	$	606.223.97

Pasivo —

Capital	$	600.000.00
Utilidades a distribuir	"	6.223.97
	$	606.223.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete trimestral se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador de Cartas rubricado el 5 de abril de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 971.

Sucesores Ignacio Varela S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Inmuebles, valores y caja	$	297.604.55
Cuentas corrientes	"	141.792.00
Acciones en cartera ...	"	200.000.00
Alquileres e impuestos.	"	2.879.30
	$	642.275.87

Pasivo —

Capital realizado y reservas	$	321.438.07
Síndico, accionistas y directorio	"	96.135.16
Capital autorizado y ganancias	"	224.702.64
	$	642.275.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 17.40. 1|Pub. — 1001.

Litoral S. A.

Balance correspondiente al 31 de octubre de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	751.32
Varios deudores	"	592.000.60

Otras cuentas deudoras	"	13.472.65
	$	606.223.97

Pasivo —

Capital	$	600.000.00
Fondos de reserva	"	622.40
Otras cuentas acreedoras	"	5.601.57
	$	606.223.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Cartas rubricado el 5 de abril de 1952 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 14.40. 1|Pub. — 972.

Sucesores Ignacio Varela S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Inmuebles, valores y caja	$	297.604.55
Cuentas corrientes	"	144.536.42
Acciones en cartera	"	200.000.00
	$	642.275.97

Activo —

Capital realizado y reservas	$	321.438.07
Síndico, accionistas y directorio	"	96.135.86
Capital autorizado y ganancias	"	224.702.04
	$	642.275.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 14 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 16.20. 1|Pub. — 1000.

Sucesores Ignacio Varela S. A.

Balance sintético de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Inmuebles, valores y caja	$	297.604.55
Cuentas corrientes	"	136.062.68
Acciones en cartera	"	200.000.00
Alquileres, impuestos y gastos generales	"	8.608.74
	$	642.275.97

Pasivo —

Capital realizado y reservas	$	321.438.07
Síndico, accionistas y directorio	"	96.135.86
Capital autorizado y ganancias	"	224.702.04
	$	642.275.97

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 16 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 999.

Sucesores Ignacio Varela S. A.

Balance sintético de saldos al 30 de junio de 1952

Activo —

Inmuebles, valores y caja	$	297.604.55
Cuentas corrientes	"	143.790.18
Acciones en cartera	"	200.000.00
Alquileres, impuestos y gastos generales	"	30.393.74
	$	671.788.47

Pasivo —

Capital realizado y reservas	$	319.175.87
Síndico, accionistas	"	123.100.10
Capital autorizado y rentas	"	229.512.50
	$	671.788.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 17 del libro Copiador rubricado el 25 de julio de 1946 en el Juzgado Letrado de 6.° Turno.

$ 18.00. 1|Pub. — 998.

LUIS CAUBARRERE S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1950

Activo —

Propiedades e instalaciones	$	1.327.830 05
Mercaderías	"	2.546.834.69
Cuentas corrientes y otros deudores	"	170.995.59
Varias cuentas deudoras	"	735.313.90
	$	4:780.930.23

Pasivo —

Capital y reservas	$	2.685.459.80
Varios acreedores	"	1.412.251.98
Varias cuentas acreedoras	"	335.700.82
Cuenta ganancias y pérdidas	"	347.517.63
		4.780.930.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 267 del libro Copiador, rubricado el 30 de setiembre de 1949, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 18.00 1|Pub. — 882.

Libertad S. A.

Balancete trimestral de saldos al 31 de mayo de 1952

Activo —

Acciones en cartera	$	1.730.000.00
Propiedades, instalaciones, rodados y máquinas	"	1.138.105.03
Mercaderías	"	2.331.256 66
Caja y Bancos	"	69.891.44
Deudores varios	"	3.042.814.10
Pagos adelantados	"	57.263.80
Varios saldos deudores	"	854.738.63
	$	9.244.059.66

Pasivo —

Capital y reservas	$	5.128.812.23
Acreedores varios	"	3.244.179.57
Dividendos a pagar	"	28.190.86
Varios saldos acreedores	"	822.877.00
	$	9.244.059 66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 71 del libro Copiador de Balances rubricado el 15 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno y anotado con el N° 324 a folios 298 del libro respectivo.

$ 19.20 (1|pub.) — 980.

Viermond S. A.
(Cimentaciones)

Resumen del Balance general al 31 de Julio de 1952

Activo —

Activo fijo	$	139.183.79
Activo circulante	"	46.973.97
Activo disponible	"	9.939 98
Activo exigible	"	271.557.57
Activo transitorio	"	23 868.63
Activo nominal	"	76.900.69
Cuentas de orden	"	39.685.66
	$	607.139.64

Pasivo —

Capital integrado	$	355.000.00
Reservas	"	9.512 71
Ganancias y pérdidas	"	74.850.90
Pasivo exigible	"	67.303.68
Pasivo transitorio	"	60.787.43
Cuentas de orden	"	39.685.66
	$	607.139.60

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 24 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de julio de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 18.00 1|Pub. — 926.

Viermond S. A.
(Cimentaciones)

Resumen del Balance general al 31 de Octubre de 1952

Activo —

Activo fijo	$	139.768 63
Activo circulante	"	[illegible]6.935.27
Activo disponible	"	[illegible].423.83
Activo exigible	"	3[illegible].77.28
Activo nominal	"	76 [illegible].69
Valores de explotación en proceso	"	150 160.46
Cuenta de orden	"	28 272.26
	$	784.137 [illegible]

Pasivo —

Capital integrado	$	355.000 00
Reservas	"	13.172.46

Utilidades no distribuidas	"	1.708.78
Pasivo exigible	"	93.323.08
Pasivo transitorio	"	82.533.56
Valores de explotación en proceso	"	210.123.98
Cuentas de orden	"	28.272.26
	$	784.137.12

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 27 del libro Copiador de Balances, rubricado el 21 de julio de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 22.20 1|Pub. — 927.

Castro Pelaez S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1952

Activo —

Acciones	$	300.000.00
Inmuebles	"	60.000.00
Muebles y útiles	"	435.00
Caja y Bancos	"	418.88
Varias cuentas deudoras	"	151.234.50
	$	512.088.38

Pasivo —

Capital autorizado	$	300.000.00
Capital integrado	"	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	12.088.38
	$	512.088.38

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 31|12|52, se halla transcripto a folios 14|15 del libro Copiador de Cuentas, rubricado el 20 de setiembre de 1951, en el Juzgado Letrado de 2.o turno.

$ 15.60 1|Pub. — 928.

"El Tarumán S. A."
(En liquidación)

Balance trimestral de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Bancos	$	38.734.99

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	38.734.99
	$	38.734.99

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 29 del libro Copiador rubricado el 23 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 12.00. 1|Pub. — 903.

Playa Marconi S. A.

Balance de saldos a Diciembre 31 de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	122.500.00
Inmuebles	"	62.104.05
Varias cuentas deudoras	"	18.294.60
	$	202.898.66

Pasivo —

Capital integrado	$	77.500.00
Capital a subscribir ...	"	122.500.00
Capital autorizado	$	200.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	2.898.66
	$	202.898.66

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 15 del libro Copiador rubricado el 19 de setiembre de 1949, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno.

$ 15.00 1|Pub. — 933.

"El Tarumán S. A."

Balance trimestral de saldos al 31 de marzo de 1952

Activo —

Bancos	$	38.140.91
	$	38.140.91

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	$	38.140.91
	$	38.140.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 31 del libro Copiador rubricado el 23 de marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.° Turno.

$ 12.00. 1|Pub. — 904.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Debe —

Caja	$	10.715.50
Deudores varios	"	309.328.64
Mercaderías	"	1.267.338.16
Bienes inmuebles	"	399.971.62
Bienes muebles	"	103.518.44
Pagos adelantados	"	10.241.51
Otras cuentas deudoras	"	134.330.24
Varias cuentas deudoras de resultados	"	249.501.56
	$	2.484.945.67

Haber —

Bancos	$	138.610.29
Acreedores varios	"	228.463.90
Cuentas a pagar	"	117.726.76
Reservas varias	"	140.950.56
Capital integrado	"	986.100.00
Reserva estatutaria ...	"	15.704.79
Otras cuentas acreedoras	"	22.904.63
Varias cuentas acreedoras de resultados .	"	834.484.74
	$	2.484.945.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Noviembre de 1951, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. 1041.

E. D. I. S. A.

Estanislao Diez Sociedad Anónima

Resumen del balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Debe —

Caja	$	20.743.24
Deudores varios	"	388.700.32
Mercaderías	"	1.642.688.06
Bienes inmuebles	"	399.971.62
Bienes muebles	"	104.228.44
Pagos adelantados	"	9.921.76
Otras cuentas deudoras	"	155.723.32
Varias cuentas deudoras de resultados	"	384.009.50
	$	3.105.286.26

Haber —

Bancos	$	130.805.01
Acreedores varios	"	253.349.52
Cuentas a pagar	"	92.355.48
Reservas varias	"	150 149.40
Capital integrado	"	993.600.00
Reserva estatutaria ...	"	15.704.79
Otras cuentas acreedoras	"	17.948.88
Varias cuentas acreedoras de resultados .	"	1.451.373.18
	$	3.105.286.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador de Balances, rubricado el 28 de Noviembre de 1951. en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 23.40. 1|pub. — 1042.

"El Tarumán S. A."
(En liquidación)

Balance trimestral de saldos al 30 de Junio de 1952

Activo —

Bancos	**$**	**38.140.91**
	$	**38.140.91**

Pasivo —

Varias cuentas acreedoras	**$**	**38.140.91**
	$	**38.140.91**

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete, se halla transcripto a folios 33 del libro Copiador, rubricado el 23 de Marzo de 1950, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno.

$ 12.00. 1|pub. — 905.